



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 26 DE FEBRERO DE
2010 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

CONCEJALES

D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ	PP
D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D ^a ALICIA FRANCISCA JIMÉNEZ GÓMEZ	PP
D. ANTONIO EULALIO MAÍZ MARTÍN	PP
D. ÁNGEL MORA CAÑIZARES	PP
D ^a M ^a ALBA ECHEVERRERIA PRADOS	PP
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	PP
D ^a MARIANA JESÚS ÁLVAREZ RACERO	PP
D ^a M ^a CARMEN DÍAZ GARCÍA	PP
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	PP
D. DIEGO JUAN LUÍS EYZAGUIRRE CARLSON	PP
D ^a MARINA TORRES CAÑABATE	PSOE-A
D. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ	PSOE-A
D. FRANCISCO J. ZORI NÚÑEZ	PSOE-A
D ^a SUSANA RADIO POSTIGO	PSOE-A
D. OSCAR FERNÁNDEZ VICIOSO	PSOE-A
D. JAVIER DE LUÍS FERRERAS	PSOE-A
D ^a SONIA FLORES BAUTISTA	PSOE-A
(Se incorpora en el punto 6 ^o siendo las 10,10 horas)	
D. DANIEL PÉREZ MORENO	PSOE-A
(Se incorpora en el punto 22 ^o siendo las 12,10 horas)	
D. DIEGO LARA SÁNCHEZ	PSOE-A
D. JUAN LUÍS MENA ROMERO	NO ADSCRITO

DELEGADOS

D. Baldomero León Navarro
D. Fco. Javier García Ruiz

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. Juan Antonio Castro Jiménez

PERSONAL FUNCIONARIO,

Dña. Yolanda López Romero

Dña. M^a Carmen Guerrero López



En la Excmo. ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 26 de Febrero de 2010, y previa la convocatoria cursada al efecto, y vista la Relación de Asuntos Concluidos emitida por la Secretaría General de fecha 23 de Febrero del presente, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintidós concejales.

En el transcurso de la sesión se incorporó a la misma la Sra. Flores Bautista en el punto 6º del orden del día siendo las 10,10 horas, y el Sr. Pérez Moreno en el punto 22 del orden del día, siendo las 12,10 horas.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.- Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 29 de Enero de 2010, a los Señores miembros de la Corporación, y no formulándose ninguna observación o reparo a la misma,

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, indica que se proceda a la votación.

El Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD,

ACUERDA

Prestar su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al Acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, el pasado día 29 de Enero de 2010.

2º.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los nº 401 al 01800 de 2010, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General.”



Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada.

El **Sr. Secretario General del Pleno**, da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, indica que se pase al siguiente punto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los decretos anteriormente referenciados.

3º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS JURÍDICOS, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (EPÍGRAFE DE BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS) EXPTE. 92/09.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto a que las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario y que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.

Al Pleno tengo el honor de proponer, en base a las potestades atribuidas a las Entidades Locales, según lo dispuesto en el Art. 61.1 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Dar de Alta en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, bajo el epígrafe de Bienes Muebles, los siguientes bienes:

1. Silla giratoria bzos. R/A valira B/T 86281001

Cantidad: 1

Clase: Sillas

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías

Factura: A 104

Fecha de adquisición: 30/04/2009

Coste: 220,47 €

Destino: Junta de Gobierno Local

Empresa Adquisición: Andaluza de mamparas y mobiliario

Aprobación: JGL 30/06/2008. Rel. 427

2. Trampas para la captura de aves

Cantidad: 3

Clase: útiles y herramientas

Departamento: Delegación de Sanidad

Factura: 026908

Fecha de adquisición: 16/04/2009



Coste: 1.513,80 €

Destino: Delegación de Sanidad (programa de control población de palomas)

Empresa Adquisición: Mylva S.A

Aprobación: JGL 07/07/2009. Rel. 432.

3. Teléfonos inalámbricos

Características: siemens Gigaset C380 Duo

Cantidad: 1

Clase: ofimática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías

Factura: FB090008983

Fecha de adquisición: 11/05/2009

Coste: 112,93 €

Destino: Junta de Gobierno Local

Empresa Adquisición: Onedirect

Aprobación: JGL 14/07/2009. Re. 346

4. Armario para colgar 600x400

Cantidad: 1

Clase: mobiliario auxiliar

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías

Factura: 2900898

Fecha de adquisición: 26/05/2009

Coste: 168,20 €

Destino: Delegación de Régimen Interior

Empresa Adquisición: 3B Andalucía, S.A.

Aprobación: JGL 14/07/2009. Rel. 436

5. Mando a distancia (6 funciones)

Cantidad: 1

Clase: Útiles y herramientas

Departamento: Delegación de Obras y Servicios Operativos

Factura: 2009368

Fecha de adquisición: 16/06/2009

Coste: 10.150 €

Destino: para la grúa del camión de carga Iveco

Empresa Adquisición: Hidráulica Todogruas Hnos. Villaverde S.L.

Aprobación: JGL 11/08/09. Rel. 450

6. Enfriador de aceite

Cantidad: 1

Clase: Útiles y herramientas

Departamento: Delegación de Obras y Servicios Operativos

Factura: 2009368

Fecha de adquisición: 16/06/2009

Coste: 1.044 €

Destino: para la grúa del camión de carga Iveco

Empresa Adquisición: Hidráulica Todogruas Hnos. Villaverde S.L.

Aprobación: JGL 11/08/09. Rel. 450



7. Filtro de alta

Cantidad: 1

Clase: Útiles y herramientas

Departamento: Delegación de Obras y Servicios Operativos

Factura: 2009368

Fecha de adquisición: 16/06/2009

Coste: 232 €

Destino: para la grúa del camión de carga Iveco

Empresa Adquisición: Hidráulica Todogruas Hnos. Villaverde S.L.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

8. Cámara fotográfica

Características: Cámara Canon Bos 5D Mark II con empuñadura canon BG-E6, objetivo canon 16-35 mm 2.8 L II USM, filtro ultravioleta 82 mm y batería canon LP-E6

Cantidad: 1

Clase: audiovisuales

Departamento: Delegación de Turismo

Factura: 0011454-I

Fecha de adquisición: 28/07/2009

Coste: 4.041,44 €

Destino: Delegación de Turismo y Empleo

Empresa Adquisición: Martín Iglesias S.L.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

9. Ordenador

Características: Ord. Core 2 Duo E7400 2.8 Mhz, caja semitorre 400 watos, placa Asus P5KPL-1600, memoria Kingston 4 GB 800 Mhz, HD 320 GB sata Seagate 7200 rpm, grabadora DVD doble capa LG sata, Vga Geforce 8500GS 512 MB Pci-express, lector de tarjetas interno; Mouse óptico Logitech; teclado Logitech; Windows Vista Business 32 bit; Monitor 19" Acer.

Cantidad: 1

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

Factura: 2901005

Fecha de adquisición: 10/06/2009

Coste: 579,37 €

Destino: Asuntos Judiciales

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

10. Ordenadores

Características: Ord. Core 2 Duo E7400 2.8 Mhz, caja semitorre 400 watos, placa Asus P5KPL-1600, memoria Kingston 4 GB 800 Mhz, HD 320 GB sata Seagate 7200 rpm, grabadora DVD doble capa LG sata, Vga Geforce 8500GS 512 MB Pci-express, lector de tarjetas interno; Mouse óptico Logitech; teclado Logitech; Windows Vista Business 32 bit; Monitor 19" Acer.



Cantidad: 2

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

Factura: 2901020

Fecha de adquisición: 15/06/2009

Coste: 1.158,75 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

11. Ordenador

Características: Ord. Core 2 Duo E7400 2.8 Mhz, caja semitorre 400 watos, placa Asus P5KPL-1600, memoria Kingston 4 GB 800 Mhz, HD 320 GB sata Seagate 7200 rpm, grabadora DVD doble capa LG sata, Vga Geforce 8500GS 512 MB Pci-express, lector de tarjetas interno; Mouse óptico Logitech; teclado Logitech; Windows Vista Business 32 bit; Monitor 19" Acer.

Cantidad: 1

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

Factura: 2901021

Fecha de adquisición: 15/06/2009

Coste: 579,37 €

Destino: Sanidad

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

12. Ordenador

Características: Ord. Core 2 Duo E7400 2.8 Mhz, caja semitorre 400 watos, placa Asus P5KPL-1600, memoria Kingston 4 GB 800 Mhz, HD 320 GB sata Seagate 7200 rpm, grabadora DVD doble capa LG sata, Vga Geforce 8500GS 512 MB Pci-express, lector de tarjetas interno; Mouse óptico Logitech; teclado Logitech; Windows Vista Business 32 bit; Monitor 19" Acer.

Cantidad: 1

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

Factura: 2901006

Fecha de adquisición: 10/06/2009

Coste: 579,37 €

Destino: Unidad de Contratación

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

13. Ordenadores

Características: Ord. Core 2 Duo E7400 2.8 Mhz, caja semitorre 400 watos, placa Asus P5KPL-1600, memoria Kingston 4 GB 800 Mhz, HD 320 GB sata Seagate 7200 rpm, grabadora DVD doble capa LG sata, Vga Geforce 8500GS 512 MB Pci-express, lector de tarjetas interno; Mouse óptico Logitech; teclado Logitech; Windows Vista Business 32 bit; Monitor 19" Acer.



Cantidad: 2

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

Factura: 2901004

Fecha de adquisición: 10/06/2009

Coste: 1.158,75 €

Destino: Tesorería

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

14. Ordenador

Características: Ord. Core 2 Duo E7400 2.8 Mhz, caja semitorre 400 watos, placa Asus P5KPL-1600, memoria Kingston 4 GB 800 Mhz, HD 320 GB sata Seagate 7200 rpm, grabadora DVD doble capa LG sata, Vga Geforce 8500GS 512 MB Pci-express, lector de tarjetas interno; Mouse óptico Logitech; teclado Logitech; Windows Vista Business 32 bit; Monitor 19" Acer.

Cantidad: 1

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

Factura: 2901003

Fecha de adquisición: 10/06/2009

Coste: 579,37 €

Destino: Asesoría Jurídica

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

15. Ordenadores

Características: Ord. Core 2 Duo E7400 2.8 Mhz, caja semitorre 400 watos, placa Asus P5KPL-1600, memoria Kingston 4 GB 800 Mhz, HD 320 GB sata Seagate 7200 rpm, grabadora DVD doble capa LG sata, Vga Geforce 8500GS 512 MB Pci-express, lector de tarjetas interno; Mouse óptico Logitech; teclado Logitech; Windows Vista Business 32 bit; Monitor 19" Acer.

Cantidad: 2

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

Factura: 2900994

Fecha de adquisición: 09/06/2009

Coste: 1.158,75 €

Destino: Departamento de Prensa

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

16. Ordenador

Características: Ord. Core 2 Duo E7400 2.8 Mhz, caja semitorre 400 watos, placa Asus P5KPL-1600, memoria Kingston 4 GB 800 Mhz, HD 320 GB sata Seagate 7200 rpm, grabadora DVD doble capa LG sata, Vga Geforce 8500GS 512 MB Pci-express, lector de tarjetas interno; Mouse óptico Logitech; teclado Logitech; Windows Vista Business 32 bit; Monitor 19" Acer.



Cantidad: 1

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

Factura: 2901022

Fecha de adquisición: 15/06/2009

Coste: 579,37 €

Destino: Sanidad

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

17. Ordenador

Características: Ord. Core 2 Duo E7400 2.8 Mhz, caja semitorre 400 watos, placa Asus P5KPL-1600, memoria Kingston 4 GB 800 Mhz, HD 320 GB sata Seagate 7200 rpm, grabadora DVD doble capa LG sata, Vga Geforce 8500GS 512 MB Pci-express, lector de tarjetas interno; Mouse óptico Logitech; teclado Logitech; Windows Vista Business 32 bit; Monitor 19" Acer.

Cantidad: 1

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

Factura: 2901031

Fecha de adquisición: 15/06/2009

Coste: 579,37 €

Destino: Delegación de Turismo

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

18. Ordenador

Características: Ord. Core 2 Duo E7400 2.8 Mhz, caja semitorre 400 watos, placa Asus P5KPL-1600, memoria Kingston 4 GB 800 Mhz, HD 320 GB sata Seagate 7200 rpm, grabadora DVD doble capa LG sata, Vga Geforce 8500GS 512 MB Pci-express, lector de tarjetas interno; Mouse óptico Logitech; teclado Logitech; Windows Vista Business 32 bit; Monitor 19" Acer.

Cantidad: 1

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

Factura: 2901030

Fecha de adquisición: 15/06/2009

Coste: 579,37 €

Destino: Delegación de Limpieza y Medio

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

19. Ordenador

Características: Ord. Core 2 Duo E7400 2.8 Mhz, caja semitorre 400 watos, placa Asus P5KPL-1600, memoria Kingston 4 GB 800 Mhz, HD 320 GB sata Seagate 7200 rpm, grabadora DVD doble capa LG sata, Vga Geforce 8500GS 512 MB Pci-express, lector de tarjetas interno; Mouse óptico Logitech; teclado Logitech; Windows Vista Business 32 bit; Monitor 19" Acer.



Cantidad: 1

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

Factura: 2901025

Fecha de adquisición: 15/06/2009

Coste: 579,37 €

Destino: Obras y Servicios

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

20. Ordenador

Características: Ord. Core 2 Duo E7400 2.8 Mhz, caja semitorre 400 watos, placa Asus P5KPL-1600, memoria Kingston 4 GB 800 Mhz, HD 320 GB sata Seagate 7200 rpm, grabadora DVD doble capa LG sata, Vga Geforce 8500GS 512 MB Pci-express, lector de tarjetas interno; Mouse óptico Logitech; teclado Logitech; Windows Vista Business 32 bit; Monitor 19" Acer.

Cantidad: 1

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

Factura: 2901027

Fecha de adquisición: 15/06/2009

Coste: 579,37 €

Destino: Delegación de Industria

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

21. Ordenador

Características: Ord. Core 2 Duo E7400 2.8 Mhz, caja semitorre 400 watos, placa Asus P5KPL-1600, memoria Kingston 4 GB 800 Mhz, HD 320 GB sata Seagate 7200 rpm, grabadora DVD doble capa LG sata, Vga Geforce 8500GS 512 MB Pci-express, lector de tarjetas interno; Mouse óptico Logitech; teclado Logitech; Windows Vista Business 32 bit; Monitor 19" Acer.

Cantidad: 1

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías

Factura: 2901028

Fecha de adquisición: 15/06/2009

Coste: 579,37 €

Destino: Servicio Técnico de Patrimonio.

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

22. Portátil Asus EEE PC-1000-H

Cantidad: 1

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías

Factura: 2901070

Fecha de adquisición: 19/06/2009

Coste: 344,52 €



Destino: Departamento de informática
Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.
Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

23. Ordenadores

Características: Ord. Core 2 Duo E7400 2.8 Mhz, caja semitorre 400 watos, placa Asus P5KPL-1600, memoria Kingston 4 GB 800 Mhz, HD 320 GB sata Seagate 7200 rpm, grabadora DVD doble capa LG sata, Vga Geforce 8500GS 512 MB Pci-express, lector de tarjetas interno; Mouse óptico Logitech; teclado Logitech; Windows Vista Business 32 bit; Monitor 19" Acer.

Cantidad: 2

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

Factura: 2901029

Fecha de adquisición: 15/06/2009

Coste: 1.158,75 €

Destino: Servicios eléctricos

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

24. Ordenadores

Características: Ord. Core 2 Duo E7400 2.8 Mhz, caja semitorre 400 watos, placa Asus P5KPL-1600, memoria Kingston 4 GB 800 Mhz, HD 320 GB sata Seagate 7200 rpm, grabadora DVD doble capa LG sata, Vga Geforce 8500GS 512 MB Pci-express, lector de tarjetas interno; Mouse óptico Logitech; teclado Logitech; Windows Vista Business 32 bit; Monitor 19" Acer.

Cantidad: 2

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías

Factura: 2901024

Fecha de adquisición: 15/06/2009

Coste: 1.158,75 €

Destino: Delegación de Juventud y Deportes.

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

25. Monitores 19" Acer

Cantidad: 6

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías

Factura: 2901132

Fecha de adquisición: 30/06/2009

Coste: 566,96 €

Destino: Servicio de informática

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

26. Ordenador portátil

Características: C-00PORTASUS EEE PC 1000H



Cantidad: 1

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías

Factura: 2901131

Fecha de adquisición: 30/06/2009

Coste: 269,90 €

Destino: Régimen Interior

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 11/08/09. Re. 450

27. Plotter HP 760 AO

Características: 2400x1200, USB, 128MB

Cantidad: 1

Clase: Informática

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías

Factura: 2901218

Fecha de adquisición: 13/07/2009

Coste: 3.728,24 €

Destino: Servicio de Informática

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: JGL 01/09/09. Re. 460

28. Sillas anfibia, modelo marina, para baño minusvalidos

Cantidad: 1

Clase: Sillas

Departamento: Delegación de Limpieza

Factura: 0053794

Fecha de adquisición: 16/07/2009

Coste: 1.676,68 €

Destino: Medio Ambiente

Empresa Adquisición: Maderas Polanco S.A.

Aprobación: JGL 01/09/09. Re. 460

29. Cámaras fotográficas

Características: Nikon coolpix L.19, con cargadores de baterías, bolsas de cámaras y tarjetas.

Cantidad: 24

Clase: audiovisuales

Departamento: Delegación de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías

Factura: 1329/09

Fecha de adquisición: 04/09/2009

Coste: 2.904 €

Destino: Servicios de Inspección de las distintas delegaciones

Empresa Adquisición: Foto Jaén

Aprobación: JGL 22/09/09. Re. 467

30. Bancos

Características: barcino análogo

Cantidad: 20



Clase: mobiliario urbano
Departamento: Delegación de Obras Municipales
Factura: GVF855
Fecha de adquisición: 15/05/2009
Coste: 3.132 €
Destino: Finca El Pinillo.
Empresa Adquisición: MZG Tuberías
Aprobación: JGL 09/06/09. Re. 415

31. Bancos

Características: madrid análogo
Cantidad: 44
Clase: mobiliario urbano
Departamento: Delegación de Obras Municipales
Factura: GVF855
Fecha de adquisición: 15/05/2009
Coste: 7.298,72 €
Destino: Finca El Pinillo.
Empresa Adquisición: MZG Tuberías
Aprobación: JGL 09/06/09. Re. 415

32. Papeleras

Características: circular análogo
Cantidad: 51
Clase: mobiliario urbano
Departamento: Delegación de Obras Municipales
Factura: GVF855
Fecha de adquisición: 15/05/2009
Coste: 2.296,59 €
Destino: Finca El Pinillo.
Empresa Adquisición: MZG Tuberías
Aprobación: JGL 09/06/09. Re. 415

33. Papeleras

Características: basculante análogo
Cantidad: 101
Clase: mobiliario urbano
Departamento: Delegación de Obras Municipales
Factura: GVF855
Fecha de adquisición: 15/05/2009
Coste: 5.272,2 €.
Destino: Finca El Pinillo.
Empresa Adquisición: MZG Tuberías
Aprobación: JGL 09/06/09. Re. 415

34. Equipo medico Cardiognost Hellige EK 56, nº serie 43013

Cantidad: 1
Clase: material sanitario
Departamento: Servicio de Medicina Laboral



Factura: no consta
Fecha de adquisición: no consta
Coste: no consta €
Destino: Servicio de Medicina Laboral
Empresa Adquisición: no consta
Aprobación: no consta

35. Monitor

Características: AOC modelo nº 7VLR, nº serie: D5GN2BA264775
Cantidad: 1
Clase: informática
Departamento: Medio Ambiente
Factura: no consta
Fecha de adquisición: no consta
Coste: no consta €
Destino: Medio Ambiente
Empresa Adquisición: no consta
Aprobación: no consta

36. Monitor

Características: AOC modelo nº 7VLR, nº serie: D5PN32A347136
Cantidad: 1
Clase: informática
Departamento: Medio Ambiente
Factura: no consta
Fecha de adquisición: no consta
Coste: no consta €
Destino: Medio Ambiente
Empresa Adquisición: no consta
Aprobación: no consta

37. Monitor

Características: AOC modelo nº 7VLR, nº serie: G6CG34A038649
Cantidad: 1
Clase: informática
Departamento: Medio Ambiente
Factura: no consta
Fecha de adquisición: no consta
Coste: no consta €
Destino: Medio Ambiente
Empresa Adquisición: no consta
Aprobación: no consta

38. Flexo.

Características: 8 mt-komelon extra maggrip.
Cantidad: 1
Clase: Mobiliario auxiliar.
Departamento: Delegación Comercio y Vía Pública.
Factura: A 4663



Fecha de adquisición: 30/10/2009

Coste: 32,50 €

Destino: Industria.

Empresa Adquisición: Ferrreteria Jupeval 2006, S.L.

Aprobación: Junta Gobierno Local 17/11/09, rel. 495.

39. Flexómetros

Características: Magnt-8mts cofan.

Cantidad: 4

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación Comercio y Vía Pública.

Factura: A 4663

Fecha de adquisición: 30/10/2009

Coste: 30 € total

Destino: Industria.

Empresa Adquisición: Ferrreteria Jupeval 2006, S.L.

Aprobación: Junta Gobierno Local 17/11/09, rel. 495.

40. Linterna de aluminio

Características: 16 Ledds-Karpa.

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación Comercio y Vía Pública.

Factura: A 4663

Fecha de adquisición: 30/10/2009

Coste: 10,50 € total

Destino: Industria.

Empresa Adquisición: Ferrreteria Jupeval 2006, S.L.

Aprobación: Junta Gobierno Local 17/11/09, rel. 495.

41. Dispositivos GPS

Cantidad: 2

Clase: Equipos de comunicación.

Departamento: Delegación de Bomberos.

Factura: RP0009171

Fecha de adquisición: 29/10/2009

Coste: 3.450,10 €

Destino: para seguimiento de dos vehiculos nuevos del SPEIS

Empresa Adquisición: Grupo Industrial Iturri S.A.

Aprobación: Junta Gobierno Local 17/11/09, Rel. 495

42. Vitrina

Características: VEBC6A, Refri Ebano M/Incorp Gayc.

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: 0901528

Fecha de adquisición: 30/04/2009

Coste: 1.170,32 €



Destino: Delegación de Bienestar Social.
Empresa Adquisición: Pedro y López.
Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

43. Lavavajillas.

Características: Lineablanca LC-2300
Cantidad: 1
Clase: Útiles y herramientas.
Departamento: Delegación de Bienestar Social.
Factura: 9001766
Fecha de adquisición: 01/05/2009
Coste: 1.882,91 €
Destino: Delegación de Bienestar Social.
Empresa Adquisición: Maria Nieto Navas
Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

44. Buck 3 cajones haya/plata

Características: buck 3 cajones 402026055 haya/plata.
Cantidad: 2
Clase: Mobiliario auxiliar.
Departamento: Delegación de Bienestar Social.
Factura: A 207
Fecha de adquisición: 24/09/09
Coste: 275,96 € total
Destino: Delegación de Bienestar Social.
Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.
Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

45. Mesas rinconeras.

Características: mesa rinconera 82915001 66x66x35.
Cantidad: 2
Clase: Mobiliario auxiliar.
Departamento: Delegación de Bienestar Social.
Factura: A 207
Fecha de adquisición: 24/09/09
Coste: 264,89 € total.
Destino: Delegación de Bienestar Social.
Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.
Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

46. Sillas giratorias.

Características: silla girat. c/p sena ref. 91121001.
Cantidad: 2
Clase: Mobiliario auxiliar.
Departamento: Delegación de Bienestar Social.
Factura: A 207
Fecha de adquisición: 24/09/09
Coste: 226,11 € total
Destino: Delegación de Bienestar Social.



Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.
Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

47. Mostradores.

Características: mostrador 45 ° 433324455 multipanel vidrio.

Cantidad: 2

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 207

Fecha de adquisición: 24/09/09

Coste: 1.699,55 € total

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

48. Percheros.

Características: Perchero 604-PL pie colg. madera plata.

Cantidad: 4

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 207

Fecha de adquisición: 24/09/09

Coste: 281,53 € total

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

49. Papeleras

Características: papelera metal 101 plata 32x21.

Cantidad: 9

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 207

Fecha de adquisición: 24/09/09

Coste: 80,96 € total

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

50. Soporte pared TV

Características: soporte pared TV LCD 7573135 26-42"

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 207

Fecha de adquisición: 24/09/09

Coste: 174 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.



Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.
Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

51. Percheros pared

Características: perchero pared 612 6-colg.

Cantidad: 2

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 207

Fecha de adquisición: 24/09/09

Coste: 30,45 € total

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

52. TV

Características: TV Sony 40" Bravia KDL40U4000E

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 207

Fecha de adquisición: 24/09/09

Coste: 712,53 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

53. Buzon

Características: buzón metraquilato BZ/P cerradura.

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 207

Fecha de adquisición: 24/09/09

Coste: 99,82 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

54. Tablero

Características: tablero corcho 100x150 M/aluminio.

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 207

Fecha de adquisición: 24/09/09

Coste: 83,09 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.



Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.
Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

55. Armario.

Características: armario P/ 90x42x201 405318055.

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 207

Fecha de adquisición: 24/09/09

Coste: 182,54 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

56. Estantes.

Características: estante movil plata 86x37x3 405366051

Cantidad: 2

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 207

Fecha de adquisición: 24/09/09

Coste: 29,09 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

57. Estante.

Características: estante fijo plata 86x37x3 405367051

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 207

Fecha de adquisición: 24/09/09

Coste: 15,70 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

58. Juego brazos.

Características: juego brazos sena Ref- 91841001

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 232

Fecha de adquisición: 30/09/09

Coste: 24,73 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.



Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.
Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

59. Sillas.

Características: silla sena normal c/b regulab 91311001

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 232

Fecha de adquisición: 30/09/09

Coste: 113,05 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

60. Archivador metal.

Características: archiv. metal 4caj. GT PSF4 gris economico.

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 232

Fecha de adquisición: 30/09/09

Coste: 209,15 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

61. Compacto.

Características: compacto VII eco 391956065 160x160 haya/plata.

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 232

Fecha de adquisición: 30/09/09

Coste: 314,77 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

62. Pedestal.

Características: pedestal III 402024055 2caj+1arch haya/plata.

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 232

Fecha de adquisición: 30/09/09

Coste: 151,38 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.



Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

63. Mesa reuniones.

Características: mesa reuniones eco 116 diam. 404132065

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 232

Fecha de adquisición: 30/09/09

Coste: 213,35 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

64. Papelera.

Características: papelera metal 101 plata 32x21

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 232

Fecha de adquisición: 30/09/09

Coste: 11,99 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

65. Sillas.

Características: silla M13 plata ref. 113712105

Cantidad: 6

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 232

Fecha de adquisición: 30/09/09

Coste: 216,79 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

66. Armario.

Características: armario p/b 90x42x201 405318055

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 232

Fecha de adquisición: 30/09/09

Coste: 182,54 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.



67. Estantes.

Características: estante movil plata 86x37x3 405366051

Cantidad: 2

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 232

Fecha de adquisición: 30/09/09

Coste: 29,09 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

68. Estante.

Características: estante fijo plata 86x37x3 405367051

Cantidad: 1

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 232

Fecha de adquisición: 30/09/09

Coste: 15,70 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

69. Luna espejo.

Características: luna espejo plata 5mm.

Cantidad: 3

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: A 2009346

Fecha de adquisición: 25/09/09

Coste: 520,46 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Andaluza de Mamparas y Mobiliario S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

70. Mamparas.

Cantidad: 5

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Factura: 91706081

Fecha de adquisición: 21/10/2009

Coste: 18.787,07 €

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: El Corte Inglés.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

71. Kits manos libres para telefonista.



Características: Plantronics vista.m12 Amplificador/conmutador.

Cantidad: 2

Clase: Ofimática

Departamento: Delegación de Hacienda y Personal.

Factura: FB09018806

Fecha de adquisición: 21/10/2009

Coste: 301,48 € total.

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Onedirect Comunicaciones S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

72. Contestadores

Características: Kero contestador Dam620

Cantidad: 2

Clase: Ofimática

Departamento: Delegación de Hacienda y Personal.

Factura: FB09018806

Fecha de adquisición: 21/10/2009

Coste: 108,92 € total.

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Onedirect Comunicaciones S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

73. Walky-talkies.

Características: Midland Talkies M99

Cantidad: 2

Clase: Ofimática

Departamento: Delegación de Hacienda y Personal.

Factura: FB09018806

Fecha de adquisición: 21/10/2009

Coste: 162,28 € total.

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Onedirect Comunicaciones S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

74. Auriculares.

Características: Plantronics Duoset antiruido.

Cantidad: 5

Clase: Ofimática

Departamento: Delegación de Hacienda y Personal.

Factura: FB09018806

Fecha de adquisición: 21/10/2009

Coste: 550,71 € total.

Destino: Delegación de Bienestar Social.

Empresa Adquisición: Onedirect Comunicaciones S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

75. Archivadores metálicos.

Características: archivador metal 4-C. GT negro Arpe CC4H1A.



Cantidad: 3

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación Bienestar Social.

Factura: 09/10533

Fecha de adquisición: 28/09/09

Coste: 627,46 € total.

Destino: Centro de Personas Mayores Plaza de Toros.

Empresa Adquisición: Andaluza de Papelería Ofipapel S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

76. Archivadores metálicos.

Características: archivador metal 4-C. GT gris Arpe 240 CC4H1A.

Cantidad: 3

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación Bienestar Social

Factura: 09/10533

Fecha de adquisición: 28/09/09

Coste: 627,46 € total.

Destino: Centro de Personas Mayores Plaza de Toros.

Empresa Adquisición: Andaluza de Papelería Ofipapel S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 24/11/09, Rel. 498.

77. Sillones

Características: Sillones con su correspondiente entarimado de nivelación con los ya existente, moqueta y sillones, frontal con trampilla mesa auxiliar en madera de sapeli exterior en madera de cerezo todo barnizado, frontal con moldura decorativa en color oro lo más parecido al existente, parte superior tapizado en eskai en color verde.

Cantidad: 2

Clase: Mobiliario auxiliar.

Departamento: Delegación de Obras.

Factura: 30

Fecha de adquisición: 23/09/09

Coste: 3.450 € total.

Destino: Salón de actos.

Empresa Adquisición: Carpintería Salduba S.C.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 01/12/09, Rel. 505.

78. Portátil HP NX 607EA

Características: Core 2 Duo T6570 2.10ghz - Memoria 4GB Ram; HD 320GB Sata - Pantalla TFT 15.6"; Tarjeta gráfica GMA x4500MHD con memoria dedicada; 512MB - Tarjeta red 10/100/100-Grabadora DVD; Wifi-Puerto HDNU-VGA-Webcam; Windows Vista Home Basic.

Cantidad: 2

Clase: Informática.

Departamento: Delegación de Cultura y Enseñanza.

Factura: 2901978

Fecha de adquisición: 12/11/2009

Coste: 1.241,2 € total.

Destino: Para las diferentes guarderías municipales.



Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 01/12/09, Rel. 505.

79. Portatil HP NX 611EA

Características: Core 2 Duo 1600 1.66 ghz - Memoria 4GB Ram; HD 320GB Sata - Pantalla TFT 17.3"; Tarjeta gráfica Radeon HD 4330 con memoria dedicada; 512MB - Tarjeta red 10/100/100-Grabadora DVD; Wifii – bluetooth - Puesto HDMI-VGA- Webcam; Windows Vista Home Basic.

Cantidad: 1

Clase: Informatica.

Departamento: Delegación de Cultura y Enseñanza.

Factura: 2901978

Fecha de adquisición: 12/11/2009

Coste: 683,24 € total.

Destino: Para las diferentes guarderia municipales.

Empresa Adquisición: 3B Andalucía S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 01/12/09, Rel. 505.

80. Compresor botellas.

Características: compresor de alta presión modelo MSA 280 EF Low Noise, para el llenado de botellas con aire respirable, caudal 280 lts./min., incorpora dos mangueras de carga a 200 o 300 bar.

Cantidad: 1

Clase: Utiles y herramientass

Departamento: Delegación de Bombero.

Factura: A 13.869

Fecha de adquisición: 30/10/2009

Coste: 17.052 € total.

Destino: Parque de bomberos.

Empresa Adquisición: Suministros Industriales y Navales Casa Pastor S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 01/12/09, Rel. 505.

81. Taladro.

Características: taladro combi batera 18V XRP Dewalt

Cantidad: 1

Clase: Utiles y herramientas

Departamento: Delegación de Obras.

Factura: 826/10

Fecha de adquisición: 10/11/09

Coste: 526,35 € total.

Destino: Servicios Operativos.

Empresa Adquisición: Elviria de Rosaplata S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 01/12/09, Rel. 505.

82. Taladro.

Características: taladro percutor 770W D21805KS Dewalt.

Cantidad: 1

Clase: Utiles y herramientas

Departamento: Delegación de Obras.



Factura: 826/10

Fecha de adquisición: 10/11/09

Coste: 199,95 € total.

Destino: Servicios Operativos.

Empresa Adquisición: Elviria de Rosaplata S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 01/12/09, Rel. 505.

83. Mesas rectangulares.

Características: mesa rectangular A16000XP800 haya.

Cantidad: 7

Clase: Mesas

Departamento: Hacienda

Factura: 826/10

Fecha de adquisición: 10/11/09

Coste: 199,95 € total.

Destino: no consta.

Empresa Adquisición: Melco S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 01/12/09, Rel. 505.

84. Juego banderín

Características: juego banderín flexible R-800

Cantidad: 1

Clase: Útiles y herramientas.

Departamento: Delegación de deportes.

Factura: 91710363

Fecha de adquisición: 05/11/09

Coste: 153,61 €.

Destino: no consta.

Empresa Adquisición: El Corte Inglés S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 15/12/09, Rel. 509.

85. Juego porterías.

Características: juego porterías fútbol alum 3

Cantidad: 4

Clase: Útiles y herramientas.

Departamento: Delegación de deportes.

Factura: 91710363

Fecha de adquisición: 05/11/09

Coste: 8.208,29 € total

Destino: no consta.

Empresa Adquisición: El Corte Inglés S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 15/12/09, Rel. 509.

86. Juego redes

Características: juego redes fútbol 3,5 mm 3603

Cantidad: 13

Clase: Útiles y herramientas.

Departamento: Delegación de deportes.

Factura: 91710363



Fecha de adquisición: 05/11/09

Coste: 986,82 € total

Destino: no consta.

Empresa Adquisición: El Corte Ingles S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 15/12/09, Rel. 509.

87. Juego redes

Características: juego redes futbol 4 mm 36009D

Cantidad: 10

Clase: Utiles y herramientas.

Departamento: Delegación de deportes.

Factura: 91710363

Fecha de adquisición: 05/11/09

Coste: 2.116,76 € total

Destino: no consta.

Empresa Adquisición: El Corte Ingles S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 15/12/09, Rel. 509.

88. Red balonmano.

Características: red balonmano 3,5 mm 35015C

Cantidad: 10

Clase: Utiles y herramientas.

Departamento: Delegación de deportes.

Factura: 91710363

Fecha de adquisición: 05/11/09

Coste: 1.017,32 € total

Destino: no consta.

Empresa Adquisición: El Corte Ingles S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 15/12/09, Rel. 509.

89. Juego red

Características: juego red baloncesto 3,5 mm 34

Cantidad: 21

Clase: Utiles y herramientas.

Departamento: Delegación de deportes.

Factura: 91710363

Fecha de adquisición: 05/11/09

Coste: 121,55 € total

Destino: no consta.

Empresa Adquisición: El Corte Ingles S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 15/12/09, Rel. 509.

90. Red tenis.

Características: red tenis 10 mallas dobles 410

Cantidad: 15

Clase: Utiles y herramientas.

Departamento: Delegación de deportes.

Factura: 91710363

Fecha de adquisición: 05/11/09



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Coste: 1.354,59 € total

Destino: no consta.

Empresa Adquisición: El Corte Ingles S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 15/12/09, Rel. 509.

91. Red voleibol.

Características: red voleibol competic. 42018

Cantidad: 10

Clase: Utiles y herramientas.

Departamento: Delegación de deportes.

Factura: 91710363

Fecha de adquisición: 05/11/09

Coste: 1.344,78 € total

Destino: no consta.

Empresa Adquisición: El Corte Ingles S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 15/12/09, Rel. 509.

92. Tablas maderas.

Características: M.L. tabla madera con perchas.

Cantidad: 50

Clase: Utiles y herramientas.

Departamento: Delegación de deportes.

Factura: 91710363

Fecha de adquisición: 05/11/09

Coste: 2.043,34 € total

Destino: no consta.

Empresa Adquisición: El Corte Ingles S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 15/12/09, Rel. 509.

93. Juego postes.

Características: juego postes tenis alum. 41002

Cantidad: 4

Clase: Utiles y herramientas.

Departamento: Delegación de deportes.

Factura: 91710363

Fecha de adquisición: 05/11/09

Coste: 2.004,01 € total

Destino: no consta.

Empresa Adquisición: El Corte Ingles S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 15/12/09, Rel. 509.

94. Juego anclaje.

Características: juego anclaje tenis poste 90 m

Cantidad: 4

Clase: Utiles y herramientas.

Departamento: Delegación de deportes.

Factura: 91710363

Fecha de adquisición: 05/11/09

Coste: 357,32 € total



Destino: no consta.

Empresa Adquisición: El Corte Ingles S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 15/12/09, Rel. 509.

95. Juego poste padel.

Características: juego poste padel alu. 41009A

Cantidad: 4

Clase: Utiles y herramientas.

Departamento: Delegación de deportes.

Factura: 91710363

Fecha de adquisición: 05/11/09

Coste: 2.003,45 € total

Destino: no consta.

Empresa Adquisición: El Corte Ingles S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 15/12/09, Rel. 509.

96. Juego anclajes tenis.

Características: juego anclajes tenis poste 90

Cantidad: 4

Clase: Utiles y herramientas.

Departamento: Delegación de deportes.

Factura: 91710363

Fecha de adquisición: 05/11/09

Coste: 357,32 € total

Destino: no consta.

Empresa Adquisición: El Corte Ingles S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 15/12/09, Rel. 509.

97. Mesa ping-pong

Características: mesa ping-pong 41015D

Cantidad: 1

Clase: Utiles y herramientas.

Departamento: Delegación de deportes.

Factura: 91710363

Fecha de adquisición: 05/11/09

Coste: 1.250,20 €

Destino: no consta.

Empresa Adquisición: El Corte Ingles S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 15/12/09, Rel. 509.

98. Grabadora.

Características: Olympus LS10

Cantidad: 1

Clase: Informatica

Departamento: Hacienda.

Factura: FB09021321

Fecha de adquisición: 17/11/2009

Coste: 318,82 €

Destino: no consta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Empresa Adquisición: Onedirect comunicaciones S.L.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 15/12/09, Rel. 509.

99. Aseo para playas.

Características: aseo caleta 2800x2000 4/aguas c/linterna al. fijos.

Cantidad: 1

Clase: Utiles y herramientas.

Departamento: Departamento de Playas.

Factura: 0078989

Fecha de adquisición: 28/10/2009

Coste: 11.426 €

Destino: no consta.

Empresa Adquisición: Maderas Polanco S.A.

Aprobación: Junta de Gobierno Local 29/12/09, Rel. 204.

100. Camaras digitales

Características: camara Nikon Coolpix L16, con cargador +baterias AA, tarjeta memoria 1 GB y bolsa transporte camara

Cantidad: 12

Clase: Utiles y herramientas.

Departamento: Delegación Regimen Interior y Nuevas Tecnologias.

Factura: 08/9147

Fecha de adquisición: 08/08/2008

Coste: 1.490,54 €

Destino: Servicios Operativos Marbella (1), Protección Civil (1), Centro Historico Marbella (1), Obras (1), Urbanismo (1), Disciplina Urbanistica (1), Inspección de Playas (1), Servicios de Aguas y Electricidad (1), Servicio de Inspección Nueva Andalucía (2), Barrios y Urbanizaciones (1), Vía Pública (1)

Empresa Adquisición: Andaluza de Papeleria Ofipapel S.L.

Aprobación: no consta.

SEGUNDO. Dar de Baja en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, bajo el epígrafe de Bienes Muebles, los siguientes bienes:

- Equipo medico Cardiognost Hellige EK 56, nº serie 43013, descrito bajo el nº 34 de esta relación.
- Tres monitores descritos bajo los números 35, 36 y 37 de esta relación.
- Un monitor: AOC modelo nº 7VLR, nº serie D5PN2AA155832, que consta en el Inventario bajo el número 2.786.

TERCERO. Rectificar en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento los bienes que figuran inscritos, bajo el epígrafe de Bienes Muebles, con los números de orden siguientes:

- 10.178: consistente en 8 Fax Brothers modelo 2820 laser. Especificar que uno de los fax ha sido entregado a la Delegación de Igualdad el



12/05/09, en virtud de la información facilitada por la Directora General de RR.HH.

- 10.556: consistente en 7 Fax Brother modelo 2820 Laser. Especificar que dos ha sido destinado a la Jefatura de la Policía Local de Marbellas y uno al Centro Historico Marbella, en virtud de información facilitada.

CUARTO. Dar de Alta en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, bajo el epígrafe de Vehículos, el vehículo cuya descripción es la siguiente:

Camión Renault

Tipo: Camión.

Departamento: Delegación Limpieza Publica.

Matrícula: MA7654BH

Bastidor: VSYBAO7C700000611

Seguros: no consta.

Factura: no consta

Fecha de adquisición: no consta.

Coste: no consta

Destino: Residuos Sólidos Urbanos.

Empresa Adquisición: no consta.

Aprobación: no consta.

QUINTO. Dar de Baja en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, bajo el epígrafe de vehículo, el camión descrito anteriormente por encontrarse fuera de servicio por rotura de fondo de caja, como consecuencia del desgaste generalizado del material.

Se hace constar que el Sr. Mena Romero se ausenta de la sala siendo las 9,35 horas.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de diez votos a favor (siete del Grupo Municipal Partido Popular y tres del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español) y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA, así como una abstención por ausencia del Sr. Mena **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, indica que se proceda a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



4º.- PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS JURÍDICOS, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (EPÍGRAFE BIENES INMUEBLES) EXPTE. 3/10, EXPTE. 5/10 Y EXPTE. 6/10. A continuación, se da cuenta de las distintas propuestas, que a continuación se relacionan:

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, indica que se proceda a la votación.

4.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, D. FÉLIX ROMERO MORENO AL PLENO, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (EPÍGRAFE DE BIENES INMUEBLES). Expte. 3/2010.- En el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, bajo el epígrafe de Bienes Inmuebles de naturaleza Patrimonial incluido en PMS, figura, con el número de orden 1.507, la parcela denominada “Manzana 4.1-2 sector URP-SP-17 Cuatro Vientos”, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella nº 7 con el número de finca registral 25.936.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2.008, punto 11, adoptó el acuerdo de apertura de procedimiento de enajenación de la parcela citada en el párrafo anterior, convocando concurso público para la adjudicación de la misma, con destino a la construcción de Viviendas Protegidas de Precio General y Vivienda Joven en Venta, así como locales comerciales, de acuerdo al pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas, aprobado en la misma sesión. Este acuerdo fue publicado en el BOP de Málaga el día 20/10/2008. Asimismo, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Málaga, ha tenido conocimiento del correspondiente expediente de enajenación, lo que se acredita con el escrito de ésta, de fecha 25 de noviembre de 2008, de toma de conocimiento a los efectos del art. 17-2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó en sesión celebrada el día 5 de mayo de mayo de 2.009, punto 13.3, aprobar la adjudicación definitiva a favor de la entidad BAHÍA FUTURO S.L., por el precio de 1.550.000, 00 euros (IVA no incluido), siendo, según lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Condiciones, preceptivo la formalización de la adjudicación en escritura pública.

Cumpliendo con lo expuesto en el Pliego de Condiciones, con fecha 3 de diciembre de 2009, se ha formalizado ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. Juan Luís Gómez Olivares, como sustituto, de su compañero D. Juan Miguel Motos Guirao, con el número 2230 de su protocolo, escritura de compraventa otorgada por este Ayuntamiento, a favor de Bahía Futuro S.L, por la que este Ayuntamiento vende a dicha entidad, la finca denominada “Manzana 4.1-2 sector URP-SP-17 Cuatro Vientos”, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella nº 7 con el



número de finca registral 25.936, en el precio de licitación ofrecido por la compradora en su día.

Considerando lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 97 del Decreto 18/2006, de 24 enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto a que las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario y que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.

Al Pleno tengo el honor de proponer, en base a las potestades atribuidas a las Entidades Locales, según lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 enero, se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Dar de Baja en el Inventario General Consolidado de Bienes de este Ayuntamiento, la parcela denominada “Manzana 4.1-2 sector URP-SP-17 Cuatro Vientos”, inscrita con el número de orden 1.507 del epígrafe de Bienes Inmuebles de naturaleza Patrimonial incluido en PMS, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5/05/2009, punto 13.3, que acuerda la adjudicación definitiva a favor de la entidad BAHÍA FUTURO S.L., en base al Pliego de Condiciones aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7/10/2008, punto 11, con destino a la construcción de Viviendas Protegidas de Precio General y Vivienda Joven en Venta, así como locales comerciales.

Se hace constar que se incorpora a la sesión el Sr. Mena Romero siendo las 9,40 horas.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de siete votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y una del Concejal No Adscrito) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Partido Popular y uno del Concejal No Adscrito) y siete abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

ACUERDA

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR, D. FÉLIX ROMERO MORENO, AL PLENO RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (Bienes Inmuebles, Expte. 5/2010).- RESULTANDO que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de julio de 2007, en su punto XVI.B, se aprobó de forma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

definitiva el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

RESULTANDO que en dicho inventario figura inscrito en el epígrafe de “Bienes Inmuebles Urbanos” y bajo el número de orden 899, el solar e inmueble conocido como “Tenencia Puerto Banús, Edificio Caralt”, situado en Complejo Residencial Holiday Inn, con una superficie de 942,59 m². en base a escritura pública otorgada ante el Notario D. Mauricio Pardo Morales el 28 de noviembre de 1996, bajo el número 84.

RESULTANDO que con fecha 8 de agosto de 2007 mediante escritura número 4.669 del protocolo del Notario de Marbella, D. Mauricio Pardo Morales, se subsana la anterior escritura, y más concretamente en el EXPONEN I, por recoger una descripción incorrecta de la finca registral nº 15.535 del Registro nº tres de Marbella, que no corresponde exactamente a la obrante en el Título de Adquisición de dicha finca, la escritura de compraventa autorizada por el Notario D. Manuel Tejuca Pendas, el 25 de febrero de 1999, nº 620, cuya descripción es la siguiente:

“Urbana: Centro comercial en término de Marbella en la CN-340, procedente de la Cerca Primera y Segunda de Río Verde (Marqués de Castellón). Su solar mide tres mil metros cuadrados (3.000 m²) en el que se ubica un edificio destinado a centro comercial compuesto de; SÓTANO: con superficie edificada de mil setenta y tres metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (1.073,64 m²) para aparcamientos; cuatrocientos veinte metros con ochenta decímetros cuadrados (420,80 m²) para instalaciones, y ochenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados (87,50 m²) para rampa de acceso. PLANTA BAJA O DE CALLE, con setecientos ochenta y cuatro metros con doce decímetros cuadrados (784,12 m²) para un local diáfano destinado a comerciales y ciento treinta y tres metros con treinta y nueve decímetros cuadrados (133,39 m²) para elementos comunes. PLANTA PRIMERA, con seiscientos ochenta y seis metros con ochenta decímetros cuadrados (686,80 m²) para local diáfano destinado a zona comercial y ciento once metros con dieciséis decímetros cuadrados (111,16 m²) para galerías y sesenta metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (60,45 m²) para zonas comunes. PLANTA DE ÁTICO, con superficie construida de quinientos metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (500,55 m²) para oficinas; doscientos sesenta y nueve metros con diez decímetros cuadrados (269,10 m²) de terrazas; y treinta y siete metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (37,65 m²) de elementos comunes. La superficie total construida y cubierta es de cuatro mil ciento sesenta y cinco metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (4.165,66 m²). La superficie no construida se destina a accesos, aparcamientos y jardines. Su fachada principal la tiene orientada al Norte y da a la carretera General de Cádiz a Málaga y mirando desde dicho frente, linda: por la derecha entrando, terrenos de la finca de procedencia; por la izquierda, con carretera de Cádiz a Málaga; y por su espalda, propiedad de Playas Españolas, S.A.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto a que las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario y que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.



Al Pleno **VENGO A PROPONER**, en base a las potestades atribuidas al Pleno, según lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Rectificar la descripción de la ficha de inventario número 899 del epígrafe de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, en virtud de la escritura de subsanación nº 4.669 de fecha 8 de agosto de 2007.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de siete votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y una del Concejal No Adscrito) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Partido Popular y uno del Concejal No Adscrito) y siete abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

ACUERDA

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.3.- PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS JURÍDICOS, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (EPÍGRAFE BIENES INMUEBLES) EXPTE. 6/10. Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

En el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, bajo el epígrafe de Bienes Inmuebles, figura, con el número de orden 43, la parcela denominada “Parcela Zona Verde Urb. Altos del Rodeo”, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella nº 3 bajo titularidad municipal con el número de finca registral 2.378.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1989, punto 10, acordó otorgar a la entidad Torimbia S.A. la concesión de un derecho de superficie sobre esta parcela, junto a la que figura inscrita en el Inventario con el nº de orden 44, para la realización y explotación de instalaciones deportivas. Dicho otorgamiento fue formalizado en escritura pública ante la notaria del Ilustre Colegio de Granada D^a Amelia Bergillos Moretón, el día 28 de junio de 1.989 con el número 2.179 de su protocolo.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1.997, punto 8.2, aprobó la cesión y transmisión por parte de Torimbia S.A. de la concesión del derecho de superficie que recaía sobre las dos parcelas señaladas, a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

favor de la entidad Grupo de Empresas Pra, S.A. Posteriormente, en Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de enero de 1.999, punto 15, se acordó una nueva transmisión a favor de D. Pedro Manuel Cuadra González.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada de fecha 23 de diciembre de 2.008, punto 14, acordó iniciar expediente de resolución del derecho de superficie de dos parcelas municipales de 10.279 m² y 12.991 m², correspondiéndose con las fincas anotadas en el Inventario General con los números de orden 44 y 43 del epígrafe de Bienes Inmuebles, e inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella bajo los números 2.377 y 2.378 respectivamente.

Durante la tramitación del expediente de resolución, el interesado, D. Pedro Manuel Cuadra González, presentó escrito de alegaciones indicando que la única parcela sobre la que se efectuó el cambio de titularidad del derecho de superficie es la finca registral nº 2.377, aportando como prueba, escrituras publicas suscritas ante el notario del Ilustre Colegio de Granada, D. Martín Antonio Quilez Estremera con fechas 3/04/2003 y 30/05/2003, y con los números de protocolo 2.097 y 3.507 respectivamente.

Por la primera de las escrituras señaladas anteriormente, D. José Miguel Méndez Padilla, en representación del Grupo Pra, S.A., y D. Pedro Manuel Cuadra González, actuando en su propio nombre, subsanan el error cometido en la escritura otorgada ante el mismo notario el día 15/05/1988 bajo el nº 3.627 de protocolo, de transmisión del derecho del Grupo Pra S.A. a D. Pedro Manuel Cuadra González, y en la que no se consignó la descripción registral de las fincas sobre las que recaía el derecho de superficie, siendo las fincas registrales 2.377 y 2.378, las que se describen en la escritura de rectificación.

En la segunda escritura aportada, los mismos otorgantes, rectifican las escrituras públicas elevadas ante el mismo notario los días 15/05/1998 y 3/04/2003, bajo los números de protocolo 3.627 y 2.096 respectivamente, indicando en el Exponiendo IV, :
“Que en las citadas escrituras, incluida la de rectificación, se cometió el error, de hacer constar que las fincas, sobre las que se cedió el derecho de superficie eran las dos fincas citadas, cuando realmente, la cesión del derecho de superficie lo fue y lo es, tan solo de la finca registral 2.377, y no de la finca registral 2.378, dejando sin efecto y valor, por tanto, la cesión de derecho de la citada finca registral 2.378, cuya titularidad ha mantenido y mantiene Grupo Prasa S.A.”.

Con fecha 31 de marzo de 2.009, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, en su punto 11.10, apartado primero se acordó *“el archivo parcial del expediente nº 04/08 de resolución por incumplimiento, ya que en virtud de las escrituras públicas analizadas en el presente informe queda acreditado que el titular del derecho de superficie. D. Pedro Manuel Cuadra González, lo es sólo de la finca registral nº 2.377, ficha nº 44 del Inventario General Consolidada y que las instalaciones no se encuentran en estado de abandono”.* Asimismo, en el apartado segundo del mismo punto, se acordó *“la resolución por incumplimiento de la concesión del derecho de superficie sobre la finca registral nº 2.378 debido al abandono de las instalaciones que se ha acreditado con la tramitación del expediente nº 04/08, y al que expresamente Grupo Pra, S.A. no se ha opuesto, no siendo necesario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 195.3.a) de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

la Ley 30/2007, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía”. Y en el apartado tercero, se acordó “notificar el presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Bienes con objeto de que se realicen las modificaciones que sean pertinentes del Inventario General Consolidado”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 97 del Decreto 18/2006, de 24 enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto a que las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario y que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.

Al Pleno tengo el honor de proponer, en base a las potestades atribuidas a la Entidades Locales, según lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 enero, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Anotar en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, la titularidad de la concesión del derecho de superficie que recae sobre la parcela inscrita bajo el epígrafe de Bienes Inmuebles con el número de orden 43, finca registral 2.378 del registro de la Propiedad nº 3 de Marbella, a favor del Grupo de Empresas Pra, S.A., ya que como se ha expuesto, el cambio de titularidad del derecho que ostentaba la citada entidad a favor de D. Pedro Manuel Cuadra González lo era sólo de la finca registral 2.377, ficha nº 44 del epígrafe de Bienes Inmuebles del Inventario Municipal, y no de la finca registral 2.378, ficha nº 43 del epígrafe de Bienes Inmuebles del Inventario Municipal, según manifestación de los interesados en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Martín Antonio Quilez Estremera con fecha 30/05/2003 y con el número 3.507 de su protocolo.

SEGUNDO: Rectificar en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, la situación de la parcela inscrita con el nº de orden 43 del epígrafe de Bienes Inmuebles, rectificando el estado en que se encuentra de “Concesión” al estado de “Conclusión”, cambiando, asimismo, la cuenta 108 “Patrimonio cedido” a la cuenta 109 “Patrimonio entregado al uso general”, en base al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009, punto 11.10, donde se acuerda la resolución por incumplimiento de la concesión del derecho de superficie sobre la finca registral nº 2.378 del Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella debido al abandono de las instalaciones que se ha acreditado con la tramitación del expediente nº 04/08 de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, y al que expresamente Grupo Pra, S.A. no se ha opuesto.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de siete votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y una del Concejal No Adscrito) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Partido Popular y uno del Concejal No Adscrito) y siete abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

ACUERDA

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA B-4 DEL SECTOR URP-NG-10 “LOMAS DE RÍO VERDE” (EXPTE. 2009PLN00442). - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta al Pleno de la Corporación, del expediente incoado a nombre de SIERRA BLANCA PROPERTIES, S.L., de Modificación de Estudio de Detalle de la parcela B-4, Sector URP-NG-10

Con fecha 13/10/09, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13/10/09 se aprobó inicialmente el Modificado del Estudio de Detalle de la parcela B-4 del Sector URP-NG-10 “Lomas de Río Verde”, dicha aprobación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 223 de 20/11/09, así como en el diario Sur de Málaga de fecha 13/11/09 y expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, no habiéndose producido ninguna alegación durante el plazo de exposición pública.

Visto el Informe emitido por la Unidad Jurídico-Administrativa del Área de Planeamiento y Gestión de fecha 19/01/2010.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del Estudio de Detalle de la parcela B-4 del Sector URP-NG-10 “Lomas de Río Verde”, de Marbella.

PROCEDER A LA PUBLICACIÓN del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, si bien, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá procederse a su inscripción en la correspondiente Sección del Registro Municipal de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella creado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/02/08, en concordancia con lo establecido en los artículos 40 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por mayoría de siete votos a favor del grupo municipal Partido Popular y cinco abstenciones (tres del grupo municipal PSOE, una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y una del Concejal No Adscrito) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.



El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, indica que se proceda a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y ocho abstenciones (siete del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejales No Adscritos)

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del Estudio de Detalle de la parcela B-4 del Sector URP-NG-10 “Lomas de Río Verde”, de Marbella.

SEGUNDO.- PROCEDER A LA PUBLICACIÓN del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, si bien, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá procederse a su inscripción en la correspondiente Sección del Registro Municipal de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella creado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/02/08, en concordancia con lo establecido en los artículos 40 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6º.- DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA EN EL PA-NG-34 “CASCADA DE CAMOJÁN” (EXPTE. 2006PLN00185). - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, del expediente incoado a nombre de EXPLOTACIONES REAL, S.L., de Estudio de Detalle entre c/ Liszt y C/5.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/09/09 se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de parcela entre c/ Listz y c/5 del PA-NG-34, dicha aprobación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 203 de 22/10/09, así como en el Diario Sur de Málaga de fecha 28/10/09 y expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, habiéndose producido durante el plazo de exposición pública alegaciones realizadas por D. Carlos Llanos Lavigne en representación de Casa de Camoján, S.L. y de la Comunidad de Propietarios Urbanización Cascada de Camoján, Polígono 1.

Visto el Informe emitido por la Unidad Técnica del Área de Planeamiento y Gestión de fecha y visto asimismo el informe emitido por la Unidad Jurídico-Administrativa de dicha área con fecha 25/01/10.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:



APROBAR DEFINITIVAMENTE El Estudio de Detalle de la Parcela entre calle Listz y calle 5 del Sector PA-NG_34 “Cascada de Camoján”, promovido por Explotaciones Real, S.L., así como **DESESTIMAR LAS ALEGACIONES** presentadas por D. Carlos Llanos Lavigne en representación de Casa de Camoján, S.L. y de la Comunidad de Propietarios Urbanización Cascada de Camoján, Polígono 1, puesto que lo alegado no tiene relación con el objeto determinado por el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para los Estudios de Detalle, el cual se ajusta al planeamiento vigente.

PROCEDER A LA PUBLICACIÓN del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, si bien, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá procederse a su inscripción en la correspondiente Sección del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella creado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/02/08, en concordancia con lo establecido en los artículos 40 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por mayoría de siete votos a favor del grupo municipal Partido Popular y cinco abstenciones (tres del grupo municipal PSOE, una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y una del Concejal No Adscrito) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, en este punto se trata de traer a su aprobación la desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de un estudio de detalle de la parcela, en la unidad de ejecución PA-NG-34 en Cascada de Camoján.

En Junta de Gobierno Local de 1 de septiembre de 2009 se procedió a la aprobación inicial de este estudio de detalle, durante el plazo de exposición pública se presentaron alegaciones por un ciudadano donde se pone de manifiesto cuestiones relativas a la realización de cesiones de esta unidad de ejecución, estado de las infraestructuras y servicios y constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, capacidad de los servicios existentes para dar cobertura a las viviendas previstas, y discordancias con los límites de la parcela.

En base a que el estudio de detalle es una figura de planeamiento que desarrolla las previsiones del Plan General aprobado, y no de gestión o de ejecución, así como que se ha procedido nuevamente al estudio de los límites de la parcela, ratificándose que se ajusta al Plan del 86, se desestiman las alegaciones.

Por tanto se propone la aprobación definitiva de este estudio de detalle.

Cabe indicarse que se aprecia un error en la revisión del Plan General, en la redacción, que no recoge con exactitud el límite norte de este estudio de detalle, por ello fue incluido en el anexo de errores a subsanar en el documento de cumplimiento que se está elaborando en estos momentos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Por ello se procede a proponer la aprobación definitiva del mencionado estudio de detalle.

Toma la palabra el **Sr. De Luís Ferreras** diciendo que, efectivamente, en esta aprobación definitiva de este estudio de detalle, hay unas alegaciones, están firmadas por un ciudadano, pero en nombre de una Comunidad de Propietarios de la urbanización La Cascada de Camoján.

En esas alegaciones que se presentan, aparte de las que ha mencionado el Sr. Moro, plantean algunas dudas que entienden que deben ser resueltas previamente a la aprobación definitiva de este Plan Parcial, entre ellas la cesión por parte de Explotaciones Reales S.L., de las zonas verdes y viales del Polígono II de la urbanización Cascada de Camoján, la puesta al día de todos los viales y servicios en dicho polígono, la creación de la Entidad Urbanística de Conservación de toda la urbanización, PE-NG-34 de común acuerdo con el Polígono I, la justificación de la superficie de la parcela sin ocupación, la justificación de las conexiones de los servicios de agua, luz, teléfono y saneamiento, y la capacidad de los servicios existentes para las quince nuevas parcelas propuestas, así como la justificación y autorización del acceso por el vial C/ Lis.

Cree que estas son cuestiones que a su juicio deberían haberse resuelto antes de la aprobación de este estudio de detalle, y que no han tenido en cuenta.

En definitiva son conflictos que más pronto o más tarde volverán a surgir, y que parece procedente, como explica la Comunidad de Propietarios de dicha urbanización, deberían ser resueltos.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, el Sr. De Luís debería saber que los estudios de detalle son figuras de planeamiento y no de gestión o ejecución del mismo, por lo cual no ha lugar en este momento del procedimiento, las alegaciones que se presentaron.

Esto, independientemente que efectivamente las alegaciones puedan tener su razón, y que se diriman en otro momento de procedimiento, pero después de un año y medio en planeamiento y gestión de urbanismo, debería saber que no es el momento, el estudio de detalle es una figura de planeamiento, con lo cual no ha lugar de las alegaciones en este momento.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión la Sra. Flores Bautista, siendo las 10,10 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, ocho votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una abstención del Concejal No Adscrito.

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE El Estudio de Detalle de la Parcela entre calle Listz y calle 5 del Sector PA-NG_34 “Cascada de Camoján”, promovido por Explotaciones Real, S.L., así como **DESESTIMAR LAS ALEGACIONES** presentadas por D. Carlos Llanos Lavigne en representación de Casa de Camoján, S.L. y de la Comunidad de Propietarios Urbanización Cascada de Camoján, Polígono 1, puesto que lo alegado no tiene relación con el objeto determinado



por el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para los Estudios de Detalle, el cual se ajusta al planeamiento vigente.

SEGUNDO.- PROCEDER A LA PUBLICACIÓN del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, si bien, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá procederse a su inscripción en la correspondiente Sección del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella creado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/02/08, en concordancia con lo establecido en los artículos 40 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR URP-VB-2 “ELVIRIA SUR” (EXPT. 1996PLN00020). - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta del expediente incoado a nombre de JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR DE SUELO URP-VB-2, Plan Parcial del Sector de Suelo URP-VB-2 "Elviria Sur".

Con fecha 27 de octubre de 2009, la Junta de Gobierno Local declara el acatamiento de la sentencia nº 1219/09 de 28/05/09, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario 5411/97, por la que se declara la nulidad de pleno derecho del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 14 /08/97, de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector URP-VB-2 “Elviria Sur”, ordenando la retroacción de las actuaciones administrativas, al momento anterior a la solicitud del informe preceptivo del órgano de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 30/11/09, se remite a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio expediente completo del Plan Parcial, habiendo sido evacuado informe favorable a la aprobación definitiva por dicho órgano con fecha 23/12/09.

Visto el Informe emitido por la Unidad Técnica del Área de Planeamiento y Gestión de fecha 2/02/10, así como el informe de la Unidad Jurídico-Administrativa de dicha área con fecha 10/02/10 con el conforme del Sr. Secretario General del Pleno de fecha 16/02/10.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector URP-VB-2 “Elviria Sur” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).



PROCEDER A LA PUBLICACIÓN del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, si bien con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá procederse a su inscripción en la correspondiente Sección del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella según lo dispuesto en el artículo 1 de su Reglamento aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/02/08 (BOP de 7/08/09), así como al depósito en el Registro Autonómico en concordancia con lo establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ADVERTIR AL SOLICITANTE que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, se pondrá a su disposición en el Área de Planeamiento de la Delegación municipal de Urbanismo para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1e) de la LOUA.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, indica que se proceda a la votación.

Se ausenta el Sr. Mena Romero siendo las 10,20 h, incorporándose a las 10,25 h.

Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por mayoría de siete votos a favor del grupo municipal Partido Popular y cinco abstenciones (tres del grupo municipal PSOE, una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y una del Concejil No Adscrito) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y nueve abstenciones (ocho del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una del Concejil No Adscrito)

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector URP-VB-2 “Elviria Sur” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).

SEGUNDO.- PROCEDER A LA PUBLICACIÓN del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, si bien con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá procederse a su inscripción en la correspondiente Sección del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella según lo dispuesto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

en el artículo 1 de su Reglamento aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/02/08 (BOP de 7/08/09), así como al depósito en el Registro Autonómico en concordancia con lo establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- ADVERTIR AL SOLICITANTE que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, se pondrá a su disposición en el Área de Planeamiento de la Delegación municipal de Urbanismo para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1e) de la LOUA.

8º.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DIMANANTE DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Nº 1394/2009, DE 25 DE ENERO DE 2010, A FAVOR DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“El pasado día 25 de enero de 2010, la Sala Segunda de Tribunal Supremo dictó sentencia firme en contra de los señores Roca Nicolás, Sierra Sánchez, Castel Fernández, Promociones Futbolísticas S.A. y Rancho Valdeolivas S.A., por un delito continuado de malversación de caudales públicos y falsedad documental, obligando a los condenados a indemnizar al Ayuntamiento con la cantidad de 23 millones de euros.

Con esta sentencia se pone de manifiesto el expolio sistemático a que fue sometido el Ayuntamiento de Marbella durante años, expolio que está en el origen de la cuantiosa deuda a la que ahora debe hacer frente la entidad. Una parte significativa de esta deuda es la que procede de los impagos de las cuotas de la Seguridad Social, así como diversos tributos estatales, durante esos años.

Por otro lado, una Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 10 de marzo de 2009, en su resolutivo Séptimo se establece literalmente lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Marbella se obliga a ceder a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, cualesquiera bienes y derechos que pudiere percibir de manera efectiva y realizable como consecuencia de cualquier tipo de indemnización, derivada de la totalidad de los procedimientos judiciales en curso (incluidos los referidos al Tribunal de Cuentas), derivados de las numerosas irregularidades cometidas que fueron causa de la disolución del Ayuntamiento en virtud del Real Decreto 421/2006, de 7 de abril (B.O.E. 8 de abril de 2006).

Esta cesión tiene carácter indefinido y se efectúa para el pago de la deuda que el Ayuntamiento o cualquier de sus Organismos Autónomos y Sociedades Municipales, mantienen frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La materialización de esta cesión se efectuará de modo proporcional al importe de la deuda pendiente de cobro por parte de este Organismo y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cada una de las fechas en que se realice. En todo caso, la extinción de la deuda no se producirá hasta el efectivo ingreso de las cantidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

correspondientes en la cuenta de ingreso de la de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En relación con los bienes y derechos objeto de posible cesión y realización, el Ayuntamiento deberá informar a esta Tesorería General, con carácter semanal y durante la vigencia del aplazamiento otorgado.”

En consecuencia, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del testimonio de la Sentencia firme del Tribunal Supremo, número 1394/2009, de 25 de enero de 2009.

SEGUNDO.- Acordar la cesión del derecho de indemnización dimanante de la Sentencia del Tribunal Supremo por importe de 23 millones de euros a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la misma de fecha 10 de marzo de 2009.

TERCERO.- Notificar el mencionado acuerdo a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la aplicación de las cantidades derivadas de la presente cesión de derechos a los pagos establecidos en las resoluciones de aplazamiento de fechas 10 y 16 de marzo de 2009, respectivamente.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Para la defensa del asunto toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, hoy le toca hablar de la Sentencia del Tribunal Supremo número 1394/2009, es de vital importancia para nuestro ayuntamiento.

Es la primera firme y por tanto la primera ejecutable, la primera de la cual se pueden obtener bienes.

Indica que esta Sentencia se ha obtenido por el empeño del Partido Popular y de la que hoy es Alcaldesa, puesto que la acusación popular y la defensa de los intereses de esta ciudad, se mantuvo en exclusiva por el Partido Popular cuando ella era una concejal más de la oposición, cuando no estaban en ese procedimiento ni el PSOE, ni Izquierda Unida, ni siquiera el Ayuntamiento.

Esto interesa recordarlo porque cuando se ha dicho desde el PSOE que donde estaba el PP cuando se robaba, la respuesta es muy simple, Ángeles Muñoz y el PP



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

estaban en el juzgado reclamando lo que se robaba a los ciudadanos, y además sola, con su partido detrás.

Añade que en el procedimiento consta acreditado como los condenados, el Sr. Roca y compañía, se llevaban el dinero del Ayuntamiento a espuestas, luego trataban de cuadrar con facturas falsas el dinero que salía en líquido de esta casa, hasta 24 millones de euros.

Interesa recordar el objeto del pleito, para que no se les olvide de donde vienen, que es lo que aquí sucedía y su absoluta anormalidad que se vivió en este Ayuntamiento.

Interesa recordarlo porque ese dinero que iba a los bolsillos del Sr. Roca y compañía servía para no pagar la deuda de Hacienda, ni de la Seguridad Social, para ir engrosando la inmensa deuda que ahora sufren y tratan de liquidar.

Esta moción pretende un acto de justicia, que de una vez por todas las Administraciones Socialistas traten a esta ciudad como víctima y no como culpable, como acreedora, y no como deudora de lo que realmente se le robó.

Ya han obtenido la Sentencia, el título que permite cobrarse de los que no pagaron Hacienda y Seguridad Social, de los que robaron a Marbella en definitiva, y esta moción pretende simplemente que sea la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria las que colaboren, que se hagan corresponsables con este Ayuntamiento y cobren de los delincuentes, aminorando la deuda de esta Corporación.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, espera que no vuelvan a otro pleno y empiecen a tirar tiros a las Administraciones.

Como Concejal de este Ayuntamiento está de acuerdo en que todo lo que se pueda aplicar a la deuda que mantienen con las administraciones, debido a lo que hicieron otros en el pasado, y al desacierto que hubo, posiblemente, por algunos funcionarios de esta casa, se recupere, pero va a pedir lo que han hecho algunas veces en Junta de Portavoces, intentar que los Plenos no sean un rifirrafe político, y sí un rifirrafe sano para buscar soluciones.

Añade que está de acuerdo en que esto se aplique, cómo no lo va a estar, y en que cuanto antes, Marbella y San Pedro, empiecen a tener posibilidades de no seguir pagando lo que están pagando por lo que hicieron otros.

También va a pedir es que no lo echen todo en contra de las otras Administraciones, porque desde principio de esta legislatura, son las que más han hecho, está de acuerdo en que habrá deudas del pasado, pero es verdad que en este momento hay un buen apoyo de otras administraciones, por lo que no deben utilizar algo que tienen que aprobar, que es necesario y conveniente aprobar, y es conveniente que los ciudadanos lo sepan, pero un año antes de las elecciones no deben empezar a hacer de los plenos un escenario de propagando política.

Va a tener su apoyo, siempre y cuando todas las propuestas que traen aquí sean viables, buenas y efectivas para los ciudadanos de Marbella y San Pedro Alcántara.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, desde su grupo van a apoyar la moción, porque no propone más que la cesión del derecho sobre la Sentencia del caso Saqueo I a la Seguridad Social, y forma parte, por tanto, del último acuerdo que se firmó con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, para satisfacer parte de la enorme deuda que mantiene este Ayuntamiento con ambas administraciones.

Ahora bien, lo que no procede es que el Partido Popular presuma que ha sido gracias a ellos por lo que se ha obtenido esta Sentencia, hay que recordar al Partido Popular que esta Sentencia se inició a instancias de la Fiscalía, y que éste simplemente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

se sumó al procedimiento, al igual que el Partido Socialista está personado también en el caso Saqueo II, en el caso Malaya y en otros muchos procedimientos.

Distinta es la actuación que ha seguido el Partido Socialista, que ha iniciado más de media docena de procedimientos urbanísticos, que también están en proceso y que están pendientes de Sentencia, esos sí han sido iniciados, instados como consecuencia de las acciones del Partido Socialista.

Por tanto, el Partido Popular no puede erigirse en adalid de la defensa de las arcas municipales y de este Ayuntamiento, cuando éste se caracterizó durante muchos años por su silencio, durante las gestiones que realizaba GIL en este Ayuntamiento, y en muchas ocasiones levantaban la mano apoyando muchas de las propuestas que presentaban en este Pleno relacionadas con temas urbanísticos.

Es cierto que el Partido Popular no estaba cuando desde el Partido Socialista, desde la Junta de Andalucía, desde algunos medios de comunicación y muchos vecinos de este Municipio de Marbella, se personaban y presentaban cientos de denuncias por delitos urbanísticos, ahí no estaba el Partido Popular.

Ahora bien, respecto a la situación económica del Ayuntamiento, el hecho que se cedan los recursos a la Seguridad Social para que los haga efectivos, y se disminuya la deuda, comentaba que forma parte de un acuerdo renegociado hasta por tres veces por la Seguridad Social, por los reiterados incumplimientos de este Equipo de Gobierno, que ha sido incapaz de reducir la enorme deuda que tiene este Ayuntamiento.

Hay que recordar que desde que el Partido Popular llegó al sillón de la Alcaldía, la deuda municipal ha ido aumentando continuamente, desde los 460 millones de euros que había al inicio de la legislatura, hasta los 530 millones de euros aproximadamente que el propio Equipo de Gobierno reconoce por escrito que se tienen en la actualidad.

A eso hay que sumar una reciente deuda que se ha creado con el propio Patronato de Recaudación de más de veinte millones de euros, por tanto, el problema de este Ayuntamiento, y de los ciudadanos de Marbella, es la nefasta gestión económica que realiza el Partido Popular, que se caracteriza por la subida de impuestos, tasas y precios públicos a todos los ciudadanos de Marbella y San Pedro Alcántara, por ese incremento de impuestos, por ese incremento de deuda y por una mala gestión económica.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo al Sr. Mena que no son tiros a otras administraciones es la deuda, la cual dificulta dispensar los servicios, las farolas, la policía, la limpieza, claro que es una cosa que se tiene que ver aquí y que se tiene que reclamar.

Dirigiéndose a la Sra. Radío cuando ha dicho que no estaba el Partido Popular, pues la que no estaba era ella, aquí estaban sentados los concejales que están aquí, y quien estaba representando al PSOE en aquellas primeras elecciones, para recordar un poco, era la Sra. García Marcos, el PSOE sí estaba pero gobernando a través de la Sra. García Marcos con los que les robaban.

La deuda se ha reducido en 53 millones de euros, y si no se ha reducido más es porque no se ha perdonado ni un solo euros en intereses, la Tesorería General de la Seguridad Social manda una nota de prensa antes incluso de contener el contenido de esta propuesta, para decir que a Marbella no se le perdona ni un duro, el mismo día por la tarde, por cierto en algún medio se ha recibido remitida desde la oficina de prensa del Partido Socialista.

Le dice que, evidentemente, la Fiscalía lo inició, pero no dirá que la Fiscalía es del PSOE, sino que es de todos, y hubo un momento en el procedimiento en que todos se pudieron personar y el Partido Socialista optó por no personarse.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

No debe decirles que aquí votaban a favor, ya que en el año 1999 el Partido Popular estaba poniendo un pleito para que el Sr. Roca estuviese en la calle, y hoy está en la cárcel porque su grupo lo ha querido, no porque lo haya pedido el Partido Socialista.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- QUEDAR ENTERADOS del testimonio de la Sentencia firme del Tribunal Supremo, número 1394/2009, de 25 de enero de 2009.

SEGUNDO.- ACORDAR LA CESIÓN del derecho de indemnización dimanante de la Sentencia del Tribunal Supremo por importe de 23 millones de euros a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la misma de fecha 10 de marzo de 2009.

TERCERO.- NOTIFICAR el mencionado acuerdo a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los efectos oportunos.

CUARTO.- SOLICITAR a la Tesorería de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la aplicación de las cantidades derivadas de la presente cesión de derechos a los pagos establecidos en las resoluciones de aplazamiento de fechas 10 y 16 de marzo de 2009, respectivamente.

9º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30/10/2009, punto 34, se aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Marbella.

Resultando que mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 228, de fecha 27/11/2009, se sometió a información pública, durante el plazo de treinta días la citada ordenanza, a efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con fecha de inicio 4/12/2009 y retirada del mismo el 4/01/2010.

Finalizado el plazo de la referida información pública, se ha recibido mediante escrito con número de Registro General de Entrada 103939, de fecha 23 de



diciembre de 2009, alegaciones formuladas por la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga.

Vista la propuesta reflejada en el informe del Técnico responsable de la Unidad de Viviendas y Aparcamientos de la Delegación Urbanismo, en relación a las alegaciones formuladas sobre la Modificación del Reglamento Regulador del "Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Marbella" durante el periodo de exposición pública, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento, en Pleno, sesión ordinaria de 30 de octubre de 2009, aprobó el acuerdo por el que se inicia el trámite de exposición pública y audiencia de la Modificación del Reglamento Regulador del "Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y mediante edicto nº 17021/09 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 27 de noviembre de 2009.

Trascurrido el plazo dispuesto legalmente para presentación de reclamaciones y sugerencias se ha presentado alegaciones efectuadas por el Titular:

Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga, con CIF: G-29050994 y domicilio calle Duquesa de Parcent, nº 15, Málaga, mediante escrito con Registro General de Entrada nº 103939 del pasado 23 de diciembre de 2009.

ALEGACIÓN PRIMERA.-

En cuanto a la regulación concerniente a los requisitos exigidos al Demandante de Vivienda Protegida contenida en el **artículo 3.3** que textualmente dispone: "El demandante inscrito en el registro de demandantes de vivienda protegidas para ser adjudicatario de una vivienda protegida deberá tener la residencia en el término municipal de Marbella, y así acreditarlo mediante el oportuno certificado de empadronamiento, por el periodo mínimo de tres años con anterioridad a la fecha de adjudicación de la vivienda protegida".

Este criterio de vinculación entre la adjudicación de vivienda protegida y el empadronamiento previo en el municipio de Marbella con tres años de antigüedad, consideramos que es constitutivo de una discriminación, lo cual atenta contra el principio de igualdad que ha de regir y primar en el ejercicio del derecho de acceso a una vivienda. Es más, supone una vulneración del **artículo 3º de la Orden 1 de julio de 2009**, pues, con dicho criterio se limita, si bien de una forma muy sutil, el acceso al registro por razón del empadronamiento en un determinado municipio, cercenándose de esta forma la posibilidad que tiene el demandante de vivienda de solicitar su inscripción en, al menos, tres registros de demandantes "**donde tenga intención de residir**".

A este respecto debemos recordar igualmente que el **artículo 24 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo** establece expresamente que "La selección de las personas destinatarias de los alojamientos y de las viviendas, se realizará mediante un registro público municipal de demandantes, siempre que se efectúe respetando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia".

Asimismo, el **artículo 1 de la Orden 1 de julio de 2009**, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros



Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que los requisitos de acceso a los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas deben sujetarse a los principios de igualdad, publicidad v concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y el Reglamento de vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo expuesto, solicitamos la supresión de la previsión normativa antes mencionadas.

PROPUESTA:

Se propone desestimar las alegaciones efectuadas por el Titular relacionado teniendo en cuenta los siguientes motivos:

En el artículo 3º de la Modificación al Reglamento Regulador del “Registro de Demandantes de Vivienda Protegida”, relaciona los requisitos exigidos a los demandantes, y efectivamente en el punto 3 del mismo se exige el empadronamiento del solicitante por un periodo mínimo de tres años con anterioridad a la fecha de adjudicación de la vivienda protegida.

La Orden de 1 de julio de 2009, en su artículo 3º enuncia los datos mínimos necesarios que deben constar en los impresos de solicitud del Registro de Demandantes. Este artículo de la citada Orden no es de aplicación a los requisitos exigidos a los demandantes de vivienda protegida, dado que como se ha indicado se refiere a los datos de la solicitud de inscripción.

En el artículo 7º de la Orden de 1 de julio de 2009, concretamente en el apartado 4, permite la exigencia de estar empadronado, salvo a las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y personas emigrantes retornadas; excepciones contempladas en el Reglamento Municipal. De modo que el citado documento Regulador no viola la actual Legislación vigente respetando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

En el Impreso de Inscripción del Registro de Demandantes, concretamente tras los datos personales del 2º Cónyuge, el demandante expone sus preferencias de residencia en otros Municipios, así como si se ha presentado dicha solicitud en otro/s Municipio/s. Como es patente tras el análisis del Impreso de Inscripción, no se coarta la libertad del administrado para elección de residencia en diferentes Municipios, así como en el número de los mismos en los que puede entregar la misma solicitud de acuerdo a los apartados 4 y 7 del artículo 3º de la Orden de 1 de julio de 2009.

ALEGACIÓN SEGUNDA.-

En cuanto al **artículo 8º** referente al periodo de vigencia de la inscripción y cancelación en el registro, entre las causas de denegación de la solicitud de inscripción se refiere el **párrafo 2º letra g)** al hecho de que no hubiere transcurrido un periodo mínimo identificado en periodos anuales de un año desde que se hubiese cancelado la inscripción anterior por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Consideramos que, dado que la inscripción en el registro es un requisito indispensable para poder ejercer el derecho a la vivienda en el ámbito de las viviendas protegidas, la restricción del citado derecho ha de hacerse, en su caso, por una norma con rango de Ley, no siendo admisible que mediante la presente Ordenanza se restrinja o suprima el derecho constitucionalmente reconocido a una vivienda digna y adecuada.

Por lo expuesto, solicitamos la supresión de la previsión normativa antes mencionadas.

PROPUESTA

Se propone desestimar las alegaciones efectuadas por el Titular relacionado teniendo en cuenta los siguientes motivos:

En el artículo 6º de la Orden de 1 de julio de 2009, referente al periodo de vigencia de la inscripción y cancelación en el registro, y más concretamente en el apartado 2e indica que: “Cuando habiendo resultado adjudicatario en los correspondientes procedimientos, hayan renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra, desde la última oferta que le fue presentada, el plazo que determinen las bases del Registro”.

En cumplimiento del artículo 2º de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 6º de la citada Orden, el plazo de exclusión en el Registro de Demandantes se determina en las bases del Registro, siendo este plazo fijado a criterio del Ente Local, de modo que no se vulnera ninguna Norma, Orden o Ley de derecho constitucional reconocido.

En las Bases del Registro de Demandantes se estipula el periodo de un año en conformidad con lo mencionado en los párrafos anteriores.

ALEGACIÓN TERCERA.-

En general consideramos que se trata de una ordenanza con una redacción compleja, lo cual pueden traducirse en una aplicación arbitraria que merme la seguridad jurídica, en perjuicio tanto de los propios demandantes de vivienda como de las empresas promotoras de las mismas.

PROPUESTA

Se propone desestimar las alegaciones efectuadas por el Titular relacionado teniendo en cuenta los siguientes motivos:

La alegación presentada en este apartado, no deja de ser la expresión de una apreciación subjetiva que no queda fundamentada con los argumentos expuestos. De cualquier forma, y a modo de réplica, una redacción compleja, (cuestión que en ningún momento se esta aceptando por el técnico que suscribe) no es sinónimo de aplicación arbitraria. Se puede hablar de arbitrariedad ante una actuación administrativa que incurre en contradicción con el ordenamiento jurídico. Sin embargo, este Reglamento



no encierra más complejidad que el hecho de desarrollar la normativa que resulta de aplicación, normativa muy compleja, pero no por ello cuestionada por ninguno de los agentes sociales. Además, y para incidir en este tema hay que hacer constar que el Reglamento ha sido supervisado por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio que ha emitido informe favorable al mismo.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE OFICIO DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL TEXTO APROBADO INICIALMENTE

Es necesario hacer constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento, en Pleno, sesión ordinaria de 30 de octubre de 2009, aprobó el acuerdo por el que se inicia el trámite de exposición pública y audiencia de la Modificación del Reglamento Regulador del “Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Marbella”, y mediante edicto nº 17021/09 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 27 de noviembre de 2009.

Durante el periodo de exposición pública se ha remitido mediante oficio a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura copia de las bases de la Modificación del Reglamento, para realización del informe sobre conformidad de bases, y así durante este periodo analizar e incluir las consideraciones realizadas por ambas Administraciones.

De Las consideraciones intercambiadas entre los Servicios de ambas Administraciones se plantean las siguientes correcciones:

1. El termino “vivienda protegida pública” es equivoco, debe utilizarse de forma general “vivienda protegida”.
En relación a la expresión “vivienda protegida pública” se ha cambiado por la expresión “vivienda protegida” en el documento, situación que se presentaba en las páginas: 2, 12 y 15.
2. Art.3.6, la normativa no establece excepciones para acceder a la vivienda, si no a la financiación.
De acuerdo a la consideración se ha eliminado el punto 6 del artículo 3.
3. En el art. 5 hay que tener en cuenta que los modelos de solicitud telemática tendrán que partir de los que pone a disposición la aplicación informática (aunque pueden añadirse campos).
En relación a los campos de la solicitud del formulario N°-1, en el apartado referente a la “Unidad Convivencial y Titulares”, para adaptarlo a la aplicación telemática se ha sustituido el campo “Grado de Discapacidad” por el de “Grupo Especial de Protección”
Se indica en este apartado, del Reglamento, que una vez dotado el Ayuntamiento de los medios necesarios de gestión vía telemática, se sustituirán los datos facilitados por el Administrado por los datos obtenidos mediante soporte informático.
4. La Comunidad Autónoma no tiene previsto crear un Registro Autonómico, debe eliminarse el art. 9.5 sólo manejará los datos a nivel estadístico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

De acuerdo a la consideración realizada se procede a la eliminación del mismo.

5. Sobre el procedimiento de selección que establece el art. 12, señalar que el procedimiento a que hace referencia los art. 13,14 y 15 del Reglamento de Vivienda Protegida resultan incompatibles con los plazos y regulación señalados en la Orden de 1 de julio de 2009.

Se modifica el párrafo 1º del artículo 13.2 al siguiente texto:

“2.- El número total de posibles adjudicatarios de viviendas protegidas a asignar para cada uno de los cupos indicado según el apartado anterior, estará compuesto por un número igual al de viviendas ofertadas. En calidad de suplentes para cada uno de los cupos ofertados, se facilitará un número de suplentes igual al doble de viviendas ofertadas para cada uno de los cupos.”

Se elimina el último párrafo del artículo 13.2, de manera que se elimina el plazo de un mes (que como bien se ha observado es incompatible con el plazo del procedimiento), y especifica el solicitante en el impreso de solicitud al régimen que quieren optar.

Asimismo, se elimina el artículo 14.2, por lo que no se expondrán las lista definitivas, todo ello, respetando el procedimiento y plazos vigentes según Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

6. Entre los art.18 a 22 no se diferencia en algunos casos cuando se refiere a viviendas promovidas por el propio Ayuntamiento y cuando se trata de viviendas protegidas de otros promotores que pueden ser públicos.

En los artículos indicados se ha incluido la reseña de “viviendas protegidas de promoción municipal” para diluir la posible confusión con otros promotores públicos.

En cumplimiento del artículo 2 de la Orden de 1 de julio de 2009, contempladas las consideraciones realizadas por los Servicios de Vivienda Protegida de ambas Administraciones sobre el documento “Modificación del Reglamento Regulador del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Marbella”, se ha remitido las Bases Definitivas a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda el 28 de diciembre de 2009.

Con fecha 18 de enero de 2010, con Registro General de Entrada nº 2010EMB02750, se recibe oficio de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con **Informe Favorable** de las bases del Reglamento Regulador del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Por todo cuanto antecede, vistas y analizadas las alegaciones, y expuestos los razonamientos técnicos justificativos, el Técnico de la Unidad de Viviendas y Aparcamientos PROPONE:

- 1.- La desestimación de las alegaciones presentadas fundamentándose en los argumentos expuestos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

2.-La aprobación definitiva del Reglamento Regulator del “Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Marbella”.

Visto el Informe del Sr. Director de la Asesoría Jurídica de 15 de febrero de 2010 del siguiente tenor:

“ASUNTO: Proyecto de Ordenanza municipal reguladora del registro de demandantes de vivienda protegida del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Se ha redactado un texto definitivo entre los dos departamentos, urbanismo y asesoría jurídica, que es el que se somete como proyecto de ordenanza.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la citada Ordenanza.

Marbella, a 15 de febrero de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Fdo. Enrique Sánchez González”

Por todo lo anteriormente expuesto **SE PROPONE AL PLENO** del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- La desestimación de las alegaciones presentadas fundamentándose en los argumentos expuestos.

2.- La aprobación definitiva del Reglamento Regulator del “Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Marbella”, que a continuación de transcribe:

“REGULACIÓN DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Antecedentes

Los criterios básicos para la regulación del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, tiene su fundamento en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (B.O.E. núm. 309, de 24 de diciembre de 2008); el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (B.O.J.A. núm. 130, 2 de julio de 2008); Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (B.O.J.A. núm. 235 de 26 de noviembre de 2008); de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. núm. 80, de 3 de abril; rect. B.O.E. núm 139, de 11 junio [RCL 1985,799 y 1372]; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre; rect. B.O.E. núm. 311, de 28 de diciembre y B.O.E. núm. 23, de 27 de enero de 1993 [RCL 1992, 2512, 2775 y RCL1993, 246]); el Decreto 149/2006 de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrolla determinadas disposiciones de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre de medidas en materia protegida y en suelos (BOJA nº 153, de 8 de agosto de 2006); Ley 13/2005 de 11 de noviembre de medidas en para la Vivienda Protegida y en suelo (BOJA nº 227 de 21 de noviembre de 2005); Decreto 266/2009 de 9 de julio por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395 de 2008, de 24 de junio (BOJA nº 125, de 30 de junio de 2009); Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de Viviendas Protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 137, de 16 de julio de 2009) por las cuales se atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, los Municipios, en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Marbella, se crea como instrumento que proporciona datos estadísticos (de gran utilidad a la hora de orientar la política de vivienda), y de información puntual a los solicitantes de las promociones que más le puedan interesar, vinculado al procedimiento selectivo propiamente dicho, en él que cualquier ciudadano podrá participar con independencia, de que previamente constara como demandante de vivienda.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Se crea el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Marbella con efectos limitados a su término territorial.

2.- El objeto del presente Registro es por una parte, facilitar información relativa a la oferta de Viviendas Protegida, cuya adjudicación esté gestionada por el Ayuntamiento de Marbella; y por otra parte, tener un registro actualizado cada tres años, de la demanda de viviendas protegida en el término municipal.

3.- Este Registro tiene carácter informativo, voluntario y gratuito. Su naturaleza administrativa, se regulará por las normas vigentes, y las que se dicten para su adecuado desarrollo.

4.- Para participar en los procedimientos de adjudicación de viviendas, los interesados deberán formalizar la solicitud ante el Ayuntamiento, sin que la inscripción en este Registro, implique, por sí misma, la participación en todos los procesos de adjudicación; dependiendo de los requisitos exigidos en cada promoción.

5.- Los fines específicos de este Registro, será servir de instrumento para registrar a los potenciales adquirentes de viviendas de protegidas, que deseen formar parte de procesos de selección que se realicen para la adjudicación de vivienda protegida que hayan de construirse en suelo público del término municipal, o suelo privado cuyo propietario proyecte realizar viviendas protegidas, y siempre con arreglo a las condiciones generales que se establezcan en los Planes de Vivienda vigente en cada momento, y aquellas condiciones específicas que figuren en las bases de cada promoción concreta.

Artículo 2.- Solicitud de inscripción.

1.- Las solicitudes de inscripción se presentarán conforme al modelo que se recoge en los anexos adjuntos al presente reglamento y estarán a disposición en la web municipal y dependencias municipales.

2.- Únicamente se admitirá una solicitud por cada demandante de vivienda protegida.

3.- Una misma persona no podrá formar parte de dos o más unidades familiares al mismo tiempo, ni presentar solicitud individualmente cuando haya de formar parte de una unidad familiar, conforme a lo dispuesto en este Reglamento. En los casos en que una persona inscrita en el Registro, ya sea como solicitante o como miembro de una unidad familiar, pretenda su inscripción posterior mediante otra solicitud en una unidad familiar diferente, la inscripción se practicará en su caso, conforme a la nueva solicitud presentada, sin perjuicio de las modificaciones que deban realizarse en las inscripciones afectadas por tales circunstancias, lo que se comunicará oportunamente a los interesados afectados; no validando la nueva inscripción hasta realizadas las modificaciones necesarias en la solicitud inicial. En



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

4.- Salvo que se designe un representante en la solicitud, se considerará como tal, a la persona que figure como solicitante. Si el solicitante deja de ser miembro de la unidad familiar, manteniéndose vigente la solicitud, deberá designarse nuevo representante familiar.

Artículo 3.- Requisitos exigidos a los demandantes.

Este Registro está destinado para todas aquellas personas físicas que estén interesadas en optar sobre la oferta de Viviendas Protegidas, cuya cooperación y/o adjudicación esté gestionada por el Ayuntamiento de Marbella.

A título informativo, hay que tener en cuenta que los requisitos para acceder a una vivienda protegida, son los siguientes:

- 1. Los solicitantes habrán de ser mayores de edad, o menores emancipados, y que no se encuentren incapacitados para obligarse contractualmente, todo ello según la legislación civil común.*
- 2. El solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad familiar, no podrán ser titulares de pleno dominio, ni de derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, ya sea esta, de renta libre o sometida a algún régimen de protección pública, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*
 - 2.1 La existencia de un impedimento para el uso y disfrute de la vivienda, por causa legal que le sea imputable como expropiaciones, desahucios, declaraciones de ruina u otros supuestos análogos.*
 - 2.2 Cuando la persona solicitante esté separada o divorciada, y la vivienda esté atribuida judicialmente al otro cónyuge.*
 - 2.3 Cuando la vivienda se considere inhabitable o inadecuada, reuniendo alguna de las siguientes condiciones:*
 - 2.3.1 Atendiendo a las circunstancias personales del solicitante: personas mayores, de sesenta y cinco años o discapacitados con movilidad reducida titulares de una vivienda que no reúna las condiciones mínimas de accesibilidad, siempre que no se disponga de otra vivienda en el momento de la adjudicación definitiva.*
 - 2.3.2 Ruina: siempre que se hubiera acordado la demolición de la finca.*
 - 2.3.3 Expropiación: únicamente aquellas que intervenga el Ayuntamiento de Marbella.*
 - 2.4 Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar, sea calificado por la Consejería de Asuntos Sociales como beneficiario de vivienda adaptada para persona confinada en silla de ruedas, y sea imposible la realización de obras de accesibilidad y/o adaptación en la vivienda habitual, así como, en el supuesto en que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentre en igual situación, y no cumpla los requisitos económicos mínimos, si acepta el cambio o tasación de su vivienda por aquella que le sea ofertada y cubra sus necesidades de movilidad, siempre que no se disponga de otra vivienda en el momento de la adjudicación definitiva de la vivienda protegida.*
- 3. El demandante inscrito en el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas para ser adjudicatario de una vivienda protegida deberá tener la residencia en el término municipal de Marbella, y así acreditado mediante el oportuno certificado de empadronamiento, por el período mínimo de tres años con anterioridad a la fecha de adjudicación de la vivienda protegida, todo ello sin perjuicio de los distintos cupos que puedan determinarse. Se exceptúan los siguientes supuestos:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

- 3.1 Aquellos que desempeñen una actividad laboral principal en un centro de trabajo en el término municipal de Marbella durante los tres años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.*
- 3.2 Los solicitantes que deseen retornar a Marbella como municipio de origen, siempre que acrediten que han estado residiendo en Marbella durante al menos 4 años, y además cumplan el resto de requisitos, justificando la situación de emigración fuera del municipio de Marbella, con el correspondiente contrato de trabajo.*
- 3.3 Aquellos que residan y acrediten tener un puesto de trabajo principal en un centro de trabajo en el término municipal de Marbella, bien cuando se trate de sujetos con nacionalidad española procedentes de otros países, bien cuando sean extranjeros titulares de los permisos de residencia y trabajo.*
- 3.4 Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas.*
- 4. Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, y ser ocupada dentro de los seis meses desde la elevación a escritura pública del contrato de compraventa o adjudicación de la vivienda, o la normativa aplicable en su caso, recogiendo en el correspondiente contrato privado de compraventa, en caso de adjudicación de viviendas en régimen de compraventa.*
- 5. Para el caso de adjudicación de viviendas en régimen de arrendamiento, la vivienda deberá ser destinadas a domicilio habitual y permanente, y ser ocupada en el plazo de tres meses contados desde la firma del contrato de arrendamiento si éste es fecha posterior a la calificación definitiva de la vivienda; en los supuestos en que el contrato sea de fecha anterior a dicha calificación, el plazo de tres meses se contará desde la fecha en que se conceda misma.*
- 6. No haber sido durante los diez años inmediatamente anteriores al último día del plazo de presentación de cada oferta pública, titular o beneficiario en régimen de propiedad, de viviendas con cualquier clase de protección pública en todo el territorio nacional, salvo que concurran las circunstancias que la normativa de aplicación establezca para las limitaciones a la facultad de disponer o la privación del uso y disfrute por causa legal no imputable al solicitante. Se admitirá haber tenido participación proindiviso inferior a la unidad de una vivienda cuando se haya obtenido por herencia o por disolución-liquidación de la sociedad de gananciales, tras separación o divorcio.*
- 7. No encontrarse ocupando una vivienda o inmueble de titularidad del Ayuntamiento de Marbella, sin título suficiente para ello en el momento de la solicitud o con posterioridad a la misma.*
- 8. Ingresos familiares ponderados anuales que no superen 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) ni sean inferiores a 1 vez el IPREM, en el caso de que se acceda a una vivienda en régimen de compraventa. No obstante, el Ayuntamiento de Marbella podrá reservar un porcentaje para los demandantes cuyos ingresos familiares sean inferiores al IPREM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2.a del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.*
- 9. El cálculo de los ingresos familiares, se efectuará a partir de la comprobación administrativa, o de la declaración o declaraciones, presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, tal y como resulta de la normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se calcularán en la formas previstas en el correspondiente plan estatal de vivienda, esto es con la declaraciones relativas al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido. A tal efecto, se atenderá al importe declarado o, en su caso, comprobado por la Administración Tributaria.*

A tales efectos, las referencias a las unidades familiares se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, ya sea como único destinatario o más que tengan intención de convivir, así como las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa aplicable al respecto.



Cuando se formulase la declaración responsable de no haber presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello, deberán presentar documentación acreditativa de tener ingresos económicos suficientes para poder llevar una vida independiente de la unidad de procedencia, mediante vida laboral, contrato de trabajo u otra documentación suficiente.

Cuando no puedan justificarse ingresos suficientes del periodo impositivo con plazo de declaración vencido, se permitirá la acreditación del periodo posterior de la misma forma establecida en el párrafo anterior, siendo esta renta la que determine, en su caso, el acceso a la vivienda y a las ayudas.

De cualquier modo, a los ingresos familiares les será de aplicación los coeficientes ponderadores estipulados en el artículo 11.3 del Decreto 395/2007, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, o normativa vigente en cada momento.

10. *Para la determinación de los ingresos correspondientes a personas separadas, divorciadas o viudas durante el ejercicio fiscal que corresponda, se considerará a efecto de cálculo de ingresos los siguientes criterios:*
 - 10.1 *Si el régimen económico del matrimonio era de gananciales, se le computará el 50 por 100 de los ingresos obtenidos durante el matrimonio.*
 - 10.2 *Si el régimen económico fuera de separación de bienes, se computará únicamente los ingresos que proviniesen del solicitante.*
11. *Los límites de ingresos acreditados para cada programa, se establecen de conformidad con el Plan Concertado vigente en cada momento.*
12. *Los presentes requisitos se adaptarán a la legislación que en cada momento sea de aplicación a la calificación provisional que obtenga cada promoción que se pretenda adjudicar, es decir, las que exija, en cada momento, la legislación vigente sobre la materia relativa a adjudicatarios de Viviendas Protegidas.*

Artículo 4.- Unidad familiar.

A efectos de este Reglamento, tendrá la consideración de unidad familiar además de lo contenido en el artículo 82 de la Ley 35/2006 (IRPF) las siguientes situaciones:

- a) *Los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho con una convivencia estable de, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida o, sin convivencia estable, que tenga descendencia común o figuren inscritos en el Registro de Parejas de Hecho; los solteros, viudos, separados legalmente o divorciados.*
- b) *Los hijos menores de edad formarán parte de la unidad solicitante, siempre que se acredite ostentar la guardia y custodia legal de los mismos, con excepción de los hijos procedentes de matrimonios o uniones de hecho no disueltos.*
- c) *A petición del solicitante, los hijos mayores de edad solteros que convivan y estén empadronados en el mismo domicilio, durante al menos, dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.*
- d) *Los hermanos del solicitante, siempre que sean menores de edad o incapacitados, convivan y estén empadronados con el solicitante a fecha de solicitud del alta en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, cuando aquel sea mayor de edad y ostente la tutela legal de dichos menores o incapacitados.*
- e) *Los ascendientes del solicitante, directos o por afinidad, siempre que convivan y estén empadronados con el solicitante a fecha de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, con una antigüedad, al menos de dos años de forma ininterrumpida.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

- f) *Los menores de edad o incapacitados, que convivan y estén empadronados con el solicitante, sujetos a su tutela legal o a su guarda, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.*
- g) *En los casos de personas discapacitadas cuya unidad familiar esté compuesta por un solo miembro, y que requiera ayuda de otra persona, y se acredite debidamente dicha circunstancia, se considerará un miembro más a efectos de unidad familiar.*

Artículo 5.- Presentación de la solicitud y documentación.

Las solicitudes de inscripción y comunicaciones en el Registro Público de Demandantes se realizará en soporte telemático o soporte papel. Si bien el Registro Público de Demandantes se gestionará principalmente por medios telemáticos. Se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte de papel.

Los interesados en inscribirse elegirán una de las siguientes modalidades:

- *Soporte telemático: En el “Registro Online”, a través de Internet, <www.Marbella.es>, pestaña Plan de Viviendas y Aparcamientos. Rellenando los formularios y adjuntado los documentos pertinentes, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos. Conforme a la Disposición Final 3ª de la citada ley de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos en el ámbito de las Entidades podrá ser ejercido en relación a la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009.*

Para la apertura de estos formularios será necesaria la versión 5.0 de Adobe Reader o superior. La tramitación telemática dará constancia de la presentación de las solicitudes.

Posteriormente se comunicará al interesado la admisión de la solicitud o, en su caso, la necesidad de subsanación de las deficiencias advertidas en la misma.

En el caso de que se produjera algún tipo de incidencia en el proceso de presentación de la solicitud o de no recibir, en un tiempo prudencial, confirmación de su presentación, los solicitantes pueden dirigirse por correo electrónico a la Unidad de Vivienda.

En esta modalidad de presentación, será necesario certificar la autenticación, integridad y confidencialidad de envío mediante un certificado de clase2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, cuyas características y procedimiento de obtención pueden consultarse en <http://www.cert.fnmt.es/clase2/main.htm>.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos a los que se refiere el apartado anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, repare la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella podrá solicitar, y el interesado aportar, cuantos documentos complementarios (que no obren en poder de las diferentes Administraciones Públicas) estime necesarios para la comprobación de las circunstancias alegadas.

La solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida implicará la autorización expresa para que el Ayuntamiento de Marbella pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información de trascendencia tributaria, relativa a la Seguridad Social, Catastro o cualquier otro organismo de cualquier Administración Pública que corresponda en cada caso, respecto de todos los miembros de la unidad familiar.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la autorización para que el Ayuntamiento pueda remitir comunicaciones a los interesados a través de las vías de comunicación facilitadas en las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Con la solicitud se autoriza al Ayuntamiento de Marbella a ceder sus datos a otras administraciones Públicas y a los promotores de vivienda protegida a los efectos de cumplimiento de la finalidad del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Marbella.

- *Soporte papel: “Descarga del formulario” o recogida de impresos en las dependencias municipales. En este caso el interesado deberá presentar su solicitud y documentos pertinentes en los puntos destinados para ello.*

Las solicitudes se presentarán mediante la petición de cita previa, indicando cuantas circunstancias se especifican en los 5 modelos, y adjuntándose la siguiente documentación acreditada, siempre y cuando el Ayuntamiento carezca de los medios necesarios para comprobación de los mencionados requisitos de oficio a través medios telemáticos, sustituyéndose en tal caso por las correspondientes declaraciones responsables.

- a) *Fotocopia del DNI del/los solicitantes y en su caso del representante.*
- b) *Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.*
- c) *Documentación acreditativa de las circunstancias familiares que corresponda en cada uno de los siguientes casos:*
 - *Libro de familia.*
 - *Familia numerosa: Título de familia numerosa en vigor.*
 - *Familia monoparental con hijos a cargo: Libro de familia o sentencia de separación o divorcio acompañada del convenio regulador.*
 - *Personas con discapacidad: Certificado de reconocimiento de discapacidad o de la pensión de incapacidad permanente reconocida.*
- d) *Declaración de la renta última, si hubiera estado obligado a presentarla. En el caso de no tener que presentarla, aportará vida laboral, certificado de empresas y declaración jurada de ingresos. Esta documentación económica deberán aportarla todos los solicitantes y sus unidades familiares.*
- e) *Cualquier otra documentación necesaria para la concreción de la situación familiar, social y económica del solicitante y su unidad familiar, entre otra la acreditación de la situación de emigración mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo.*

En ningún caso, el número de orden de registro, significa la obtención de Vivienda Protegida, o mayor puntuación. El número de Orden de Registro es indiferente para la obtención de una Vivienda Protegida.

La solicitud de inscripción, implica la autorización para que la Administración pueda remitir comunicación a los interesados, a través de la vía de elegida en la solicitud (correo postal o Internet).

Artículo 6.- Tramitación y resolución.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Marbella designará un responsable expreso en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de fecha 1 de julio de 2009.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de tres meses. La no resolución dentro del plazo establecido tendrá efectos desestimatorios, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, de la CCA (por remisión de la Disposición Adicional 3ª del Decreto 395/2008).

3.- La inscripción en el Registro no exime al demandante de vivienda protegida de la obligación de cumplir los requisitos exigidos en las disposiciones normativas en materias de vivienda protegidas en el momento de acceso efectivo a la vivienda.



Artículo 7.- Modificación y actualización de datos.

1.- Los solicitantes están obligados a comunicar al Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, cualquier modificación de los datos que hubieren aportado anteriormente, adjuntando la documentación afectada, ya sea original o copia compulsada. La modificación de los datos contenidos en la solicitud deberán ser comunicada al Registro, debiendo justificarse mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos, en el plazo de tres meses desde que dicha modificación haya tenido lugar. También deberán comunicar y se incorporarán al registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

No será necesario comunicar modificaciones en los ingresos familiares cuando éstos supongan una variación inferior al 10 por ciento sobre los inicialmente declarados, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 1 de julio de 2009.

2.- El incumplimiento del deber establecido en el apartado anterior podrá dar lugar, previa audiencia del solicitante, a:

- a) La pérdida de la antigüedad del demandante en la inscripción en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.
- b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que el demandante deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso.

Artículo 8.- Período de Vigencia de la inscripción y cancelación en el Registro.

1.- La inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida, tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de la misma ó desde la última actualización de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. El responsable del Registro comunicará a los demandantes inscritos, con una antelación mínima de tres meses, el término del plazo para la renovación

2.- Procederá la cancelación de la inscripción en el Registro por las siguientes causas:

- a) Por la finalización del período de vigencia sin que se hubiese procedido la renovación.
- b) Resultar del demandante adjudicatario definitivo de una vivienda protegida, entendiéndose como tal la formalización de contratos de arrendamiento o de compraventa, o adjudicación en caso de cooperativas. Supondrá baja provisional la inclusión en una relación de adjudicatarios seleccionados..
- c) A petición del interesado.
- d) Una vez inscrito, cuando dejen de concurrir los requisitos que se exigen para la inscripción.
- e) La baja en el Registro de Demandantes se producirá si se resultara adjudicatario de alguna de las viviendas, y no se reuniese los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia para adquirentes de una vivienda protegida.
- f) En el caso a que se refiere el artículo 7.2 del presente Reglamento.
- g) Cuando habiendo resultado adjudicatario en los correspondientes procedimientos, hayan renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra, desde la última oferta que le fue presentada, el plazo de un año.

3.- La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.

Artículo 9.- Cesión y Protección de Datos.

1.- Los datos individualizados del Registro no tendrán carácter público, y serán utilizados por el Ayuntamiento a los efectos indicados en el artículo 1.

2.- No obstante, con respecto al apartado anterior, los datos inscritos en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, serán integrados en la base de datos bajo custodia de la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio. También podrán comunicarse datos agregados del registro a entidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente. En los mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

3.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el interesado quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. La formalización de la inscripción implica la autorización para el tratamiento automatizado de los datos.

4.- Los datos de carácter personal serán tratados en base al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 10.-Vivienda Protegida.

1.- La adjudicación de las viviendas protegidas se efectuará a través de los correspondientes sorteos tanto en el cupo general como en los cupos de reserva.

2.- Los procedimientos y las condiciones y cupos para la adjudicación de las viviendas protegidas, responderán a criterios objetivos, y serán los establecidos en los artículos del apartado del procedimiento de adjudicación de las viviendas.

3.- Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el presente Reglamento, y sólo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda

Artículo 11.- Competencia.

1.- El proceso de selección y ordenación de los aspirantes a las viviendas protegidas que se regulan en este Reglamento se iniciará mediante la publicación de la fecha del sorteo para cada una de las promociones.

2.- La publicación se realizará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Corporación, Web municipal o en otro adicional específico que se habilite al efecto en las dependencias municipales, sin perjuicio de que se decida su publicación en otros medios.

Artículo 12.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

Se iniciará el procedimiento de adjudicación de las viviendas concretando, al menos, los siguientes extremos.

- a) Referencia a la inclusión de la promoción en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.*
- b) Fecha de Calificación Provisional, número de expediente y fecha de terminación estimada de las obras.*
- c) Número de viviendas, y ubicación de las mismas.*
- d) Identificación de la persona promotora.*
- e) Cupos de reserva de viviendas para finalidades específicas conforme a lo establecido en el artículo siguiente.*
- f) Superficie aproximada de las viviendas y anejos.*
- g) Condiciones generales relativas al régimen económico, de financiación y cualesquiera otras circunstancias que deban tenerse en cuenta para su adjudicación.*
- h) Régimen de cesión, ya sea para su adquisición en propiedad o en arrendamiento, con o sin opción de compra.*
- i) Lugar, fecha y orden en los que habrá de realizarse los sorteos precisos para la adjudicación de las viviendas.*
- j) Requisitos que han de cumplir los adquirentes o, en su caso, adjudicatarios.*



- k) *Fecha límite hasta la cual serán tenidas en cuenta las solicitudes en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.*

La selección de adjudicatarios se realizará conforme a los artículos 13, 14 y 15 del presente Reglamento.

La selección de miembros de cooperativas se realizará de acuerdo al artículo 10 de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de Viviendas Protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 137, de 16 de julio de 2009).

Se exceptiona la obligación de adjudicación mediante el Registro de Demandantes Municipal de Viviendas Protegidas en los casos de aplicación relacionados en el artículo 9 de la citada Orden en el párrafo anterior.

Artículo 13.- Cupos de Reserva.

1.- La resolución administrativa por la que se inicie el procedimiento de adjudicación podrá establecer, si se considera conveniente cupos de reserva de viviendas, de conformidad con lo señalado en los apartados siguientes:

- a) Número de viviendas reservadas a minusválidos con movilidad reducida o en situación de limitación. Se reservarán preceptivamente las viviendas resultantes de lo establecido en la Ley 3/1997, de 7 de abril, de promoción de la accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, y en el Decreto 239/2009 de 7 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transportes en Andalucía.*
- b) Número de viviendas reservadas, en la proporción que se establezca, a otros minusválidos distintos de los anteriores.*
- c) Número de viviendas reservadas, en la promoción que se establezca, a unidades de familia de dos o más miembros o, específicamente para familias numerosas.*
- d) Número de viviendas reservadas, en la promoción que se establezca, a unidades monoparentales con hijos menores de edad a su cargo o con patria potestad prorrogada.*
- e) Una reserva de viviendas para demandantes individuales, menores de 35 años, o unidades familiares en la que al menos uno de los integrantes, excluidos los hijos, sea menor de edad.*
- f) Número de viviendas reservadas, en la promoción que se establezca, a otros grupos de población identificados por circunstancias objetivas tales como el número máximo de personas que compongan la unidad familiar, los umbrales de renta, el primer acceso a la propiedad de una vivienda, la edad u otras análogas en función de las especiales características de la promoción o de la demanda del municipio.*
- g) Número de viviendas reservadas en la promoción, para aquellos solicitantes que no se encuentren empadronados en el Municipio de Marbella.*
- h) Finalmente se crea el cupo general para aquellos solicitantes que no reúnan las condiciones de cupos especiales. En caso de que algunos de los cupos de reserva no se complete las viviendas asignadas a este cupo pasarán a formar parte del cupo general.*

2.- El número total de posibles adjudicatarios de viviendas protegidas a asignar para cada uno de los cupos indicado según el apartado anterior, estará compuesto por un número igual al de viviendas ofertadas. En calidad de suplentes para cada uno de los cupos ofertados, se facilitará un número de suplentes igual al doble de viviendas ofertadas para cada uno de los cupos.

Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, el promotor podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas libremente entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Si el número de viviendas a sortear en un determinado cupo de reserva, no resultara número entero, se redondeará al número entero inferior si el decimal obtenido es menor de 5, y al número entero superior si el decimal fuese igual o superior a 5.

3.- Cuando en la promoción objeto del procedimiento de adjudicación existan viviendas protegidas de varias tipologías con diferentes requisitos de acceso se elaborará un listado para cada tipología y cupo incluyendo en cada uno de ellos las solicitudes que cumplan los requisitos exigibles a cada tipología de



vivienda protegida. En todo caso, las viviendas de promoción de régimen especial quedarán reservadas a las unidades familiares que cumplan únicamente los requisitos de acceso a dichas tipologías.

Artículo 14.- Lista de Admitidos y Excluidos

1.- El Ayuntamiento publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, Web municipal o en otro adicional específico que se habilite al efecto en las dependencias municipales, sin perjuicio de que se decida su publicación en otros medios, las listas de admitidos y excluidos de los participantes en el proceso de selección para la promoción de viviendas protegidas a adjudicar; durante el plazo de 10 días, los administrados podrán presentar alegaciones a esta relación de admitidos ante Alcaldía. En ningún caso el trámite y resolución de cada reclamación paralizará el procedimiento general.

2.- Dichas listas de admitidos contendrán los siguientes extremos:

- a) Nombre, documento nacional de los solicitantes y número aleatorio asignado para cada sorteo.*
- b) Especificación del cupo en que se ha clasificado la solicitud.*
- c) Cuando la promoción incluya cupos de viviendas destinadas a personas víctimas de violencia de género o terrorismo, no se dará publicidad de la identidad de las personas solicitantes de este cupo, sino que se hará constar el número del Registro.*

Artículo 15.- Sorteo, listas de espera y notificación.

1.- Cada solicitud recibirá un número aleatorio para su participación. Estos números sólo serán válidos para un sorteo concreto y establecerán un orden numérico aleatorio. Este orden se aplicará a los distintos cupos de reserva que puedan existir y se utilizarán en caso de renuncia o incumplimiento de los solicitantes inicialmente seleccionados.

2.- El mecanismo del sorteo consistirá en fijar un número a partir del cual se seleccionarán los adjudicatarios.

3.-Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de los correspondientes sorteos entre quienes tengan derecho a acceder a una vivienda de cupo general o de diferentes cupos especiales señalados en la resolución de inicio del procedimiento de adjudicación.

4.- Los sorteos se realizarán ante Fedatario Público, mediante procedimientos manuales o informáticos, puramente aleatorios, en el lugar, fecha y orden previsto en el inicio del procedimiento de adjudicación, que se señalará expresamente conforme a las siguientes reglas:

- a) En primer lugar se realizará el sorteo correspondiente al cupo de viviendas de la letra a) del artículo 13 de este Reglamento, procediéndose posteriormente a realizar sorteos de los restantes cupos especiales por el orden fijado en la resolución de iniciación del procedimiento de adjudicación. Finalmente, se realizará el sorteo de correspondiente a las viviendas de cupo general.*
- b) Cada uno de los sorteos se servirá para ordenar las solicitudes objeto de los mismos que hayan de incluirse en las listas de adjudicatarios y de reservas, realizándose un último sorteo para establecer el orden en que serán llamados los cupos para que los adjudicatarios procedan a elegir la vivienda.*

5.- De existir más solicitudes que viviendas adjudicables las listas resultantes del sorteo servirán como listas de espera. Las listas de espera incluirán solicitantes de cupos especiales y del cupo general que no hubiesen resultado adjudicatarios, todas ellas en número mínimo equivalente al doble de adjudicatarios. Las listas de espera tendrán el período máximo de vigencia hasta agotar el número total de viviendas protegidas de la promoción sobre la que se realiza el sorteo, y se tendrá en cuenta para la adjudicación de cualquier vivienda que quede vacante por cualquier causa en la promoción.

6.- El resultado de los sorteos se publicará, señalando los adjudicatarios provisionales, sin perjuicio de su notificación individual a éstos y al promotor, en el tablón de anuncios y página Web. La notificación deberá contener las características generales de la vivienda adjudicada, el régimen de adjudicación y el precio de venta o renta provisional, quedando pendiente la fijación del precio definitivo de la formalización del contrato.

7.-Finalizada la fase de sorteo de las viviendas se notificará al promotor en el plazo de treinta días la relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme al artículo anterior, y una vez verificada su aceptación. La misma incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

Asimismo, la persona responsable del registro, notificará la expresada relación a los demandantes seleccionados y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a efectos de su publicación en su página web.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Igualmente, la persona responsable del registro, en el momento de la selección, expedirá una certificación a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, y sobre las condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta Certificación tendrá una validez de 6 meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

8.-El promotor adjudicará las viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o mediante adjudicación en caso de cooperativas.

9.-En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por esta el supuesto de que el adjudicatario no de respuesta a los requerimientos del promotor en el plazo de 10 días, éste podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de suplentes. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, el promotor podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas libremente entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

10.-El promotor comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el responsable del Registro.

Artículo 16.- Exclusión del procedimiento de adjudicación por razón de demanda.

1.- Cuando por razón de la demanda, atendiendo a los datos del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de Marbella, no resulte preciso aplicar los procedimientos generales de adjudicación, se podrá excluir el procedimiento de adjudicación; realizándose un sorteo para la elección de las viviendas ofertadas, respetándose el orden sobre el cupo de minusvalía y grupos especiales.

2.- Sólo procederá la exclusión cuando el número de viviendas de la promoción sea igual o superior al de solicitantes que manifiesten ante Notario su voluntad de adquirirlas prestando en el plazo que se señale las garantías que se fijen, que nunca superará el diez por ciento del precio de las viviendas a las que opten. A tal efecto, examinados los datos del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas de Marbella, los solicitantes que cumplan los requisitos de acceso a las viviendas serán convocados ante Notario en el mismo lugar y fecha mediante resolución motivada por el responsable del Registro.

3.- Las viviendas sobrantes existentes, en su caso, podrán reservarse conforme a lo establecido conforme al artículo anterior. Serán adjudicadas, cuando sea posible, a través del procedimiento de adjudicación de vacantes.

Artículo 17.-Aportación de documentación y efectos.

1.- Publicadas las listas de adjudicatarios provisionales se otorgará un plazo de 10 días para que procedan a la presentación de la documentación precisa con el fin de acreditar en ese momento el cumplimiento de los requisitos exigibles.

2.- Los adjudicatarios provisionales deberán presentar la documentación establecida en el artículo nº 5 de este Reglamento debidamente actualizada, así como copia de la declaración sobre la Renta y Patrimonio correspondiente al último ejercicio vencido.

La acreditación de los ingresos de las personas no obligadas a declarar, por la cuantía de los mismos, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, o normas que los sustituyan, utilizando el modelo y soporte informático oficial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el último ejercicio vencido, se referirá al mismo período y requerirá la aportación de certificación de la Administración Tributaria de que el solicitante no consta como declarantes y/o certificado expedido por el organismo oficial correspondiente en el caso de jubilación, invalidez, paro, asistencia social, viudez, orfandad o cualquier otra situación por la que se perciba prestación periódica. Los trabajadores autónomos presentarán fotocopia compulsada de la declaración presentada a la Administración tributaria y la declaración de alta en el impuesto de actividades económicas.

3.- Si todos los adjudicatarios provisionales presentan la documentación requerida en tiempo y forma a la comunicación del listado definitivo al promotor para que proceda a la formalización de los contratos.

4.- Cuando existan adjudicatarios provisionales que no presenten la documentación en debida forma dentro del plazo establecido o que, presentándola, no cumplan los requisitos de acceso a la vivienda de que se trate, aun cuando se suscite al respecto, se procederá del siguiente modo:

- a) Se formará la lista parcial de adjudicatarios definitivos con los que hubieren presentado la documentación en tiempo y forma aplicándose en relación con los mismos lo establecido en el apartado anterior.*



- b) Resueltas las incidencias que se hayan suscitado, se llamará a las reservas que procedan para completar el listado de adjudicatarios definitivos por el orden establecido en los sorteos.
- 5.- La adjudicación definitiva otorgará derecho a la suscripción del correspondiente contrato con el promotor asumiendo los derechos y obligaciones que del mismo resulten conforme al modelo visado y con las condiciones de pago comunicadas a la Administración al calificarse provisionalmente como protegida la actuación. Los contratos podrán prever su resolución en el caso de incumplimiento.

Artículo 18.- Entrada para la Vivienda Protegida de Promoción Municipal.

- 1.- Tratándose de vivienda protegida de Promoción Pública cedidas en propiedad al adjudicatario deberá efectuar el ingreso de la aportación inicial que corresponda.
- 2.- La suscripción del contrato o el ingreso de las cantidades referidas implicará la aceptación de la vivienda adjudicada, con apercibimiento de que de no suscribir el contrato o no efectuar dichos ingresos, en su caso, en el plazo indicado, se entenderá que el adjudicatario renuncia a la vivienda, debiendo procederse a una nueva adjudicación según la lista de espera.

Artículo 19.- Formalización.

- 1.- Una vez elevado a definitivo, total o parcialmente, el listado provisional de adjudicatarios, el titular de la promoción podrá proceder a formalizar los correspondientes contratos de compraventa o de arrendamiento conforme al modelo visado y con las condiciones de pago comunicadas a la Administración al calificarse provisionalmente como protegida la actuación. El modelo sometido a visado y las condiciones de pago deberán ser propuestos y comunicados por quienes soliciten la calificación provisional.
- 2.- La titularidad de las viviendas protegidas corresponderá al solicitante y a los integrantes de la unidad familiar que se señalen en la solicitud. Los cónyuges o los integrantes de parejas de hecho, independientemente de a quien corresponda la titularidad de la vivienda, no podrán solicitar una nueva vivienda protegida salvo nulidad, separación, divorcio o, tratándose de pareja de hecho inscritas, ruptura de la pareja de hecho.

Artículo 20.- Ocupación de las viviendas.

- 1.- Las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente y habrán de ser ocupadas en el plazo de seis meses desde la elevación a escritura pública del contrato de compraventa o adjudicación de la vivienda.
- 2.- La inspección de vivienda comprobará la efectiva ocupación de las viviendas en el plazo establecido.
- 3.- Tres meses contado desde la firma del contrato de arrendamiento si éste es de fecha posterior a la calificación definitiva de la vivienda; en los supuestos que el contrato de arrendamiento sea de fecha anterior a dicha calificación, el plazo de tres meses se contará desde la fecha en que se conceda la misma.

Artículo 21.- Viviendas protegidas vacantes de promoción municipal.

- 1.- Quedan sujetas al procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas vacantes las siguientes:
- a) Las viviendas protegidas de promoción municipal que no resultasen adjudicadas conforme al procedimiento general de adjudicación por inexistencias de solicitudes o por otras circunstancias análogas.
- b) Las viviendas protegidas de promoción municipal de titularidad pública que, habiendo estado ocupadas por cualquier título, dejen de estarlo por cualquier causa.
- 2.- Las viviendas protegidas vacantes serán adjudicadas teniendo en cuenta la lista de espera resultante de la primera adjudicación. En defecto de miembros integrantes de la lista de espera o transcurrido su período de vigencia, mediante Resolución motivada de la Alcaldía, a propuesta del Concejal responsable del Servicio, se formará una nueva lista de espera para el conjunto de la promoción de que se trate con los datos que consten en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 22.- Derecho de tanteo y retracto

Los derechos de tanteo y retracto legal en las segundas o posteriores transmisiones sobre Vivienda Protegida se regularán de acuerdo a la Ley13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Protegida y el Suelo, y al Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para las Viviendas Protegidas de Promoción Pública Municipal, además de la legislación vigente los siguientes apartados:

1.- Realizada la selección de los adjudicatarios de las viviendas, y procedida a la aceptación de las mismas por los citados adjudicatarios, así como formalizados los correspondientes contratos con el promotor, los interesados estarán vinculados con el Ayuntamiento de Marbella respecto al cumplimiento de los compromisos contractuales derivados de los correspondientes contratos en los cuales se establecerá inexcusablemente el sometimiento de los interesados al ejercicio de derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento, por un plazo de 10 años desde la fecha de la calificación definitiva para las viviendas acogidas a iniciativa municipal, siendo de siete años para las viviendas acogidas al Programa de Viviendas Protegidas en Alquiler con Opción a Compra para Jóvenes, siempre de conformidad con la normativa vigente en cada momento, tanto estatal como autonómica.

2.- A los efectos antedichos, el Ayuntamiento de Marbella procederá a la delimitación de las áreas de tanteo y retracto, que podrá efectuarse en el propio Plan General o mediante acuerdo independiente. Del acuerdo de delimitación se dará traslado al Registro de la Propiedad, al que se acompañará copia certificada del acuerdo y relación de transmisiones o bienes efectuados.

3.- A los efectos del ejercicio de tanteo, los propietarios de bienes afectados, deberán comunicar al Ayuntamiento la decisión de enajenarlos, con expresión del precio y demás condiciones esenciales de la transmisión. El Ayuntamiento de Marbella, podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción formal de dicha comunicación.

4.- El Ayuntamiento de Marbella, podrá ejercer el derecho de retracto cuando no se le hubiese hecho la comunicación a la que se refiere e apartado anterior, o si las condiciones de la transmisión hubieran resultado menos onerosas que las indicadas en ella.

5.- A los efectos del ejercicio de retracto, todos los adquirentes de viviendas y bienes afectados incluidos en áreas de tanteo y retracto deberán comunicar al Ayuntamiento la transmisión efectuada mediante la entrega de copia de la escritura o documento en la que aquella de halla formalizado. El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de retracto en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a de la recepción formal de la comunicación. Dicho plazo será de un año cuando no se hubiera realizado la comunicación de la compraventa o si las condiciones de transmisión hubieran resultado menos onerosas que las indicadas en ella.

6.- En ningún caso, se podrán superar el precio máximo legal en la normativa establecido para esa vivienda.

7.- Las viviendas protegidas pública adquiridas en el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto serán adjudicadas entre quienes reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, y demás normativa de aplicación.

8.- Los referidos derechos de tanteo y retracto deberán figurar en los contratos privados y en las escrituras públicas de compraventa que se formalicen.

ANEXO - 1

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- *Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*
- *Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*
- *Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

- *Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 del Ministerio de la vivienda.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Decreto 149/2006 de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrolla determinadas disposiciones de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre de medidas en materia protegida y en suelos (BOJA nº 153, de 8 de agosto de 2006).*
- *Ley 13/2005 de 11 de noviembre de medidas en para la Vivienda Protegida y en suelo (BOJA nº 227 de 21 de noviembre de 2005).*
- *Decreto 266/2009 de 9 de julio por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395 de 2008, de 24 de junio (BOJA nº 125, de 30 de junio de 2009).*
- *Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de Viviendas Protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 137, de 16 de julio de 2009)*

IMPRESOS Y AUTORIZACIONES

IMPRESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

1. SOLICITANTES.

1º CÓNYUGE

Datos personales del o la solicitante.

Primer apellido.....Segundo apellido.....
 Nombre.....Sexo.....
 Fecha de Nacimiento.....D.N.I.....
 Nacionalidad.....
 Teléfono 1.....Teléfono 2.....
 Correo electrónico.....
 Domicilio.....
 Código Postal.....Localidad.....
 Estado civil:

Soltero/a Casado/a Pareja de hecho registrada
 Divorciado/a Separado/a Legalmente Viudo/a

Empadronamiento / Vinculación Laboral:

Municipio Fecha

Grupo Especial de Protección:

Con discapacidad física de movilidad reducida
 Con discapacidad psíquica
 Con discapacidad sensorial

2º CÓNYUGE

Primer apellido.....Segundo apellido.....
 Nombre.....Sexo.....
 Fecha de Nacimiento.....D.N.I.....
 Nacionalidad.....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Teléfono 1Teléfono 2

Correo electrónico.....

Domicilio.....

Código Postal.....Localidad.....

Estado civil:

Soltero/a Casado/a Pareja de hecho registrada

Divorciado/a Separado/a Legalmente Viudo/a

Empadronamiento / Vinculación Laboral:

Municipio Fecha

Grupo Especial de Protección:

Con discapacidad física de movilidad reducida
Con discapacidad psíquica
Con discapacidad sensorial

Interés de residencia en otros dos Municipios por orden de preferencia.

Preferencia Municipio
1ª Preferencia
2ª Preferencia
3ª Preferencia

Si ha presentado solicitud de Vivienda Protegida en otro u otros Municipios indique en cuales:.....

Régimen de acceso al que opta..

Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra
REGIMEN JOVEN REGIMEN GENERAL MINUSVALIA

Número de dormitorios que demanda en función de su composición familiar

1 Dor. 2 Dor. 3 Dor. 4 Dor.

2. UNIDAD CONVIVENCIAL Y TITULARES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Si su unidad convivencial tiene más componentes, además del o la solicitante y su cónyuge o pareja, indique quiénes son en este apartado. Tenga en cuenta que:

1. *En ningún caso podrá ser titular de la vivienda una persona que no figure en la unidad convivencial. Además de aquellas personas que los solicitantes señalen como futuros titulares de la vivienda, también otras personas que conforman la solicitud deberán ser titulares si en la normativa aplicable así lo establece.*
2. *En el caso de adjudicarse una vivienda adaptada a personas de movilidad reducida, serán obligatoriamente titulares de esta vivienda los discapacitados de movilidad reducida permanente, y en caso de ser menores de edad o incapacitados, las personas que les tengan a su cargo por patria potestad o tutela.*

<i>D.N.I.</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>FECHA DE NACIMIENTO</i>	<i>PARENTESCO</i>	<i>SEXO</i>	<i>ESTADO CIVIL</i>	<i>G. E. P.</i>	<i>DESEA SER TITULAR DE LA VIVIENDA</i>	<i>FECHA DE EMPADRONAMIENTO</i>

Codificación para Grupo Especial de Protección (G.E.P.):

- JOV Jóvenes, menores de 35 años*
- MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años*
- FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre*
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo*
- VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial*
- VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo*
- RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares*
- EMI Emigrantes retornados*
- DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio*
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre*
- RIE Situación o riesgo de exclusión social*

NECESIDAD DE VIVIENDA.

Diga si usted o alguno de los miembros de la unidad familiar dispone actualmente vivienda:

SI

NO

De tenerla, indique si se da alguna de las siguientes circunstancias:

Que no disponga de la vivienda por motivo de separación legal.

Habitar legalmente una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad o superficie inadecuada a la composición familiar conforme al art. 67 del D. 3/2004. Porcentaje de deficiencias _____%. Superficie útil de la vivienda _____ m²



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

- Habitar una vivienda con expediente de expropiación, desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado.*
- Habitar un inmueble declarado en ruina*
- Habitar una vivienda cedida en precario*
- Habitar un alojamiento provisional como consecuencia de operaciones de emergencia o remodelación que hayan implicado la pérdida de la vivienda*
- Habitar en establecimiento de acogida u ocupar cuartos a título de realquiler, subarriendo u hospedaje.*
- Habitar en casa de acogida, centro de urgencias, piso tutelado o alojamiento provisional gratuitos conforme a la L. 5/2001*
- Habitar una vivienda en arrendamiento. Renta anual de _____ €*
- Joven en alquiler subvencionado*

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

PARA IDENTIFICACIÓN:

1. *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de Residencia de los miembros de la unidad convivencial mayores de 14 años.*
2. *Fotocopia del Libro de Familia, si existen hijos o hijas menores de edad.*
3. *En caso de separación o divorcio, convenio regulador junto a la sentencia judicial que justifique, en su caso, la custodia de hijos o hijas menores.*

PARA ACREDITAR RESIDENCIA:

4. *Certificado actual de empadronamiento de las y los futuros titulares con indicación de la fecha de antigüedad (días/mes/año).*
5. *Certificado de Empresa con fecha de comienzo de contrato y centro de trabajo.*

PARA ACREDITAR DISCAPACIDAD DE MOVILIDAD REDUCIDA , PSÍQUICA Y SENSORIAL:

6. *Certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido, conforme al anexo 3 del R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, (B.O.E. de 26 de enero de 2000) de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía; la acreditación de la movilidad reducida se podrá realizar también mediante fotocopia de la tarjeta de aparcamiento para personas con dificultades en su movilidad.*

PARA ACREDITAR INGRESOS ECONÓMICOS:

7. *Si tiene obligación a declarar o ha declarado IRPF, deberá aportar la siguiente documentación:
Copia de las declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, con certificación mecánica de la entidad bancaria y sello de la entidad en todas las hojas de la declaración u sello de Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
8. *Si no tiene obligación a declarar IRPF, deberá aportar la siguiente documentación:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Declaración responsable de los ingresos percibidos conforme al modelo oficial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y se adjuntará copia del Certificado de Ingresos y Retenciones emitido por la empresa donde trabaja el solicitante, o bien, Certificado del organismo oficial que corresponda para el caso de jubilación, paro, invalidez, viudedad, orfandad o cualquier otra situación por la que se perciba prestación o subsidio.

CERTIFICADOS:

- *Certificación de la Gerencia Geográfica del Catastro de los miembros de la unidad familiar.*
- *Nota de consulta al índice general de titularidades de los Registros de la propiedad.*

DECLARACIONES:

9. *Declaración responsable de cumplimiento de requisitos. Anexo 1.*
10. *Declaración responsable sobre titularidad de otras viviendas y ayudas anteriores. Anexo 2.*
11. *Declaración responsable de otras ayudas. Anexo 3.*

AUTORIZACIONES:

Autorización expresa al Excmo. Ayto de Marbella para recabar datos a la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda sobre bienes inmuebles catastrales a nombre de los miembros de la unidad familiar.

Autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Marbella para recabar datos del Registro de la Propiedad sobre bienes inmuebles inscritos a nombre de los miembros de la unidad familiar.

Autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Marbella para poder dar traslado al Registro Autonómico de Demandantes de Vivienda Protegida.

Autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Marbella para poder efectuar cuantas consultas informáticas o de cualquier otro procedimiento legalmente establecido, sean necesarias para verificar la situación tributaria ante la Hacienda Pública, estatal o municipal.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. El Excmo. Ayuntamiento de Marbella le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado denominado "Registro Público de Demandantes de Viviendas de Protegida". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad determinar el número de solicitantes de vivienda protegida; conocer de manera exacta cuántos inmuebles y de qué tipología se necesitan en Marbella – San Pedro Alcántara, y pasar así de estimaciones a datos reales de demanda en los que se basarán las distintas políticas e iniciativas del Ayuntamiento en esta materia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Marbella – Plaza de los Naranjos s/n 29600 Marbella (Málaga)

**REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS**

Primer apellido.....Segundo apellido.....
Nombre.....Sexo.....
Fecha de Nacimiento.....D.N.I.....
Nacionalidad.....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Teléfono 1Teléfono 2.....
 Correo electrónico.....
 Domicilio.....
 Código Postal.....Localidad.....
 Estado civil:

A efectos de acreditar los ingresos familiares determinantes del derecho a la financiación cualificada y las ayudas establecidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y el 395/08, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

DECLARARA:

Primero: Que no ha realizado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año.....por no estar obligado en aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Segundo: Que la composición de la unidad familiar durante dicho año es la siguiente:

Nombre	Edad	D.N.I.	Ingresos
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Tercero: Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar durante el citado año es deEuros.

Cuarto: Al objeto de acreditar lo declarado, acompaño la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de los ingresos percibidos(certificado del centro de trabajo, percepción de pensión, desempleo, etc).
2. Otro/s:.....

En.....a.....de.....de.....

Fdo.....

**REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE TITULARIDAD DE OTRAS VIVIENDAS Y AYUDAS ANTERIORES**

Primer apellidoSegundo apellido.....
 Nombre.....Sexo.....
 Fecha de Nacimiento.....D.N.I.....
 Nacionalidad.....
 Teléfono 1Teléfono 2.....
 Correo electrónico.....
 Domicilio.....
 Código Postal.....Localidad.....
 Estado civil:

A efectos de acreditar los requisitos exigidos para el acceso a una vivienda protegida y su financiación cualificada.



DECLARARA:

Primero: Ser ciertos los apartados que señalan sobre titularidad de otras viviendas:

No tener vivienda en propiedad, sea libre o protegida, ni estar en posesión de un derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda

No haber tenido vivienda en propiedad

Haber tenido vivienda en propiedad cuyo valor catastral en el momento de su transmisión, correspondiente al ejercicio..... fue.....€

Segundo: Respecto a haber obtenido previamente ayudas financieras para acceso a la vivienda :

Haber obtenido ayudas financieras para el adquisición de viviendas, al amparo de planes estatales de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual de la ayuda

No haber tenido ayudas financieras para adquisición de viviendas, al amparo de los planes estatales de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual.

Que habiendo obtenido ayudas financieras para adquisición de viviendas, en las condiciones anteriores, se encuentra en alguno de los supuestos siguientes, aportando la documentación acreditativa:

Que la nueva solicitud de ayudas se deba a la adquisición de una vivienda destinada a residencia habitual y permanente, en otra localidad, como consecuencia del cambio de residencia

Que la nueva solicitud de ayudas se deba a la adquisición de una vivienda de mayor superficie por parte de una familia numerosa debido al incremento de miembros en la unidad familiar.

Cuando la nueva solicitud de ayudas se produzca por la necesidad solicitante de una vivienda adaptada a las condiciones de discapacidad sobrevenida a algún miembro de la unidad familiar

En.....a.....de.....de.....

Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. El Excmo. Ayuntamiento de Marbella le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado denominado "Registro Público de Demandantes de Viviendas de Protegida". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad determinar el número de solicitantes de vivienda protegida; conocer de manera exacta cuántos inmuebles y de qué tipología se necesitan en Marbella – San Pedro Alcántara, y pasar así de estimaciones a datos reales de demanda en los que se basarán las



**REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS**

Primer apellido.....Segundo apellido.....
Nombre.....Sexo.....
Fecha de Nacimiento.....D.N.I.....
Nacionalidad.....
Teléfono 1.....Teléfono 2.....
Correo electrónico.....
Domicilio.....
Código Postal.....Localidad.....
Estado civil:

DECLARA:

No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad

Haber solicitado y/u obtenido las siguientes ayudas para la misma finalidad que ahora se solicita.

Solicitadas *Fecha* *Otras Administraciones* *Importe*
.....€

.....€

.....€

Concedidas *Fecha* *Otras Administraciones* *Importe*

.....€

.....€

.....€

En.....a.....de.....de.....

Fdo.....



REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

AUTORIZACIÓN DE OBTENCIÓN DE DATOS

D/DÑA.....con DNI
nº.....y domicilio a efectos de notificaciones
en.....
....., teléfono nº.....

, y en relación a mi suscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Marbella para que pueda efectuar cuantas consultas, informáticas o por cualquier otro procedimiento legalmente establecido, sean necesarias para verificar la situación tributaria ante la Hacienda Pública, estatal o municipal.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Marbella para recabar datos del Registro de la Propiedad sobre bienes inmuebles inscritos a nombre de los miembros de la unidad familiar.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Marbella para recabar datos a la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda sobre bienes inmuebles catastrales a nombre de los miembros de la unidad familiar.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Marbella para poder dar traslado de su inscripción, al Registro Autonómico de Demandantes de Vivienda Protegida.”

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. El Excmo. Ayuntamiento de Marbella le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado denominado “Registro Público de Demandantes de Viviendas de Protegida”. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad determinar el número de solicitantes de vivienda protegida; conocer de manera exacta cuántos inmuebles y de qué tipología se necesitan en Marbella – San Pedro Alcántara, y pasar así de estimaciones a datos reales de demanda en los que se basarán las distintas políticas e iniciativas del Ayuntamiento en esta materia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley

3.- Proceder a la íntegra publicación del texto que se adjunta en el Diario Oficial que corresponda, Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión a la Junta de Andalucía y Subdelegación de Gobierno.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Reglamento Regulator del “Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Marbella” el cual consta de 40 folios, foliados desde el número 1 al 40. Adjuntándose Edicto para publicación en el diario oficial de la provincia y tablón municipal, alegaciones formuladas por la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga, Informe de Asesoría Jurídica sobre las bases del elemento Regulator, Informe Favorable sobre las mismas de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de ocho votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y una del Concejal No Adscrito), **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación, por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, indica que se proceda a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar de las alegaciones presentadas fundamentándose en los argumentos expuestos en la propuesta anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente del Reglamento Regulator del “Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Marbella”, anteriormente transcrito, el cual entrará en vigor tras su publicación reglamentaria, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la LBRL.

10º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PLAN DE MEJORAS PARA LOS CEMENTERIOS DE MARBELLA. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La prestación del servicio público de cementerios es ejercida de forma directa mediante concesión administrativa por el Ayuntamiento de Marbella. Al representar un servicio básico y, en muchos sentidos, de una importancia primordial para el uso de los vecinos de nuestro municipio, es deber de nuestro Ayuntamiento poner a disposición de los mismos las infraestructuras necesarias en las mejores condiciones posibles.

No son pocas las quejas permanentes de los vecinos sobre muchas de las lamentables condiciones que sufren a la hora de pasar los velatorios en los diferentes cementerios de nuestro municipio, siendo las principales y más repetidas, en el núcleo de Marbella las que se describen a continuación.

En el caso del cementerio de San Bernabé, las salas de velatorio son insuficientes para el volumen de personas que se congrega en las mismas, teniendo que salir a la intemperie durante horas a lo largo de toda la noche, estando expuestas a las inclemencias del tiempo, careciendo de un espacio mínimo, anacrónico para un municipio como el nuestro, siendo urgente una nueva ubicación y reordenación, pudiéndose trasladar a la parte trasera del recinto, una vez se habilite el acceso al mismo.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En cuanto al cementerio de Virgen del Carmen, si bien es de reciente construcción, no aporta el servicio que debiera al estar alejado del núcleo urbano, ofreciendo múltiples dificultades. La primera es que no hay una parada de autobuses que llegue a la entrada, por lo que los usuarios que no disponen de vehículo propio están obligados a subir andando un alargo trecho por la acera anexa a la carretera, lo cual se complica para aquellos que están de alguna manera, impedidos para ello, como puede ser gente de edad muy avanzada. El recinto tiene un lugar para una cafetería y un letrero que lo indica pero la realidad es que lleva años cerrada. Este servicio se ve imprescindible para el consumo de comida y bebida necesaria durante tantas horas en un lugar tan alejado. Por otro lado, si las salas de velatorio pueden tener un espacio mayor que el anterior y un pasillo techado, éste no posee cerramiento ni sillas suficientes ni bancos exteriores para todos los asistentes, que tienen que pasar frío y no poder sentarse, teniendo que hacerlo en el suelo o escaleras cercanas.

Tampoco se pone a disposición de los familiares apoyo psicológico por parte de la empresa concesionaria, ni de otros complementos para su acomodo como ocurre en necrópolis de ciudades cercanas a la nuestra como Málaga.

El Grupo Municipal Socialista pide por lo tanto, el voto favorable para la aprobación de los siguientes acuerdos:

MOCIÓN

- Que se acometa un plan de mejoras para el cementerio del Carmen, basadas en: la ubicación de una parada de autobús a la altura de la entrada del mismo, llevar a cabo las medidas necesarias para promover la apertura de la cafetería, adecuación de las salas de velatorios, incluyendo los componentes necesarios para garantizar la comodidad de los usuarios como son: lugares de asiento suficientes, cerrado de los pasillos y servicio de aire acondicionado.
- Que se proceda a las reformas propuestas para la remodelación del cementerio de San Bernabé, realizando una nueva ubicación y reordenación de las salas destinadas a velatorios, habilitándose un nuevo lugar en la zona norte de la parcela, colindante con la calle Felipe II, abriendo el vial existente entre la calle San Bernabé y la misma, para su uso.
- Que el Ayuntamiento de Marbella, en orden a sus competencias, inste a la empresa concesionaria a la aplicación de estas medidas en base al Reglamento de Régimen Interior de los Cementerios Municipales Ubicados en el Término Municipal de Marbella, publicado en el BOPMA de 4 de junio de 2007.
- Que se inste a la empresa concesionaria a la puesta a disposición de los usuarios del servicio de ayuda psicológica en los casos que sean solicitados.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de seis votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y una del Concejal No Adscrito) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Popular, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

Para la defensa de la moción, toma la palabra el **Sr. Lara Sánchez** diciendo que, la moción que traen hoy no es más que una propuesta de mejora que creen que es de



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

justicia para los ciudadanos de Marbella, entre muchas otras cosas, porque recoge una reivindicación que no es nueva, viene siendo histórica, acometer las mejoras necesarias en el cementerio del municipio.

Recuerda que los servicios prestados por los cementerios del municipio son competencia exclusiva del Ayuntamiento, y éste la realiza de forma directa o bien de forma indirecta, en el caso de Marbella se hace mediante concesionaria.

Su grupo ha traído y detallado en primer lugar las deficiencias que existen, en las que cree que coincidirán, porque esto no es algo que sea nuevo, que estén diciendo ahora, sino que es algo que también decía el Partido Popular cuando estaba aquí, y lo reclamaban al gobierno municipal en su momento, y su grupo lo hace ahora puesto que no se han tomado esas medidas.

Lo han hecho en este caso para el núcleo de Marbella, anuncian que también lo harán para el de San Pedro Alcántara, en una moción aparte porque creen que es necesario y se lo merecen, y creen que será mejor, además lo facilitan para su mejor tramitación.

En cuanto al cementerio de San Bernabé, que data de 1880, precisamente, el que sea ya casi un monumento para la ciudad, no tiene un siglo sino más de uno, efectivamente también tiene una contrapartida, y es que queda obsoleto el espacio, sobre todo en lo que ofrece más dificultades, sobre todo para la sala de velatorio, la gente tiene que permanecer en la calle, en la intemperie, no tienen lugar para sentarse...

Cree que es algo que todos son conscientes, lo saben, es algo que se sufre en este municipio y que puede tener una solución que su grupo aporta como tal, y es habilitar el espacio que aún posee la parcela del cementerio en la parte trasera, si hablan como parte trasera teniendo en cuenta la puerta, su grupo propone para su reordenamiento, que se abra el vial que va desde la calle San Bernabé y la calle Felipe II, y se pueda habilitar ese espacio.

Cree que no es una obra muy complicada, y se podría llevar acabo, así como que mitigaría la falta de espacio que por desgracia tiene este recinto.

En cuanto al cementerio de El Carmen, que está en la carretera de Ojén, a pesar que es un recinto de reciente construcción, cree que sufre, sobre todo, una falta de adaptación en el sentido de lo alejado que está del núcleo urbano, básicamente falta una parada de autobús en la puerta del Cementerio, lo cual obliga a desplazamientos cuesta arriba de varios metros, para acceder a él, no dispone de un servicio de cafetería y restauración.

Saben que esto se hace mediante concesión, pero cree que el Ayuntamiento debería instar y promover para que se abriese y la gente pudiese sentarse y comer, y tener algo, y no se dispone de bancos, ni asientos, ni un cerramiento para la intemperie y el frío, la gente tiene que quedarse de pie, pasando frío, sobre todo en invierno.

Por último quiere decir que existe una concesionaria que es corresponsable de toda esta reforma, e instan al Ayuntamiento para que colabore con la misma para llevar a cabo la reforma.

Toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, sobre este punto, le gustaría destacar a las personas que le acompañan, que hay algo que quizá ni los políticos han acertado, posiblemente porque como dicen no hay dinero para unas cosas pero sí para otras, a lo largo de este Pleno lo demostrarán.

Indica que uno de los servicios más importantes que una ciudad del siglo XXI, una ciudad como Marbella, un pueblo como San Pedro, debe tener y no tiene, es el servicio funerario y el lugar donde los familiares velan a las personas que se marchan.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dan una imagen de principios del siglo XX, no de estar en el siglo XXI, no de un distrito turístico, no de una ciudad que tiene también muchos extranjeros que viven aquí y compran y dan riqueza a esta ciudad y al pueblo de San Pedro.

Por tanto, este es uno de los temas donde pide al Partido proponente, y a todos los que están en esta cámara, que hagan todos los esfuerzos posibles, unos porque están en el poder y tienen una mayoría que pueden llevar a cabo mociones y decisiones estratégicas para cambiar el destino de ciertos servicios, y al partido que la ha propuesto, que está en la Junta de Andalucía y en el Gobierno Central, que ayude a que eso se haga realidad lo antes posible, porque la imagen que dan no es la que deben dar y el servicio que se presta a los ciudadanos que pagan los impuestos tampoco es.

Por otra parte quiere dejar claro que este Concejal, uno de los motivos por los que votó, uno de los muchos motivos por los que votó en contra de la aprobación del Plan General, fue el hecho que se haya tomado la decisión en el mismo, de poner un cementerio a once kilómetros y medio de San Pedro, que él recuerde, y es difícil de rebatir, uno de los motivos que tenía cuando se aprobó la Constitución era acercar los servicios a los ciudadanos.

Sin embargo, en el caso que acaba de comentar, lo que se hace es llevar lejos ese cementerio, todos saben que hay muchas personas mayores que son las que tienen que cuidar de esos lugares donde reposan sus familiares, y once kilómetros y medio no están dispuestos a hacerlos una gran parte de la población, y por supuesto San Pedro aún menos.

Toma la palabra la **Sra. Caracuel García** diciendo que, se alegra que haya rectificado sobre la marcha el Sr. Lara, porque San Pedro se le había olvidado, no se trata que vayan a hacer una moción para Marbella y otra para San Pedro, éste también existe, y su cementerio también, por lo que, sobre la marcha ha enmendado, se alegra que haya sabido rectificar y haya justificado que traerá otra moción otro día, por lo que queda aplazado San Pedro.

Cree que hay mucha inexactitud en su moción, y para muestra vale un botón, no es verdad, no es cierto ni exacto que no tengan autobús a la puerta del Cementerio de El Carmen, la línea 6, La Cañada- La Torrecilla-Cementerio Virgen del Carmen, les deja allí, hace dos días la dejó a ella, a otro señor que iba también con el mismo destino, y simplemente le dice que se de una vuelta, porque no puede entrar en el patio.

Tampoco se trata de que les deje, sabe que no quiere que les lleve hasta la capilla, pero no puede entrar porque no hay sitio en el aparcamiento para girar.

Lo que propone del Cementerio de San Bernabé, la calle se va a abrir con el nuevo Plan General, pero hay algo que no sabe si lo va a decir el Sr. Lara o quiere que lo diga ella, para cambiar la sala de velatorio al norte, hay que tirar alrededor de cincuenta nichos, destruirlos, habla de que San Bernabé es un monumento, pero si él no lo dice lo va a decir ella, hay propuestas que hay que hacerlas seriamente y con rigor.

Lo que sí es cierto, siendo riguroso, es que Marbella es una gran ciudad, y no porque lo digan jurídicamente, sino que es una gran ciudad en todos los aspectos, y una gran ciudad, efectivamente, necesita un gran parque cementerio, pero el Sr. Lara tiene una memoria muy selectiva, y hay que decir de donde vienen, los vecinos si se acuerdan y los que están ahí sentados también lo saben.

Indica que vienen de una época muy negra, una época en la que han dejado en el camino tres compañeros socialistas imputados, y esa época negra les ha traído, les dejó una ciudad esquilada económicamente y sin infraestructuras, tan esquilada



económicamente que los cementerios estaban embargados, le pregunta si lo ha olvidado, los cementerios de Marbella estaban embargados.

Añade que estaban sin ningún Plan General desde el año 1986, y al cabo de tan sólo dos años, porque piden que este Equipo de Gobierno haga en dos años todo, en tan solo dos años se está trabajando, en primer lugar, están muy cerca que esos cementerios se les levante el embargo, tienen un Plan General aprobado definitivamente, que contempla la construcción de un parque cementerio, y eso está ahí.

Asimismo, está prevista, con proyecto, la ampliación del Cementerio de San Pedro, aunque hoy no toque según el Sr. Lara, para el Equipo de Gobierno sí toca, y el proyecto está hecho, y toda una serie de obras de mejora, de esas competencias que dice que corresponden al Ayuntamiento.

Pregunta si no le correspondieran al Ayuntamiento, y fueran competencia de la Junta de Andalucía, le pregunta si el Sr. Lara hubiera venido hoy a pedirlo, porque hay muchos vecinos pidiendo que no se venga abajo el ambulatorio de Las Albarizas, y el Partido Socialista no abre la boca, y está cayéndose a trozos.

Por tanto le indica que no pongan palos en las ruedas, hay que hacer las cosas, claro que hay que hacerlas, pero no deben pedirles un doble resero, vienen aquí a exigir al Equipo de Gobierno lo que no pueden solucionar desde hace dieciséis años, por lo que deben dejarles trabajar ya que están haciendo muchas cosas con muy poco dinero.

Para finalizar toma la palabra el Sr. Lara Sánchez diciendo que, es una pena, porque acaban de perder una oportunidad magnífica que tenían, para traer a este Pleno un asunto que le atañe, le perjudica a la gente de Marbella, y lo han vuelto a llevar más allá, a la pelea política, a la pelea que está fuera de Marbella, a la pelea de Sevilla y de Madrid.

No va a decir nada que no sea en este Ayuntamiento y en este Pleno lo que reivindica, está en el Pleno del Ayuntamiento de Marbella y reivindica cosas para Marbella, por eso lo hace aquí, y la Sra. Caracuel está en el Equipo de Gobierno de Marbella y tiene gobernar para los marbelleros y para los sampedreños.

Añade que si sabe leer, supone que sí, en la exposición de motivos dice núcleo de Marbella, su grupo cree que San Pedro tiene mucha importancia, por eso quieren dedicarle el poco tiempo que les deja la Presidenta de este Pleno para Marbella, y el mismo poco tiempo para San Pedro en un siguiente Pleno.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y nueve votos a favor (ocho del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejales No Adscritos)

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente transcrita.

11º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE CULTURA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA SOBRE CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE MARBELLA. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27/11/2009, se aprobó inicialmente el Reglamento Regulador del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Marbella.

Resultando que mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 245, de fecha 24/12/2009, se sometió a información pública, durante el plazo de treinta días la citada ordenanza, a efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y nota de prensa en el diario Sur.

Finalizado el plazo de la referida información pública de 30 días el pasado 1/2/2010, y presentado en este Ayuntamiento escrito de alegaciones el día 16/12/2009 por D^a. Susana Radío Postigo, Concejala del Ayuntamiento de Marbella, perteneciente al Grupo Municipal Socialista, en el que formulan las siguientes alegaciones:

- PRIMERA.- En el Capítulo II de la citada ordenanza sobre Composición y Funciones, en su apartado 4.1 punto b.1, se determina quienes serán vocales de dicho consejo. Debido a que tal y como está elaborado su documento, no se recoge la presencia de la oposición, el Grupo Municipal Socialista propone que la redacción definitiva quede del siguiente modo: **“los concejales del Pleno Municipal de acuerdo con la proporcionalidad existente entre los diferentes grupos políticos municipales, hasta un máximo de nueve”**

- SEGUNDA.- En el punto b.3 del artículo 4.1. del Capítulo II se determina que los técnicos de las áreas municipales cuyos delegados sean nombrados vocales de este órgano, asistirán como asesores, con voz pero sin voto. Para el Grupo Municipal Socialista resulta necesario que se precise con exactitud cuántos técnicos formarán parte de este órgano.

- TERCERA.- El apartado b.4 del artículo 4.1 del Capítulo II dice que formarán parte de esta entidad asociaciones vinculadas con el mundo de la infancia. Dada la ambigüedad de este punto consideramos que habría que delimitar con claridad cuántas y cuáles participarán en este foro.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 08 de Febrero de 2010, con el conforme del Sr. Secretario General del Pleno de fecha 15/02/2010, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 82 y 83 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME de contestación a alegaciones.

ANTECEDENTES

Por acuerdo plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2009, fue aprobado inicialmente el Reglamento Regulador del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia.

El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 24 de Diciembre de 2009. A partir de esta fecha se concedió, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 49 de la Ley



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, el otorgamiento de un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Con fecha 16 de Diciembre de 2009 fue presentado por Registro General de Entrada del Ayuntamiento, número 101912, alegaciones por parte de Doña Susana Radío Postigo, actuando como portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

DOCUMENTACIÓN

La resultante del expediente de referencia.

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

Alegación Primera.- “En el capítulo II de la citada ordenanza sobre Composición y Funciones, en su apartado 4.1 punto b.1, se determina quienes serán vocales de dicho consejo. Debido a que tal y como está elaborado el documento, no se recoge la presencia de la oposición, el Grupo Municipal Socialista propone que la redacción definitiva quede del siguiente modo: **“los concejales del Pleno Municipal de acuerdo con la proporcionalidad existente entre los diferentes grupos políticos municipales, hasta un máximo de nueve”**.”

El citado precepto señala: “El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros: ... b) Vocalías. Serán vocales los siguientes miembros: ... b.1. Los Concejales/as o Delegados de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la proporcionalidad existente entre los diferentes grupos políticos municipales, hasta un máximo de nueve...”

Debe traerse a colación que el **Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Marbella** (Aprobado definitivamente en sesión de Pleno de la Comisión Gestora de 30 de abril de 2007), en su **artículo 27.2**, y en lo relativo a la composición de los Consejos Sectoriales, señala que:

“Formarán parte: a) Los representantes de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades que tengan su actividad principal en ese sector y que manifiesten, mediante acuerdo de su asamblea, su voluntad de formar parte. b) Hasta 10 personas mayores de 16 años escogidas aleatoriamente del padrón de habitantes. c) Hasta 5 personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por el/la Alcalde/sa o por cualquier miembro del Consejo y aprobadas por el mismo Consejo”.

En dicha norma general no se hace mención alguna a la necesaria participación de los grupos políticos municipales que proclama la alegante.

Por tanto y desde el punto de vista de ajuste a la legalidad, siendo el marco regulador el mencionado anteriormente, debe desestimarse tal alegación primera toda vez que la redacción propuesta en la Ordenanza reguladora del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, en su artículo 4.1 punto b.1 es ajustada al Reglamento y a derecho.

Alegación Segunda.- “En el punto b.3 del artículo 4.1 del capítulo II se determina que los técnicos de las áreas municipales cuyos delegados sean nombrados vocales de este órgano, asistirán como asesores, con voz pero sin voto. Para el Grupo Municipal Socialista resulta necesario que se precise con exactitud cuántos técnicos formarán parte de este órgano”.

El citado precepto señala:

“El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros: ... b) Vocalías. Serán vocales los siguientes miembros: ... b.3. Los Técnicos de las áreas municipales cuyos delegados sean nombrados vocales de este órgano, asistirán como asesores, con voz pero sin voto...”

A la vista de lo anterior debe decirse que dicha alegación segunda responde a criterios de oportunidad que escapan de las consideraciones jurídicas objeto del presente. No obstante lo anterior, debe decirse que de la lectura del precepto antes transcrito se constata que no existe falta de concreción sobre los técnicos asistentes, señalándose claramente que serán tantos como delegados sean nombrados vocales. De esta forma habrá tantos técnicos como vocales entendiendo innecesaria mayor concreción sobre este particular. Dicho precepto con la redacción antes identificada resulta conforme a derecho.

Alegación Tercera.- “El apartado b.4 del artículo 4.1 del Capítulo II dice que formarán parte de esta entidad asociaciones vinculadas con el mundo de la infancia. Dada la ambigüedad de este punto consideramos que habría que delimitar con claridad cuántas y cuáles participarán en este foro”.

El citado precepto señala:



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

“El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros: ... b) Vocalías. Serán vocales los siguientes miembros: ... b.4. Asociaciones vinculadas con el mundo de la infancia”

Entendemos que la ambigüedad en este caso no sólo resulta ajustada sino necesaria toda vez que no parece sea este documento el que establezca una lista o numerus clausus de asociaciones con derecho de participación, encontrándola ajustada a derecho.

Este es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación de que dispone esta Asesoría, quedando el presente informe sometido al Vº Bº del Director General de Asesoría Jurídica, y a la consideración del Órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa Permanente de Contratación, Bienes y Régimen Interior.

Por todo ello, se propone a los miembros del Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por D^a. Susana Radío Postigo. Concejala del Grupo Municipal Socialista de la siguiente forma:

- Desestimar las alegaciones presentadas ya que el texto original se ajusta a Reglamento y a Derecho.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Marbella.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia edicto con el texto íntegro de la citada ordenanza, **al objeto de su entrada en vigor**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7-2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Quedando el texto definitivo de la Ordenanza Reguladora del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Marbella con el siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE MARBELLA

PREÁMBULO.

El derecho de los niños a participar en los asuntos de su interés encuentra apoyo legal en la “Convención de 20 de Noviembre de 1989, sobre los Derechos del Niño”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y ratificada el 30 de Noviembre de 1990 (B.O.E. Nº 313 de 31/12/1990). Dicha Convención proclama, entre otros, los derechos de “desarrollo personal” fundamentales de opinión, asociación e información de los menores.

Concretamente, los artículos 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño manifiestan al respecto:

Art. 12: “Los Estados Partes garantizarán al niño, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño...”



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Art. 13: “El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la Ley prevea y sean necesarias: a) para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o b) para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas”.

Se entiende la participación como el derecho de los niños a construir su propia vida, desarrollándose de forma autónoma, estando implicados en este proceso padres, educadores y Administraciones.

Es por ello que, en el vigente Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Marbella, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2007 (punto 12) y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga N° 123, de 26 de junio de 2007, se establecen los mecanismos de participación de los menores en la vida de la ciudad, en concreto en sus artículos 20 (“Audiencia Pública de Niños y Niñas”) y 28 (“El Consejo de Niños y Niñas”).

El Consejo de Niños y Niñas es el marco idóneo de participación social que los menores merecen y necesitan, fomentándose de esta forma las relaciones con el mundo adulto, adoptando un papel comprometido en el ámbito en el que se desarrolla su vida. Se trata de una propuesta práctica para el gobierno municipal porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades, y expresar propuestas claras y sencillas y, sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derechos.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Definición

El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Excmo. Ayuntamiento de Marbella es un órgano de participación ciudadana donde se abordarán los asuntos relativos a la situación de los niños/as y adolescentes de nuestro Municipio hasta el momento en que alcancen la mayoría de edad.

El Consejo se regirá por el presente Reglamento, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Marbella y las demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 2. Fundamentación

La creación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia se inspira en la Convención de los Derechos del Niño adoptada por Naciones Unidas en 1989 y surge como necesidad de coordinar las actuaciones en esta materia para garantizar esos derechos, entre los que se incluye el de la participación de los niños y niñas en dichas actuaciones.

Artículo 3. Finalidad

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia es un foro de participación de los menores en la vida de la ciudad y tiene como fin fomentar las relaciones de los menores con el mundo adulto y ser un mecanismo para la colaboración activa en la política municipal.

CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 4. Composición

4.1 El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros:

a) La Presidencia del Consejo infantil y adolescencia que será ejercida por el Alcalde/sa de la ciudad o Concejal en quien delegue.

b) Vocalías. Serán vocales los siguientes miembros:

b.1. Los miembros del Pleno o de la Junta de Gobierno Local, en número de 9, guardando la proporcionalidad existente en el Pleno, entre los diferentes Grupos Políticos Municipales.

b.2. Un/a alumno representante de cada centro educativo de educación infantil y primaria e Instituto de Educación Secundaria público o privado del municipio con edades comprendidas entre los 6 y hasta la



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

mayoría de edad que serán elegidos democráticamente en su centro educativo, para lo cual será necesaria una certificación

del Secretario del Consejo Escolar de su centro con el Vº Bº del Director del Centro en la que se haga constar el nombre completo y dirección personal del elegido con carácter titular y suplente. Asimismo será necesaria una autorización de padres y madres para su asistencia a las sesiones o comisiones de Consejo. Podrán mantener su cargo durante un período máximo de dos años mientras sigan representando al centro que los eligió o cumplan la mayoría de edad.

b.3. Los Técnicos de las áreas municipales cuyos delegados sean nombrados vocales de este órgano, asistirán como asesores, con voz pero sin voto.

b.4. Asociaciones vinculadas con el mundo de la infancia.

c) Secretaría: Será ejercida por el Secretario General del Pleno o funcionario municipal en el que delegue.

La renovación del Consejo se producirá cada dos años, en relación a los niños y adolescentes y cada cuatro años, coincidiendo con el mandato corporativo, en cuanto a los representantes del Ayuntamiento, en su caso, cuando se produzca alguna baja, cese o dimisión.

Artículo 5. Funciones del Consejo.

Serán funciones del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Marbella:

- a) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la infancia y la adolescencia.*
- b) Proponer soluciones alternativas a los problemas específicos de la infancia y la adolescencia.*
- c) Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a la infancia y la adolescencia.*
- d) Propiciar la coordinación Interinstitucional en lo referente a la implantación de políticas orientadas a la infancia y adolescencia.*
- e) Participar en la elaboración del Plan Municipal de Atención a la Infancia y Adolescencia tras el diagnóstico de la situación de la misma, así como el seguimiento de dicho plan, velando por su efectivo cumplimiento.*
- f) Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.*
- g) Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.*
- h) Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para la infancia y adolescencia.*
- i) Aprobar todos los asuntos que son competencia del Consejo, así como los acuerdos de régimen interior.*
- j) Crear si lo cree conveniente las Comisiones de Trabajo y designar a sus componentes.*

Artículo 6. Funciones del/la Presidente/a.

Serán funciones del/la Presidente/a:

- a) Ostentar la representación del Consejo.*
- b) Convocar-presidir las reuniones del Consejo.*
- c) Preparar el orden del día.*
- d) Dirimir con su voto los empates y moderar el desarrollo de los debates.*
- e) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos.*
- f) Garantizar la participación de los niños/as y adolescentes de nuestra ciudad.*
- g) Ejercer cuantas funciones le asignen los miembros del Consejo que serán inherentes a su cargo.*
- h) Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos de Gobierno y gestión del Ayuntamiento.*

Artículo 7. Funciones del Secretario/a

Serán funciones del Secretario/a:

- a) Asistir a la Presidencia en todos aquellos asuntos para los que se le requiera inherentes a su condición.*
- b) Convocar a instancias de la Presidencia, las sesiones, enviando las citaciones y órdenes del día a los componentes del Consejo.*
- c) Asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.*
- d) Levantar acta de las sesiones del Consejo.*
- e) Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.*



CAPITULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. *Del Pleno.*

- 8.1 *El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia se constituirá en la primera sesión del Pleno, a convocatoria del Presidente.*
- 8.2 *El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez al año, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta de el/la Presidente/a o a petición de un tercio de los miembros del Consejo.*
- 8.3 *El Pleno del Consejo de la Infancia y Adolescencia de Marbella, celebrará un Pleno extraordinario el 20 de Noviembre para conmemorar el día internacional de la Infancia.*
- 8.4 *Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de quince días y con cinco días naturales si es extraordinaria, acompañadas del Orden del Día, fecha, hora y lugar de la celebración y, en su caso, de la documentación suficiente.*
- 8.5 *Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en la Casa Consistorial, salvo excepciones.*
- 8.6 *Se considerará constituido el Consejo cuando asista la mitad más uno de los miembros que lo componen en primera convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria, media hora después, siempre que estén presentes el/la presidente/a y el/la Secretario/a.*
- 8.7 *Las decisiones del pleno se adoptarán por mayoría simple.*

Artículo 9. *Comisiones de Trabajo*

Podrán constituirse tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias, con carácter fijo o variable, en función de los temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia, debiendo formar la misma al menos una quinta parte de los vocales de del consejo y contar entre ellos con la asistencia de los técnicos municipales cualificados en función de la materia que se aborde. Elevaran informes de los diferentes estudios e investigaciones así como de sus conclusiones al Pleno de Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y publicado íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de ocho votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y una del Concejal No Adscrito), **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Para la defensa del asunto, toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, hoy traen la aprobación definitiva de la creación del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Marbella.

Con esta creación, completan la política que lleva el Equipo de Gobierno destinada a la formación y protección de la infancia y adolescencia.

Desde las distintas áreas del Ayuntamiento se trabaja con los ciudadanos que por su edad todavía no son ciudadanos políticamente activos, y para la protección del área de Seguridad Ciudadana, de Bienestar Social, pero también para la formación e



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

información de todos los aspectos importantes de la vida para este grupo de ciudadanos, como son todos los de carácter físico, biológico, emocional, cultural, afectivo... con distintos talleres y con distintas campañas para el fomento de la creación y de la formación.

Faltaba el derecho de participación, con este Consejo de Infancia y Adolescencia, consiguen que los ciudadanos, que como dicen todavía no son activos políticamente, puedan influir con sus opiniones y con su forma de entender la ciudad, en la política municipal.

Con ello quieren construir una ciudad en la que se vean involucrados y se sientan ciudadanos activos, toda la infancia y adolescencia de la ciudad, con ello creen que en el futuro, estos ciudadanos, de verdad, se sentirán políticamente activos, querrán participar en la política de la ciudad y en la general.

Además de traer la aprobación definitiva, previamente, hay que resolver las alegaciones que fueron presentadas, tras la aprobación provisional en el Pleno de Noviembre, las tres alegaciones han sido desestimadas por el departamento jurídico, la primera, realmente no tenía ningún sentido, puesto que desde el primer momento hubo intención, y así lo dijo ella en aquel pleno, que la oposición estuviera presente en el Consejo.

No les molesta en absoluto la pluralidad política, y aunque no es legalmente imprescindible su presencia, así lo dijeron, que proporcionalmente, los grupos políticos estarían representados en ese consejo.

La segunda alegación hace referencia a la concreción en el número de técnicos que asistirán como asesores, el informe jurídico señala que la concreción es clara, habrá tantos técnicos municipales, como delegados que formen parte del Consejo.

La tercera alega ambigüedad en el número de asociaciones vinculadas al mundo de la infancia, el informe jurídico dice que no sólo resulta ajustada, sino necesaria, dado que no parece justo establecer un “númerus clausus” de asociaciones con derecho a participar.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, el informe jurídico, con respecto a la primera alegación que presentan, sobre la participación en ese consejo de todos los grupos políticos que tienen representación en este Pleno, comprueban que en el Reglamento de Participación no se hace mención alguna a esa necesaria participación de los grupos políticos municipales, pero ni a los del Partido Socialista ni a los del Partido Popular.

El problema radica cuando se presenta una propuesta en este Pleno, que circunscribe la participación únicamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, porque literalmente, en la propuesta que se presenta, inicialmente dicen que son los concejales delegados de la Junta de Gobierno Local los que tendrán representación en ese consejo.

Una cosa es lo que dice y otra lo que escribe, porque está muy claro que el resto de concejales de los Grupos Políticos, no están en esa Junta de Gobierno Local, y eso es lo que reclaman a través de las alegaciones.

Añade que les parece ridícula la postura del Partido Popular, porque lo que hacen es rechazar las alegaciones simplemente porque parte del Partido Socialista, pero cual es su sorpresa cuando comprueba que finalmente modifican el texto del Consejo, y donde antes decía “los concejales delegados de la Junta de Gobierno Local”, ahora dicen los miembros del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por tanto, rechazan las alegaciones, pero sin embargo corrigen su propuesta con una expresión mal redactada y mal expresada, porque ahora, o bien son del Pleno o bien de la Junta de Gobierno Local, es decir son excluyentes ambos términos, parece que pretendiendo dar cabida al resto de grupos políticos.

Si eso es así no tienen más que aceptar la alegación que le propone el Partido Socialista, que es muy clara, aquí lo que ocurre es que rechazan todas las propuestas, simplemente porque parten del Partido Socialista, aunque mejoren el participación ciudadana, aunque mejoren el diálogo y únicamente busquen el consenso o búsqueda de pactos, ese es el problema, la postura y forma de gobernar del Partido Popular.

Para finalizar el debate toma la palabra la Sra. Díaz García diciendo que cree que desde el primer momento, que asume que puede estar mal redactado, se corrigió, estaba claro que querían que estuvieran los grupos políticos, porque si no, no sabe para que van a poner que estén proporcionalmente a las formaciones políticas que estén en el Pleno del Ayuntamiento, estaba clarísimo.

Como dice, como Partido Popular, no tienen nunca ningún miedo a la pluralidad política, muy al contrario que el Partido Socialista, que lo demuestra continuamente intentando que el Partido Popular desaparezca como formación política del País, ese es su trabajo permanente, al Equipo de Gobierno no les molesta ningún grupo político, muy al contrario, así que no asumen la alegación, porque simplemente estaba mal redactado y se interpretaba mal.

Añade que el Secretario la redactó convenientemente y están en la intención original.

De cualquier manera, lo importante es que han creado un órgano de participación ciudadana en el que están presentes la infancia y la adolescencia de Marbella, y con ello se completa una política municipal destinada a completar la formación de los jóvenes.

Se procede a la votación.

Durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Fernández Vicioso siendo las 10,38 horas, y se incorpora a las 10,42 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, ocho votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una abstención del Concejal No Adscrito,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a. Susana Radío Postigo. Concejal del Grupo Municipal Socialista, ya que el texto original se ajusta a Reglamento y a Derecho.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Marbella, que consta de un total de nueve artículos y una Disposición Final, anteriormente transcrita.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia edicto con el texto íntegro de la citada ordenanza, **al objeto de su entrada en vigor**, de conformidad con



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

lo dispuesto en el artículo 7-2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

12º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE, D. FÉLIX ROMERO, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 27 de marzo de 2009 se aprobó provisionalmente el Reglamento para la concesión de distinciones honoríficas de este Ayuntamiento.

Publicado en el BOP nº 186, se presentaron alegaciones por el grupo PSOE, que han sido informadas por la Asesoría Jurídica:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Alegaciones al Reglamento para la concesión de distinciones honoríficas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Alegación presentada por el Grupo PSOE el 20 de abril de 2009, nº 035001:

1ª.- En la primera alegación se propone que para la concesión del título de hijo predilecto y adoptivo, y finalmente se amplía a todas las restantes distinciones, sea necesario el voto favorable de las dos terceras parte del número legal de miembros del Pleno.

Es una proposición de carácter político ya que no existe normativa legal que exija determinada mayoría. En la proposición se cita un antecedente el Reglamento de concesión de distinciones del año 2000.

Analizando otros antecedentes comprobamos que el Ayuntamiento de Málaga no exige mayoría cualificada.

Igualmente exige simplemente mayoría absoluta el Ayuntamiento de Huelva.

El Ayuntamiento de Granada igualmente exige mayoría absoluta.

En la página web del Ayuntamiento de Jaén no encontramos información. Tampoco respecto al Ayuntamiento de Cádiz, Córdoba y Sevilla.

2ª.- Se alega que la redacción de los honores debe realizarse dirigido tanto a los hombres como a las mujeres, no utilizando únicamente el masculino.

Parece que debe acogerse dicha propuesta, ya que así lo manifestó el portavoz del grupo popular en el debate sobre la aprobación provisional, página 158 del acta.

3ª.- Se propone la modificación del apartado 8 del artículo 9º, dado que con la actual redacción se entiende producido el desistimiento de la Corporación sin que en realidad se haya pronunciado el Pleno. La propuesta que se realiza propone la obligación de pronunciarse el Pleno en el plazo de un año.

Esta Asesoría considera que la propuesta obliga a llevar a Pleno cualquier propuesta que por cualquier persona se realice, ya que el art. 9.2 admite la solicitud realizada por cualquier persona física, institución, asociación de vecinos, colectivos culturales, sociales, deportivos, los miembros de la Corporación o cualquier entidad. El resultado es que cualquier solicitud por peregrina que fuera debería llevarse al Pleno.

Lo más lógico es que el instructor del expediente pueda proponer la desestimación de la solicitud y dicha desestimación pueda ser acordada por la Alcaldía, dando cuenta a los grupos políticos.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Así se evitan puntos de propuestas absurdas e incluso se permitiría que las desestimaciones se realicen con menos publicidad, lo cual evita, en caso de personas de relevancia, pero que no acrediten por unas u otras razones el merecimiento actual de la distinción, que deban pasar por una desestimación plenaria.

4ª.- La cuarta alegación propone que se permita la iniciativa de un 15% del censo electoral.

Dicha propuesta es más restrictiva que la actual redacción que permite que la solicitud se presente por cualquier persona física.

5ª.- La quinta alegación propone la creación de la figura del cronista oficial de Marbella.

Se señala que es una figura que existía en el Reglamento anterior.

Existe también en Reglamentos de otras poblaciones.

Fue tratado en el debate de la aprobación provisional, página 159 del acta, y la resolución excede del ámbito jurídico.

6ª.- Se propone una disposición transitoria para aclarar que las propuestas anteriores se regirán por la legislación anterior.

Es igualmente un criterio político. Consideramos que puede adoptarse el criterio propuesto o el contrario, que las solicitudes se continúen tramitando conforme a la nueva legislación. Lo que sí es cierto es que debería aclararse.

7ª.- Se propone que durante el ejercicio de las funciones y cuatro años más no se puedan conceder las distinciones a los Concejales.

Parece restrictivo una vez abandonada la Corporación y en casos, por ejemplo, de fallecimiento a los pocos años de abandonar la misma o incluso cuando se estaba ejerciendo el cargo.

La decisión es política.

8ª.- Se propone la creación de la Medalla de la ciudad de Marbella y la Medalla de la ciudad de San Pedro Alcántara.

Con esa denominación no es posible ya que San Pedro Alcántara no es jurídicamente una ciudad distinta, sino que forma parte de Marbella.

Marbella, a 15 de enero de 2010

EL DIRECTOR G. ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: Enrique Sánchez González”

Vistas las consideraciones expuestas se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Aceptar las alegaciones segunda y parcialmente la tercera del grupo PSOE, quedando el texto del Reglamento de la forma que pasa a transcribirse:

**“REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES HONORÍFICAS
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

CAPÍTULO I

DE TÍTULOS, HONORES Y CONDECORACIONES OFICIALES

Artículo 1º. 1. Este reglamento tiene por objeto la regulación de los honores, distinciones y nombramientos honoríficos orientados a premiar especiales merecimientos, calidades y circunstancias singulares que ayudan a enriquecer la ciudad de Marbella desde las más variadas formas de calidad humana.

En lo sucesivo, este Excmo. Ayuntamiento podrá otorgar las siguientes distinciones (el orden en el que se citan no supone en ningún caso preferencia o importancia entre ellos):

- Título de Hijo Predilecto/a*
- Título de Hijo/a Adoptivo/a*
- Medalla de la Ciudad*
- Llave de la Ciudad*
- Ciudadano/a Honorario/a*
- Firma en el Libro de Honor*

2. Todas las distinciones a las que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho económico ni administrativo.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

3. Con la única excepción de la Familia Real, ninguna de las distinciones y honores que contempla este Reglamento podrán ser otorgados a personas que desarrollen altos cargos en la Administración y respecto a los cuales se encuentra el Ayuntamiento en relación de subordinada jerarquía, función o servicio en cuanto subsistan estas circunstancias.

En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento. Cualquiera otra excepción a este artículo, deberá ser tomada por el acuerdo Pleno de los miembros que integren la Corporación.

4. Todas estas distinciones tendrán carácter vitalicio y no podrán recaer en la misma persona más de tres.

5. Las Condecoraciones y Honores otorgados serán objeto de un acto solemne de entrega de los correspondientes diplomas y distintivos en la forma que el Ayuntamiento disponga.

Artículo 2º.1. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los Honores citados deberá inscribirse en un Libro- Registro, que estará a cargo del titular de Secretaría del Ayuntamiento. El Libro- Registro estará dividido en cinco Secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas por este Reglamento (no estando incluida entre ellas la Firma en el Libro de Honor). En cada una de las secciones anteriores se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos (entre ellos, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, residencia habitual, cargo que ocupa, principales cargos desempeñados, condecoraciones, etc.), la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

2. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro-Registro, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema.

Para proceder a esta revocación deberá instruirse un expediente con las mismas características y garantías con que fue instruido para su otorgamiento. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá su aprobación en Pleno.

3. Los honores que la Corporación pueda otorgar a la Familia Real no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A

Artículo 3º. 1. La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a de Marbella sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la Ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Marbella y que hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general que la concesión de aquel Título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades y como preciado honor, aún más que para quien lo reciba, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo por ella representado.

2. La concesión de Hijo/a Adoptivo/a de Marbella podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en esta ciudad y cualquiera que sea su nacionalidad en el momento de su concesión, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3. Ambos Títulos deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

4. Tanto el Título de Hijo/a Predilecto/a como el de Hijo/a Adoptivo/a podrán ser concedidos, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados.

5. Los Títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a constituyen la primera y mayor distinción que el Ayuntamiento puede otorgar y, por tanto, para que mantengan todo su prestigio, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.

6. La persona a quien se conceda el Título de Hijo/a Predilecto/a o de Hijo/a Adoptivo/a de la Ciudad podrá acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

invitación oficial en la que se le comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad.

7. No podrán concederse estos Títulos mientras vivan dos personas que lo ostenten (dos de Hijo/a Adoptivo/a y dos de Hijo/a Predilecto/a), salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación, cuya resolución se considerará favorable cuando sea refrendada por el Pleno.

8. Los Títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a serán extendidos en pergamino o materia similar en el que figurará el escudo de la Ciudad, haciendo constar en el texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede, autorizándolo con su firma el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial. Además irá acompañado de una insignia de metal aurífero con el escudo de la Ciudad esmaltado.

CAPÍTULO III

DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD

Artículo 4º. 1. Esta condecoración tiene por objeto recompensar los méritos que se han contraído por trabajos ostensibles a favor de la Ciudad, ya sean en beneficio de la riqueza, ya sean en otras esferas de las actividades ciudadanas, cuando por medio del ejercicio de sus cargos hayan favorecido de una manera notoria y evidente el progreso y desarrollo de Marbella y, en una palabra, todo lo que sea realización de actos de verdadera ciudadanía. Ésta recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios, puede recaer en personalidades, Entidades o Corporaciones, sean nacionales o extranjeras, por haberle prestado servicio a la Ciudad o dispensado honores.

2. Se habrá de tener en cuenta, para la concesión de éste tipo de distinciones, la índole de los méritos o servicios, la trascendencia de la/s labor/es realizada/s en beneficio u honor del municipio y las particulares circunstancias que concurren en las personas o entidades objeto de la distinción, con preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado, pudiendo concederse excepcionalmente a título póstumo.

3. Cuando la concesión de la Medalla se haga a favor de algún funcionario municipal, serán de aplicación, además de las normas establecidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre el personal funcionario de Administración Local.

4. Con objeto de preservar la excepcional significación honorífica de dicha distinción y evitar así mismo la prodigalidad en su otorgamiento, no podrán ser más de tres las medallas concedidas al año, salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación, cuya resolución se considerará favorable cuando sea refrendada por el Pleno de la Corporación.

5. La Medalla de la Ciudad da derecho al individuo al que se le concede a usarla en cualquier acto público y si fuera alguna Entidad o Corporación a colocarla en su bandera, estandarte o enseña.

6. La Medalla de la Ciudad será similar a la de la Corporación Municipal, en metal aurífero, con el escudo esmaltado de nuestra ciudad y sujeta por un cordón azul. Dicha distinción irá acompañada de un pergamino o materia similar en el que figurará el escudo de la Ciudad, haciendo constar en el texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede, autorizándolo con su firma el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

CAPÍTULO IV

DE LLAVE DE LA CIUDAD

Artículo 6º. 1. La concesión de la entrega de la Llave de la Ciudad supone y representa la particularidad de la consideración que la Ciudad concede a quien la otorga, sin que ello suponga derecho especial alguno.

3. La Llave de la Ciudad será en metal aurífero con el escudo y nombre de Marbella.

CAPÍTULO V

DE CIUDADANO/A HONORARIO/A



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Artículo 7º. 1. El nombramiento de Ciudadano/a Honorario/a podrá ser otorgado a aquellos vecinos que por sus cualidades, merecimientos o aptitudes, relacionados con el acontecer diario de Marbella o con especiales circunstancias de su propia vida se hagan acreedores de tal distinción.

2. El Título de Ciudadano/a Honorario/a será extendido en diploma en el que figurará el escudo de la Ciudad, autorizándolo con su firma el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación (cada una con su sello estampando). Además irá acompañado de una insignia dorada con el escudo de la Ciudad esmaltado.

CAPÍTULO VI

DE FIRMA EN EL LIBRO DE HONOR

Artículo 8º. 1. En el Ayuntamiento de la ciudad de Marbella existirá un Libro de Honor en el que plasmarán su firma aquellas personalidades que visiten el municipio o la Casa Consistorial, así como los que hayan recibido el Título de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a y a los que se la haya concedido la Medalla de Ciudad.

2. El Libro de Honor quedará depositado para su custodia y cuidado en el departamento de Protocolo de este Ayuntamiento, cuyo personal velará por su estado, conservación y uso adecuado.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

Artículo 9º. 1. Para la concesión de cualquiera de los Honores o Distinciones objeto de este Reglamento será indispensable la iniciación e instrucción del pertinente expediente en el que se determinen los méritos o circunstancias que justifican o aconsejan su otorgamiento.

El Libro de Honor, como ya se ha especificado anteriormente, estará depositado para su custodia y cuidado en el departamento de Protocolo de este Ayuntamiento, cuyo personal velará por su estado, conservación y uso adecuado, no necesitando ningún trámite específico para la Firma.

2. La solicitud para la concesión de cualquiera de las distinciones reflejadas en este Reglamento podrá realizarla cualquier persona física, institución, asociaciones de vecinos, colectivos culturales, sociales, deportivos, los miembros de la Corporación o cualquier entidad que considere oportuna dicha petición; la misma será dirigida al Alcalde-Presidente.

3. El escrito de solicitud deberá ir acompañado de propuesta lo suficientemente razonada como para entender el motivo de la misma y fundamentada, cuando menos, con una relación de los méritos y circunstancias que se estima concurren en la persona o institución a la que se considera merecedora de la distinción que se solicita.

4. El Ayuntamiento Pleno aprobará la iniciación del expediente y nombrará Instructor, que habrá de recaer en un miembro de la Corporación, para la recopilación y posterior comprobación de los méritos alegados.

5. El nombrado Instructor procederá a practicar una información detallada de los méritos y demás circunstancias que concurren en la persona o entidad que se propone, así como cuantas diligencias fueran necesarias para la certificación de los méritos expuestos, pudiendo asimismo interesar si lo considerara conveniente el asesoramiento, dictamen u opinión de aquellas personas, entidades u organismos que pudieran ampliar los datos requeridos.

Cualquier referencia, opinión o informe que se emitiera con carácter privado será guardado con todo secreto impidiendo cualquier indiscreción o divulgación fuera del expediente abierto al efecto.

6. Al tiempo de instrucción del expediente preceptivo en cada caso será obligado añadir un período de información pública de al menos quince días mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, a fin de que cualquier persona pudiera alegar motivos a favor o en contra de la propuesta de distinción.

7. Terminada la función informativa, el Instructor elevará su propuesta al Alcalde, el cual la someterá al Ayuntamiento Pleno.

8. Cuando la propuesta del instructor sea de desestimación la resolución podrá ser acordada por la Alcaldía, dando cuenta a los grupos políticos.

DISPOSICIONES FINALES



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Primera- Queda derogado el Reglamento para la Concesión de Distinciones aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Marbella en sesión del día treinta y uno de Enero del año dos mil.

Segunda- Cuantas personalidades o entidades que se encuentren actualmente en posesión de alguna de las distinciones contenidas en el anterior Reglamento continuarán en el disfrute de las mismas con los derechos, prerrogativas y honores reconocidos que en su momento les fueron asignados.

Tercera- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”.

Asimismo se da cuenta del Informe realizado por el Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 15 de febrero de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Aprobación definitiva del Reglamento de Distinciones y Honores del Ayuntamiento de Marbella.

El Pleno de la Corporación Municipal el día 27 de marzo de 2009 aprobó inicialmente el Reglamento para la concesión de distinciones honoríficas por parte de esta Entidad Local. Dicho acuerdo fue publicado (innecesariamente) de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186, de 28 de septiembre de 2009.

Dentro del plazo para la presentación de reclamaciones (20 de abril de 2009 RGE 35.001) el Grupo Municipal Socialista presentó escrito en el que manifestaba determinadas sugerencias al texto aprobado por el Pleno de la Corporación.

Por la Asesoría Jurídica se emite Informe fechado el 15 de enero de 2010, remitiéndose a este Secretario el expediente completo con fecha 12 de febrero actual.

Se ha de reseñar que sobre la materia objeto de este expediente, ya se emitió por este Secretario General informe con fecha 9 de marzo de 2009, al que me remito y que mantengo en todos sus términos.

Respecto a las alegaciones formuladas por el Grupo Socialista se ha de informar lo siguiente:

- 1. La existencia de un quórum simple para el otorgamiento de honores es perfectamente ajustado a derecho, si bien en la consideración Tercera-3 de mi informe ya se mencionaba que en derecho protocolario es práctica común que los acuerdos se adopten por una mayoría reforzada con la finalidad de que el homenajeado obtenga un amplio respaldo municipal a sus méritos y trayectoria personal.*
- 2. Respecto al lenguaje sexista que parece apreciarse por parte del Grupo alegante es materia cuya corrección puede aceptarse por parte del Pleno de la Corporación, si así lo estima oportuno, si bien hemos de puntualizar que dicha redacción está perfectamente admitida y regulada por los últimos criterios adoptados por la Real Academia de la Lengua Española.*
- 3. Respecto a la tercera alegación hemos de reseñar que corresponde a la Corporación regular el sentido del silencio administrativo, así como los mecanismos para la tramitación del expediente de que se trate.*
- 4. La cuarta alegación hemos de entender que va encaminada a posibilitar que la iniciativa popular pueda iniciar el expediente para el otorgamiento de un honor o distinción determinado, pero nunca a suplir la voluntad de la corporación municipal en esta materia, único órgano que por Ley lo tiene atribuido.*
- 5. En lo referente a la quinta alegación referida a la creación de la figura del cronista de honor u oficial de Marbella, hemos de reiterar que dicha materia y su configuración pertenece a la potestad discrecional del Pleno de la Corporación, siendo tan ajustada a Derecho cualquiera de las dos posiciones.*
- 6. La sexta alegación puede ser resuelta en sentido positivo o negativo por parte de la Corporación Municipal siendo en ambos casos ajustada a derecho dicha posición, al igual que la alegación número siete.*
- 7. Finalmente respecto a la alegación nº 8 este Secretario nada tiene que informar al tratarse de una cuestión eminentemente política y por tanto al margen de consideraciones jurídicas.*

El Reglamento de Honores y Distinciones para su entrada en vigor habrá de ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tal es mi informe que someto a otro mejor fundado en derecho.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de ocho votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y una del Concejil No Adscrito), **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación, por si quieren intervenir en el asunto.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, resulta evidente que vivimos en una ciudad, un municipio de gran caligre, de una indudable proyección nacional el internacional, cuya seriedad debemos transmitir en todos los aspectos de la gestión, también en lo que refiere a la concesión de honores y distinciones.

A ese deseo responde, en definitiva, este reglamento que sustituye al que se aprobó en la época anterior, del Sr. Roca y compañía.

Al reglamento aprobado inicialmente, no se han presentado más alegaciones que las del PSOE a través del Sr. De Luís, ninguna asociación cultural, ninguna de vecinos, ningún ciudadano de entre 140.000 habitantes, sólo las alegaciones del Sr. De Luís.

De las siete alegaciones presentadas, conforme al informe que obra en el expediente, se aceptan dos, una que refiere al lenguaje, para que se incluya el género femenino en los honores y distinciones, y otra parcialmente, referente a la finalización de los expedientes desestimatorios, donde se recoge la obligación de dar cuenta de los mismos a los grupos políticos, estableciendo que puedan ser resueltos, en el caso que sean desestimados, por la Alcaldía, para evitar que en un Pleno, una persona se vea obligada a ver cómo se le deniega una distinción.

El resto se desestima, la primera que pide una mayoría reforzada para el nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a, porque entienden que no es obligatorio según los informes que tienen, y también que puede dificultar en demasía la condición de tales honores.

La cuarta, en la que se plantea que se pueda iniciar el expediente por, al menos, el 15% del censo electoral, parece que el Sr. De Luís no se ha leído suficientemente el reglamento, porque prevé que lo pueda iniciar cualquier persona, art. 9.2, y evidentemente no parece lógico que se admita.

En la alegación quinta, donde solicita la creación de la figura de Cronista de Honor y Cronista Oficial, cree que por un respeto a la figura irrepetible de D. Fernando Alcalá, el Equipo de Gobierno, y cree que casi todos los ciudadanos, entienden que nadie más debe ostentar ese título, que para todos está asociado a él.

También pide que se cree la medalla de San Pedro, cuestión que no procede legalmente, pues al día de la fecha no es un municipio distinto, y finalmente pide que se prohíban los honores a concejales durante el mandato y por cuatro años más, olvidando que puede darse la necesidad de reconocer algún compañero de la Corporación a título póstumo, entiende que ambas alegaciones tienen que desestimarse.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por consiguiente, solicita el voto favorable respecto al Reglamento, teniendo en cuenta la desestimación que se ha hecho conforme al informe y alegaciones presentadas.

Toma la palabra el **Sr. De Luís Ferreras** diciendo que, coincide con el Sr. Romero en que esta ciudad debe dar una imagen de seriedad al exterior, y probablemente la principal seriedad que van a emitir a la hora de declarar o conceder estos honores, es precisamente que sea el Ayuntamiento, el Pleno, la mayoría del Pleno del Ayuntamiento, la totalidad del Pleno el que los conceda.

Como decía el Sr. Romero, ha hecho alegaciones, y le hecho que no haya más colectivos que hayan presentado alegaciones, quizá no es sólo culpa de esos colectivos, sino que a lo mejor el Equipo de Gobierno no ha querido o sabido publicitar adecuadamente esta propuesta.

Proponía en la primera alegación, como comentaba, el tema de la mayoría cualificada en ese sentido, para que el nombramiento de ciudadanos, de los cargos que en definitiva están previstos en este reglamento, fueran del Ayuntamiento de Marbella, no del Partido Popular, o del Partido Socialista, o del partido que estuviera gobernando en ese momento el Ayuntamiento.

También planteaba la utilización del femenino, que sí la han aceptado, ya que le sonaba raro, y cree que a muchas personas, y sobre todo a las mujeres, que las nombren Hija Adoptiva o Ciudadana Ejemplar de Marbella, es una cuestión que cree que es importante tener en cuenta.

Planteaba regular el tema del silencio administrativo, que cree que es importante, el Ayuntamiento venga obligado a responder a las peticiones que se hagan, y no la han tenido en cuenta.

La alegación cuarta, que cree que el que no la ha leído bien ha sido el Sr. Romero, lo que proponía no es que se pudiera iniciar un expediente de concesión de honores por iniciativa popular, lo que proponía es que se concediera por iniciativa popular, esto es que si el 15 % del censo electoral votaba una propuesta, el Ayuntamiento vendría obligado a aceptarla, pero lo han entendido bastante mal.

Indica que, en relación a la figura del Cronista Oficial, sinceramente no entiende el motivo por el que otra persona no puede ocupar el puesto de D. Fernando Alcalá, compartiendo la valoración que ha hecho el Sr. Romero, cree que cualquier otra persona puede reunir esos méritos y no tiene sentido que no regulen esto que ya estaba regulado en la Ordenanza anterior.

Por último, efectivamente, la decisión de conceder estos honores, de Hijo Adoptivo, Hijo Predilecto o Ciudadano Ejemplar de San Pedro Alcántara es una decisión política, en este caso indica a la Sra. Caracuel que se han acordado de San Pedro, la realidad, les guste o no, es que en el término municipal de Marbella hay dos ciudades, dos núcleos urbanos planeamiento consolidados, y no pasa nada en que este Pleno haga normal lo que es normal en la calle, que puedan conceder distinciones a ciudadanos de San Pedro o a los de Marbella como tales.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, evidentemente, el planteamiento que hace sigue sin tener lógica, no puede pedir que la totalidad de este Pleno se tenga que poner de acuerdo para dar una distinción como ha dicho al principio de su intervención, es imposible, porque no se daría nunca.

Evidentemente, dice que no le echen la culpa a nadie que no se hayan presentado alegaciones, es que no tienen que hacerlo, cabe la posibilidad que no sea un instrumento malo, sino que sea lo suficientemente bueno y sólo le haya parecido malo al Sr. De Luís, esa posibilidad también es posible.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En cuanto a la publicidad, se ha realizado la legal, Boletín Oficial de la Provincia, toda la publicidad que tiene que tener, y todos han tenido posibilidad de presentar alegaciones, y sin embargo sólo el Sr. De Luís las ha presentado.

La concesión de honores no puede incumbir, como pretende, al 15% de la ciudadanía, cuando están planteando que no es suficiente el 50% de la representación popular, que es la que tienen en Pleno, quizá porque ese 50% vota al Partido Popular, no se trata de eso, se trata del 50% de la representación popular.

En definitiva, van a mantener su planteamiento, en función de lo que dice el informe jurídico, y en función de la lógica que se desprende de las cuestiones que han manifestado al principio.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, ocho votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una abstención del Concejal No Adscrito,

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar las alegación segunda presentada por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y **Estimar parcialmente** la tercera de las alegaciones presentadas por dicho Grupo Municipal.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las alegaciones presentadas.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas del Excmo Ayuntamiento de Marbella, que consta de siete Capítulos con un total de nueve artículos y tres disposiciones finales, anteriormente transcrito.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia edicto con el texto íntegro de la citada ordenanza, **al objeto de su entrada en vigor**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7-2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

13º.- . PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE, D. FÉLIX ROMERO SOBRE REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE ENTRADA DE DOCUMENTOS. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Vista la necesidad de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto por la Ley 11/2007,



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos de los Servicios Públicos, y el RD 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la citada Ley, normativa que da cumplimiento a la Directiva del Consejo de Europa 2006/123/ CE, relativa al Mercado Interior.

Visto el Informe favorable emitido con fecha 5 de febrero de 2010, por el Vicesecretario del Ayuntamiento y Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que cuenta con el V^oB^o del Secretario General del Pleno, vengo a PROPONER:

PRIMERO: La aprobación del Proyecto de Reglamento Regulator del Registro de Entrada de Documentos, que se acompaña a la presente Propuesta, por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Su remisión, si resulta aprobado, a la Comisión Plenaria de Régimen Interior y Personal, para su Dictamen.

TERCERO: La aprobación inicial por el Pleno del citado Reglamento.

CUARTO: La apertura de Información Pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Y la consiguiente resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.

QUINTO: La aprobación definitiva por el Pleno, entendiéndose que caso de no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia dentro del periodo de exposición pública, el acuerdo aprobado inicialmente, podrá entenderse aprobado definitivamente.

SEXTO: El texto del reglamento, una vez aprobado se remitirá a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma y transcurridos los 15 días del art. 65 de la LRBRL, se deberá remitir el texto íntegro del Reglamento aprobado al BOP, para su publicación (art. 70 de la LRBRL).”

Seguidamente se da lectura del informe de fecha 5 de febrero de 2010, emitido por el Sr. Vicesecretario del Ayuntamiento y Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que cuenta con el V^oB^o del Secretario General del Pleno, del siguiente tenor literal:

“INFORME RELATIVO AL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS

I.- ANTECEDENTES

Si bien, históricamente, siempre han existido unas disposiciones generales reguladoras del Registro de documentos, ya la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recogía el impulso y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, por parte de la Administración, al objeto de desarrollar su actividad y el ejercicio de sus competencias y de permitir a los ciudadanos relacionarse con las Administraciones con los “ medios técnicos de que dispongan”.

Por otra parte dicha Ley contiene la previsión de la informatización de los archivos y Registros, permitiendo el establecimiento de registros telemáticos para la recepción y salida de solicitudes, escritos



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

y comunicaciones por medios telemáticos, y así debemos de entender que el servicio al ciudadano exige consagrar su derecho a comunicarse con las Administraciones por medios electrónicos .

El impulso de la Administración electrónica supone también dar respuesta a los compromisos comunitarios y a las iniciativas europeas puestas en marcha a partir del Consejo Europeo de Lisboa y Santa María da Feira, continuando con sucesivas actuaciones hasta la actual comunicación de la Comisión. “ 2010: Una Sociedad de la Información Europea para el crecimiento y el empleo ”

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Viene contenida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Artículos 38, 45, 59 y DA 18ª*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Sección 2ª del Capítulo I, Artículos 151 a 162*
- *Directiva del Consejo de Europa 2006/123/ CE, relativa al mercado Interior*
- *Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos de los Servicios Públicos*
- *RD 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la citada Ley 11/2007, de 22 de junio*
- *Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, Regulador del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*
- *Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, Regulador del Esquema Nacional de Interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica*

III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

III.1.- *Las Entidades Locales, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro e la esfera de sus competencias, detentan entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización (art 4.1 a) de la LRBRL).*

III.2.- *El art. 151.1 del ROF, proclama el principio de unidad, con arreglo al cual, se organiza la institución del Registro General de Documentos en las Entidades Locales, siendo la misión del mismo, la constancia de toda entrada y salida de documentos que se produzca en las mismas.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su artículo 38, reitera el principio de unicidad del Registro para cada órgano administrativo, permitiendo establecer Registros Auxiliares. Es decir, en el ámbito de la Administración Local, cada Entidad tiene un único Registro General, pero éste se puede llevar desconcentradamente, si así lo exigen las necesidades organizativas de los Servicios, y cuyos soportes documentales concurren para la formación de un Registro General.

Cuando el art. 151.1 del ROF, se refiere a la constancia de la entrada y salida de documentos, lo hace con alcance general, abarcador de todos los documentos que se dirijan a la Entidad Local y se expidan por la misma, ello viene confirmado al calificar el Registro de “ general”, y al referirse a la entrada de los documentos que se reciban, y a la salida de los que hayan sido despachados definitivamente, sin señalar excepción alguna, del mismo modo, el art. 152 del citado Reglamento lo confirma, al referirse a “ todos los documentos que tengan como destinatario o expida la Entidad Local“.

III.3.- *El artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que la comunicación entre órganos administrativos, se efectuará siempre directamente, sin traslados ni reproducciones a través de órganos intermedios, estableciendo se apartado segundo que “ tales comunicaciones podrán efectuarse por cualquier medio que asegure la constancia de la recepción”.Es por ello por lo que aunque el Registro es un instrumento que cumple dicha exigencia, en el caso de órganos internos de la Administración que han de intervenir en los diferentes trámites de un procedimiento, la comunicación interna, entre ellos supondría una interposición de otro órgano administrativo (el Registro), que quebraría el principio de comunicación directa, proclamado en el art 19.1 de la Ley 30/1992, ya citado,*



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

y que supondría desconocer que la tramitación administrativa deberá desarrollarse por procedimientos de economía, celeridad, eficacia y coordinación, que estimulen el diligente funcionamiento de la organización de las Entidades Locales, las cuales deberán, a tal efecto, evitar el entorpecimiento y demora en la tramitación de los expedientes como prescribe el art. 147 del ROF.

III.4.- *Por otro lado el art. 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que las Administraciones Públicas, impulsarán el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad, y el apartado segundo del citado precepto establece que, cuando sea compatible con los medios técnicos de que dispongan dichas Administraciones, los ciudadanos podrán relacionarse con ellas para ejercer sus derechos a través de medios telemáticos. Añadiendo el apartado cuarto que los programas o aplicaciones telemáticas que vayan a emplearse por la Administración para el ejercicio de sus potestades, habrán de ser aprobados por el órgano competente, quien deberá difundir públicamente sus características.*

Aspecto éste el de la Administración Electrónica, desarrollado por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos de los Servicios Públicos, y el RD 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la citada Ley, normativa que da cumplimiento a la Directiva del Consejo de Europa 2006/123/ CE, relativa al mercado Interior, así como por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, Regulador del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, Regulador del Esquema Nacional de Interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica.

III.5.- *En cuanto al procedimiento para su aprobación, y dado el régimen jurídico del municipio como Gran Población, sería:*

- A) *Aprobación del Proyecto de Reglamento por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1 a) de la LRBRL)*
- B) *Remisión a la Comisión Plenaria de Régimen Interior, para su Dictamen.*
- C) *Aprobación inicial por el Pleno (art. 49 de la LRBRL)*
- D) *Información Pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. (art. 49 de la LRBRL)*
- E) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, si así lo acuerda el Pleno caso de no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia el acuerdo aprobado inicialmente, podrá entenderse aprobado definitivamente. (art. 49 de la LRBRL)*
- F) *El texto del reglamento, una vez aprobado se remitirá a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma (art 56 de la LRBRL)*
- G) *Transcurridos los 15 días del art 65 de la LRBRL, se deberá remitir el texto íntegro del Reglamento aprobado al BOP, para su publicación (art 70 de la LRBRL)*

III.6.- *Los órganos competentes para su aprobación, serían:*

- *La Junta de Gobierno Local, para la aprobación del Proyecto de Reglamento (art 127.1 a) de la LRBRL*
- *El Pleno, para la aprobación del Reglamento (art 123.1 d) de la LRBRL)*

Conforme a lo dispuesto por el art 123.2 de la LRBRL, la aprobación del acuerdo requiere mayoría simple de votos

IV.- CONCLUSIONES.

El Proyecto de Reglamento, se ajusta a las determinaciones legales y comienza con la necesaria labor de establecer las bases para una modernización de la Administración municipal y el cumplimiento de las determinaciones legales respecto a la Ventanilla Única y la Administración Electrónica.

Es éste el parecer del que suscribe, sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho, y que cuenta con el Visto Bueno del Secretario General del Pleno.”



Asimismo se da lectura del texto del Reglamento, del siguiente tenor literal:

**“REGLAMENTO DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
TITULO I**

Disposiciones generales

Artículo 1.

Objeto y ámbito de aplicación.

1. *Es objeto de este reglamento la ordenación de la estructura y funcionamiento del Registro de Documentos del Ayuntamiento de Marbella, así como la utilización de técnicas informáticas y telemáticas para la presentación de escritos dirigidos al Ayuntamiento y para la comunicación entre la Administración y los ciudadanos.*

2. *Este reglamento será de aplicación al Ayuntamiento de Marbella y a los organismos autónomos que de él dependan mientras no tuvieran estos aprobados su propia normativa reguladora del Registro de Documentos.*

3. *Este Reglamento se dicta en ejercicio de las potestades normativa y de autoorganización que a las entidades locales otorga el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Artículo 2.

1. *En conformidad con los artículos 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 151 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Registro de Documentos del Ayuntamiento de Marbella tiene como funciones:*

- a) *Acreditar la recepción de los documentos que los ciudadanos dirijan a los órganos de gobierno del Ayuntamiento o a otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento tenga suscrito un convenio de colaboración, o con las que legalmente exista tal obligación.*
- b) *Acreditar la salida de las dependencias del Ayuntamiento de todas las notificaciones y escritos que procedan de la Administración Municipal.*

2. *En atención a las funciones descritas en el apartado anterior, no se admitirán en el Registro de Documentos del Ayuntamiento las comunicaciones internas entre unidades administrativas y órganos de la Administración Municipal ni, en general, aquellos documentos que no procedan del ámbito externo de la Administración, en el caso del Registro de Entrada, ni tengan un destinatario externo al Ayuntamiento, en el caso del Registro de Salida.*

Artículo 3.

Organización del Registro de Documentos.

El Registro de Documentos se organiza con base en el Registro General y sus Registros Auxiliares, así como en los Registros Telemáticos que pudieran crearse en conformidad con lo que disponen la normativa de aplicación y este reglamento.

Artículo 4.

Registros auxiliares.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

1. Los Registros Auxiliares se integran en las unidades administrativas del Ayuntamiento que así se dispongan por razones de eficacia organizativa y tienen el carácter de auxiliares del Registro General de Documentos, con el que estarán conectados, de manera que los asientos que practiquen se integren, correlativamente, en el libro de registro de documentos.

2. La creación de Registros Auxiliares se hará por resolución de la Alcaldía, en ejercicio de las competencias de dirección de la Administración Municipal. El acuerdo de creación de un registro será ejecutivo desde la fecha de su adopción y se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 5.

Registros Telemáticos.

1. Los Registros Telemáticos tienen como función registrar la entrada y la salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por estos medios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 38.09 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Los Registros Telemáticos solo estarán habilitados para la recepción y salida de documentos relativos o procedimientos y trámites de competencia municipal.

3. La creación de Registros Telemáticos se hará por Decreto de Alcaldía. En esta resolución se deberán especificar los procedimientos y trámites para los que se podrán presentar los escritos. La resolución de creación del Registro Telemático será publicada mediante la inserción de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su eficacia desde el momento de su adopción, salvo que en el acuerdo de creación se disponga otra cosa.

Artículo 6.

Medios de presentación de documentos.

Los escritos y solicitudes dirigidos al Ayuntamiento de Marbella se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En soporte papel*
- b) Por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, según se dispone en este reglamento y en el resto de las normas de aplicación.*

TITULO II

Del Registro General de Documentos

CAPITULO I

Funcionamiento de las oficinas de registro

Artículo. 7.

Horarios de apertura

1. Las oficinas del registro estarán abiertas al público los días hábiles durante el horario que se indique por decreto de la Alcaldía o por la Concejalía que tuviera delegada la dirección de la administración interior del Ayuntamiento.

2. En las oficinas de registro se encontrara siempre en un lugar visible un cartel en el que se informará a los ciudadanos de los horarios de apertura y atención al público.

Artículo. 8.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Calendario de días hábiles

Por resolución de la Alcaldía o de la Tenencia de Alcaldía que tenga delegada el ejercicio de esta competencia, se aprobará en el último mes de cada año el calendario de los días hábiles del año siguiente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El calendario de días hábiles será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de acuerdo con lo que dispone el artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y estará en un lugar visible en las oficinas de registro.

Artículo. 9

Convenios de colaboración.

1. Los escritos que los ciudadanos presenten en las oficinas de Registro del ayuntamiento de Marbella y que vayan dirigidos a otras Administraciones Públicas se entenderán válidamente presentados a los efectos del cómputo de plazos siempre que el Ayuntamiento hubiera suscrito el correspondiente convenio de colaboración, en conformidad con lo que dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El personal de las oficinas de registro informará a los ciudadanos de las Administraciones con las que el Ayuntamiento haya suscrito un convenio de colaboración para la válida presentación de escritos. De no existir este, informarán a los ciudadanos de esta circunstancia y de que la fecha de presentación del escrito en el Registro Municipal pudiera no surtir efectos ante la Administración a la que vaya dirigido.

CAPITULO 2

Organización del Registro de Documentos

Artículo. 10.

Registro de Entrada

1. En el Registro de Entrada se dejará constancia de los documentos que tengan como destinatario el Ayuntamiento de Marbella y procedan de ciudadanos, personas jurídicas y entidades públicas o privadas.

2. No tendrán acceso al Registro de Entrada las comunicaciones internas entre órganos de gobierno y unidades administrativas del Ayuntamiento, ni los escritos o comunicaciones que el personal al servicio del Ayuntamiento dirijan a las unidades administrativas, a los titulares de los órganos de gobierno o a cualquier destinatario que forme parte de la organización municipal, salvo cuando estos escritos se integren en un procedimiento administrativo en el que el remitente tenga la consideración de interesado. En cualquier caso, quedan excluidas del Registro de Entrada las solicitudes de permisos, las comunicaciones de situaciones de incapacidad temporal, las remisiones de expedientes para informe o para la realización de trámites.

1. Los asientos del Registro de Entrada deberán contener los siguientes datos:

- a) Número de orden correlativo que le corresponda*
- b) Fecha del documento, con expresión del mes y año*
- c) Fecha de ingreso del documento en las oficinas del registro*
- d) Procedencia del documento, con indicación de la autoridad, Corporación o persona que lo suscribe.*
- e) Extracto, reseña o breve referencia del asunto comprendido en el cuerpo del escrito.*
- f) Unidad administrativa u órgano de gobierno a quien corresponda su conocimiento.*
- g) Observaciones para cualquier anotación que en caso determinado pudieran convenir.*

2. No se dejará constancia del Registro de Entrada de los envíos publicitarios, invitaciones protocolarias y documentos similares.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

3. *Las comunicaciones que se dirijan al Ayuntamiento mediante fax, burofax u otros medios similares se registrarán siempre que cuente con la identificación de la persona remitente y estén debidamente firmados y rubricados*

Artículo. 11.

Apertura de correspondencia

1. *La apertura de la correspondencia se realizará por el encargado del registro, siguiendo las siguientes pautas:*

- a) *los envíos que tengan como destinatario un cargo público, identificado como tal en el remite, serán abiertos por el encargado del registro y despachados junto con el resto de documentos recibidos en la oficina.*
- b) *Los envíos que tengan un destinatario nominal, sin expresión del cargo o condición que ostenta, que permitan presumir que puede tratarse de correspondencia no oficial, no serán abiertos en el registro, sino que se llevarán al destinatario para que este lo abra ante el encargado del registro. Una vez examinado el documento, se procederá, si acaso, a su registro y despacho.*

2. *El personal al servicio del Ayuntamiento no podrá dar la dirección del Ayuntamiento como domicilio para la realización de gestiones privadas. La infracción de esta disposición podrá dar lugar a la exigencia de la responsabilidad disciplinaria que procediera.*

No se procederá a la retirada de la correspondencia de las Oficinas de Correos o a la recepción en el Registro de documentos de aquella correspondencia que no venga dirigida a Delegaciones, Áreas Administrativas, Servicios Municipales, o Cargos Públicos, en los términos expresados en este artículo.

Artículo. 12.

Registro de Salida

1. *En el Registro de Salida se anotarán todos los oficios, notificaciones, órdenes, comunicaciones, certificaciones o resoluciones que emanen de lo Órganos de Gobierno de la Corporación, de las autoridades o funcionarios locales, y que se dirijan a otras Administraciones, Autoridades o a los Ciudadanos.*

2. *Los asientos del Registro de Salida contendrán los siguientes datos:*

- a) *Número de orden que le corresponda*
- b) *Fecha del documento*
- c) *Fecha de salida*
- d) *Autoridad, unidad administrativa o dependencia de la que proceda*
- e) *Autoridad, corporación o particular al que se dirige*
- f) *Extracto de su contenido*
- g) *Referencia, en su caso, al asiento de entrada*
- h) *Observaciones que corresponda realizar.*

Artículo. 13.

Asientos

1. *Los asientos del libro registro se realizarán de manera clara y concisa, sin que en ningún caso puedan realizarse tachaduras, raspaduras ni enmiendas; queda vedada la utilización de productos correctores que oculten el texto. Los errores que se pudieran producir serán salvados mediante diligencia del responsable del registro.*

2. *El responsable del registro cuidará bajo su responsabilidad de la corrección de los asientos que se produzcan y salvara los errores que se adviertan.*



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Artículo. 14

Libro de registro

1. *El libro de registro de documentos es el documento público en el que quedan reflejados los asientos de entrada y salida producidos. Se ordenará por años, y separadamente por los apartados de Registro de Entrada y Salida de Documentos.*
2. *El libro de registro se confeccionará en soporte documental, mediante la impresión de los asientos incluidos en el programa informático. El libro deberá estar foliado, rubricado en todas sus hojas por el responsable del registro, se abrirá con una diligencia de apertura y se cerrará con una diligencia que deje constancia del número de asientos que comprende y las fechas de apertura y cierre.*
3. *En función de las disponibilidades técnicas, podrá confeccionarse el Registro de Documentos en soporte informático o en otro soporte distinto del papel, siempre que quede garantizada la autenticidad e integridad de su contenido y la conservación del soporte, para lo que será necesario el previo informe del archivo municipal, como unidad especializada en la gestión documental.*
4. *El responsable del registro deberá rubricar una relación de los asientos practicados al final de cada jornada, para la debida constancia.*
5. *El libro de registro tiene la condición de documento público y no podrá salir bajo ningún pretexto de la Casa Consistorial. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta en la dependencia en la que se encuentre custodiado, y con base en él podrán expedirse certificados y testimonios, de acuerdo con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.*

CAPITULO 3

Presentación de escritos y solicitudes

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales

Artículo. 15.

Lugares de presentación de documentos.

1. *Los ciudadanos podrán presentar los documentos que dirijan al Ayuntamiento de Marbella directamente en el propio Registro General, así como en las oficinas de Atención al Ciudadano o Registros Auxiliares que se creen, de acuerdo con lo que dispone este reglamento.*
2. *Además, los ciudadanos podrán presentar sus solicitudes y escritos dirigidos al Ayuntamiento de Marbella en los siguientes lugares:*
 - a) *En las oficinas de registro de los órganos de la Administración General del Estado o de los organismos públicos que de ella dependen o estén vinculados.*
 - b) *En las oficinas de registro de los órganos de la Comunidad Andaluza.*
 - c) *En las oficinas de registro de los órganos de cualquier otra Comunidad Autónoma.*
 - d) *En las oficinas de Correos, en la forma establecida por la normativa de aplicación*
 - e) *En las representaciones diplomáticas o en las oficinas consulares de España en el extranjero.*
En las oficinas de registro de los órganos que pertenezcan las otras entidades locales con las que el Ayuntamiento de Marbella hubiera suscrito el correspondiente convenio de colaboración

Solicitudes.

1. *Las solicitudes que los ciudadanos presenten en el Registro del Ayuntamiento irán dirigidas al alcalde de la Corporación o al órgano que hubiera dictado el acto que se recurre, y deberán incluir los datos la que hace referencia el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, además de aquellos que pudieran ser solicitados por las normas reguladoras del procedimiento concreto de que se trate.*
2. *El Ayuntamiento establecerá modelos y sistemas normalizados de solicitudes cuando se trate de procedimientos que impliquen una resolución numerosa de peticiones. Los modelos estarán a disposición*



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de los interesados en las oficinas del registro. La existencia de un modelo de solicitud no impide que los ciudadanos puedan añadir cualquier otro elemento que consideren de interés para precisar o completar los datos aportados, y que la Administración deberá tener en cuenta.

Los modelos de solicitud deberán incorporar la información la que hace referencia el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Si el documento que se presenta en el registro no cumple con los requisitos establecidos por falta de algún dato o por no estar acompañado de algún documento que fuera necesario, el personal del registro informará al ciudadano/a de esta circunstancia para que pueda corregirla, pero no podrá negarse la registrar el escrito por esta causa.

Artículo. 16

Documentación complementaria.

1. Junto con la solicitud los ciudadanos aportarán el documento o documentos que vengán indicados por la norma reguladora del procedimiento. También podrán presentar el resto de documentos que consideren necesarios para fundamentar su petición. Los documentos deberán estar enumerados en el escrito de presentación.

2. El personal encargado de la recepción y registro de la solicitud comprobará que con la solicitud se aportan los documentos que se relacionan. De observar alguna discrepancia entre los documentos que se enumeran en la solicitud y los que se aportan realmente, hará constar esta circunstancia mediante una diligencia que quedará unida al escrito.

3. El personal encargado del registro extenderá la diligencia de entrada en los documentos que acompañen al escrito cuando estos tengan la suficiente entidad y singularidad como para necesitar este tratamiento, todo ello para dejar constancia de que el documento en cuestión fue presentado con la solicitud o escrito al que acompaña.

4. Asimismo, cuando con la solicitud se presenten documentos complementarios adjuntos al escrito, en especial en el caso de proyectos técnicos o documentos que se presenten con encuadernación propia o que tengan relevancia a los efectos de la solicitud, caso de facturas u otros documentos similares, se extenderá la diligencia de asientos sobre ellos para dejar constancia de que fueron presentados con la solicitud.

Artículo. 17.

Requerimiento de subsanación de deficiencias.

1. En el mismo momento de la recepción del escrito podrá requerirse al interesado para la subsanación de los errores formales que se observen en la solicitud, de manera especial la falta de documentos necesarios para tramitar el procedimiento a que se refiera, mediante la presentación del documento o documentos que se indiquen en el modelo que se entregue.

2. De no ser así, la unidad administrativa a la que corresponda la tramitación del procedimiento al que se refiera el escrito que se presenta requerirá al interesado para la subsanación de las deficiencias formales advertidas dentro de un plazo que no podrá ser inferior a diez días.

Artículo. 18.

Recibos de presentación.

1. Las oficinas de registro entregarán a los interesados un recibo que justifique la presentación del documento, en el que debe constar de manera clara la fecha y la hora de presentación y el número asiento en el registro que le haya correspondido.

2. El recibo de presentación podrá consistir en una copia de la solicitud con el sello de entrada en el registro con los datos antes citados.

Artículo. 19.

Comunicación informativa



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En el mismo momento de la presentación del escrito, la oficina del registro podrá entregarle la comunicación informativa a la que hace referencia el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo. 20

Solicitudes dirigidas a otras Administraciones Públicas.

La presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella de solicitudes y escritos dirigidos a otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento hubiera firmado un convenio de colaboración para esta función, se acreditará mediante el estampillado de un sello en el que se hará constar que el escrito fue presentado al amparo de lo que dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo. 21

Representación.

1. En los casos previstos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados que actúen en nombre de otra persona física, o en el de una persona jurídica deberán acreditar las facultades de representación con las que actúan, se deriven estas de un negocio jurídico singular o del desempeño de un determinado cargo al que correspondan las facultades de representación, en el caso de personas jurídicas, en cuyo caso la acreditación de las facultades exigirá la del desempeño del cargo de que se derivan.

2. La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho o mediante una comparecencia del representante y del representado ante la Secretaría de la Corporación, en la que primero conferirá al segundo las facultades que correspondan para actuar en su nombre en el procedimiento administrativo de que se trate.

3. Cuando los documentos que acrediten la representación ya estén en poder del Ayuntamiento, no estarán los interesados obligados a portarlos de nuevo. En este caso, bastará con que en la solicitud señalen de manera clara el procedimiento en el que hubiera acreditado la representación e incorporen, además, una declaración en la que, bajo su responsabilidad, manifiesten que las facultades permanecen sin modificación y, en su caso, que sigue desempeñando el mismo cargo o condición acreditada en su día y del que aquellas se derivan, sin que se hayan producido modificaciones en sus facultades.

4. Quién actúe en representación de una entidad asociativa inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones no deberá presentar la documentación que acredite esta condición cuando aquella ya hubiera sido aportada al Ayuntamiento, sino solo una declaración responsable de la vigencia de sus facultades. Cuando la entidad no hubiera actualizado la información sobre los titulares de sus órganos de gobierno, será necesario aportar la documentación completa que acredite la condición en la que el solicitante actúe y las facultades que ejerza.

5. En el caso de que la solicitud o escrito que se pretenda registrar en el Registro General sea presentado por persona distinta del firmante del mismo, deberá identificarse ante los funcionarios encargados del Registro, los cuales realizarán la anotación correspondiente, relativa a la identificación del presentador, en el asiento de entrada correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA

Presentación de documentos originales, compulsas de documentos y expedición de copias auténticas.

Artículo. 22

Documentos originales



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

1. Cuando las normas reguladoras del procedimiento administrativo exijan la presentación de documentos originales, los ciudadanos tendrán derecho a que la oficina de registro les expida, en el momento de la presentación, una copia sellada del documento original. Las oficinas de registro no estarán obligadas a expedir copias selladas de documentos originales que los ciudadanos no aporten con las solicitudes o con los escritos que presenten en el Ayuntamiento.

2. Para la expedición de la copia sellada, el ciudadano presentará esta junto con el documento original. La persona encargada de recibirla y registrarla comprobará la identidad de contenido entre la copia y el documento original, unirá este con la solicitud presentada y entregará al ciudadano la copia en la que constará una diligencia que deberá contener los siguientes datos:

- a. Fecha de entrega del documento original y lugar de presentación. Órgano destinatario del documento original y extracto del objeto del procedimiento o actuación para la tramitación de la que se aportara aquel.
- b. En la oficina de registro se llevará un registro de las copias selladas que se hubieran expedido, en el que constarán los datos antes citados.

3. La copia sellada acredita que el documento original se encuentra en poder de la Administración, para que el ciudadano pueda ejercer el derecho reconocido por el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La devolución de los documentos originales aportados al procedimiento e incorporados al expediente administrativo que de aquel deriva se producirá a solicitud del interesado, una vez concluida la actuación que corresponda.

5. Para la devolución del documento el interesado deberá entregar a la Administración la copia en el momento de recibir el original. Si no pudiera disponer de la copia por haberla perdido o haberse destruido de manera accidental, el ciudadano deberá entregar una declaración en la que expondrá por escrito lo ocurrido.

Artículo. 23

Compulsa de documentos.

1. Cuando las normas reguladoras del procedimiento administrativo demanden la aportación de copias compulsadas de documentos originales, los ciudadanos deberán presentar estos en las oficinas de registro para su cotejo y tendrán derecho a la inmediata devolución de los originales una vez que la persona encargada de recibir la solicitud y registrarla haya comprobado, mediante el correspondiente cotejo, la identidad entre documento original y la copia que se incorporará al expediente.

2. Las oficinas de registro compulsarán las copias de los documentos originales que los ciudadanos presenten junto con sus escritos o solicitudes, siempre que se trate de documentos que deban incorporarse a expedientes que correspondan a procedimientos administrativos que tramite el Ayuntamiento de Marbella, o bien, se remitan a otras Administraciones Públicas, cuando el Registro del Ayuntamiento actúe como registro válido para presentar escritos dirigidos a otras Administraciones al tener firmado el convenio de colaboración.

3. No se compulsarán copias de documentos originales cuando no acompañen a una solicitud o escrito dirigido al Ayuntamiento o a otra Administración, siempre, en este último caso, que la solicitud se presente en la oficina de registro municipal.

4. Los ciudadanos presentarán junto con el original una copia, que será compulsada por la persona encargada de recibir y registra el escrito, tras comprobar mediante el cotejo la identidad de contenido entre ambos. El original se devolverá al ciudadano y la copia cotejada se unirá al escrito o solicitud. La diligencia de cotejo o compulsas expresará la fecha de emisión y la identidad de la persona que la hubiera expedido.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

5. La copia compulsada tendrá la misma validez que el documento original en el procedimiento de que se trate, pero no acredita la autenticidad de aquel ni constituye una copia auténtica del documento original. Asimismo, la operación de cotejo que precede a la diligencia de compulsas se limita a comprobar la identidad de contenido entre los dos documentos.

Artículo. 24.

Expedición de copias auténticas de documentos administrativos.

1. Los ciudadanos podrán solicitar la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hubieran sido válidamente emitidos por el Ayuntamiento de Marbella o por las entidades que de él dependen. Se considerarán documentos públicos administrativos los que produce o recibe el Ayuntamiento de Marbella en ejercicio de sus funciones, incluidos los que produzcan o reciban las personas físicas que ocupan cargos políticos en el Ayuntamiento, siempre que tales documentos tengan relación con las funciones administrativas o políticas propias del cargo.

2. Las copias auténticas de los documentos administrativos tendrán la misma validez y eficacia que estos y producirán los mismos efectos ante los particulares y otras Administraciones Públicas.

3. La expedición de copias auténticas de documentos públicos del Ayuntamiento de Marbella corresponde al Secretario del Pleno o al Titular del Órgano de Apoyo en ejercicio de la función de fe pública que tiene atribuida por las normas en el ámbito de sus respectivas competencias. En desarrollo de este reglamento, y al amparo del artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, del 19 de septiembre, la Secretaría podrá dirigir instrucciones a las unidades del Ayuntamiento para la expedición de las copias auténticas.

4. Los particulares solicitarán la expedición de la copia auténtica a la unidad u organismo que emitió el documento original, identificando de manera clara y sin ambigüedades el documento o documentos de los que solicitan copia. En el escrito los interesados deberán exponer las razones por las que solicitan la expedición de la copia auténtica. La falta de indicación de estas razones o la utilización de expresiones ambiguas o indeterminadas que impidan conocer los motivos para los que se solicita la expedición de la copia, podrá dar lugar, una vez requerido el interesado para la aclaración de estos términos, a la desestimación de la solicitud.

5. La presentación de solicitudes de expedición de copias de un volumen numerosos de documentos o que por su falta de justificación o por el contenido al que van referidas muestren ambigüedad, y cuya expedición cause o pueda causar una dedicación desproporcionada con merma en el funcionamiento de los servicios municipales podrán ser desestimadas.

6. Las peticiones de expedición de copias auténticas de documentos públicos del Ayuntamiento de Marbella se deberán resolver y notificar a los interesados en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la válida presentación de la solicitud en el Registro de Documentos. La falta de notificación en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

7. Las solicitudes referidas a documentos públicos que contengan datos nominativos podrán ser presentadas por los propios interesados o por terceras personas que acrediten un interés legítimo en su obtención. Si el documento contuviera datos personales que puedan afectar a la intimidad de sus titulares, la copia solo podrá ser expedida a solicitud del propio interesado o con su expresa autorización. Si, además, el documento contuviera datos personales de otras personas, solo podrá expedir la copia previo consentimiento del resto de afectados.

8. La solicitud de expedición de una copia auténtica podrá ser desestimada cuando concurran razones de protección del interés público o de intereses de terceros, cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria y en todo caso en los supuestos siguientes:

- a) *Inexistencia o pérdida del documento original o de los datos que contiene.*



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- b) *Cuando la expedición de la copia pudiera poner en peligro la protección de derechos y libertades de terceros o las necesidades de investigaciones que se estuvieran realizando.*
- c) *Copias de documentos que contengan información sobre materias protegidas por el secreto industrial o comercial.*
- d) *Cuando la expedición de copias no sea posible por aplicación de las normas sobre propiedad intelectual*
- e) *Copias de documentos que contengan datos sanitarios personales, o cuando las disposiciones aplicables impidan ejercer el derecho de acceso.*

9. *La expedición de la copia se realizará mediante la transcripción del contenido del documento original, o mediante su reproducción por cualquier medio mecánico, informático o telemático. En este caso será necesario acreditar la autenticidad de la copia identificando el órgano, archivo y organismo que la expida y la persona responsable de la expedición.*

SECCIÓN TERCERA

Efectos de la presentación de solicitudes

Artículo. 25

Efectos de la presentación de solicitudes

1. *La presentación de las solicitudes y escritos por cualquiera de los medios válidamente admitidos, producirá efectos plenos sobre el cumplimiento de los términos y plazos establecidos por la normativa reguladora del procedimiento de que se trate.*

2. *La fecha de entrada de los escritos en el Registro de Documentos del Ayuntamiento determina, como norma general, el comienzo del cómputo de los plazos que deba cumplir la Administración, de manera particular el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución dictada.*

3. *No obstante, según se establezca en la correspondiente ordenanza reguladora de cada procedimiento, cuando la solicitud no vaya acompañada de los documentos necesarios para poder tramitar el procedimiento, se podrá tomar como fecha para el comienzo del cómputo para resolver y notificar la de presentación en el Registro de la Documentación Completa, siempre que la Administración hubiera requerido al interesado para la subsanación de las deficiencias advertidas dentro del plazo de veinte días a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud en el registro, según se disponga en la correspondiente ordenanza municipal. A estos efectos equivaldrá al requerimiento la acreditación, dentro del plazo indicado, del intento de notificación del mismo practicado en el domicilio que haya designado, siempre que cumpla con los requisitos del artículo 59 de la Ley 30/1992.*

Artículo. 26

Suspensión del plazo de resolución.

1. *El plazo de que dispone el Ayuntamiento para resolver y notificar al interesado la resolución dictada quedará en suspenso en los casos indicados en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en particular cuando el interesado hubiera sido requerido para corregir las deficiencias que tuviera la solicitud presentada o para completarla aportando los datos o documentos necesarios, o bien se hubiera intentado la notificación de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.*

2. *Para conseguir los efectos previstos en el apartado anterior, será necesario que el requerimiento que se dirija al interesado describa de manera clara las deficiencias a corregir y/o los documentos a aportar para completar la solicitud presentada.*

Artículo. 27



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Despacho de documentos por la oficina del registro.

- 1. El personal de la oficina de registro clasificará los documentos recibidos en función de las unidades encargadas de su despacho y preparará su distribución entre las unidades administrativas encargadas de su tramitación.*
- 2. El despacho de los documentos se hará a la mayor brevedad dirigiendo a las unidades destinatarias un listado de los documentos que se remiten. La unidad destinataria, previa comprobación de la correspondencia entre la relación de documentos que incluye el listado y los documentos que se remiten, firmará la recepción para la debida constancia de ella.*
- 3. Las unidades administrativas del Ayuntamiento podrán crear registros de oficina para dejar constancia de los documentos que se reciban en ella y de los que de ellas salgan hacia otras unidades del Ayuntamiento. Los registros de oficina son de ámbito interno y no se integran en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, pues no tienen la consideración de Registros Auxiliares de este.*

Artículo. 28.

Instrucciones.

El Responsable del Registro conforme a lo establecido por la Disposición Adicional 8ª de la LRBRL será el Titular del Órgano de Apoyo de la J.G.L., auxiliado y apoyado por el Departamento de Registro de documentos. Igualmente, el Titular del Órgano de Apoyo de la J.G.L., podrá dictar instrucciones para el desarrollo de las previsiones de este reglamento sobre el funcionamiento del registro, que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TITULO III

De los Registros Telemáticos y de la utilización de técnicas electrónicas

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo. 29.

Registro Telemático General

- 1. En conformidad con lo que dispone el artículo 38.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Registro Telemático General del Ayuntamiento de Marbella, servirá para la presentación de escritos y comunicaciones por medios telemáticos y para la salida de comunicaciones del Ayuntamiento por los mismos sistemas, siempre y cuando se hubieran cumplido las condiciones establecidas en este Reglamento y en el resto de la normativa de aplicación.*
- 2. En el Registro Telemático General se podrán presentar escritos o comunicaciones a los procedimientos que tramite el Ayuntamiento. En el acuerdo de creación se determinarán los procedimientos en los que se podrán presentar escritos y solicitudes por medios telemáticos. Posteriormente, por resolución de la Alcaldía podrán añadirse nuevos procedimientos.*
- 3. El Registro Telemático General permitirá la presentación de documentos durante las veinticuatro horas del día y durante todos los días del año. A efectos del cómputo de plazos, la presentación de un escrito en un día inhábil para el Ayuntamiento se entenderá realizada el primer día hábil que siga.*

Artículo. 30.

Registros Telemáticos especiales.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

1. Se podrán crear Registros Telemáticos especiales para la presentación de solicitudes y escritos dentro de un determinado ámbito subjetivo y para los procedimientos que se concreten en el acuerdo de creación.
2. En la resolución de creación del registro se deberán especificar los procedimientos concretos para los que se queda este habilitado y las normas de funcionamiento del registro.

Artículo. 31

Aplicaciones informáticas.

1. El sistema que se utilice para habilitar la presentación de escritos y solicitudes por medios informáticos deberá garantizar la autenticidad, la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la conservación de la información que se transmita.
2. Las medidas de seguridad a aplicar a los soportes, medios y aplicaciones a utilizar deberán garantizar:
 - a) La restricción de su utilización del acceso a los datos e informaciones que contengan a las personas autorizadas.
 - b) La prevención de alteraciones o pérdidas de los datos e informaciones.
 - c) La protección de los procesos informáticos ante manipulaciones no autorizadas.
3. Las aplicaciones informáticas a utilizar por el Ayuntamiento de Marbella serán aprobadas por resolución de la Alcaldía. La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Artículo. 32.

Salvaguarda de derechos fundamentales.

Las aplicaciones informáticas que se utilicen en los Registros Telemáticos del Ayuntamiento deben garantizar en todo momento la salvaguarda de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPITULO 2

Funcionamiento de los Registros Telemáticos

Artículo. 33.

Presentación de escritos por medios telemáticos.

1. La autenticidad e integridad de los documentos que se presenten en el Registro Telemático se garantizará mediante la exigencia de sistemas de firma electrónica avanzada. También se establecerá un régimen de cifrado de la información que asegure a su confidencialidad durante la transmisión.
2. Cuando sea necesaria la presentación de documentos junto con la solicitud que no puedan ser presentados por medios telemáticos, el interesado los presentará en el Registro General del Ayuntamiento. En el escrito de presentación identificará la solicitud presentada por medios telemáticos con el número de Registro que se le hubiera asignado.

Artículo. 34

Asientos del registro.

1. Presentada una solicitud o escrito en el Registro Telemático, se generará de manera automática un asiento mediante la asignación de un número de registro correlativo.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

2. El programa dejará constancia al interesado de la fecha y la hora de presentación de su escrito y del número de registro asignado. Esta comunicación servirá de recibo de presentación del escrito a los efectos que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo. 35.

Tramitación de las solicitudes.

Los escritos y solicitudes recibidos en el Registro Telemático serán cursadas de inmediato por medios informáticos a las unidades encargadas de la tramitación de los procedimientos correspondientes.

Artículo. 36.

Comunicaciones por medios telemáticos.

1. La transmisión o recepción de comunicaciones entre órganos o entidades del Ayuntamiento de Marbella o entre estos y cualquier persona física o jurídica podrá realizarse a través de soportes, medios y aplicaciones informáticas, electrónicas y telemáticas, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) La garantía de su disponibilidad y acceso en las condiciones que en cada caso se establezcan.
- b) La existencia de compatibilidad entre los utilizados por el emisor y el destinatario que permita técnicamente las comunicaciones entre los dos, incluyendo la utilización de códigos y formatos o diseños de registro establecidos por el Ayuntamiento.
- c) La existencia de medidas de seguridad que eviten la interceptación y alteración de las comunicaciones, así como los accesos no autorizados.

2. Las comunicaciones y notificaciones realizadas en los soportes o a través de los medios y aplicaciones referidos en el apartado anterior serán válidas siempre que:

- a) Exista constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido de las comunicaciones.
- b) Se identifiquen de manera fidedigna el remitente y el destinatario de la comunicación.
- c) En los casos de comunicaciones y notificaciones a particulares, que estos hayan indicado el soporte, el medio o la aplicación como preferente para sus comunicaciones con el Ayuntamiento en la incoación del procedimiento o en cualquier momento de su tramitación o del desarrollo de la actuación administrativa.

3. En las actuaciones o procedimientos que se desarrollen íntegramente en soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en los que se produzcan comunicaciones caracterizadas por su regularidad, número y volumen entre órganos del Ayuntamiento de Marbella y determinadas personas físicas o jurídicas, estas personas comunicarán la forma y código de acceso a sus sistemas de comunicación. Estos sistemas se entenderán indicados con carácter general como preferentes para la recepción y transmisión de comunicaciones en las actuaciones a que se refiere este apartado.

4. Las fechas de transmisión y recepción acreditadas en las comunicaciones citadas en los apartados anteriores serán válidas para el cómputo de plazos, a cuyos efectos se anotarán en el registro correspondiente.

CAPITULO 3

Utilización de técnicas informáticas, electrónicas y telemáticas.

Artículo. 37.

Principios generales.

1. La utilización de las técnicas telemáticas en ningún caso será obligatoria ni implicará la existencia de restricciones o limitaciones de cualquier naturaleza en el acceso a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo.

2. La utilización de técnicas telemáticas por el Ayuntamiento de Marbella en procedimientos o actuaciones que afecten de manera directa a derechos o intereses de los ciudadanos garantizará la



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente. Los ciudadanos tendrán derecho en este caso a obtener la información que permita la identificación de los medios y las aplicaciones utilizadas, así como del órgano que ejerza la competencia.

Artículo. 38.

Almacenamiento de documentos.

1. Podrán almacenarse por medios o soportes electrónicos, informáticos o telemáticos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

2. Los documentos del Ayuntamiento de Marbella que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares y hubieran sido producidos mediante técnicas electrónicas, informáticas o telemáticas podrán conservarse en soportes de esta naturaleza, en el mismo formato a partir del que fue originado el documento o en cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo.

3. El acceso a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos se regirá por lo que dispone el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Los medios o soportes en los que se almacenen documentos deberán disponer de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. El almacenamiento de documentos requerirá la aprobación del soporte a utilizar, previo informe del Archivo municipal y de los responsables de los sistemas de información del Ayuntamiento.

Artículo. 39

Emisión de documentos.

1. Los documentos emitidos por los órganos del Ayuntamiento de Marbella que se hubieran producido por medios electrónicos, informáticos y telemáticos en soportes de cualquier naturaleza serán válidos siempre que quede acreditada su integridad, conservación y la identidad del autor, así como la autenticidad de su voluntad, mediante la constancia de códigos u otros sistemas de identificación.

2. Las copias de los documentos originales almacenados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos expedidos por los órganos del Ayuntamiento de Marbella tendrán la misma validez y eficacia del documentos original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.

Aplicación supletoria de normas.

Serán de aplicación supletoria a las disposiciones de este reglamento, en todo lo que no lo contradigan o excepcionen, las contenidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de Mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro, Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y el resto de la normativa que la desarrolla.

Segunda.

Procedimientos tributarios y de recaudación.

Los procedimientos administrativos en materia tributaria y de recaudación se registrarán por sus normas específicas en cuanto al cómputo de plazos para resolver, la suspensión del procedimiento y el requerimiento de subsanación de deficiencias en las solicitudes.

Asimismo, la aplicación de las técnicas telemáticas en los procedimientos tributarios y de recaudación se registrará por sus normas específicas.

Tercera.

Aprobación de aplicaciones informáticas.

Por decreto de la alcaldía se aprobarán las aplicaciones informáticas a utilizar para el Registro Telemático de Documentos, previo informe de los servicios de informática del Ayuntamiento.

Cuarta.

Fichero de datos personales.

En conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero de datos personales del Registro de Documentos del Ayuntamiento de Marbella, con las siguientes características:

Denominación del fichero: Registro de Documentos.

Ámbito: Ayuntamiento de Marbella

Finalidad y usos previstos: dejar constancia de los escritos que se reciban en el Ayuntamiento y de los que salgan de la Corporación.

Personas afectadas: las personas que presenten escritos dirigidos a los órganos de gobierno de la Corporación o que sean destinatarios de los escritos emanados de aquellos.

Procedimiento de recogida de datos: personalmente, en el momento de presentar las solicitud.

Estructura básica y tipo de datos de carácter personal: nombre y apellidos, NIF, dirección, población, teléfono.

Cesión de datos: no se prevé la cesión de datos a terceros.

Órgano administrativo responsable: Alcaldía.

Órgano ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Marbella

Medidas de seguridad: nivel medio

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango a esta en todo lo que sean incompatibles con ella o la contradigan.

DISPOSICIÓN FINAL

Para la entrada en vigor de este reglamento se seguirán las actuaciones siguientes:

- a) *El texto del reglamento, una vez aprobado, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma Andaluza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- b) *Transcurridos los quince días a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 785, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, el Ayuntamiento remitirá el texto íntegro del reglamento aprobado al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 70 de la Ley 7/1985, citada.*
- c) *Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.”*

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de diez votos a favor (ocho del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y uno del Concejal No Adscrito) y tres abstenciones del Grupo Municipal Socialista, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

El **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, en la transcripción aparece un artículo repetido, el artículo nº 14 y 17, y deberá suprimirse el artículo 17, porque en la impresión ha salido duplicado.

La ordenanza cuya aprobación proponen, viene a llenar un hueco, nunca antes se había regulado el tráfico de documentos públicos y privados, y ante la ausencia de regulación en el pasado, han comprobado muchas veces como desaparecieron documentos importantes.

Esta Corporación, y también la Gestora, no se les caen anillos en reconocer eso, ha venido aplicando prácticas dirigentes en la gestión documental, la cual es la base del trámite administrativo, y es en definitiva la esencia del servicio, prácticas que eran desconocidas en la historia reciente del Ayuntamiento.

Ahora proponen que estas prácticas pasen a la categoría de ley de obligado cumplimiento, incluyendo la previsión de creación de órganos de registro telemáticos, para que los ciudadanos puedan plantear solicitudes desde sus casas y puedan recibir notificaciones en sus ordenadores, estableciendo garantías respecto a la protección de datos personales, blindando con herramientas informáticas los registros, para que no puedan ser alterados por persona alguna.

Asimismo, se establecen protocolos de ventanilla única para que los marbelleros y sampedreños puedan presentar escritos dirigidos a otras administraciones en su propio pueblo, previendo registros auxiliares, para que ningún ciudadano tenga que hacer un desplazamiento excesivo para obtener un documento o presentar una solicitud.

Tiene que agradecer, particularmente, el trabajo que ha realizado el Titular del Órgano de Apoyo, el Sr. Vicesecretario, que ha hecho un trabajo importante con esta ordenanza, y lo que se trata, en definitiva, es de dotar a este Ayuntamiento y a sus



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ciudadanos de una herramienta informática y de servicio, que sea acorde con los tiempos que corren actualmente.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, este es un punto importante, al menos a nivel administrativo, porque hasta ahora los ciudadanos de San Pedro, les ha ocurrido hasta hace pocos días que él sepa, en relación a las alegaciones del Plan General y con cualquier documento que se registraba en San Pedro.

Allí recibía un número, y aquí recibía otro, cuando se les contesta, que se les contesta de aquí, no hay forma de casar ambos documentos, eso ha estado sucediendo hasta hace unos días en este Ayuntamiento, en ese pueblo de 44.000 habitantes, espera que con esta redacción que hoy traen, y que según su información, efectivamente, el Vicesecretario y el Secretario han hecho una labor importante, para tratar de llevar a cabo todas las quejas que durante estos casi tres años han dado en este Pleno.

Añade que otra de esas quejas es que se pierden documentos, porque reitera una vez más que lo que este Equipo de Gobierno del Partido Popular, tenía que haber hecho con San Pedro hace casi tres años, no se ha hecho, y es una descentralización administrativa.

Indica al Equipo de Gobierno que ahora tienen un arma que es más exacta que la anterior, mucho más profunda, para llegar a eso, tienen que descentralizar, un ciudadano en el siglo XXI estar pendiente de alguien que está a diez kilómetros, para saber si un documento tiene un número u otro, eso ha ocurrido con las alegaciones del Plan General.

Manifiesta que ese es uno de los aspectos para acercar la administración a los ciudadanos.

Indica que van a tener su apoyo en esta moción, pero les pide que tengan el cuidado, ahora que tienen un arma más exacta, de atender a todos los ciudadanos por igual, hasta ahora, con San Pedro no ha ocurrido, y lo saben, porque tienen datos suyos y registros que lo demuestran y los pueden ver.

Toma la palabra el **Sr. De Luís Ferreras** diciendo que, sólo a efectos informativos, las dos propuestas de nombramiento de Hijo Adoptivo, que se han traído a este Ayuntamiento, una las han traído ellos y otras el Equipo de Gobierno, no tuvieron la mayoría de dos tercios, sino unanimidad, por lo que es posible perfectamente ponerse de acuerdo y nombrar a los ciudadanos.

En cuanto al tema de la moción, efectivamente la Ley 11/2007 regula el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, reconoce su derecho a relacionarse con la Administración Pública, es una legislación que viene del año 2007.

Las características del término municipal de Marbella, la hacen candidata a regular esta administración electrónica del Ayuntamiento con sus ciudadanos, en la medida que es un municipio muy grande, 117 km.2 de extensión, 27 km. de distancia entre una punta y otra, y un uso residencial muy diseminado.

Su grupo hizo, como saben, una propuesta para que esta ordenanza, esta regularización, este cumplimiento de la ley que menciona, abarcara muchos más aspectos, en la medida en que la ciudad lo precisaba, también planteaban la necesidad que la ordenanza se recogiera también la solicitud de información, la solicitud genérica de inicios de expedientes, la solicitud de certificados, de devoluciones de fianzas y avales, los escritos de alegaciones, etc...

Lo que les parecía muy oportuno, en la medida en que, como decía antes, la posibilidad, la dificultad que tienen muchos ciudadanos de acercarse al Ayuntamiento es obvia, sin embargo rechazaron esa propuesta de ordenanza que han planteado, y han



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

aceptado una mas escueta, más pequeña, referida sólo y exclusivamente a lo que son los registros de entrada, la presentación de documentos en los mismos.

En definitiva, van a plantear que cumplan lo determinado en esa legislación, en esa Ley 11/2007, y amplíen las posibilidades de los ciudadanos de Marbella y San Pedro Alcántara, de Las Chapas, Nueva Andalucía, de poder acceder a una administración cercana vía Internet.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, deduce que van a votar a favor, agradece el apoyo de los miembros de la Corporación, pero les cuesta trabajo reconocer que algo está bien hecho, tampoco es tan grave, no van a tener ningún problema por decirlo.

Indica que cuando se inició la legislatura, nadie se llevaba un escrito con registro de entrada, de esa situación venían, hace treinta años que en Marbella tienen un registro de entrada, y que no cumple con lo que se debería cumplir, no porque no quieran los funcionarios de esta casa, sino porque no ha habido recursos para eso, no se han derivado los mismos.

Indica al Sr. Mena que no se pierde ni un solo documento en esta casa, se perdían en el pasado, pero ahora mismo no se pierde ninguno, puede ser difícil localizarlo y eso es lo que van a intentar arreglar, pero no se pierde ninguno.

Dirigiéndose al Sr. De Luís le indica que, evidentemente, les obliga la Ley 11/2007, de una forma un poco más difusa, les obliga la directiva de servicios, la Ley Paraguas que se ha aprobado en diciembre de este año de una forma más concreta, pero la verdad es que ningún Ayuntamiento ha llegado a hacer lo que están haciendo en Marbella.

Quiere decirle que ha dicho que esta moción es más escueta de la que presentó el Partido Socialista, pero lo cierto es que esta moción es lisa y llanamente los cimientos para poder edificar la administración electrónica.

No pueden hacer lo que planteaba el Partido Socialista porque era empezar por el tejado, tienen que empezar por aquí, y a partir de ahí van a edificar lo que nunca antes se ha hecho.

Se procede a la votación.

Por parte del Sr. Romero Moreno se indica que se ha producido una duplicidad en el articulado del Reglamento, concretamente, los artículos 14 y 17 del mismo son idénticos, por lo que se procede a suprimir el art. 17 del Reglamento para su corrección, quedando el texto redactado definitivamente tal y como se ha transcrito anteriormente.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala la Sra. Jiménez Gómez siendo las 10,55 y se incorpora a las 11.00.

Asimismo, en el momento de la votación se encuentra ausente de la sala el Sr. Fernández Vicioso desde las 10,54 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Partido Popular y uno del Concejal No Adscrito) y siete abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español,

ACUERDA



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- **Aprobar** inicialmente el Reglamento Regulador del Registro de Entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, que consta de 2 Títulos, con un total de 39 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

SEGUNDO.- **Someter** el expediente a información pública durante el plazo de 30 días, mediante publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la Provincia y tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, para presentación de sugerencias y reclamaciones, en su caso.

TERCERO.- Caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de información pública, se considerará **aprobada definitivamente** el citado Reglamento, sin necesidad de nuevo acuerdo, entrando en vigor tras la publicación reglamentaria de la misma, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la LRBRL.

CUARTO.- El texto del reglamento, una vez aprobado **se remitirá** a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma y transcurridos los 15 días del art. 65 de la LRBRL, se deberá remitir el texto íntegro del Reglamento aprobado al BOP, para su publicación (art. 70 de la LRBRL).

14º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE ASIGNACIÓN DE NOMBRES DE CALLES: CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA AVDA. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ POR C/ ANTONIO MINGOTE Y C/ ANTONIO MINGOTE POR C/ JOSÉ MANUEL CABALLERO BONALD. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente nº 019/09 sobre el cambio de denominación de la Avda/ Juan Ramón Jiménez por C/ Antonio Mingote y C/ Antonio Mingote por C/ José Manuel Caballero Bonald,

CONSIDERANDO los informes emitidos por el Negociado de Estadística de fecha 30 de octubre y 3 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO los informes emitidos por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 24 de septiembre y 3 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO que se le ha dado traslado y periodo de consulta a los interesados.

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento regulado en el Art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio de Marbella.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de denominación de Avda/ Juan Ramón Jiménez por C/ Antonio Mingote y C/ Antonio Mingote por C/ José Manuel Caballero Bonald.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de nueve votos a favor (ocho del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista y una del Concejal no adscrito), **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** indica que antes ofrece la palabra a los miembros de la Corporación, quiere saludar afectuosamente, tanto a la hija como a la consuegra, a las dos julias, de José Manuel, que están presentes y les acompañan en esta sesión.

Indica que como hay unanimidad, dentro de lo que ha sido la propuesta llevada a cabo por el Pleno, indica que se pase directamente a la votación del mismo.

El **Sr. Zori Núñez** solicita la palabra para explicar el sentido de su voto.

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que si se rompe lo que se acordó, tiene la palabra el Sr. León Navarro para hacer una explicación de la propuesta y después habrá un turno de palabra, tal como suele ser habitual en este tipo de mociones.

Toma la palabra el **Sr. León Navarro** diciendo que, se suma a la felicitación y saludo de la familia del Sr. Caballero Bonald, y aunque Antonio Mingote no esté aquí, la noche anterior estuvieron con unos familiares en un emotivo acto en el Cortijo Miraflores, y están encantados con que finalmente se vaya a adoptar el acuerdo en Pleno de dar la calle donde él vive, es doble motivo de orgullo, que le pongan una calle y además sea donde vive.

En la Junta de Portavoces acordaron que iban a ir en esa línea, por consiguiente tiene poco que añadir, su grupo está encantado con hacer este reconocimiento a estas dos magníficas personas, por su valía, por su trayectoria, pero no quiere extenderse más, por lo que cede la palabra al resto de los grupos para que, si lo estiman conveniente, intervengan.

Toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, evidentemente, como no podía ser de otra forma, felicita a todos, porque cuando se reconocen los valores de ciertas personas, y de su trayectoria para con San Pedro y Marbella, todos se congratulan, por tanto, a la familia y representantes en esta sala, les da la enhorabuena.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Zori Núñez** diciendo que, su intervención iba a ser muy corta, sólo justificar el voto, cree que eso sí se puede permitir.

Indica que el Grupo Socialista se va a abstener en esta votación, por una sencilla razón, la vienen requiriendo reiteradamente pleno tras pleno, cuando se hacen



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

denominación de calles, sin quitar ningún mérito, por supuesto, a las personas a las que se van a cambiar calles y a una calle nueva al Sr. Caballero Bonald.

Insiste en que se van a abstener reiteradamente desde hace dos años, porque consideran que para todos, este cambio de calles y poner calles nuevas, se debe crear una comisión con personas significativas de la ciudad, tanto de Marbella como de San Pedro, que estudien y valoren todos estos nombres de calles, es por lo que se abstienen, sin quitar ni un ápice a los méritos que tienen las personas a las que hoy se les va a poner calle en esta ciudad.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. León Navarro** diciendo que no quiere empañar esta propuesta, es una cosa bonita.

Cree que no se puede ser concejal de este Ayuntamiento, y no saber lo que se vota, tienen una ordenanza reguladora aprobada el día 10 de septiembre de 2008, democráticamente por mayoría absoluta.

Indica que se lean las actas antes de venir al Pleno y prepárense los puntos, en esa ordenanza se indica que no solo están presentes la parte política sino también los técnicos y las asociaciones vecinales, los que tienen algo que decir lo dicen, y pueden hacer alegaciones.

Insiste en que dejen estar este día bonito y se enteren bien.

Se procede a la votación.

Se hace constar que se incorpora a la sesión el Sr. Fernández Vicioso siendo las 11,03 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Partido Popular y uno del Concejal No Adscrito) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el cambio de denominación de Avda/ Juan Ramón Jiménez por C/ Antonio Mingote y C/ Antonio Mingote por C/ José Manuel Caballero Bonald.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle

15º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE CIRCULACIÓN AL AYUNTAMIENTO PLENO, SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO O.R.E. EN LAS VÍAS PÚBLICAS URBANAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27/11/2009, punto 5, se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Ordenación y Regulación del Estacionamiento Limitado (O.R.E.) en las Vías Públicas Urbanas del Término Municipal de Marbella. Resultando que mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 245, de fecha 24/12/2009, se sometió a información pública, durante el plazo de treinta días la citada ordenanza, a efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y nota de prensa en el diario Sur.

Finalizado el plazo de la referida información pública y según certificación de Secretaría, resulta que en el plazo de alegaciones no se ha presentado ninguna, aunque sí consta en este Ayuntamiento un escrito de alegaciones el día 21/12/2009 de D. Diego Lara Sánchez, Concejal del Ayuntamiento de Marbella, perteneciente al Grupo Municipal Socialista, en el que formulan las siguientes alegaciones:

- PRIMERA.- Falta de argumentación para la privatización de los aparcamientos de la vía pública.
- SEGUNDA.- Falta de medidas complementarias a la privatización de las plazas aparcamiento.
- TERCERA.- Inoportunidad en la privatización de las plazas de apareamiento de la vía pública en el contexto económico actual.
- CUARTA.- Falta de consulta y consenso entre los vecinos, agentes sociales y sectores económicos afectados directa o indirectamente.
- QUINTA.- Desproporción e injustificación del espacio establecido a privatizar.
- SEXTA.- Indefinición entre las zonas para residentes y no residentes.
- SÉPTIMA.- Imposibilidad en la práctica del cumplimiento de la ordenanza decayendo en situaciones de aleatoriedad en su aplicación.
- OCTAVA.- Falta de presunción de veracidad en las denuncias que serán suscritas por los controladores del estacionamiento limitado.

Visto el informe emitido por la delegación, cuyo texto se transcribe:

“SOBRE ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA AZUL

PRIMERA.- De la falta de argumentación para la privatización de los aparcamientos en la vía pública.- Actualmente el Parque Móvil de Marbella es de aproximadamente de 2,8 vehículos por unidad familiar, y las calles son las mismas. Se pretende dar más opciones al usuario a través de aparcamientos en rotación. Nos ceñimos a la zona centro de los núcleos urbanos, que es donde radica el Comercio y las Instituciones.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO.- De la falta de medidas complementarias a la privatización de las plazas de aparcamiento.- Estamos de acuerdo, se deberán implantar más medidas, dado que la zona centro no se agrandará. No obstante, con la medida que proponemos los ciudadanos no tendrán el mismo problema, porque el espacio no lo ocuparán los mismos durante todo el día.

TERCERO.- De la inoportunidad en la privatización de las plazas de aparcamiento de la vía pública en el contexto económico actual.- Lo que se pretende es que haya aparcamiento en rotación, que no exista la posibilidad de que una persona estacione su vehículo un lunes a las 08.00 horas y lo recoja el viernes a las 20.00 horas. Así mismo, la escasez de suelo va a seguir siendo la misma, eso está claro, pero no del mismo usuario.

Las medidas complementarias como son el transporte público con más líneas de autobuses es un problema del que todos somos conocedores desde hace bastante tiempo, pero tenemos que recordar que este Ayuntamiento tiene una concesión con la empresa Portillo hasta el 2013, por lo que es inviable la retirada de la citada concesión dada la situación en la que se encuentra el consistorio, tanto por problemas económicos como jurídicos.

Somos conscientes de la grave crisis económica que actualmente está sufriendo el país, y que principalmente el más afectado es el ciudadano de a pie, por eso, hemos adoptado medidas que puedan paliar los problemas de los ciudadanos, es decir, aparcamientos en rotación en zonas comerciales a 0,70 € la hora, cuando en cualquier aparcamiento privado 1,40€ la hora.

CUARTA.- De la falta de consulta y consenso entre los vecinos, agentes sociales y sectores económicos afectados directa e indirectamente.- Hemos tenido varias reuniones con las Distintas Asociaciones y agentes sociales (APYMEN, APYMESPA, CIT). La única asociación que ha puesto inconveniente, ha sido la Asociación de Comerciantes del Casco Antiguo, y que todavía no han hecho alegaciones de ningún tipo, ni la van a hacer, porque saben que se van a ver favorecidos.

QUINTA.- De la desproporción e injustificación del espacio establecido a privatizar.- Nos ceñimos al centro, y es la ciudad con menos número de aparcamientos en zona azul, en términos absolutos y relativos.

Se dice que se va a privatizar, en ningún momento se ha contemplado esa intención. Es un espacio público simplemente se trata de que la gestión la lleve una empresa privada. En el caso de privatizar sería que el vecino que deja su furgoneta para vender fruta en un espacio público.

SEXTA.- De la definición entre las zonas para residentes y no residentes.- La zona centro es eminentemente comercial, solo una zona mixta, de hecho la hemos tratado exclusivamente con esta fórmula y de ninguna manera a los barrios colindantes.

Marbella, a 15 de febrero de 2010
Fdo.: Diego Eizaguirre”



Visto el informe jurídico de fecha 15 de febrero de 2010, el cual se transcribe:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Se solicita informe sobre las alegaciones presentadas por D. Diego Lara Sánchez, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella perteneciente al Grupo Municipal Socialista, el pasado 21 de diciembre de 2009, nº 103049.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1º.- Sobre la fecha de presentación del escrito.-

El escrito se presenta el 21 de diciembre de 2009, antes de la apertura del plazo de alegaciones, que se produce el 24 de diciembre.

Pasamos a analizar la cuestión por ser una situación que se está produciendo con cierta habitualidad. Así, por ejemplo, sucedió también con las alegaciones presentadas por el grupo PSOE respecto al Reglamento de honores y distinciones.

Por el contrario para impugnar la Ordenanza de la tasa del agua el citado grupo esperó a la publicación de la misma en el boletín, lo cual dio lugar a su inadmisión por extemporáneo en primer lugar por la Sala y tras presentar un recurso contra el auto de inadmisión a su posterior admisión por la misma Sala. El régimen de aprobación de Ordenanzas no fiscales se regula en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local. Dicho artículo establece un plazo de información pública y audiencia de los interesados para presentación de reclamaciones y sugerencias y una posterior resolución por el Pleno de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.

Sin embargo el grupo socialista está presentando sus alegaciones antes de la apertura de los plazos de información pública, -tijera de plazo por presentarlas antes de tiempo-, argumentando que al asistir al pleno y votar en contra de su aprobación inicial se apertura el plazo de alegaciones desde su asistencia a la sesión. Ello es un error.

El error proviene de una equivocada interpretación del art. 209.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico que dispone que los miembros de las Corporaciones Locales que hubieran votado en contra de los actos y acuerdos podrán impugnarlos. Dicho precepto ha sido interpretado por la jurisprudencia como que el plazo corre para los citados miembros desde su asistencia al Pleno.

Lógicamente dicho artículo se está refiriendo a la aprobación definitiva del acto y su posterior impugnación, no a la presentación de alegaciones.

Por tanto para la presentación de alegaciones se debe esperar a la publicación de la apertura del plazo y para impugnar, una vez aprobado el acuerdo, acto o norma, deben estar pendientes de la fecha de su votación en contra. No obstante, para las normas se ve que la Sala ha mantenido un criterio más flexible y ha admitido la impugnación de la Ordenanza de la tasa del agua, presentada fuera del plazo de dos meses de la votación en contra, dado que el pie de la publicación de la Ordenanza permitía su impugnación desde la publicación sin advertir nada distinto para los miembros de la Corporación.

2º.- Sobre las alegaciones.-

Primera.- Falta de argumentación para la privatización de los aparcamientos en la vía pública.-

El título está mal expresado ya que no se trata de una privatización de las calles, las calles siguen siendo públicas, lo que sucede es que se establece una gestión que disuade su utilización, facilitando el tráfico, y la gestión se encomienda a un concesionario.

De la Memoria preparada por UGESCAL para la solicitud de Municipio de Gran Población, pag. 49, extraemos que a fecha 2007, existían en Marbella 78.191 vehículos de turismo, 6,18 por cada 10 habitantes, cifra superior a Granada, Sevilla, Málaga, Jerez de la Frontera y Córdoba. En el año 2007, pág. 51, se matricularon 7.793 vehículos en Marbella, por encima de Granada, Sevilla, Jerez de la Frontera, Málaga y Córdoba. De ellos eran turismo 5.259, por encima de Jerez de la Frontera, Sevilla, Granada, Córdoba y Málaga, pág. 52.

Segunda.- Falta de medidas complementarias a la privatización de las plazas de aparcamiento.- Por lo que conoce esta asesoría, sí se han realizado o se están realizando un parking en



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

San Pedro y se están realizando continuas gestiones para que se finalice el parking de Francisco Norte. También se han establecido más líneas de autobuses y mayor número de paradas.

El título vuelve a estar mal expresado ya que no se trata de una privatización de las calles, las calles siguen siendo públicas, lo que sucede es que se establece una gestión que disuade su utilización, facilitando el tráfico, y la gestión se encomienda a un concesionario.

Tercera.- Inoportunidad en la privatización de las plazas de aparcamiento de la vía pública en el contexto económico actual.-

Se analiza en el anterior informe.

El título vuelve a estar mal expresado ya que no se trata de una privatización de las calles, las calles siguen siendo públicas, lo que sucede es que se establece una gestión que disuade su utilización, facilitando el tráfico, y la gestión se encomienda a un concesionario.

Cuarta.- Falta de consulta y consenso entre los vecinos, agentes sociales y sectores económicos afectados directa e indirectamente.-

Se analiza en el anterior informe,

No obstante debemos señalar que la participación se permite precisamente con el plazo de información pública, donde se pueden presentar sugerencias y reclamaciones y que, se comprueba, no se han presentado por los que se señalan en la alegación: vecinos afectados, asociaciones de vecinos, comerciantes, empresarios, asociación de comerciantes del Casco Antiguo, administrados.

Quinta.- Desproporción e injustificación del espacio establecido a privatizar.-

El título vuelve a estar mal expresado ya que no se trata de una privatización de las calles, las calles siguen siendo públicas, lo que sucede es que se establece una gestión que disuade su utilización, facilitando el tráfico, y la gestión se encomienda a un concesionario.

Sexta.- Indefinición entre las zonas para residentes y no residentes.- Desde el punto de vista jurídico la solución adoptada nos parece viable.

Séptima.- Imposibilidad en la práctica del cumplimiento de la ordenanza, decayendo en situaciones de aleatoriedad en su aplicación.-

En el título se dice que es imposible la puesta en práctica de la ordenanza, en la exposición se rebaja a que no se explica cómo se va a poner en práctica. Parece claro que la empresa responsable de la gestión deberá dar instrucciones para que se controle. Así, por ejemplo, en zona azul, habrá que controlar que un vehículo no vuelva a estacionar hasta que transcurran 60 minutos, -imaginamos que tendrán que apuntar las matrículas de los vehículos estacionados-. Parece sencillo.

Octava.- Falta de presunción de veracidad en las denuncias que serán suscritas por los controladores del estacionamiento limitado.-

Coincidimos con las alegaciones vertidas sin que la Ordenanza exprese lo contrario. Efectivamente la denuncia de los controladores deberá ser apoyada por otra serie de pruebas, -fotos, testigos-, o por comprobación de agente de la autoridad.

Marbella, a 15 de febrero de 2010

EL D.G. ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: Enrique Sánchez González”

Por todo ello, se propone a los miembros del Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por D. Diego Lara Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Socialista de la siguiente forma: Desestimar las alegaciones.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Ordenación y Regulación del Estacionamiento Limitado (O.R.E.) en las Vías Públicas Urbanas del Término Municipal de Marbella.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia edicto con el texto íntegro de la citada ordenanza, al objeto de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 7-2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
CUARTO: Se pasa a transcribir como queda el texto:

ORDENANZA REGULADORA DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO (O.R.E) EN LAS VÍAS PÚBLICAS URBANAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.

Artículo 1º Preceptos Generales:

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Marbella, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, de 3 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y en los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La escasez del suelo con destino a estacionamiento de vehículos y el aumento del parque automovilístico de la ciudad en los últimos años, postulan la necesidad de implantación de una Norma Reguladora del Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, de forma que se produzca en condiciones de una mayor racionalidad, en aras tanto del interés público como de la equitativa distribución de los estacionamientos entre los usuarios.

Artículo 2º Objeto:

Se dicta la presente Ordenanza con objeto de regular y ordenar el estacionamiento de duración limitada de vehículos de tracción mecánica en las zonas de la Ciudad que expresamente se indican, fijación de las condiciones en que aquél se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento. Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento, así como la localización de la zona y su ámbito territorial de aplicación.

Por resolución del Pleno Municipal, a propuesta del Concejal Delegado de Circulación, podrá modificarse el tiempo máximo de estacionamiento establecido, así como los días, horas y zona de aplicación de esta Ordenanza.

Se definen dos clases de vías de actuación preferente reguladas por esta Ordenanza y se las denominan VÍAS AZULES Y VÍAS VERDES.

Artículo 3º Tipología de las zonas y su limitación de uso.

1. **Las vías azules** constituyen el perímetro de la zona centro de protección especial, la de mayor equipamiento comercial y por tanto de atracción preferente.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- a) *El periodo máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de la vía azul, será de dos horas. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle*
- b) *Las vías azules, su horario y días de la semana, serán propuestas por la Concejalía de Circulación, designadas y aprobadas por el Pleno Corporativo, indicándose el número de plazas de aparcamiento en cada vía.*
2. **Las vías verdes** *constituyen la zona de equipamiento para residente, zonas de playas o similar y por tanto de atención preferente, permitiéndose por su uso especial un mayor tiempo de estacionamiento.*
 - a) *La duración máxima del estacionamiento para los usuarios NO residentes será de cinco horas, con el horario concreto que determine por el Pleno Municipal. Transcurrido dicho periodo, el vehículo no podrá estacionar dentro de dicha zona a menos de 250 metros del lugar que ocupaba.*
 - b) *La norma anterior, no será de aplicación a los usuarios poseedores de tarjeta residente de la zona, los cuales están sujetos al pago de la tarifa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, cuando el estacionamiento se produzca en las plazas verdes del barrio de su residencia autorizado en el distintivo que a tal efecto posean.*
 - c) *Las vías verdes, su horario y días de la semana, serán propuesta por la Concejalía de Circulación, designadas y aprobadas por el Pleno Corporativo, indicándose el número de plazas de estacionamientos en cada vía.*

Artículo 4º *Calendario y horarios del estacionamiento:*

1. *El calendario y horario del estacionamiento limitado se establece en zona azul y en zona verde:*

*Periodo.....Todo el año
De lunes a viernes.....De 9.00h a 14.00h y de 16.30h a 20.30h
Sábados.....de 9.00h a 14.00h*

2. *Si variasen los horarios comerciales de los aquí recogidos, el Pleno podrá realizar las modificaciones necesarias a fin de adaptarlos a las nuevas demandas.*

Artículo 5º *Zonas donde se establece el servicio:*

Las zonas del Municipio en la que se establece este servicio corresponden a las siguientes vías públicas:

1. MARBELLA (ZONA 1)

- *C/ Ramón Gómez de la Serna hasta Arias Maldonado*
- *Avd. Arias Maldonado*
- *C/ Alonso de Bazán hasta cruce Notario Luís Oliver*
- *Avd. Miguel Cano*
- *C/ Padre Enrique Cantos*
- *C/ Mª Auxiliadora*



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- *C/ San Juan Bosco*
- *C/ Ramiro Campos Turmo*
- *C/ Francisco Norte*
- *C/ Notario Luís Oliver (antigua Finlandia)*
- *C/ Ntra. Sra. De Gracia*
- *C/ Virgen del Pilar*
- *C/ Jacinto Benavente hasta calle Hermanos Belón*
- *C/ Jacinto Benavente desde C/ Hermanos Belón hasta Av. Cánovas del Castillo*
- *C/ Valentuñana (hasta cruce C/ Los Olivos)*
- *C/ Juan Ramón Jiménez*
- *C/ Félix Rodríguez de la Fuente*
- *Avd. Nabeul*
- *C/ Rafaela Aparicio*
- *C/ Del Fuerte*
- *Avda. Puerta del Mar*
- *Avda. Antonio Belón*
- *Avda. España*
- *C/ Víctor de la Serna*
- *C/ Antonio Herrero*
- *C/ Salvador Rueda desde la intersección con Mercado hasta la intersección con la Avda. del Trapiche*
- *C/ Portada*
- *C/ Arte*
- *C/ Mercado desde Jacinto Benavente hasta intersección con Salvador Rueda*

2. PUERTO BANÚS (ZONA 2)

- *Avda. José Banús*
- *Avda. Playas del Duque*
- *C/ Rotary*



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- *C/ Antonio El Barilarín*
- *C/ Ramón Areces*
- *C/ Francisco Villalón*
- *Avda. Naciones Unidas*
- *C/ Jesús Puente*

3. SAN PEDRO ALCÁNTARA (ZONA 3)

- *C/ Jerez*
- *Plaza Federico García Lorca (entre c/ Jerez y c/ Miguel Hernández)*
- *Plaza Federico García Lorca (entre c/ Miguel Hernández y c/ Copo)*
- *C/ Copo*
- *C/ Hernán Cortés*
- *Avda. Oriental*
- *Avda. Pablo Ruíz Picasso (entre Plza. José Aguirre y C/ Geranios)*
- *C/ Pizarro*
- *C/ Marqués del Duero*
- *C/ 19 de Octubre*
- *C/ Antonio Martín*
- *C/ Lagasca*
- *C/ Manuel Cantos*
- *C/ Caravaca (Mercado)*
- *C/ San Miguel desde Plaza José Aguirre a Constitución*
- *C/ Dr. E. San Mateo desde Plaza Jorge Aguirre a Constitución*
- *Avda. Andalucía desde Constitución a Lagasca*
- *C/ Toledo desde Lagasca a Constitución*
- *C/ Dr. Eusebio Ramírez desde Lagasca hasta Constitución*

4. *El Pleno Municipal podrá realizar las modificaciones necesarias a fin de adaptar zonas, barrios o calles a las nuevas demandas en referencia a la ampliación y modificación de zonas azules y zonas verdes.*

Artículo 6º De la señalización de las zonas reguladas:



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

1. *Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas o parte de éstas que integran las zonas de aplicación de este servicio, serán debidamente señalizadas, tanto con señales verticales, como con marcas viales, así como, con los elementos de balizamiento que fueran necesarios, según determina el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.*
2. *Se delimitará cada plaza de estacionamiento en los espacios en que se permita este estacionamiento limitado dentro de las reglas establecidas.*
3. *En las zonas de régimen general “azules”: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y materialización de los estacionamientos con marcas viales de color azul.*

En las zonas de régimen general de corta duración que pudieran implantarse la señalización será igual que la del régimen general, con indicación expresa de que el tiempo límite máximo será el que se establezca.

4. *En las zonas de régimen general “verdes”: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y materialización de los estacionamientos con marcas viales de color verde.*

Artículo 7º Título que habilita estacionar en las zonas reguladas:

1. *El título que habilita para estacionar en las zonas ordenadas y reguladas como estacionamiento limitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, es el pago de la tarifa por la ocupación privativa del dominio público que se establecerá mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.*
2. *El Régimen de la tarifa y sus modificaciones, las disposiciones relativas a sujetos obligados y exentos del pago, etc., se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.*
3. *Si el vehículo no ha sobrepasado en 30 minutos el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un segundo ticket de “exceso” en el que constará su hora de expedición. Este plazo de exceso que se pos-paga nunca podrá superar el límite máximo de estacionamiento.*
4. *La gestión de cobro de la tarifa se realizará por autoliquidación mediante la obtención de ticket en las máquinas expendedoras que se instalarán en la vía pública a tal efecto.*

Artículo 8º Normas de uso del estacionamiento en las zonas reguladas:

1. *Para estacionar dentro de las zonas reguladas, además de observar las normas generales de circulación y el respeto a la señalización, el usuario está obligado a exhibir el ticket o título habilitante para estacionar en el interior del parabrisas, del vehículo, fijándolo convenientemente para evitar su caída, de forma que resulte perfecta y totalmente visible desde la vía pública.*
2. *Transcurrido el período de tiempo abonado, el usuario tendrá que retirar su vehículo del estacionamiento, salvo lo establecido en el art. 7.3, no pudiendo estacionar en la misma calle si es zona azul, durante los siguientes 60 minutos o a menos de 250 metros del lugar que ocupaba si era zona verde.*
3. *El usuario deberá obtener el ticket de estacionamiento en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto en la vía pública de la zona regulada, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando procedimientos magnéticos.*
4. *El referido ticket indicará fecha, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control del estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.*



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Artículo 9º De los derechos de los usuarios:

Son derechos de los usuarios:

1. *El uso y ocupación de las plazas de estacionamiento que se encuentren vacantes en cada momento, sin otras limitaciones que las establecidas en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, así como al cumplimiento de las normas que para los usuarios se establecen en la presente ordenanza reguladora.*
2. *Disponer de información estática sobre las zonas reguladas, horarios y tarifas y a ser informados por el personal que lleve a cabo la gestión del servicio sobre cualquier extremo relacionado con el mismo.*
3. *Realizar denuncia ante la empresa prestataria del Servicio, o en su caso, ante el M.I. Ayuntamiento de Marbella, de cualquier anomalía que en relación al mismo se produzca.*

Artículo 10 Supuestos de no sujeción a la limitación del estacionamiento:

No estarán sujetos a la tarifa reguladora para el estacionamiento limitado en vías o zonas señaladas en esta Ordenanza, los siguientes vehículos:

- a) *Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas o cualquier otro tipo de vehículo que contempla el Anexo II del Reglamento General de Vehículos (RD 2822/98, de 23 de diciembre), siempre y cuando realicen las inmovilizaciones de estacionamiento o parada en los lugares habilitados para tal fin, y excluidos de la regulación de estacionamiento limitado, dentro de la zona regulada.*
- b) *Los vehículos que realicen estacionamiento o parada en las zonas reservadas para su categoría o actividad.*
- c) *Los vehículos debidamente autorizados de transporte de mercancías que realicen operaciones de carga y descarga, en la zona señalizada a tal fin, y dentro del horario y días marcados.*
- d) *Los vehículos auto-turismos o taxis que presten servicio público de transporte de viajeros, podrán efectuar inmovilizaciones voluntarias para la subida y bajada de viajeros y sin que el conductor pueda abandonar el vehículo, en las zonas reguladas por un tiempo igual o inferior a cinco minutos.*
- e) *Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos de la Administración, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios, así como los entes privados prestadores de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor.*
- f) *Los vehículos de representación diplomáticas acreditadas en España externamente identificados con matrícula diplomática, y a condición de reciprocidad.*
- g) *Vehículos de la Administración destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a estas y estén prestando servicio público, de igual modo podrán realizar paradas las ambulancias privadas que estén prestando servicio de urgencias.*
- h) *Los vehículos automóvil pueden efectuar paradas con la presencia del conductor siempre que su duración sea inferior a dos minutos.*
- i) *Por resolución del Ayuntamiento, cuando concurran motivos de seguridad, obras o interés público, podrá alterarse temporalmente el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza,*



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

previa señalización de los tramos sometidos a modificación, aun cuando esta suponga una disminución del número de plazas del estacionamiento limitado.

Artículo 11 *De la vigilancia del estacionamiento limitado:*

1. *El cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza, en cuanto a limitación de estacionamiento y abono de las tarifas que se determinen mediante la Ordenanza Fiscal, como título que habilita para el estacionamiento a los usuarios, quedará garantizado mediante el establecimiento de la correspondiente señalización vertical y marca vial, máquinas expendedoras de tickets en número suficiente y distribuidas en el espacio, cumpliendo con las recomendaciones y normativas de movilidad y la implantación del servicio público.*
2. *Los controladores de las zonas de estacionamiento limitado vendrán obligados a denunciar las infracciones de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia voluntaria de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.*
3. *En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio realizada por el controlador, potestad recogida en artículo 6 RD 320/1994, de 25 de febrero, deberán constar necesariamente los siguientes datos que especifica el artículo 5 de la misma:*
 - a) *La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.*
 - b) *La identificación del conductor, si ésta fuera conocida.*
 - c) *Una relación circunstancial del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.*
 - d) *La norma infringida, artículo y apartado.*
 - e) *Nombre, profesión y domicilio del denunciante*

Artículo 12 *De la condición de residente:*

1. *Tendrán la consideración de residentes, las personas físicas que figuren empadronadas, y de hecho vivan, en alguna de las vías públicas incluidas dentro de las zonas sometidas a regulación con estacionamiento limitado, a quienes se proveerá previo pago de la tarifa correspondiente, de un distintivo que habilita el estacionamiento, sin limitación de horarios, en las Plazas Verdes del barrio de su residencia.*
2. *Asimismo tendrán la consideración de residentes los anteriores que no teniendo la titularidad de ningún vehículo, acrediten disponer de uno, contratado a su nombre, mediante sistema de "leasing", "renting", u otro similar.*
3. *Tendrán también la consideración de residentes, los señalados en el apartado 1, que no teniendo la titularidad de ningún vehículo, acrediten disponer de uno contratado por la empresa en la que presten sus servicios mediante el sistema de "leasing", "renting" u otro similar, mediante la aportación de la documentación a que se refiere el Artículo 13 de la Ordenanza.*
4. *Finalmente tendrán la consideración de residentes los contemplados en el apartado 5 del art. 13.*
5. *No tendrán la consideración de residentes a estos efectos, las personas que sean adjudicatarias de una plaza de estacionamiento en Aparcamientos de Residentes, excepto cuando sean propietarios de más de un vehículo, en cuyo caso se facilitarán distintivos para el exceso de vehículos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la presente Ordenanza.*
6. *Tendrán la consideración de no residentes, el resto de los usuarios a quienes afectará la limitación de la duración del estacionamiento que está establecida en cada zona.*



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

7. *Por razones de interés público en referencia a la ordenación y regulación del tráfico, la circulación y seguridad vial, la Administración Local podrá establecer zonas en las que los residentes tengan el mismo tratamiento que los no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.*

Artículo 13 De la tarjeta de residente:

1. *Los distintivos de residentes se otorgarán con validez de un año o por trimestres naturales, de acuerdo con las siguientes normas:*

- a) *Se otorgará un único distintivo para cada propietario de vehículo. En el supuesto de poseer más de un vehículo podrá otorgarse distintivo adicional para cada uno de ellos, cuando el titular conviva con su cónyuge, parientes en primer grado de consanguinidad o parejas de hechos inscritas en el Registro correspondiente, en el mismo domicilio y que posean permiso de conducir. El número máximo de distintivos a conceder coincidirá con el de permisos de conducción que se posean.*
- b) *Los interesados deberán estar al corriente en el pago del Impuesto de Circulación de Vehículos en la Ciudad de Marbella (para los residentes foráneos, apartado "5", el de su Ayuntamiento de residencia).*
- c) *Los interesados no deberán tener pendiente en vía ejecutiva multas de tráfico aprobadas por Resolución firme de la Alcaldía Presidencia.*
- d) *Los/as residentes interesados tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales y al pago de la tarifa que corresponda, para lo que deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento en plazo que se publicará al efecto, debiendo acompañar la siguiente documentación:*

2. *En el supuesto de residentes permanentes en la zona de regulación:*

- a) *Fotocopia del documento nacional de identidad y del permiso de conducción compulsada, en los que figuren el domicilio, que deberá coincidir con el de su empadronamiento.*
- b) *Fotocopia del permiso de circulación del vehículo y tarjeta técnica del vehículo compulsadas, en el que deberá figurar el mismo domicilio y la condición del interesado como propietario del vehículo.*
- c) *Certificado de empadronamiento*
- d) *Fotocopia del último recibo pagado del seguro del vehículo*

3. *En el supuesto de personas que tuvieren la disponibilidad del vehículo, mediante contrato de "renting", "leasing", u otro similar, suscrito a su nombre:*

- a) *Copia compulsada del mencionado contrato donde se especifique que el interesado es el conductor habitual de dicho vehículo.*
- b) *Copia compulsada del seguro del vehículo donde se especifique que el interesado es el conductor habitual.*
- c) *declaración suscrita por el representante legal de la empresa en la que preste sus servicios, en la que se manifieste la adscripción del vehículo a su persona.*
- d) *La documentación que se solicita para los residentes permanentes*

4. *En el caso de parejas de hecho:*

- a) *Además de los documentos requeridos en los apartados anteriores, acreditación de figurar inscritas como tales en el Registro correspondiente.*

5. *En el supuesto de residentes fuera del Término Municipal de Marbella:*

- a) *Además de los documentos referidos en los apartados anteriores.*
- b) *Certificación de empadronamiento del lugar de origen.*



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- c) *Certificación del Ayuntamiento de Marbella del domicilio en que transitoriamente viva el interesado, acreditativa de su residencia temporal.*
 - d) *Certificación del organismo, entidad, empresa o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho, en el que se indique el motivo y duración de su residencia temporal en Marbella.*
6. *Una vez hechas las debidas comprobaciones, se expedirá la tarjeta por las dependencias municipales que se designen a tal efecto, previo abono de la tarifa establecida en las correspondiente Ordenanza Fiscal.*
 7. *El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de la Tarjeta.*
 8. *Los/las residentes en su sector o zona deberán llevar en lugar visible, en el parabrisas, la tarjeta del año en curso, que les habilita para estacionar sin límite de tiempo, en las calles señalizadas como reservadas para residentes.*
 9. *La persona titular de la Tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida.*
 10. *En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el/la solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la tarjeta de estacionamiento de que venía disfrutando con anterioridad.*
 11. *Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de estacionamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieron indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.*
 12. *La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonado para su obtención.*

Artículo 14 Infracciones:

Tendrá consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

- a) *El estacionamiento efectuado sin ticket válido.*
- b) *No colocar visible el ticket correspondiente o la tarjeta de residente.*
- c) *Estacionamiento efectuado sin tarjeta de residente válida*
- d) *Estacionamiento efectuado por tiempo superior al que señala el ticket exhibido en el parabrisas del vehículo, permanezca o no el conductor en el vehículo.*
- e) *Estacionamiento realizado fuera del perímetro señalado en la calzada para este fin.*
- f) *Permanecer estacionado más de dos horas en zona azul y en una misma calle o en zona verde, más de cinco horas y a menos de 250 metros del lugar que ocupaba.*
- g) *Utilización de tickets manipulados o falsificados.*
- h) *El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.*
- i) *La falsedad y/o utilización indebida de los documentos que acrediten las autorizaciones.*
- j) *No coincidir la matrícula del vehículo con la que figura en la tarjeta de residente.*

Artículo 15 Sanciones:



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- 1. Las infracciones a la presente ordenanza serán objeto de denuncia, bien efectuada por la Policía Local o por el personal adscrito al servicio público de control de estacionamiento limitado, en calidad de colaboradores de la autoridad.*
- 2. En el supuesto de que no hubiere sobrepasado en más de media hora el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de "anulación" por valor de tres euros (3€), en el que constará la hora de expedición. El ticket de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras o bien entregarse a los Controladores del Servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.*
- 3. Sin perjuicio de lo expuesto, se denunciarán por los Agentes de la Policía Local las infracciones no previstas anteriormente que se cometan en la zona O.R.E. y que se recogen como tales en el Reglamento General de Circulación y en la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de este Ayuntamiento.*
- 4. La comisión de las infracciones tipificadas en el artículo catorce serán sancionadas con multas de (91,16 €); instruyéndose el expediente sancionador de conformidad con el R.D. 320/1994, de 25 de Febrero, por el que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- 5. La sanción citada se impondrá sin perjuicio de exigir el pago de las correspondiente tarifa fijada en la Ordenanza fiscal, y de la exigencia del pago de las tasas correspondientes a la retirada de vehículos por los servicios de grúa municipal o a la inmovilización del mismo, una vez transcurrido el tiempo máximo de estacionamiento permitido por la presente Ordenanza.*

Artículo 16 De las medidas cautelares:

Son medidas cautelares que aplicarán los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y regulación de la circulación:

- 1. Los vehículos que incumplan la presente Ordenanza podrán ser inmovilizados y/o retirados de la vía pública en base a lo establecido en el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo.*
- 2. Así de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, podrá inmovilizarse el vehículo cuando no disponga del título que habilite para el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.*
- 3. También los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y regulación de la circulación podrán proceder a la inmovilización del vehículo cuando éstos rebasen estacionados el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.*
- 4. Los tickets de anulación de denuncia se podrán obtener en las mismas máquinas expendedoras y se introducirán con la sanción en un buzón ubicado en el propio expendedor o entregándolo al controlador.*
- 5. Adicionalmente, se podrá realizar la anulación de las denuncias mediante el pago de la tarifa en el expendedor y la introducción de la matrícula del vehículo sancionado en el teclado del expendedor.*
- 6. La retirada material del vehículo, por razón de infracciones conforme a lo previsto en esta Ordenanza, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Tasa de prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados o abandonados en la vía pública, vigente en este Municipio y al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En la zona 3 de San Pedro de Alcántara se suspende la aplicación de la Ordenanza hasta tanto finalicen las obras de soterramiento de la C.N. 340.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, comenzando a aplicarse desde el momento en que comience a prestarse el servicio público de la ordenación y regulación del estacionamiento limitado en las vías públicas urbanas del término municipal de Marbella y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se procede a la votación de la URGENCIA, que SE APRUEBA por UNANIMIDAD.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de ocho votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis abstenciones (cuatro del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de IU-LV-CA y una del Concejal No Adscrito) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Para la defensa de la moción, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, en el pleno de noviembre se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del Servicio de Estacionamiento Limitado, una ordenanza cuya filosofía es fomentar la rotación en determinadas zonas de Marbella y San Pedro, para contribuir a la revitalización del tejido comercial, una ordenanza elaborada a imagen y semejanza de las que existen desde hace mucho en ciudades que tienen áreas comerciales, como Málaga, Sevilla, Granada, Madrid o Barcelona.

Añade que es una ordenanza que se propone en interés del comerciante, que no se olvida de los residentes y les reconoce su calidad de residente y que prevé situaciones tan complicadas como el soterramiento de la carretera a su paso por San Pedro.

En aquel Pleno de noviembre, el PSOE y el Sr. Lara decían que los comerciantes y prácticamente toda la ciudad estaban en contra, aquella intervención venía precedida por algunas ruedas de prensa, un poco incendiarias, protagonizadas por el PSOE, donde se echaba toda la leña al fuego, donde se decía que estaban de espaldas al pueblo y todas esas cosas que tanto les gusta.

Hoy se resuelven las alegaciones presentadas a la ordenanza, y resulta que esa marea popular sólo les ha traído la alegación del Sr. Lara, y además presentada fuera de plazo, no obstante la van a traer a Pleno y la van a resolver.

La propuesta que se plantea contiene la denegación de todas las alegaciones presentadas por el Partido Socialista, con fundamento en el informe del Jefe de la Asesoría Jurídica, se va a remitir a él, pero interesa poner de relieve algún aspecto.

Indica que no se va a privatizar ninguna calle, como repiten una y otra vez a lo largo de su alegación el PSOE, y como dicen en todas las ruedas de prensa, eso es



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

falso, no se va a privatizar ninguna calle, a nadie se le va a impedir el uso de lo que es de todos, lo que se va a hacer es establecer un régimen para compartir entre todos los ciudadanos, el uso de espacios de titularidad pública, es lo que realmente se va a hacer.

Va a decir más, es totalmente incierto que no se haya explicado la medida a todos los colectivos, se hizo hace tiempo, cuando se inició la tramitación, y a las pruebas se remite, ni una sola alegación, únicamente la del Sr. Lara.

Toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, pediría a las personas que hoy les acompañan, un poco de atención, no porque tenga más o menos razón lo que va a explicar, sino porque le gustaría que todos pensarán, porque todos son pueblo.

Ellos son los representantes de los ciudadanos, y toman decisiones en su nombre, pero algunas decisiones hay que ponerlas en el congelador, y hay que verlas en frío.

Parece ser que es importante para esta ciudad que más de cincuenta calles, un número estimable de vehículos impresionante, un número de ciudadanos afectados por esa medida, van a tener más impuestos indirectos.

Técnicamente, en este momento, no es necesario que más de cincuenta calles que están en esta ordenanza, formen parte de la ordenanza, podrían formar parte en un principio calles a las que les sea más necesario por temas comerciales, pero no tantas calles.

Previo a esta ordenanza y a aprobar esta subida de impuestos indirectos, este Ayuntamiento tenía que haber hecho un estudio de instalación de aparcamientos subterráneos y en superficie, para los ciudadanos, y después, no utilizar las calles, que son de todos, para meter un nuevo impuesto, porque no es de recibo.

Los gastos indirectos de los ciudadanos para hacer vida en la ciudad, van a subir, las áreas comerciales que ha mencionado el Sr. Romero, las asociaciones de San Pedro han dicho que cuatro o cinco o seis calles sí, pero que tantas no lo ven...

Eso sí, les dan un negocio importante en millones de euros a alguna empresa, cobran impuestos a los vehículos, y ahora van a cobrar impuestos también a los propietarios de los vehículos, por tener un aparcamiento, aunque esta ordenanza no garantiza que haya un aparcamiento.

Además es una cuestión evidente, el Equipo de Gobierno habla de crisis cuando hablan del Gobierno Central de la Junta de Andalucía, pregunta si esto no es crisis, les pregunta por qué no hacen un ejercicio, o lo hace algún técnico del Ayuntamiento que para eso les pagan entre todos, que hagan un estudio de cuantos coches van a estar afectados, en más de cincuenta calles, cada hora, y cuanto van a cobrar.

Cree que este no es momento para aplicar esta ordenanza tal y como la traen a este Pleno, es un abuso más de impuestos indirectos a los ciudadanos, recuerda que los impuestos directos ya los han subido, es una desfachatez política.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Lara Sánchez** diciendo que, están ante el Ayuntamiento que presume de congelar los impuestos, presume y gasta recursos en banderolas, en grandes carteles, diciendo que congelan los impuestos.

Pero esto no es así, no sólo no los congela, sino que les deja congelados con nuevos impuestos, y este es uno de ellos, por eso desde el principio estuvieron en contra de la adopción de esta medida, y dijeron que se estaba privatizando el servicio, lo siguen manteniendo.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicita que le expliquen si por aparcar el coche en una vía pública, donde antes era gratis, de todos, y ahora va a pagar a una empresa privada por poder aparcar el coche, pregunta si eso es o no privatizar, le parece que sí.

Su grupo hizo alegaciones diciendo que no era el momento concreto, que no beneficiaba a los sectores económicos más empobrecidos, que sobre todo se imponía en un lugar donde el sector estaba pasando por una mala situación, como son los comerciantes y el pequeño comercio en casco urbano, y sobre todo en el centro de Marbella y San Pedro, y que esto iba a ser un sobre-coste para ellos, porque tienen que competir con grandes superficies empresariales, que ofrecen aparcamiento gratuito.

Añade que este sobre-coste no se amortigua con ninguna medida, además, reconocen en su propia respuesta a las alegaciones que no existen otras medidas alternativas, que no pueden exigir nuevas paradas o líneas de autobuses, lo reconocen, y sin embargo siguen adelante con esta propuesta, simplemente porque quieren recaudar dinero.

Indica que 2.300 plazas, a 0,7 céntimos de lunes a viernes, mañana y tarde y sábados por la mañana, es mucho dinero, gran parte de este dinero se lo va a llevar, por supuesto, la empresa concesionaria, que en principio iba a ser la misma que retiraba los coches con la grúa, después tuvieran que retrotraerse y volver a sacarlo público, porque se llevó mal desde el principio esta iniciativa, y por supuesto, el Ayuntamiento, que se llevará el dinero del bolsillo de todos los ciudadanos.

Hablan de otras ciudades, como pueden ser Málaga, Sevilla o Granada, pero Sevilla tiene un tranvía, Granada tiene horarios de acceso al casco antiguo y al centro histórico, o como Málaga que tiene propuestas de aparcamientos municipales.

Le han dicho que van a abaratar el aparcamiento, que en el privado, bajo techado, es de una media de 1,4 euros y en la calle, a la intemperie, es de 0,7 euros, pero es que hasta ahora a él le costaba 0 euros.

Piensa que esto va a ser muy negativo, hicieron las alegaciones para ello, y siguen pensando que esta medida no pretende solucionar los problemas de aparcamiento en el municipio, pretende, precisamente, recaudar más dinero del bolsillo de los ciudadanos de Marbella, más dinero que no se olviden que no lo está imponiendo el Gobierno Central o ninguna otra Institución, sino que lo está imponiendo el Ayuntamiento de Marbella.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, no vuelvan a mentir, este Ayuntamiento congela los impuestos, pregunta en qué pleno se han subido o se han actualizado durante el pasado año o en este año, pues en ninguno, los que suben los impuestos son los socialistas, mediante el IVA, IRPF, ahora parece que van a quitar el IVA porque les han dicho que están contribuyendo a que no salgan del hoyo.

Añade que por supuesto que hacen falta aparcamientos, y este Ayuntamiento los está haciendo, mil más en superficie, lo que ocurre es que algunos grupos de la oposición, cuando se ponen a hacer aparcamientos, se ponen a buscar firmas, y eso es lo que no puede ser, lo que no puede ser es desleal, en definitiva.

Puede decir que en Antequera, donde gobierna el PSOE, tienen zona azul, en Sevilla gobierna el PSOE y tienen zona azul, ambos más caros de lo que se pretende en Marbella.

Indica que lo que pretenden no es gravar a nadie, lo que quieren es que los centros comerciales no estén muertos, estén vivos, y quieren fomentar la rotación, esa es la única realidad.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Quiere decir al Sr. Lara y al Sr. Mena, que si dicen que aquí nadie está de acuerdo, reitera lo que dijo al principio, donde están las alegaciones, no hay ninguna, parece que los únicos que no están de acuerdo son el Sr. Lara y el Sr. Mena.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala la Sra. Radío Postigo siendo las 11,10 horas, y se incorpora a las 11,14 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y nueve votos en contra (ocho del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejal No Adscrito)

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Diego Lara Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Ordenación y Regulación del Estacionamiento Limitado (O.R.E.) en las Vías Públicas Urbanas del Término Municipal de Marbella, anteriormente transcrita.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia edicto con el texto íntegro de la citada ordenanza, al objeto de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 7-2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

16º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA DELEGADA DE IGUALDAD, MARIANA ÁLVAREZ RACERO, SOLICITANDO A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INICIE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR Y OTROS. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La regulación de la Orden de Protección introducida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, ha supuesto un importante avance en la lucha contra la violencia de género al unificar en una misma solicitud y procedimiento todos los instrumentos de protección de las víctimas previstos en el ordenamiento jurídico, sean de índole penal, civil, o de protección y asistencia social.



Uno de los principios inspiradores de la reforma y que constituye un objetivo principal es proteger la integridad de la víctima y de su familia frente al agresor, muy especialmente cuando existen hijos menores.

La ejecución de estas medidas contenidas en la orden de protección cuando afectaban al régimen de custodia, visitas, comunicación y estancia con los hijos, se han contemplado hasta el año 2006 como actuaciones propias del Programa Punto de Encuentro Familiar de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en cumplimiento de lo dispuesto, entre otras normas, en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor y en el Decreto 326/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía, 2003-2007. La ejecución de estas medidas ha estado siendo subvencionada por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social hasta la Orden de 3 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para el funcionamiento de programas específicos de atención al menor y familias en dificultad, en donde quedan expresamente excluidas.

En la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La ley contempla su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer.

De igual modo, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, recoge medidas de carácter educativo, de sensibilización, formativas, de seguridad y de atención sanitaria, jurídica, social y económica integrales que serán garantizadas por la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, para las mujeres víctimas de violencia de género y las personas de ellas dependientes.

En virtud a esto el Decreto 200/2004, de 11 de mayor, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, corresponde a esta Consejería en el ámbito de medidas de carácter judicial prestar atención y asistencia a las y víctimas en los términos previstos den la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad sexual y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que recoge expresamente la orden de protección como medida judicial de protección y de seguridad de las víctimas.

A tenor de lo establecido en el citado Decreto 200/2004, corresponde al titular de la Dirección General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia el diseño, elaboración y seguimiento de los planes de acción contra las diversas formas de violencia en general, que se realicen por la Consejería de Justicia y Administración Pública con la finalidad de planificar eficiente y eficazmente cuantas medidas, programas y actuaciones se pongan en marcha en estos ámbitos.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En tal sentido, la Consejería de Justicia y Administración Pública ha asumido, a través de la Orden de 10 de abril de 2007, la ejecución de las medidas civiles en cuanto afecten al régimen de custodia, visita y comunicación de menores con sus progenitores, contempladas en las órdenes de protección en los casos de violencia de género.

En cumplimiento de lo anterior, la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante la Orden de 4 de febrero de 2008, establece las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa “Punto de encuentro familiar”, efectuándose la convocatoria para 2008, destinada a entidades locales, colegios profesionales, y otros, con el fin de la financiar los gastos corrientes derivados de la ejecución del programa “Punto de Encuentro Familiar, a fin de llevar a cabo los regímenes de visitas, comunicación y estancia de menores con sus progenitores de acuerdo con lo establecido en la Resolución judicial, garantizando la seguridad de los integrantes de la unidad familiar, fundamentalmente de mujeres y menores y velando por el principio del interés superior del menor.

En base a la citada convocatoria de subvenciones para 2008 anteriormente referenciada, este Ayuntamiento solicitó subvención a la Consejería de Justicia y Administración Pública en tiempo y forma, de la que no obtuvo respuesta favorable.

Considerando el elevado número de demandas de las mujeres/madres que sufren malos tratos tanto en nuestro municipio como en los municipios del Partido Judicial, quiénes se sienten desprotegidas, ellas y sus hijas e hijos, a la hora de dar cumplimiento al régimen de visitas resuelto, sin riesgo de incumplimiento de sentencias por ninguna de las partes, se hacen necesarias las ayudas económicas que la Consejería de Justicia y Administración Pública pueda facilitar a esta administración local, a tal efecto.

Y es por todo ello que, mediante la presente propuesta la Concejala Delegada de Igualdad que suscribe, SOLICITA a la consideración de los compañeros y compañeras de la corporación se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar a la Consejería de Justicia y Administración Pública inicie el procedimiento para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa “Punto de Encuentro Familiar” en la convocatoria del año 2010.

Segundo.- Que se considere el punto de encuentro familiar de Marbella como proyecto de subvención, en el ámbito provincial, igual que lo es el de la capital de la provincia, Málaga.

Tercero.- Que se doten las partidas presupuestarias necesarias para su mantenimiento.”

Se procede a la votación de la URGENCIA, que SE APRUEBA por UNANIMIDAD.

Por parte del Sr. Monterroso se propone una enmienda a la propuesta para que se amplíe la petición de solicitud de Puntos de Encuentro Familiares a todos los lugares en los que existan partidos judiciales no sólo en Marbella.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se somete a votación la enmienda, DENEGÁNDOSE la misma por mayoría de ocho votos en contra del Grupo Municipal Popular, dos votos a favor (uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y uno del Concejal No Adscrito) y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de ocho votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis abstenciones (cuatro del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de IU-LV-CA y una del Concejal No Adscrito) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, los puntos de encuentro familiar nacen como un instrumento imprescindible para proteger a los menores en situación de riesgo, también para evitar la conflictividad familiar y, sobre todo, para proteger a las víctimas de violencia, que tienen a su cargo a hijos menores.

En Andalucía, los puntos de encuentro familiar, han pasado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el año 2007, a depender de la Consejería de Justicia, con mucha lógica puesto que en los puntos de Encuentro se desarrollan las medidas de carácter civil que dictan los juzgados.

La importancia de los puntos de encuentro familiar, ha sido señalada sucesivamente en distintos encuentros de magistrados, jueces, fiscales, abogados de familia, últimamente, en el último congreso que han tenido en Valencia en octubre de 2009.

En Marbella, donde existe un Juzgado de Violencia, el número 1, existe el Punto de Encuentro Familiar desde el año 2007, el cual atiende, no sólo a la ciudad de Marbella, quinta de Andalucía, con 150.000 habitantes, sino a todo el partido judicial, y se desarrolla en un espacio que cedió el Ayuntamiento de Marbella, presta servicio la liga malagueña, y desde el año 2007 hasta la fecha, se mantiene gracias a distintas subvenciones de carácter privado, entidades financieras.

Le parece incongruente que un Punto de Encuentro, un servicio imprescindible para el desarrollo de las medidas que se adoptan en los Juzgados, y para proteger, como han dicho, a víctimas y menores, tenga que depender de una subvención cada año, que no esté presupuestado dentro de los presupuestos de la Consejería de Justicia.

En Marbella, sucesivamente, en las distintas mesas de coordinación de malos tratos, tanto la juez como el Fiscal del Juzgado de Violencia, así como los distintos miembros de la mesa de coordinación, han manifestado su enorme preocupación por la incertidumbre siempre en la continuidad de este punto familiar.

Desde la Delegación de Igualdad, se ha solicitado a la Consejería de Justicia por qué sucesivamente no se da esa subvención al Punto de Encuentro Familiar de Marbella, ésta ha indicado que tiene preferencia el proyecto del Punto de Encuentro de la capital de provincia, y sólo en caso que haya presupuesto, llegará a Marbella la subvención.

Cree que el Punto de Encuentro de Marbella no puede estar dependiendo de una subvención, que debe estar presupuestado, de cualquier manera, lo que solicitan ahora a la Consejería de Justicia, y para eso solicitan la aprobación del Pleno, es que inicie el procedimiento para que en el año 2010 se de la subvención al Punto de Encuentro



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Familiar, y que se mantengan las partidas presupuestarias para su mantenimiento, así como que se considere con la misma importancia que el de la capital de provincia.

Toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que este es uno de los puntos que tienen una importancia vital en el seno de la familia, sobre todo las familias que por desgracia tienen problemas de varios tipos, como pueden imaginar y saber.

Cree que lo que hoy piden aquí es algo necesario, muy necesario, para que el desarrollo familiar, sobre todo de los hijos que se ven en medio de separaciones y problemas conyugales, sobre todo, además de otros, puedan tener salida y ser tutelados y bien reglamentados y atendidos en esos servicios.

Esto es algo necesario, pide al proponente del Partido Popular que haga todas las gestiones, desconoce los sistemas por los que hay que llegar a acuerdos para este punto, pero considera que esto es vital para estas personas, y que Marbella, evidentemente, junto con San Pedro, forman un núcleo poblacional muy fuerte, que necesita este servicio, por lo tanto, van a tener su apoyo.

Lo que sí pide es que, al igual que en otros casos donde para llegar a acuerdos se tienen que poner a disposición de las distintas Consejerías, en este caos de la de Justicia, y llegar a acuerdos para buscar que la subvención, y que en Marbella, igual que en la capital, haya un Punto de Encuentro, ya que entienden que Marbella se lo merece.

Toma la palabra la **Sra. Torres Cañavate** diciendo que, este punto es uno de los más importantes que van a tratar en ese Pleno, por el tema que compete al mismo, al tratarse de víctimas de la violencia de género y de sus hijos, los menores.

Este Punto de Encuentro de Marbella no puede seguir en la situación de inestabilidad en la que se está desarrollando su desarrollo, necesita un compromiso y los socialistas quieren manifestarlo aquí, un compromiso que no se dependa, que haya dinero o no, como han dicho los anteriores intervinientes, que sean empresas privadas las que los tengan que subvencionar.

Su grupo va a votar a favor de esta petición, pero quiere hacer una matización, no sabe si es que no están bien enterados de la manera que la Dirección General de Justicia de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía desarrolla sus Puntos de Encuentro en las capitales de provincia, nunca lo hace por medio de subvenciones, sino por medio de contrataciones, que están legisladas por Ley.

De esa manera, se están desarrollando todos los Puntos de Encuentro de las ocho provincias andaluzas.

Indica que su grupo va a votar a favor del asunto, pero pedir subvenciones donde no existen, es perder un poco el tiempo, pero van a votar a favor porque están muy concienciados de la necesidad que el desarrollo de este programa de Puntos de Encuentro en Marbella, sea con la estabilidad y con todos los condicionantes que se necesitan para desarrollarlos, cuanto más mejor.

Quiere añadir que en este Punto de Encuentro de Marbella, no sólo vienen familias de Marbella, sino también de otros pueblos cercanos, por lo tanto, eso es otro aspecto a tener en cuenta para que se creara un Punto de Encuentro comarcal, por la Dirección General de Justicia, contratado de la misma manera que se contratan los de las capitales de provincia.

No sólo se dedican a atender las visitas, el régimen de visitas de menores que son objeto de violencia de género, sino que también acuden familias que, sin haber de por medio el delito de la violencia de género, de los maltratos, existen conflictos en que las partes, se ha separado una pareja y no ha habido violencia, pero hay unos conflictos



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

familiares y acuden, no sólo la madre, los niños, sino incluso los abuelos de los afectados.

Van a votar a favor, pero quiere proponer una alternativa, que si no se consiguiera para este año 2010 la subvención, que no va a ser posible porque no hay subvenciones contempladas para ello, que el Ayuntamiento asuma el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de Marbella.

Para finalizar toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo al Sr. Mena que gestiones todas, desde el año 2007 han esperado tres años para traerlo a un Pleno del Ayuntamiento, previamente, desde cada mesa de coordinación de malos tratos, se ha enviado una carta a la Consejería de Justicia pidiendo soluciones, es decir, se ha trabajado continuamente por evitar llegar a este momento.

Respecto al tema de subvenciones, indica a la Sra. Torres que quien no está muy bien informada es ella, es Orden de Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para los Puntos de Encuentro de las capitales de provincia, así lo dice.

Se alegra que vayan a votar a favor, pero lo explico muy bien la Sra. Caracuel en la Comisión Informativa, con el Grupo Socialista lo que tienen que hacer es dar vacaciones a la Junta de Andalucía en Marbella, porque todo le toca al Ayuntamiento de Marbella, porque parece ser que sólo son ciudadanos de Marbella, no son ni ciudadanos de la Junta de Andalucía, ni ciudadanos españoles, sólo del Ayuntamiento de Marbella, y todo lo tiene que hacer el Ayuntamiento de Marbella.

Cree que ya está bien, quieren un presupuesto con nombres y apellidos para que haya un Punto de Encuentro Familiar en Marbella, punto.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Lara Sánchez siendo las 11,20 horas, y se incorpora a las 11,24 horas; se ausenta el Sr. Romero Moreno siendo las 11,21 horas, y se incorpora a las 11,30 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Justicia y Administración Pública inicie el procedimiento para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa “Punto de Encuentro Familiar” en la convocatoria del año 2010.

SEGUNDO.- Que se considere el punto de encuentro familiar de Marbella como proyecto de subvención, en el ámbito provincial, igual que lo es el de la capital de la provincia, Málaga.

TERCERO.- Que se doten las partidas presupuestarias necesarias para su mantenimiento.

17º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PLAN DE ACTUACIÓN DE MEJORAS EN EL



MERCADO CENTRAL. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Mercado Municipal presenta múltiples deficiencias y defectos que ahora mismo pueden comenzar a subsanarse con la remodelación del inmueble. Sin embargo, este equipo de Gobierno ha hecho caso omiso a las reclamaciones de los titulares de los puestos, que se han constituido en Asociación de Comerciantes del Mercado Central para exigir al Ayuntamiento el arreglo inmediato de los problemas que soporta esta instalación.

Para el Grupo Municipal Socialista resulta intolerable que una obra como la del Mercado Municipal, en la que se desarrolla una actividad tan importante, se encuentre en un estado tan lamentable, sin que por parte de las autoridades municipales se dé una respuesta a las reivindicaciones lógicas de los titulares de los diferentes puestos.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes acuerdos:

MOCIÓN

- Que el plan de actuación del Mercado incluya medidas para resolver las deficiencias que presentan estas instalaciones, subsanar los problemas de aparcamiento y zonas de carga-descarga y aumentar y mejorar la señalización de indicativos exteriores del referido mercado.
- Que se tengan en cuenta todas y cada una de las reivindicaciones de los titulares de los puestos.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de seis votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y una del Concejal No Adscrito) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Popular, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Lara Sánchez** diciendo que, va a proponer lo contrario, como todo se pide a la Junta de Andalucía, directamente se van y que gobierne la Junta de Andalucía, porque parece que todo lo tiene que hacer la Junta de Andalucía.

Seguidamente van a hablar de algo que sí compete a este Ayuntamiento, el mercado central, con respecto a éste, precisamente, la remodelación que se está haciendo, de unos 700.000 euros, el 50% proviene de fondos de la Junta de Andalucía, con los impuestos que todos pagan, por supuesto.

Su grupo ha querido dar traslado de las reivindicaciones de los comerciantes del Mercado Central, ante la propuestas de obras que había en la remodelación de este



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

mercado, vuelven a otra moción, y vuelven a otro hecho que viene siendo reivindicado desde hace tiempo en el municipio, tanto que el Partido Popular lo hizo en el año 2005 mediante una moción de 27 de octubre, que por cierto, él votó a favor porque pensaba que era justo, y es por lo que va a solicitar que el Equipo de Gobierno vote de esa misma manera a esta moción, porque todos pueden estar de acuerdo en que es justo.

Indica que los comerciantes quieren que el 50%, como mínimo, de las inversiones que se van a realizar para la reforma del mercado, vayan, precisamente, para mejoras en el comercio y en el Mercado Central de Marbella, simplemente han dado una lista de demandas que muchas de ellas, cuando las ven, parece increíble que no existan, como impermeabilización del suelo, reparar las cubiertas, modificar caídas y desagües, montar un climatizador aislante de doble cristal, señalizar el propio mercado...

Quiere detenerse aquí porque cree que es muy importante señalar el mercado tanto por dentro como por fuera, ya que es fundamental para los visitantes y turistas que vienen a la ciudad.

Asimismo, solicitan colocar un monta carga para mercancías, ya que los que hay son peatonales o del aparcamiento privado, es muy importante saber que el edificio se comparte con una gestión privada, a la cual su grupo tiene que dejar quizá en un segundo plano, para dar prioridad a los comerciantes, que son las familias de Marbella las que viven de esos puestos.

Saben que las conversaciones entre Ayuntamiento y los comerciantes del mercado han estado llenas de desencuentros, que cuando se iban a acometer las obras sólo se reunieron con ellos una semana antes para decirles que tenían que cerrar los puestos, y no se dieron alternativas.

Saben que estos comerciantes presentaron por Registro de Entrada, y es lo que su grupo traslada a Pleno, sus propias peticiones, para que se lleven acabo, y también saben que hace dos días tuvieron una última reunión en las que se llegó a un compromiso para que se acometiesen las reformas de todas aquellas peticiones que tenían.

Como se llegó a un compromiso verbal, cree que este es el marco adecuado para que sea oficial, y se pueda votar a favor de todos y cada uno de los puntos que pedían los comerciantes.

Toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, cree que en estas propuestas, como la anterior, en las que el Partido Popular, Partido Socialista o cualquier otro grupo representado en este Pleno, pide que determinadas cosas, que además las pide con documentos en las manos, después de reunirse con los afectados, son importantes.

Como decía el Sr. Lara, dan la imagen a través de los mercados, de cara al turismo y personas que cuando retornan a sus lugares de residencia habitual o de residencia intermedia, porque saben que Marbella suele ser residencia semi-habitual puesto que las personas están más de los tres meses habituales que una persona media suele estar a una determinada edad en una zona como esta.

Cree que el Equipo de Gobierno debería estudiar esta propuesta, aprobarla, y ponerse de acuerdo con el partido proponente para marcar unas prioridades, lo dice porque sabe que no todas las propuestas se pueden llevar a cabo en el momento en que se proponen, o al día siguiente, lo saben, pero se puede y se deben, y deben tener en lo que queda de legislatura, una línea para marcar prioridades sobre los problemas que tienen los ciudadanos en el día a día.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Indica que va a votar a favor.

Toma la palabra la **Sra. Jiménez Gómez** diciendo que, quiere aclarar que sólo piden a la Junta de Andalucía lo que es de su competencia.

Ve que el Grupo Socialista está muy preocupado por el mercado, pregunta si ahora es cuando están preocupados, pues ya era hora, el Equipo de Gobierno lo ha estado siempre.

Indica que arreglar el mercado es una prioridad para el Equipo de Gobierno, tienen que recordar que los comerciantes han tenido problemas desde el primer día que ocuparon sus puestos, es una apuesta clara de este Equipo de Gobierno, y es un gran esfuerzo presupuestario el que se hace desde el Ayuntamiento para solucionar de una vez por todas, los problemas principales del mercado.

Están hablando de 700.000 euros que hasta el último céntimo se va a invertir en el mercado, son problemas que han heredado, de los cuales no son causantes ni este Equipo de Gobierno, como tampoco lo son ninguno de los ciudadanos de este municipio.

Por eso se ha trabajado en un proyecto técnico que recoja todas las soluciones, se ha mantenido, se mantiene y se mantendrán reuniones con los comerciantes, tanto con los técnicos municipales, como con el arquitecto como con ella, con el objetivo de compatibilizar la actividad del mercado con la ejecución de la obra.

Indica que el mercado no se va a cerrar ni un solo día, naturalmente que cualquier obra que afecte a la forma de vida de las personas, surgen discrepancias y problemas, y ahí es donde aparece el Partido Socialista, y pregunta qué hacen, pues crear confusión para que aumente la inquietud.

Cree que esa es la gran diferencia entre el Partido Popular y el Partido Socialista, el Partido Socialista no hace nada con los problemas, se cruzan de brazos y a esperar que otro lo solucione, recuerda que el Mercado era responsabilidad del PSOE en la Gestora, pero cuando hay un partido responsable, que se remanga y trabaja para encontrar soluciones, aparecen y a criticar, eso sí, cuando todos aplauden un proyecto llevado a cabo por el Equipo de Gobierno, el Partido Socialista a saltar vallas de obras y hacerse votos.

Indica que esta propuesta está fuera de lugar y de tiempo, y no deben preocuparse por los comerciantes del mercado, solucionarán sus problemas como han solucionado los comedores escolares y las guarderías, instalaciones que recuerda que deberían haber construido la Junta de Andalucía.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Lara Sánchez** diciendo que, qué pena, pregunta qué haría el Equipo de Gobierno sin el 50% que ha dado la Junta de Andalucía para la remodelación de estos mercados.

Indica que su grupo fue responsable en su día, cuando el Partido Popular propuso lo que hoy está proponiendo su grupo, porque no han propuesto otra cosa que la misma moción que presentó el Partido Popular hace cinco años, donde se pedía exactamente lo mismo y cinco años después no se ha hecho absolutamente nada.

Así que es una pena, ya pueden ver los comerciantes y los ciudadanos de Marbella que no piensan comprometerse en este Pleno, que tuvieron una reunión y les dijeron que sí, pero a la hora de hacerlo por escrito, y levantando aquí la mano, no piensan hacerlo, y como dijeron en la última reunión, no saben si fiarse del Equipo de Gobierno.

Se procede a la votación.



Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y nueve votos a favor (ocho del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejales No Adscritos)

ACUERDA

DENEGAR la moción anteriormente transcrita.

18º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL, D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO, EN REPRESENTACIÓN DE IZQUIERDA UNIDA LV-CA, SOLICITANDO MEDIDAS DE APOYO CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER. - Por parte de la Sra. Alcaldesa, se indica que este asunto **SE RETIRA** del orden del día, al no estar presente el Concejales proponente, Sr. Monterroso Madueño, para su defensa.

19º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y CONCRETAMENTE DEL GIMNASIO MUNICIPAL. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Marbella es una ciudad con más de 120.000 habitantes en la que las instalaciones municipales para la práctica diaria del deporte son insuficientes y se encuentran muy deterioradas. Uno de los más claros ejemplos es el del Gimnasio Municipal.

Los usuarios de esta instalación, que superan los 800, han puesto en conocimiento del equipo de gobierno los graves desperfectos que presentan, incluso han iniciado una campaña de recogida de firmas demandando una solución.

El Gimnasio municipal presenta actualmente las siguientes deficiencias:

- Sauna femenina fuera de servicio desde hace un año.
- Sauna masculina fuera de servicio.
- Numerosas taquillas de los vestuarios rotas
- El termo de agua caliente resulta insuficiente para el volumen de usuarios y suele apagarse al saltar el diferenciador.
- Bicicletas estáticas sin sillín que no pueden utilizarse.
- Steps y cintas fuera de servicio.
- Duchas insuficientes y tercermundistas.
- El aire acondicionado gotea en el pasillo y en la sala de aeróbic.
- Puerta de entrada estropeada.

Todas estas carencias dificultan enormemente la práctica del deporte a los usuarios que ya de por sí tienen muy limitado el acceso a este tipo de actividad por parte del



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Ayuntamiento, pues la oferta de gimnasios municipales resulta del todo insuficiente para la demanda que existe en la ciudad.

Para muchos ciudadanos, la asistencia a este gimnasio supone la única posibilidad de practicar un deporte y de llevar una vida sana. El Partido Popular, desde su llegada a la Alcaldía, no ha dado respuesta a la demanda de los usuarios del Gimnasio Municipal, ni a la situación de abandono que presentan la mayoría de las instalaciones deportivas.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone la siguiente

MOCIÓN

1. Que se solventen todas las deficiencias que presenta el gimnasio municipal y que imposibilitan la práctica deportiva de las actividades que oferta.
2. Que el equipo de gobierno estudie la construcción de un nuevo gimnasio municipal que de respuesta a la demanda real que existe en el municipio de este tipo de instalaciones y que esté a la altura de una ciudad como Marbella.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de seis votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y una del Concejal No Adscrito) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Popular, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, en esta moción dan traslado de una serie de deficiencias que tiene que resolver este Ayuntamiento, que son competencia municipal, la verdad es que tienen curiosidad por ver como la intervención que tengan los concejales del Partido Popular, le van a dar la vuelta para echar la culpa, de nuevo, a la Junta de Andalucía, ya le demostrarán como es.

En este caso, lo que traslada su grupo es una demanda vecinal, que afecta a un número importante de ciudadanos de Marbella, y se trata del mantenimiento del Gimnasio Municipal, que está ubicado cerca de El Fuerte Miramar, que tiene más de ochocientos usuarios, que cansados de trasladar sus quejas y demandas al Equipo de Gobierno, han decidido trasladarlas a través del Grupo Socialista.

Este no es un problema exclusivo, por supuesto, del Gimnasio Municipal de Marbella, ya que el Gimnasio Municipal de San Pedro también tiene muchas deficiencias, tiene maquinas muy viejas, antiguas, totalmente obsoletas, pero eso lo van a dejar para otra moción, no pretenderán que metan en el mismo barco a San Pedro que a Marbella, cuando también tienen problemas específicos que merecen ser tratados en un punto aparte.

En esta ocasión, son más de ochocientos usuarios, que entre otras muchas deficiencias, les comentan que, por ejemplo, la sauna femenina lleva fuera de servicio más de un año, que la sauna masculina tampoco funciona, que existen numerosas taquillas rotas en los vestuarios, que el termo de agua caliente suele apartarse al saltar el diferenciador, que hay muchas bicicletas estáticas sin sillín, que no pueden utilizarse, que muchos de los steps y cintas están fuera de servicio, que las duchas son



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

insuficientes y tercermundistas, o que el aire acondicionado gotea en el pasillo y en la sala de aerobic.

Esto no es sólo que lo hayan trasladado los usuarios, sino que personalmente, concejales del Grupo Socialista, se han trasladado para ver “in situ” y comprobar estas numerosas deficiencias.

Por eso reivindican que el Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno del Partido Popular, asuma sus competencias en lo que respecta al mantenimiento de este Gimnasio, no se pueden escudar, únicamente, en las numerosas inversiones que están realizando otras administraciones.

El día anterior han podido comprobar, y hoy salen en prensa, como la Alcaldesa ha visitado e inaugurado la remodelación del Polideportivo Paco Cantos, una inversión importantísima, 1.400.000 euros, que ha sido financiado por el Gobierno Central, y sin embargo, no sólo ha dejado de avisar e invitar al resto de concejales que están en los demás grupos políticos, y que se enteran por la prensa, sino que ni tan siquiera ha invitado a la Administración que sufraga el coste, que es quien pone el dinero, en este caso tenía que haber invitado al Subdelegado del Gobierno.

En definitiva, espera que en esta ocasión no se limiten de nuevo a ver como lo hacen para echar la culpa a otras administraciones, declaran que solventen las deficiencias del polideportivo, y que estudien la posibilidad de la construcción de un nuevo centro.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, le gustaría destacar una cosa evidente, cuando alguien tiene propiedades y cuando traen proyectos que son hacer algo nuevo, o mantener lo que tienen, desde su punto de vista, lo que tienen hay que mantenerlo y eso no está bajo ningún criterio de duda de ningún partido, o de ningún ojo político, si tienen algo habrá que mantenerlo.

Añade que si tienen algo y no lo mantienen y hacen cosas nuevas, algo de incoherencia hay, a no ser que esa cosa nueva que están haciendo sea algo social y afecten a muchas personas.

Indica que los gimnasios han empezado a ser, no una parte de desarrollar musculatura o hacer ejercicio, sino a ser una parte fundamental de la vida, del bienestar, de las personas de media y alta edad, porque además los medios y la salud internacional así lo aconsejan.

Por tanto, tener un gimnasio, como el que tiene Marbella en estas condiciones, es algo que atenta contra las personas, es verdad y es consciente que todo no lo puede hacer el gobierno, pero sí es verdad que este Gobierno del Partido Popular, que ha negociado en el año 2009 veintitrés millones y medio de euros del Plan de Financiación Local, el Plan Nacional, se ha gastado 1.400.000 euros en el Paco Cantos cuando fue remodelado en la época GIL.

Quizá no hubiera hecho falta gastar ese dinero, y con los 400.000 euros hubiera sido posible arreglar y mantener este gimnasio, y no dejar que esos ochocientos usuarios lo hubieran hecho.

Cree que este es un error de gestión, porque el dinero, esta vez, lo han tenido, ahora no pueden decir lo que dicen habitualmente, que no hay dinero, después, a lo largo de este Pleno podrán demostrar que sí tienen dinero, pero se equivocan en lo fundamental, en la inversión y en la forma de encauzar los dineros que les llegan desde las administraciones.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Indica que esto es muy importante, pero también es importante la participación con los ciudadanos y sus asociaciones, no la llevan coherentemente, cometen errores como este que acaban de traer.

Seguidamente, solicita al Equipo de Gobierno que, prioricen y estudien mejor el mapa de necesidades, y dentro del mismo, repartan mucho mejor las partidas que vienen de otras administraciones.

Toma la palabra el **Sr. Mora Cañizares** diciendo que, en primer lugar quiere decir al Sr. Lara que aunque hace cinco años que pidieron en Pleno que se arreglara el mercado municipal, ahora lo van a hacer, es la diferencia entre su partido y el que hoy representa el Sr. Lara.

Cree que esto se llama cocinar una moción, es decir, traer como excusa que una sauna femenina se quema en un gimnasio, para los que utilizan la sauna femenina les dice que a mediados del mes siguiente tendrán una nueva, no sólo la femenina sino la masculina.

Es una moción cocinada porque lo único que importaba aquí es afinar, que ha llegado dinero de la Junta, y es la Junta y el Gobierno Central los que ponen el dinero, recuerda a la Sra. Radío que el Secretario General del Partido Socialista intentó inaugurar una instalación medio hacer hace dos semanas, a la Sra. Radío la avisarían, al Equipo de Gobierno no.

Indica que las inversiones de la Junta de Andalucía vienen de un presupuesto, imagina, de miles de millones de euros, sin embargo, este Ayuntamiento, con la deuda que tiene, y con el poco dinero que les queda para invertir, ha invertido un tanto por ciento en instalaciones deportivas que históricamente jamás se había invertido en Marbella.

En cuanto a que han ido al gimnasio municipal y han visto deficiencias, pues no les cree, y sobre todo por las mentiras que ha dicho la Sra. Radío, es cierto que hay deficiencias, en el año 2007, cuando entró este Equipo de Gobierno, lo primero que hizo su delegación fue modificar una partida presupuestaria para poder comprar maquinaria nueva para los dos gimnasios municipales, el de Marbella y el de San Pedro.

Si hay máquinas rotas, sí, que vienen de la deuda que tenía el Sr. Gil, el cual nunca pagaba lo que compraba, compró maquinaria a "Tecno Gim", y hasta que este Ayuntamiento a finales de noviembre no llegó a un acuerdo para pagar la deuda que tenían, y ya se ha pagado, no se han podido arreglar esas bicicletas, y era una bicicleta la que tenía roto un sillín, no muchas.

En cuanto al step y otros aparatos que ha dicho que estaban rotos, invita a cualquiera, igual que fue alguna periodista que está sentada hoy a ver ese gimnasio municipal, y les invita a que vayan a verlo con él, esas máquinas están hoy en día todas arregladas.

La sauna se rompió en el mes de septiembre, no hace un año, se quemó una sauna, se incluye en los presupuestos del año 2010, y en el mes de febrero se compra, él no tiene saunas metidas en un almacén, pero es más, se cambia la femenina, y para que la masculina no supusiera un agravio comparativo, también se compra, hoy en día, todo, absolutamente todo lo que hay en el gimnasio municipal está arreglado.

Si hay un termo de agua caliente de 1.500 metros que es insuficiente, ese termo se puso este verano, se gastaron treinta y cinco mil euros en arreglar el gimnasio municipal, si hace falta otro se pondrá, no hay ningún problema, ya han ido para medir a ver si pueden poner otro.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En definitiva, pide que no digan más mentiras, todas las mociones del grupo socialista deberían comenzar diciendo "... vamos a contar mentiras, tralará..."

La **Sra. Radío Postigo** dice que esta es la forma en la que el Partido Popular vuelve la espalda a los ciudadanos de Marbella, se convierte en un enfrentamiento con el Partido Socialista y no quiere escuchar las numerosas quejas que han trasladado a los usuarios, negar la realidad no les va a servir.

Desde luego, Marbella, que es un municipio de primer orden, emblema en el turismo mundial, que es una gran ciudad con más de 130,000 habitantes, no merece las instalaciones de gimnasio municipal que tienen en Marbella y San Pedro Alcántara, y es obligación del Equipo de Gobierno satisfacer las demandas de los ciudadanos.

El problema es el Equipo de Gobierno.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en el momento de la votación se encuentra ausente de la sala la Sra. Flores Bautista desde las 11,40 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y ocho votos a favor (siete del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejales No Adscritos)

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente transcrita.

20º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE JESÚS CORTES VALDIVIA "PORI" AL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO ANTONIO SERRANO LIMA. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Esta Delegación de Deportes, con el apoyo total y emotivo de entidades deportivas del municipio, como el C.D. Peña Los Compadres, entiende que la mejor forma de reconocer entre todos, la labor que por el deporte de nuestra ciudad hizo Don Jesús Cortés Valdivia "Pori", es ponerle su nombre al nuevo campo de fútbol 11 del Polideportivo Antonio Serrano Lima, en el cual desempeñó sus funciones como entrenador en múltiples ocasiones.

Don Jesús Cortés Valdivia "Pori" fue socio fundador del C.D. Peña Los Compadres hace dos décadas.

Trabajador municipal durante muchos años, desempeñando sus funciones en la Delegación de Sanidad, junto a la Delegación de Deportes.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sus inquietudes como educador en el mundo del deporte del fútbol, hizo que se formara como Entrenador, obteniendo el título de nivel Nacional.

Desarrolló su actividad deportiva de forma generosa a lo largo de muchos años de su vida, en diferentes entidades deportivas de nuestro municipio.

Luchando por vencer su grave enfermedad y acompañado del magnifico humor que siempre le caracterizaba, fallece un 25 de junio de 2009, Don Jesús Cortés Valdivia

Por todo ello, y considerando que Don Jesús Cortés Valdivia “Pori”, reúne méritos suficientes tanto deportivos, como profesionales y personales como para que se resalte y se reconozca su dedicación y aportación al mundo deportivo de nuestro municipio.

El Concejal de Deportes, PROPONE

La aprobación del nombramiento de Don Jesús Cortés Valdivia “Pori”, al campo de fútbol 11, del Polideportivo Antonio Serrano Lima, sito en nuestra ciudad, por su labor en beneficio del deporte en Marbella.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de diez votos a favor (ocho del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y uno del Concejal No Adscrito) y tres abstenciones del Grupo Municipal Socialista, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Mora Cañizares** diciendo que, esta moción viene hoy a Pleno por una iniciativa popular, una iniciativa de un club de fútbol, la Peña de Los Compadres, que les transmitió la idea de poner el nombre de un compañero de trabajo del Ayuntamiento, gran amigo de todos y entrenador de este club, Jesús Cortes Valdivia, “Pori”, que por desgracia falleció el pasado mes de junio.

Cree que es de bien nacidos ser agradecidos, y cree que el mayor de los homenajes que se puede hacer a una persona que dedicó toda su vida a sacar adelante el deporte de base de la ciudad, ese fútbol, ayudar a quien no tenía, entrenar sin cobrar, ser una persona maravillosa, si alguno lo conocía, no hace falta que diga como era “Pori”.

Haciéndose cargo de esa propuestas de ese club deportivo, que mueve más de trescientos niños en toda Marbella, cree que es de bien nacidos poner el nombre de D. Jesús Cortés Valdivia “Pori”, a ese campo de fútbol 11 del Complejo Deportivo Antonio Serrano Lima, donde durante años fue entrenador.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en el momento de la votación aún no se ha incorporado a la sesión la Sra. Flores Bautista desde que se ausentó siendo las 11,40 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad



ACUERDA

PRIMERO.- Dar el nombre de **Don Jesús Cortés Valdivia “Pori”**, al campo de fútbol 11, del Polideportivo Antonio Serrano Lima, sito en nuestra ciudad, por su labor en beneficio del deporte en Marbella.

21º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD DE SOTERRAMIENTO DE LOS CONTENEDORES DEL MERCADO DE LA DIVINA PASTORA.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que en la ordenanza de protección de espacios públicos municipal se establece, en sus disposiciones generales, que “Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos que debe mantenerse en adecuadas condiciones de ornato público, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos, infraestructuras, útiles o instalaciones de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella”.

En su artículo 2,1 C se establece el ámbito competencial del ayuntamiento y el ámbito de aplicación dictaminando que;

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En el mercado municipal de la Divina Pastora de la calle Plinio, se produce una importante cantidad de residuos orgánicos, derivados de la propia actividad del mercado.

Muchos de estos residuos orgánicos se vierten en contenedores ubicados en las calles anexas, lo que genera numerosos problemas de malos olores y proliferación de insectos, especialmente en primavera y verano. Esta situación es especialmente grave en la calle Plinio en los contenedores de vertido de restos orgánicos del mercado de la Divina Pastora, principalmente restos de carne, pescado, frutas y verdura.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La mayor parte de los comerciantes de la calle Plinio y alrededores y numerosos vecinos han venido denunciado sin éxito, ante el ayuntamiento el peligro que supone la situación de estos contenedores y el negativo impacto que produce en sus negocios y en la salubridad de la zona.

Estos contenedores además del impacto a estos usos residenciales y comerciales indicados, también afectan a los fieles de la iglesia Divina Pastora y los usuarios del centro cívico que hay en mismo edificio del mercado, en cuya puerta de acceso están precisamente los citados contenedores.

Que este Grupo Municipal Socialista tiene conocimiento de que el Ayuntamiento ya ha previsto el soterramiento de estos contenedores dentro de una actuación incluida en los Fondos Estatales de Inversión Local 2009 que cuenta con un presupuesto de 265.528 euros. Que además esta actuación ya se ha iniciado en otras zonas del municipio donde no era tan urgente.

MOCIÓN

Que a fin de eliminar riesgos sanitarios la Corporación Municipal de Excmo., Ayuntamiento de Marbella en Pleno, en orden a sus competencias y obligaciones de conservación del medio urbano en condiciones de seguridad y salubridad, de instrucciones a los servicios técnicos municipales para que procedan al soterramiento de estos contenedores o en su defecto que se habilite un espacio en el interior del edificio del mercado para el depósito de estos restos orgánicos.

Que se dé prioridad a esta actuación dentro del plan de soterramiento de contenedores previsto por el Ayuntamiento dentro de los Fondos Estatales de Inversión Local 2009, dada la reiterada petición de los vecinos y comerciantes de la zona.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Socialista y una del Concejal No Adscrito) y nueve abstenciones (ocho del Grupo Municipal Popular y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA), **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra la **Sra. Torres Cañavate** diciendo que, con este tema, el Equipo de Gobierno está faltando al cumplimiento de una ordenanza que se ha aprobado en este Pleno, sobre la protección de los espacios públicos del municipio.

El caso del mercado municipal de la Divina Pastora es incomprensible, están actuando con fondos del Gobierno Central, los fondos de Zapatero, soterrando todo lo soterrable, incluso hasta han puesto contenedores soterrados en sitios, las islas ecológicas, donde nunca había contenedores.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En cambio, no sabe por qué motivo, aunque lo han considerado hacerlo, los están relegando al último lugar, los contenedores del mercado municipal de la Divina Pastora.

Tienen que tener en cuenta que era un problema prioritario, porque llega a ser un problema de salubridad, ya los vecinos, hartos de presentar escritos en el registro general del Ayuntamiento, pidiendo a la Sra. Alcaldesa que les haga caso, y que les solucione el problema, porque no se pueden imaginar lo que la calle Plinio tiene que soportar.

Indica que en las estaciones de invierno, otoño, se palia un poco, pero no deja de ser molesto.

Ella es vecina de la Divina Pastora, tiene que pasar por allí constantemente, la noche anterior había un olor a pescado en toda la calle Plinio insoportable, y eran ya las nueve de la noche, esto lo tienen que soportar todos los vecinos, los comerciantes, los usuarios de la iglesia de la Divina Pastora, que también tiene la sede de Alcohólicos Anónimos, los usuarios del Centro Cívico de la Divina Pastora, donde están una Unidad de Trabajo Social, el servicio Familiar, varias asociaciones como son las de Fribromialgia, Esclerosis múltiple, etc...

Indica que es continuo el paso de personas, y tienen que soportar los malos olores, los insectos y la falta de salubridad que tiene esta zona.

Añade que los comerciantes y vecinos se preguntan por qué este retraso en acometer estas actuaciones tan necesarias, pregunta si es que los vecinos de la Divina Pastora son de cuarta o quinta categoría, es que no tienen derecho a disfrutar de una calidad de vida como el resto de los ciudadanos de Marbella...

Propone que aceleren la actuación, que no se tenga que soportar este verano los mismos inconvenientes que se han tenido que soportar hasta ahora, que si los tienen ya en mente, que lo inicien de una vez, los vecinos ya están decididos hasta a hacer una denuncia a sanidad.

Toma la palabra la **Sra. Caracuel García** diciendo que, no es que lo tengan en mente, es que lo tienen presente, la auto-compactadora está ya, esa la tienen físicamente, no es que la tengan en mente, pero antes de entrar a hablar del soterramiento, les diría que hablen con propiedad, con respeto a los ciudadanos, en este caso de Marbella.

Indica que los fondos no son del Sr. ZP, no son del Sr. Zapatero, cuando han convertido España en la mayor fábrica de parados de Europa, algo que les debería avergonzar, porque a ella le avergüenza, no puede venir a este Pleno y hablar de Fondos del Sr. Zapatero, eso no se puede permitir.

Añade que ese dinero no sale del bolsillo del Sr. Zapatero, es de todos los españoles, incluidos los parados de Marbella, a los que les han subido todos los impuestos, a partir de ahí, se van a entender.

Han gastado 616.000 euros en soterrar contenedores, quedan otros 674.000 euros en el Plan para continuar soterrando contenedores, pero si se estudia un poco el tema, se sabe que los que se están soterrando en toda la ciudad no son los adecuados para el mercado de Divina Pastora, como para ningún otro mercado.

Por eso, lo que han comprado ha sido una auto-compactadora con capacidad de siete metros cúbicos, es una máquina compactadora, orientada especialmente para el almacenaje y tratamiento de este tipo de residuos, ha costado 28.000 euros, le falta la instalación para enchufarla del sistema eléctrico, es decir, en muy poco tiempo va a estar esa compactadora, con la ventaja, además de estar adecuada expresamente para



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

una cantidad y restos orgánicos de ciertas naturaleza, hay cajas que utilizan estas personas del mercado, para las que sería inútil los contenedores que proponen.

Asimismo, esta compactadora puede ser utilizada por el resto de los vecinos, es decir, no excluyen que sea exclusivamente para el uso del mercado, se propone una alternativa, si no van a soterrar, en este caso se va a poner la compactadora que va a estar limpia diariamente, de hacer un cuarto de basura en el interior del mercado, pero si ponen un cuarto de basura, tienen que quitar un puesto de verdura, pescado, carne o lo que sea, lo cual es físicamente imposible.

Con lo cual, cree que puede retirar tranquilamente la moción, porque la maquina está, porque la alternativa que ofrece no es posible, porque los contenedores que propone no son los adecuados para el mercado, y porque la auto-compactadora va a estar en muy poco tiempo lista, aunque no está presente el Delegado de Medio Ambiente, pero cree que para el próximo mes.

Indica que van a dejar los fondos de ZP que son de todo el pueblo de Marbella.

Para finalizar toma la palabra la **Sra. Torres Cañavate** empezando por decir a la Sra. Caracuel que no se van a entender nunca, por mucho esfuerzo que la Sra. Caracuel intente o que ella pudiera pretender intentar, que ni siquiera lo hace.

No quiere perder el tiempo en contestar, cuando están tratando un asunto tan importante para los vecinos de una barriada tan emblemática, porque fue desde sus orígenes una barriada de trabajadores, donde ella vive muy orgullosa, porque es la primera trabajadora que vive en este municipio, ahora la Sra. Caracuel sale afeándole que ella nombre los Fondos de Zapatero.

Tiene que decir que esos fondos, por supuesto, provienen de los impuestos de todos los españoles, pero los impuestos de todos los españoles, los líderes políticos, los que dirigen a todos los niveles, sea estatal, autonómico o local, como en este caso, se dedican, cuando hay voluntad política de verdaderamente solucionar los auténticos problemas de los españoles, y precisamente para paliar ese paro que la Sra. Caracuel tanto les afea, y que a ella no le avergüenza, porque ni los socialistas ni ella han tenido ningún arte ni parte en que ese paro se produzca en España, no han tenido ni tienen ningún arte ni parte.

Añade que todos lo saben, porque están preparados, al menos por su background universitario, tendrían que saber que el paro es consecuencia de un sistema capitalista que ha llegado a hacer agua, y que hay que recomponerlo...

La **Sra. Alcaldesa** agradece la intervención de la Sra. Torres, indicando que se pase a la votación.

Durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Romero Moreno y el Sr. Troyano Fernández siendo las 11,55 horas, y se incorporan a las 12,02 horas.

Se hace constar que en el momento de la votación aún no se ha incorporado a la sesión la Sra. Flores Bautista desde que se ausentó siendo las 11,40 horas, y se ausenta de la sala el Sr. Hernández García siendo las 11,58 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y ocho votos a favor (siete del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejal No Adscrito),

ACUERDA



DENEGAR la propuesta anteriormente transcrita.

22º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOLICITANDO SE REALICE REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD ACOSOL S.A. EN RELACIÓN AL CANON POR FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calidad de las aguas litorales, de vital importancia para la oferta turística que constituye la principal riqueza de nuestro municipio, así como la necesidad de tratar y gestionar un caudal importante de aguas residuales, de forma tal que el incremento de presión no cause accidentes irreparables en épocas de grandes avenidas de agua, obligan a que se realice un importante esfuerzo en el acometimiento de nuevas infraestructuras en materia de saneamiento integral. Recientemente, se ha conocido la existencia de fondos liquidados por los ciudadanos a la entidad pública dependiente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol, ACOSOL S.A., que tiene encomendada la gestión del saneamiento integral en nuestro municipio, así como el abastecimiento. En concreto, se trata de un canon con destino finalista que sólo puede emplearse en la construcción de infraestructuras de saneamiento y abastecimiento, y cuyo importe, no obstante, se encuentra atesorado en cuentas a plazo fijo.

Por todo ello, al pleno propongo se adopten los siguientes,

ACUERDOS

1.- Que por parte del Pleno de este Ayuntamiento se requiera a la entidad pública ACOSOL para que aplique las cantidades recaudadas en concepto de canon por financiación de infraestructuras de saneamiento y abastecimiento con carácter inmediato, de tal manera que se produzca la licitación de la totalidad del importe antes de que termine el mes de marzo de 2010, y teniendo por objeto las infraestructuras que se acompañan en cuadro aparte, y que constituyen las necesidades inmediatas de nuestro municipio en materia de saneamiento y abastecimiento.

Se procede a la votación de la URGENCIA, que SE APRUEBA por UNANIMIDAD.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de ocho votos a favor del Grupo Municipal Popular, cuatro votos en contra (tres del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de IU-LV-CA) y una abstención del



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Concejal No Adscrito, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

Para la defensa del asunto toma la palabra la **Sra. Caracuel García** diciendo que, es una realidad, si miran alrededor y hacen un poco de inventario de lo que tienen y de los que les falta, que tienen grandes carencias en infraestructuras muy importantes, y a pesar de las muy reiteradas y continuas promesas de la Administración Autonómica, en unos casos, y de la Administración Central por otros, sin embargo no se han ejecutado.

Pueden pensar en la falta del tren litoral, pueden pensar en la falta de ampliación del puerto de la Bajadilla, que evita e impide que los cruceros, un turismo tan deseado, puedan llegar, pueden pensar lo que les va a pasar con toda esa agua que están tirando del pantano en estos días de lluvia, y que algún día se acordarán de la que ha salido en toda esta época tan lluviosa.

Todo eso les falta, y son asignaturas pendientes, pero si hay una asignatura pendiente por encima de todas ellas, y que exige una inmediata actuación porque les va en ello la razón de ser y la propia esencia de Marbella y la Costa del Sol como zona y municipio turístico, es el saneamiento integral.

El saneamiento integral, el ver las playas como las ven, el tener las aguas fecales, y lo pueden decir aquí, no salen a decirlo fuera porque esas cosas no se pueden vender, pero el ver las aguas fecales llegando a la playa, ver los colectores de Acosol descarnados en la arena, descubiertos, como los han visto en estos días de vendaval, esa es una imagen que no pueden permitir.

Ese es el ser de esta moción, hay que requerir a Acosol la inversión inmediata en las obras de infraestructuras necesarias, para llegar a que el saneamiento integral sea una realidad.

Hablan de Acosol porque los municipios de Mancomunidad tienen delegada en Acosol la gestión del saneamiento y abastecimiento de agua en toda la zona de los municipios que la conforman.

Indica que Acosol cobra un concepto en cada recibo a todos los ciudadanos de Marbella que va con un carácter finalista a obras de infraestructura de saneamiento, y lo que parece, desde luego, inconcebible es que gran parte de ese dinero esté en una cuenta corriente a plazo fijo, generando intereses para Acosol.

Se han recaudado 27 millones de euros, de los cuales, 18 millones de euros para saneamiento y 2 millones de euros para abastecimiento, veinte millones, están en una cuenta corriente, eso dice lo peor de la falta de capacidad de los gestores de Acosol, tienen una manifiesta incapacidad para hacer frente a lo que los ciudadanos esperan de ellos, no se puede salir a una rueda de prensa y decir que donde va a estar mejor el dinero que en el banco.

Si ella fuera un ciudadano normal, se le ocurren dos sitios para que ese dinero esté mejor, si ella fuera ciudadano que ha pagado, en sus bolsillos, mejor que en los bolsillos de Acosol, y si no piensa en sus bolsillos, en las obras que les faltan, esas obras tienen que acometerse, y qué mal gestor es, que poco uso se hace de lo que hay que hacer y qué uso más partidista de una institución, cuando se deja ese dinero ahí.

Diría a los señores de Acosol, que menos promoción y más inversión.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, cree que vuelven, esta es otra de las mociones que va a tener carácter de que los partidos, los dos grandes partidos, trasladan aquí lo que se verá dentro de más de un año, cree que es un error de ambos.

Cree que en este caso más del Equipo de Gobierno, porque son los que han provocado esa misma mañana esto, cuando en el último pleno, el Sr. Romero dijo y llamó la atención a todos para que no entraran en debates estériles, que no conducen a nada, y que son políticos estrictamente y no de gestión, que es lo que piden los señores ciudadanos, que les pagan para que estén aquí, y les votaron para ello.

Indica que el Equipo de Gobierno y la Sra. Alcaldesa está presente en el Consejo de Administración de Acosol, y que asisten a esos consejos de Administración, imagina y espera que su trabajo en esos consejos lleguen a acuerdos democráticos y en función de la representación que tienen en ese ente.

Se pregunta cómo es que tiene que venir a este Pleno, como una cosa de “agua de mayo”, cuando llevan tres años gobernando y viene ahora, se pregunta si es así porque ya han entrado en el debate político duro, como ha ocurrido esa misma mañana en varias intervenciones, o porque realmente es una necesidad de Marbella y San Pedro.

Dirigiéndose al Partido Popular, que en este momento ninguno de sus miembros le atiende y no le miran, hay mucho trabajo detrás de la esto sería necesario igual, las aguas fecales que llegan a las playas, eran necesarias también hace tres años cuando llegaron, pregunta por qué no se ha traído este tema antes en lugar de ahora.

Va a ser sincero, el tiempo que esté aquí es para intentar que lo que los ciudadanos padecen puedan solucionarlo con prioridades y poco a poco entre todos, invita a los dos grupos y al Equipo de Gobierno que es el proponente a que se reúnan con Acosol, lleguen a un acuerdo, y si efectivamente esas partidas, como parece ser, están previstas en un porcentaje para llevar a cabo esas infraestructuras, que se hagan.

En cualquier caso, traer aquí algo como esto, para enfrentar a dos administraciones que deberían ser leales en el desarrollo de proyectos que repercutan a los ciudadanos, le parece que es desacertado política y socialmente.

Toma la palabra el **Sr. Lara Sánchez** diciendo que, la Sra. Caracuel ha dado en la clave al final de su intervención cuando ha nombrado la palabra partidista, porque esa es la intención y ese es el motivo de esta moción, que conste que cuando esta moción llegó a la Comisión Informativa, estaba redactada de una manera que después ha sido otra muy diferente, y que ya dijeron en dicha comisión, es por la falta de rigor y por la improvisación que ha mostrado el Partido Popular.

Cree que todo el interés que tenían era atacar políticamente a la empresa pública Acosol y por un solo motivo, porque su Consejero Delegado es precisamente de Marbella, y es el Secretario General de la Agrupación Socialista de Marbella, ese es el único motivo por el que hoy viene esta moción a Pleno, y como anunciaron en prensa, porque no dijeron nada en la Comisión Gestora de la Mancomunidad cuando se llevó este informe, lo tuvieron que decir en rueda de prensa posterior, es la razón del motivo por el que se presenta la moción.

Indica que no les interesaba que las cámaras que estaban en Mancomunidad en su momento recogieran los argumentos, sino que sean éstas, las de hoy, las del Pleno de Marbella, las que recojan los argumentos que tiene el Equipo de Gobierno, siempre políticos y en contra, porque saben perfectamente que el dinero que esté en las cuentas bancarias de ese canon de inversión es algo circunstancial que el Interventor de



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Mancomunidad necesita para dar cuenta y fe, para realizar precisamente las inversiones que se están realizando, no les recuerden que es un canon finalista, ya lo saben.

Precisamente, todo lo que se ha invertido y recogido se volvería a invertir en lo mismo, no se puede hacer de otra manera, no intenten insinuar otras cosas, si se quedan en cuentas bancarias hasta que se hacen las obras, es para que se den esos intereses, que el dinero rinda y se pueda hacer mayor inversión, es decir, que se podrá conseguir invertir más del 100% recogido en más inversiones, en más infraestructuras y, por supuesto, en más trabajo que se reinvertirá en los ciudadanos de Marbella.

En cuanto a las inversiones, han sido las que ha hecho Acosol desde el año 2002, cuando empezó este canon, no desde ahora, él va a incluir cuando Mancomunidad estaba presidida por el Partido Popular, por qué no, se hicieron veintinueve millones de euros desde esa época hasta aquí, en infraestructuras en Marbella, 26,5 millones se han aprobado en esta última Comisión Gestora, en la que no dijeron nada, para los próximos años, inversiones que se llevarán a cabo en la depuradora de La Víbora o en una Infraestructura de Transporte de Aguas Regeneradas.

Lo que aún queda por saber es lo que va a invertir el Equipo de Gobierno en alcantarillado, que es efectivamente la única responsabilidad que tienen, y la cual no acometen.

Para finalizar toma la palabra la **Sra. Caracuel García** diciendo al Sr. Mena que cuando le oye hablar de los grandes partidos, que si el PSOE, que si el PP, pero el Sr. Mena llegó aquí como concejal del Partido Socialista, a ver si parece ahora que defiende que ha venido por libre o por algo así, llegó aquí de la mano del Partido Socialista, ahora ya no está con dicho partido.

Indica que ahora pregunta por qué viene esto aquí ahora, pues le va a decir que es porque el informe donde se denunciaba que había veinte millones de euros en cuentas corrientes generando intereses, lo hizo el Interventor de la Mancomunidad de Municipios el 8 de enero de 2010, y aquí, en el Partido Popular ven las cosas desde lejos, pero tanto antes que se lo digan no pueden.

Cree que ya le ha contestado el motivo por el que no lo han traído antes, y dejándose de ese planteamiento que dice que viene por campaña y demás, no es así.

Dirigiéndose al Sr. Lara cree que no ha dicho nada, comprende que después de la realidad que hay aquí, mejor se callan y lo dejan porque la realidad es que dice que es una moción partidista, pero ella va a leer un punto que dice "... invertir y gastar todo lo recaudado por tasa de financiación de saneamiento, en canon de mejora para inversiones en saneamiento..."

Le pregunta si sabe quien lo dice, pues no un partido, lo dice el Interventor de Mancomunidad para que lo cumplan, pregunta si eso es partidismo, hacer política es dar nombre de personas que no tienen nada que ver con este Pleno, para justificar que hay dinero del Ayuntamiento de Marbella y de los ciudadanos de Marbella en una cuenta corriente, generando intereses para no se sabe qué fin, mientras las obras que les interesan están sin hacer, indica que acometan esas obras.

Se procede a la votación.

Durante el debate se ausentan de la sala el Sr. De Luís Ferreras, el Sr. Martín Sánchez y el Sr. Mora Cañizares siendo las 12,05 horas, y se incorporan a las 12,07 horas, 12,16 horas y 12,07 horas respectivamente.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se hace constar que en el momento de la votación aún no se ha incorporado a la sesión la Sra. Flores Bautista desde que se ausentó siendo las 11,40 horas.

Asimismo, se incorporan a la sesión el Sr. Pérez Moreno siendo las 12,10 horas y el Sr. Hernández García siendo las 12,08 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, ocho votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una abstención del Concejal No Adscrito,

ACUERDA

Requerir a la entidad pública ACOSOL para que aplique las cantidades recaudadas en concepto de canon por financiación de infraestructuras de saneamiento y abastecimiento con carácter inmediato, de tal manera que se produzca la licitación de la totalidad del importe antes de que termine el mes de marzo de 2010, y teniendo por objeto las infraestructuras que se acompañan en cuadro aparte, y que constituyen las necesidades inmediatas de nuestro municipio en materia de saneamiento y abastecimiento.

23º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA INSTANDO AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y A LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, QUE ACOMETAN EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL EMBALSE DE LA CONCEPCIÓN. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da lectura de la moción, del siguiente tenor literal:

“EXPONE

En 1971 se construye la presa de la Concepción, para la regulación hidráulica del Río Verde, como pieza clave en el abastecimiento de agua de la Costa del Sol Occidental. La titularidad de dicha presa, la ostenta, en la actualidad, la Agencia Andaluza del Agua, dependiente de la Junta de Andalucía.

En 1995 se acomete el sistema de trasvases de los ríos Guadalmanza-Guadalmina-Guadaiza- Río Verde, incrementando de forma notable la superficie de cuenca que aporta caudales a la presa de la Concepción.

Con una capacidad de tan solo 56 Hm³ y una superficie de 214 hectáreas no permite una regulación interanual de las aportaciones que recibe, por lo que se alternan de forma paradójica, años en los que el déficit de precipitaciones provoca la aplicación de planes de sequía, con años como el actual, en los que se produce el vertido al mar de importantes volúmenes de agua, desde el comienzo del año hidrológico el pasado 1 de octubre, se han recogido unos 751 litros por metro cuadrado, la mayoría en algo más de



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

un mes, una cantidad muy superior a la que suele registrarse de media anual en nuestra ciudad.

La Presa actualmente, se encuentra al límite de su capacidad, lo que ha obligado a realizar numerosos desagües, en concreto, en las últimas seis semanas se han desembalsado 40 hectómetros cúbicos, para evitar su desbordamiento en seis ocasiones.

Esta situación evidencia claramente que la capacidad total de almacenamiento que tiene el Pantano de la Concepción, ha demostrado ser totalmente insuficiente para recoger el agua de un invierno tan lluvioso como el actual, con la consiguiente pérdida de agua para Marbella y la Costa del Sol. Y eso sin contar que desde que comenzaron las precipitaciones a mediados de diciembre se interrumpió por completo el trasvase de los caudalosos ríos Guadalmina, Guadaiza y Guadalmanza que nutren a este embalse.

Muchas han sido las reivindicaciones de colectivos sociales y empresariales, así como de visitantes, para que la Costa del Sol tenga unas infraestructuras de abastecimiento de aguas más acordes con la zona que soporta una población en la temporada estival de más de 800.000 personas. La ampliación del pantano de La Concepción, ha sido una obra demandada históricamente por los Alcaldes de la Costa del Sol.

La ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional declaraba de Interés General las obras de recrecimiento de la Presa de la Concepción, asimismo estas obras se incluyeron en el programa de inversiones previstas en el Plan Málaga, en el año 2001, sin que hasta el momento las Administraciones competentes hayan llevado a cabo acciones directas para su pronta materialización

SOLICITA

Al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar al Ministerio de Medio Ambiente y a la Agencia Andaluza del Agua, dependiente de la Junta de Andalucía a adoptar, con carácter de urgencia, las actuaciones necesarias para que el recrecimiento o ampliación del Pantano de la Concepción sea una realidad en el menor tiempo posible, con lo que se conseguiría aumentar la garantía de abastecimiento de agua a Marbella y a toda la Costa del Sol, evitando el vertido de importantes caudales de agua al mar.”

Se procede la votación de la urgencia que se aprueba por unanimidad.

Se marcha la Sra. Alcaldesa a las 10,25 h y el Sr. Cardeña Gómez a las 10,27 h.

Pasa a presidir la sesión el Sr. Romero Moreno.

Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor del grupo municipal PP y cinco abstenciones (tres del grupo municipal



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PSOE, una del grupo municipal IU-LV-CA y una del Concejal No Adscrito) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

Para la defensa del asunto toma la palabra el **Sr. García Ruiz** diciendo que, traen una moción a Pleno que consideran vital para todos los ciudadanos de Marbella, independientemente de ideologías, clases, colores... porque les va en ello el futuro de la ciudad.

Como es la obra de recrecimiento o ampliación del pantano de La Concepción, obra que es fundamental para garantizar el abastecimiento de agua potable para la ciudad de Marbella y toda la Costa del Sol Occidental.

Cree que es importante recordar que están hablando de un pantano que el próximo año va a cumplir cuarenta años, se construyó en el año 71, con una capacidad limitada de 56 hectómetros cúbicos, también hay que recordar que este pantano, en principio, se creó, se construyó para dar respuesta a una realidad totalmente diferente a nivel demográfico, urbano, social y económico al que viven en la actualidad.

Tienen que decir que en los momentos de pico en época estival, da agua y abastece a más de 800.000 personas, eso es algo que no tienen garantizado en la actualidad.

Indica que este proyecto debe ser prioritario, y se insta a la Agencia Andaluza del Agua, organismo dependiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a agilizar y acelerar de una vez por todas este proyecto que es tan necesario para la ciudad.

Hay que decir que las lluvias copiosas y abundantes de estos dos últimos meses, que suponen 900 litros por metro cuadrado en solo dos meses, muy por encima de la media del año anterior, que fue 600 litros, eso ha traído consigo que se demuestre de nuevo, de forma reiterada, con los continuos desagües, más de veinte desembalses, con un volumen que pueden decir que están hablando de cuarenta y cinco hectómetros cúbicos.

Están hablando de la cantidad del consumo de seis meses de agua de toda la Costa del sol, o lo que es lo mismo, 45.000 millones de litros de agua potable, es una auténtica barbaridad, no pueden permitirlo, y cree que después de diez años llega el momento de acometer, de una vez por todas, un proyecto que es vital y estratégico para la Costa del Sol.

Dicho esto cree que es importante hacer un acto de memoria, y recordar que en el año 2001, en la Ley 10/2001 se aprobó por parte del gobierno del Partido Popular el Plan Hidrológico Nacional, donde venía declarada como obra de interés público nacional, la realización de la obra de recrecimiento del pantano de río verde, esa obra, por desgracia, no se pudo acometer, a pesar que el Gobierno del Partido Popular encargó y se redactó, tanto el estudio de viabilidad técnica, como el proyecto básico y de ejecución.

Pregunta qué ocurre, en el año 2004 el Gobierno socialista lo mete en un cajón y se olvida de él, y lo hacen hasta que llega la sequía de nuevo en el año 2005 y 2006, y se encuentran con que vuelven a plantear un proyecto, ya no de recrecimiento sino de ampliación, por el cual ahora mismo están, a pesar de las promesas que les hacían que en el futuro estaría en el año 2010 o 2011, y no tienen ni estudio técnico de viabilidad, ni dinero, ni fecha ni un panorama que diga que lo están acometiendo.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Añade que lo único que piden es que se acometa este proyecto de una vez por todas.

Toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que está claro que es evidente que están ante una obra necesaria, eso no hay ninguna duda, por tanto, la línea que mantiene desde hace meses, y hoy otra vez aquí, es que no utilicen algo que es necesario, que es prioritario, le agradece utilizar las palabras que él comenzó a utilizar en el año 2007, porque son palabras que conducen a la buena gestión.

Evidentemente, es prioritario, lo que también es evidente es que entre ambas administraciones, entre ellos que lo reclaman como Ayuntamiento, y las Administraciones implicadas en ello, como puede ser el Ministerio de Medio Ambiente, el de Fomento, que se lleguen a acuerdos o que se ponga en esa lista de espera, porque todos son conscientes que en España hay una lista de espera de obras importante, igual que en todos los Países, no van a ser ni más ni mejores que otros, va a poner la media.

Espera que hay acuerdos, porque la Sra. Alcaldesa, para otros temas ha tenido acierto, suerte o ha llegado a convencer a la Seguridad Social y al Ministerio de Hacienda para llegar a acuerdos en la financiación de los deberes que tienen con respecto a la deuda.

En cuanto al resto, indica que marquen unas prioridades, suban arriba, a los departamentos ya que cree que como Alcaldesa de uno de los Ayuntamientos y Municipios más importantes de España le abren todas las puertas, e intenten negociar, no hacerlo mediante un enfrentamiento político, lo cual no les conduce a nada.

Parece que es una buena idea, cree que es necesario, y lo que es evidente es que en los últimos días, con el agua que ha caído, se hubiera podido llegar dos veces ese embalse.

Toma la palabra el **Sr. Lara Sánchez** diciendo que, los cincuenta y seis hectómetros cúbicos del embalse de La Concepción son insuficientes para el abastecimiento de toda la Costa del Sol, son ahora y lo eran hace diez años, y lo hará en diez años más.

Indica que lo era cuando la Ministra Sra. Tocino, en el año 1999, dijo que la situación de la desaladora iba a ser desbloqueada, tuvieron que esperar hasta el año 2005, precisamente con el gobierno socialista que comentaba el Sr. García que no llevaron a cabo el Plan Hidrológico Nacional del Partido Popular, para que se desbloqueara y consiguiesen tener asegurado el abastecimiento de agua potable en la Costa del Sol.

Eso es una realidad hoy en día, por suerte ya no temen a esa sequía que les castigaba en época estival, y es precisamente porque los tiempos cambian y cambian los planes y las formas de utilización del agua.

En la nueva Cultura del Agua están más que por aumentar la oferta, por regular la demanda, la desalación, la reutilización... por cierto la utilización de agua reciclada en la que Acosol va a invertir diez millones de euros en Marbella, ya que dicen que no invierten, sólo para el agua reciclada.

Esto hace que esos planes nacionales e hidrológicos cambien en sí.

En cuanto al recrecimiento, saben que existen dificultades técnicas serias para llevarlo a cabo, haría falta primero el vaciado, para lo cual haría falta que estuviese puesta en funcionamiento la otra desaladora de la Costra del Sol, la de Mijas, para que se pudiese llevar a cabo, y existen serias dudas, mediante informes técnicos, si las nevaduras del pantano lo aguantarían, son informes técnicos, estudios que se han hecho, que hacen difícil en sí el recrecimiento, y lo saben.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Es por eso por lo que la propia Agencia Andaluza del Agua plantea un nuevo Plan para crear una nueva presa a doscientos metros del cauce abajo, algo que creen que es necesario, creen en lo que se está haciendo desde esta Administración, ya que les han asegurado, lo que no pudieron hacer administraciones anteriores cuando estaba el Partido Popular, que se acabe esa sequía estival que azotaba a la Costa del Sol, con lo cual, confían en ellos, en sus nuevas medidas y en sus nuevos proyectos que, sin duda, llevarán a cabo lo que todos aquí creen que es necesaria, la capacidad del pantano, la capacidad de agua acumulada para el abastecimiento sea la adecuada.

Por todo ello, no van a votar en contra de esta moción, como suele hacer el Equipo de Gobierno sistemáticamente con todas las mociones que presentan, pero creen que en este momento, y en vista que ya existen estos planes, carece de sentido, por lo que se van a abstener.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. García Ruiz** diciendo al Sr. Lara que en política hay una palabra muy importante, es compromiso, y éstos se deben cumplir con partidas presupuestarias, ahora mismo, desde la extinta Cuenca Hidrográfica del Sur, que dirigía el Sr. Rodríguez Leal, se manifestaba que apoyaban el proyecto de recrecimiento.

Ahora ya no está, ya no existe esa entidad, ahora existe la Agencia Andaluza del Agua, donde les plantearon en el año 2005-2006, cuando llegó la pertinaz sequía, que volverá a llegar, porque se están encontrando cada vez más con unos ciclos de lluvia y sequía cada vez más extremos, como lo están viendo, y tienen que ser previsores, para no encontrarse con que la naturaleza acometa y produzca desastres como el ocurrido en toda la cuenca del Guadalquivir.

Recuerda que en la cuenca del Guadalquivir aparecían todas esas medidas que podían haber paliado todos esos efectos, por lo que indica que no jueguen con la naturaleza, sean previsores, y esta no es una cuestión de una administración u otra, sino que es de vital importancia, es prioritaria para la ciudad y para toda la Costa del Sol.

Añade que hace tres años, se prometieron unos estudios técnicos previos por parte de la Agencia Andaluza del Agua, todavía no están, y no existe un estudio de viabilidad, por lo que son solo cortinas de humo, no hay ningún compromiso firme por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para poder acometer esta actuación.

Se procede a la votación.

Durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Baldomero León siendo las 12,21 horas y se incorpora a las 12,25 horas; se ausenta el Sr. Moro Nieto siendo las 12,24 horas, y se incorpora a las 12,26 horas.

Se hace constar que en el momento de la votación se ha incorporado a la sesión la Sra. Flores Bautista siendo las 12,16 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Partido Popular y uno del Concejal No Adscrito) y nueve abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español.

ACUERDA



Instar al Ministerio de Medio Ambiente y a la Agencia Andaluza del Agua, dependiente de la Junta de Andalucía a adoptar, con carácter de urgencia, las actuaciones necesarias para que el recrecimiento o ampliación del Pantano de la Concepción sea una realidad en el menor tiempo posible, con lo que se conseguiría aumentar la garantía de abastecimiento de agua a Marbella y a toda la Costa del Sol, evitando el vertido de importantes caudales de agua al mar.

24º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL, D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO, EN REPRESENTACIÓN DE IZQUIERDA UNIDA LV-CA, SOLICITANDO UN PLAN DE MEJORAS PARA EL BARRIO DE EL ARQUILLO EN SAN PEDRO ALCÁNTARA. - Por parte de la Sra. Alcaldesa, se indica que este asunto **SE RETIRA** del orden del día, al no estar presente el Concejil proponente, Sr. Monterroso Madueño, para su defensa.

25º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA REITERANDO EL DESDOBLAMIENTO Y MEJORAS DE LA COMARCAL A-397 DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 29 de febrero de 2008, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo en el sentido de solicitar a la Dirección General de Carreteras de la Junta de Andalucía, la realización del proyecto y su ejecución, del desdoblamiento de la carretera comarcal A-397, a medio plazo, dentro del término municipal, dado el aumento considerable de la circulación de vehículos derivado de las obras del soterramiento de San Pedro Alcántara, y siguiendo la directriz que marca el nuevo P.G.O.U (a iniciativa de la propia Junta de Andalucía), donde se plantea la “estación multimodal del tren del litoral” en la zona.

Con fecha 24 de abril de 2008 se adoptó acuerdo en el sentido de solicitar al Organismo anteriormente referido, que dicha Comarca sea dotada de los oportunos pasos peatonales_ cruce de peatones Norte-Sur y viceversa en la rotonda de las Medranas en la A-397, con la instalación de semáforos y pintado de pasos de peatones; de igual forma en la rotonda de la Barriada El Salto del Agua-Bello Horizonte, más si cabe desde la instalación de una parada de autobús en la zona.

Transcurrido el tiempo sin tener noticias de ninguna de las peticiones anteriormente referidas, con fecha 27 de febrero de 2009 el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo en el sentido de reiterar dichas peticiones a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

De forma paralela a lo anterior, el Pleno de 30 de enero de 2009 adoptó acuerdo en el sentido de solicitar a la Delegación de Obras Públicas y Transportes dotará la Comarcal A-397 de las infraestructuras necesarias en cuanto al alumbrado se refiere, principalmente en la zona de Fuente del Espanto. Trasladado el acuerdo a dicha Delegación, estos nos informan en escrito recibido en la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara con fecha 27-7-09 y RGED nº 7717 que, tanto “la solicitud como el proyecto de “desdoblamiento y urbanización de márgenes en la A-397, de Ronda a San



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pedro Alcántara, desde la glorieta del enlace de la AP-7” enviados por el Ayuntamiento, fue informado favorablemente por esa Delegación y remitido a la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Junta de Andalucía para su aprobación, si procede”, sin que hasta la fecha se hayan tenido más noticias.

Siendo de interés general que las peticiones realizadas sean ejecutadas, y siguiendo lo dispuesto en el nuevo P.G.O.U, a iniciativa de la Junta de Andalucía, donde se establece el desarrollo de las infraestructuras viarias y sus equipamientos de la zona, se solicita del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, adopte acuerdo en el sentido de:

REITERAR a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, las siguientes peticiones:

- 1.- Nuevamente, la realización del proyecto y su ejecución, del desdoblamiento de la Carretera Comarcal A-397, a la mayor brevedad posible, dentro del término municipal, contemplándose en dicho proyecto los pasos peatonales antes mencionados.
- 2.- La dotación de la infraestructura necesaria para el alumbrado de la Carretera Comarcal A-397, a su paso por el término municipal.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de ocho votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una de IU-LV-CA y una del Sr. Mena Romero) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

El **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Troyano Fernández** diciendo que, por segunda vez, se trae a este Pleno, el desdoblamiento de la carretera de Ronda, anteriormente se trajo el 29 de febrero de 2008, hace dos años.

Desde la Glorieta o Rotonda de Las Petunias, han avanzado unos sesenta metros, ahora es desde la Rotonda del Trapiche, ya que con las obras del soterramiento se ha hecho algo.

En su momento se requirió a la Dirección General de Carreteras, por parte de la Tenencia de Alcaldía y por la Delegación de Transportes, no sólo que se desdoblara ese tramo de carreteras, aproximadamente 1,5 km., sino una actuación puntual y muy necesaria a la altura del Parque Empresarial San Pedro Alcántara o El Salto del Agua, porque debido a la intensidad media, pasan por allí unos veinte mil coches, era imprescindible que se realizara un paso peatonal elevado sobre la carretera de Ronda.

Hasta la fecha no se ha hecho, desde la Delegación de Obras y Servicios Operativos, se envió en junio de 2008 este proyecto, que está desde los servicios operativos del Ayuntamiento, donde está incluso el presupuesto, la memoria... todo lo que concierne, y la Dirección General de Carreteras de la Junta de Andalucía, hasta la fecha, no se ha recibido nada sobre se proyecto.

Ha pasado un año y medio, y no han tenido noticias de nada de ello, los sampedreños saben muy bien lo que están pasando, no sólo por la crisis actual, sufren las consecuencias de aquel aparcamiento sobre la Avda. Marqués del Duero, en los años 2003, 2004 y 2005, en el año 2006 se iniciaron las obras del soterramiento, empezaron a



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

vallar la Ctra. de Cádiz, han pasado más de tres años, espera que los plazos del soterramiento se cumplan, pero se pregunta el motivo de por qué en este tiempo que ha acompañado a la crisis, no se ha hecho ese desdoblamiento, o se ha intentado esa inversión desde la Junta de Andalucía, para que eso no se convierta en un embudo, porque va a haber un embudo entre la A-7 y la AP-7, cuando se abra el soterramiento, si los plazos lo permiten.

Añade que como Teniente de Alcalde va a pedir siempre, va a reiterar siempre aquellos proyectos que sean necesarios para San Pedro Alcántara, sea la administración competente que sea, y desde aquí pide el voto favorable, a ver si de una vez por todas se puede hacer ese desdoblamiento para que quede el circuito de San Pedro Alcántara cerrado.

Toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, como no puede ser de otra forma, está de acuerdo con el Sr. Troyano con que es necesario, con él y con el Equipo de Gobierno y con todos los sampedreños que sufren que esa obra no se esté haciendo.

Está de acuerdo, y como decía antes un compañero del Pleno, va a votar a favor, no va a entrar en temas políticos, en absoluto, como ya no hace desde hace bastantes meses, y ha tratado de no hacer nunca en este Pleno.

Pero tiene que recordar algo, ha hablado el Sr. Troyano del daño que les hizo el aparcamiento de Marqués del Duero, pero parece que con eso no han aprendido, porque ahora mismo hay otra obra, que aunque no es del Ayuntamiento, tiene que ver como, y el Equipo de Gobierno es el único, porque son los representantes de los ciudadanos y de este Ayuntamiento en el tema del soterramiento, y sin embargo, ahí no pide lo mismo que está pidiendo para el desdoblamiento de la comarcal que conecta Ronda con San Pedro.

En varias ha solicitado a la Sra. Alcaldesa que intervenga, y hace unos días, después lo aclarará en ruegos y preguntas, ha pedido una intervención para que de una vez por todas se reúnan y los representen, porque son los principales representantes, así lo decidieron las urnas, ganaron las elecciones y tienen que hacer ese trabajo, pero no se está haciendo.

Va a votar a favor de este asunto porque es importante para los ciudadanos, pero hace constar que el Sr. Troyano no está haciendo lo mismo con el tema del soterramiento y otros asuntos que, después, en el apartado de ruegos y preguntas, comentará.

Toma la palabra el **Sr. Fernández Vicioso** diciendo que, la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía se ha reunido en varias ocasiones con el Equipo de Gobierno, en algunas ocasiones ha habido encuentros entre la Alcaldesa y la Consejera, Rosa Aguilar, y cree que la Consejera y todo su equipo ha mostrado bastante buena predisposición y diálogo para ver los puntos más importantes para Marbella.

El Ayuntamiento de Marbella ha solicitado diferentes actuaciones en el municipio, pero dadas las dificultades económicas que hay ahora mismo en las administraciones públicas, derivadas de la crisis económica, prácticamente no se pueden abordar todos los proyectos.

Sabiendo que en esta situación y en este momento tenía que elegir, se ha decantado por una actuación en la carretera de Ojén, de manera que el Ayuntamiento no está apostando por San Pedro.

Como su grupo considera que es una obra muy importante para la ciudad, van a apoyar el primer punto de la moción.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por otro lado, en el segundo punto, la dotación de infraestructura necesaria para el alumbrado, es una competencia del Ayuntamiento, con lo cual no es adecuado pedirlo a otras administraciones, porque es competencia propia del Ayuntamiento.

Por lo que solicita que se retire el segundo punto de la moción, y van a aprobar el primero, que es donde está el grueso y lo verdaderamente importante.

Para finalizar toma la palabra el Sr. **Troyano Fernández** diciendo al Sr. Mena que las obras del soterramiento las está haciendo el Ministerio de Fomento, ya le gustaría poder tener medios en el Ayuntamiento para poder hacer esa obra, pero no pueden, imposible.

Con respecto al Sr. Fernández tiene que decirle que la iluminación de la carretera comarcal, carretera de Ronda A-397 es comarcal, por lo tanto el Ayuntamiento no puede entrar ahí.

Está hablando de la zona de El Salto hacia Bello Horizonte y sobre todo, lo que piden los vecinos y lo tienen muy claro, es un paso elevado, porque no pueden cruzar dicha carretera, y para ello tienen que tener el permiso de la Junta de Andalucía, porque esa carretera comarcal es de su competencia.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Lara Sánchez siendo las 12,31 horas, y se incorpora a las 12,35 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

REITERAR a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, las siguientes peticiones:

1.- Nuevamente, la realización del proyecto y su ejecución, del desdoblamiento de la Carretera Comarcal A-397, a la mayor brevedad posible, dentro del término municipal, contemplándose en dicho proyecto los pasos peatonales antes mencionados.

2.- La dotación de la infraestructura necesaria para el alumbrado de la Carretera Comarcal A-397, a su paso por el término municipal.

26º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE SUELDOS DEL PERSONAL DE CONFIANZA CONTRATADO DESDE EL PRINCIPIO DE LA LEGISLATURA.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El ejercicio de los políticos, dentro de la situación económica que se vive en todo el mundo y concretamente para los ciudadanos del actual municipio en el que residimos, debe ser sensible al mandato que se nos traslada por parte de los ciudadanos.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Este no es otro hoy que ser ejemplo de eficacia y austeridad en el gasto. La administración local no puede esperar que los ciudadanos sigan haciendo esfuerzos económicos, frente a la subida indiscriminada de impuestos ejercida por el Equipo de Gobierno en estos dos últimos años, mientras éste se dedica a dilapidar con lujos y gastos excesivos el dinero que tanto cuesta a los trabajadores, empresarios y comerciantes generar para el sostenimiento de las economías familiares.

Mientras aquí se sigue destruyendo empleo, (recordemos que el municipio acapara uno de cada diez nuevos desocupados de Málaga, más de 15.187 desempleados según los últimos datos), se nos pretende convencer de que los impuestos y tasas han sido congelados, cuando en realidad, se han ido incrementando desproporcionadamente desde el año 2007.

Al contrario de lo que podría parecer, ese incremento en los impuestos, no ha revertido directamente en los ciudadanos creando empleo entre los empadronados en San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía, el Salto del Agua, El Ingenio, etc., ya que se siguen contratando masivamente a empresas y mano de obra externas al municipio.

Tampoco ha servido el aumento de los impuestos para la reducción de la deuda de este Ayuntamiento, sino que la política seguida hasta hoy ha ido encaminada a engordar la lista de altos cargos municipales; asesores y asesorías externas de todo tipo: desde las laborales, cuyos informes no han sido finalmente implementados; las consultoras en nuevas tecnologías que, aunque importantes, no requerían de la urgencia con la que se están implantando y, por supuesto, la interminable lista de millonarios cargos de confianza, hasta el punto de convertirse éste, en el segundo equipo de gobierno más caro de la historia democrática del municipio, después del que protagonizara la “familia” GIL.

Entre Propaganda Institucional, Secretarías, Secretarios, Directores de Radio y Televisión, Oficina de Prensa, Directores de Área, Coordinadores, Concejales con Dedicación Exclusiva y Concejales con Dedicación Parcial, se podría dar empleo directo a varios cientos de cabezas de familia, los únicos que van al paro mientras las élites del Partido Popular se llevan sueldos millonarios mes tras mes.

El Equipo de Gobierno, únicamente se conforma con la “congelación” de sueldos millonarios y los impuestos, que jamás debieron existir o implantarse, cuando la ciudadanía desea que se anulen esos gastos y se invierta verdaderamente en empleo.

Las recetas para salir de la crisis del Partido Popular está siendo pregonada de costa a costa: austeridad en el gasto, reducción de los altos cargos y bajada de impuestos. Hoy tendrá la oportunidad el Equipo de Gobierno de predicar con el ejemplo o desvelar una falsa estrategia que únicamente busca el enfrentamiento entre administraciones y el desgaste político del adversario.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

No tiene sentido que con esta crisis y con los esfuerzos que se están exigiendo a los ciudadanos, la alcaldesa de Marbella mantenga una serie de personas afines a su partido, perfectamente prescindibles como el Coordinador General de Hacienda y Personal, cuyo sueldo asciende a 109.000 euros, o lo que es igual, 18.136.074 pesetas.

Austeridad es sinónimo de ahorro en la utilización de medios, una cualidad absolutamente imprescindible en estos momentos y de la que en modo alguno puede presumir este Gobierno, como así pretende hacer ver, con más gasto en campañas publicitarias.

Por todas estas consideraciones y teniendo en cuenta que los dirigentes de su Partido a nivel nacional, Sr. Rajoy y a nivel Autonómico Sr. Arenas lo llevan predicando de forma clara, directa y concisa, el Concejales No Adscrito Juan Luís Mena presenta al Pleno la siguiente:

MOCIÓN

“Que de forma inmediata, El Ayuntamiento de Marbella acometa u a profunda reestructuración del Equipo de Gobierno y de la Administración General del Municipio con el objetivo de reducir, al menos en un 25%, el número de altos cargos y asesores actualmente contratados”.

2º. Que se acometa la reducción del 20% de los sueldos de todos los contratados: cargos de confianza, directores de áreas, etc., que se han venido contratando desde el principio de esta legislatura.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de dos votos a favor (una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y una del Concejales No Adscrito) y doce abstenciones (ocho del Grupo Municipal Popular y cuatro del Grupo Municipal Socialista), **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que quiere hacer entrega una modificación del final de la propuesta de la moción, va a leerla y la entregará posteriormente.

Indica que “ 1º.- de forma inmediata, el Equipo de Gobierno acometa una profunda reestructuración, con el objetivo de reducir, al menos en un 25%, el número de altos cargos que están contratados como funcionarios de empleo o directores generales, nombrados por la Alcaldesa mediante Decreto de fecha 18/6/2009.

2º Que se acometa una reducción del 20% en los salarios de todos los altos cargos mencionados en el párrafo anterior, mientras continúen trabajando en el Ayuntamiento de Marbella.

Sólo hay dos apreciaciones en cada uno de los párrafos.

Comienza el debate diciendo que, de todos es sabido que hace más de cinco años, este Ayuntamiento tuvo que ser intervenido por los desmanes políticos y cuya factura económica todos conocen, después de esta situación, que afecta gravemente a los ciudadanos, la única receta era la austeridad, es decir, en primer lugar máxima



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contención en el casto, en segundo lugar mayor aprovechamiento de los recursos propios, como por ejemplo las concesiones, en tercer lugar mayor aprovechamiento del personal del Ayuntamiento, que en aquel entonces ya tenía entre 3.500 y 3.600 empleados, una plantilla muy dimensionada y con graves errores del pasado.

En cuarto lugar, un urgente análisis y revisión de los puestos de trabajo, procurando un mayor rendimiento, para evitar contrataciones innecesarias, otro fallo, y dinero mal gastado desde esta Administración, en quinto lugar, eliminar las contrataciones externas, en sexto lugar eliminar las consultorías y similares, y en séptimo lugar gastos innecesarios en oales y sociedades como puede ser la radio televisión de Marbella, que es susceptible de ser reducida en sus gastos.

De todo esto, la Sra. Alcaldesa, y los señores del Partido Popular no han hecho nada en casi tres años, en cambio, en lugar de presentar un plan económico financiero con la austeridad como bandera y objetivo principal, en el Pleno de junio de 2007, aprobaron la contratación de altos cargos, asesores y cargos de confianza, un total de 18 puestos que después se han incrementado, y que en aquel entonces ya tenía un coste anual para este Ayuntamiento de 1.436.000 euros.

Indica que la Sra. Alcaldesa ha hecho desembarcar en este Ayuntamiento una serie de personas que no son de Marbella ni de San Pedro, que son los que políticamente dirigen este Ayuntamiento, con su beneplácito, y por cierto, en una actitud muy neogilista o gilista.

Meses mas tarde empezaron una continua contratación de personal, estimable al día de la fecha en más de doscientas personas, muchas estiman que con carnet del PP, que más que una necesidad respondía, posiblemente, a compromisos políticos, cree que es una ineptitud de análisis de la situación, de gestión y toma de decisiones, una situación que engrosa ese millón y lo acerca muy posiblemente, y los supere, a los dos millones de euros mensuales.

En el presupuesto del 2009, capítulo I, retribuciones actuales, dieciocho cargos de confianza tienen un coste de 923.152 euros, sin los costes de la Seguridad Social, y está en los presupuestos de 2009, la mayoría de estas personas no tiene ningún título o preparación especial que acredite estar preparados para el desempeño de estas funciones, así como para cobrar sueldos equivalentes a más de diez millones de las antiguas pesetas cada uno, y para colmo de males, la gestión en algunos casos está siendo deficiente, y en otros casos no está dando ningún resultado.

Indica que han incrementado todos los impuestos habidos y por haber, quieren cobrar por aparcar, cobran ya por un documento, por hacer deporte en instalaciones municipales, y sin embargo ponen carteles diciendo que congelan los impuestos.

La **Sra. Alcaldesa** ruega al Sr. Mena que finalice su intervención, ha puesto el reloj a cero tras su primera apreciación y, al igual que ha hecho con todos los miembros de la Corporación, en su turno posterior tendrá un minuto para concluir su exposición.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, su grupo va a apoyar esta moción, porque, en la misma línea, hace escasos meses presentaron una reclamando del equipo de gobierno que hubiera una contención del gasto y se redujeran algunos de los elevadísimos sueldos que se pagan a personas vinculadas al Partido Popular, y es que a la política económica a la que les tiene acostumbrada este Equipo de Gobierno, a esa subida de impuestos, a ese incremento de la deuda, se suma el aumento del gasto en personal, del capítulo I.

Tienen que recordar que para el año 2009 subió en más de cinco millones de euros el gasto del capítulo I, y para este año 2010 son otros dos millones de euros los



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

que se incrementa el pago de salarios en el Ayuntamiento de Marbella, las empresas municipales y los organismos autónomos.

Están convencidos que no es una buena política, que no interesa a los ciudadanos de Marbella, pero concretamente hay algunos casos que son sangrantes para el conjunto de los ciudadanos, y es que hay personas en este Ayuntamiento, de confianza del Partido Popular, que cobran hasta 113.000 euros de salario al año, esa es una situación totalmente insostenible y constituye un auténtico insulto a los ciudadanos, sobre todo con las graves situaciones de crisis económica que se está padeciendo.

Esta es una crisis económica que ha generado elevadísimas tasas de desempleo, cree que prácticamente todas las familias sufren ese grave problema, y tienen personas y familiares que están sufriendo ese problema del desempleo, un problema que tienen que recordar que se ha provocado y que tiene una especial implicación en España por culpa de las políticas liberalizadoras que realizó el Partido Popular.

Añade que eso hay que recordarlo y decirlo alto y claro, el Partido Popular en los ocho años que gobernó en esta Nación se dedicó a liberalizar el suelo, creando un sistema productivo insostenible, que incluso llegó a que se construyera en un solo año hasta ochocientas mil viviendas, algo totalmente insostenible, que ha provocado que la crisis financiera internacional que hay en todo el mundo, sea especialmente grave en el País, por culpa de esas políticas liberalizadoras.

Para amortiguarlas tienen esos planes zapateros que tanto molestan a la Sra. Caracuel, esos Planes Zapatero que son auténticas políticas municipalistas, que apuestan por la creación de empleo en los Ayuntamientos, y que han logrado que en la ciudad, en Marbella y San Pedro, se amortigüen de alguna manera ese problema del desempleo, por mucho que les moleste.

También, por mucho que moleste a los señores del Partido Popular que el Secretario General de los socialistas, Diputado del Congreso, representante del Gobierno Central, venga a Marbella a visitar algunas de las obras del Plan ZP, a visitarlas, a ver como va el desarrollo de las obras, no a inaugurarlas, como hace la Alcaldesa, sin avisar al resto de concejales de la Corporación, o al competente, que es el Subdelegado del Gobierno, ya que es el Gobierno Central el que ha financiado íntegramente esas actuaciones.

Por tanto, volviendo a la moción, reitera que la van a apoyar.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo a la Sra. Radío que tienen un rostro granítico, pregunta cómo pueden traer aquí la crisis económica, como pueden echar la culpa al gobierno de hace ocho años, como pueden hablar de la liberalización del suelo, cuando era competencia de las Comunidades Autónomas.

Le parece increíble semejante descaro.

Indica que los ciudadanos saben perfectamente quienes son los culpables del paro, porque es el mismo paro que hay en Madrid, en Sevilla, el mismo paro que ha traído el Partido Socialista.

Les indica que no hablen de cargos de confianza, ha dicho el Sr. Mena que son dieciocho, pues en Diputación tienen sesenta y cinco y seis millones de euros, la política económica del Partido Socialista viene en los periódicos, un Concejales de Estepona recibió 794.000 euros de empresarios, esa es su política económica, le indica que no critique lo que se cobra, cuando de todos los que se sientan en este Pleno, la Sra. Radío es la que más cobra, con mucha diferencia.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Indica al Sr. Mena que sea un poco coherente, no puede ir solicitando asignaciones de grupos, pidiendo más recursos para él, y luego venir aquí y decir que hay que recortar en todas partes, hay que ser coherentes.

Añade que su moción contiene una exposición de motivos que ensarta mentira tras mentira, con lo cual, va a tratar de responder con mucha tranquilidad y para que le quede muy claro.

Dice que este Equipo de Gobierno dilapida en gastos y lujos excesivos, le pide que diga cuales, pregunta qué Ayuntamiento de España con 140.000 habitantes tiene un solo coche oficial, cuantos, o qué Ayuntamiento como éste, aquí no hay tarjetas de crédito, no hay dietas de asistencia a organismo alguno, utilizan sus vehículos particulares, le pregunta de qué lujos habla.

Ha dicho el Sr. Mena que diez de cada nuevo desempleado en Málaga es Marbellí, le dice que mire a sus compañeros de bancada, esos de los que estaba tan orgulloso de ir en las listas, ellos son los fabricantes especializados en el paro, aquí y en Madrid.

Ha dicho que no se han congelado los impuestos, es falso, pide que le diga en qué pleno del 2009 o 2010 se ha modificado Ordenanza Fiscal alguna, en ninguno, aquí no se suben los impuestos, se sube el IVA y el IRPF, lo suben sus compañeros de bancada con los que estaba tan orgulloso de ir en las listas.

Dice que no se ha invertido en Marbella, recuerda el Centro Cultural de San Pedro, el Parque de la Avda. Oriental, Saneamiento de Fuente Nueva, Soterramiento de los cables de calle Castilla, remodelación de la carpa del Recinto Ferial, campos de césped hasta cuatro, polideportivo El Arquillo, estos son los planes de Ángeles Muñoz, ya que quieren poner nombre a todos los planes, esa inversión la ha efectuado este Equipo de Gobierno.

Añade que dice en su moción que no han rebajado la deuda, es falso, cuando se inició la legislatura tenían 570 millones, dos años 517 millones, es decir, 53 millones de euros menos, no tienen menos porque, evidentemente, no se les perdona ni un euro en intereses de la deuda, y eso también se lo tienen que agradecer a sus compañeros de bancada, de los que está tan orgulloso de haber sido compañero.

También se dice que el gasto de personal no se ha rebajado, es falso, desde el 73% del gasto que suponían las nóminas de personal en el presupuesto del 2006, se ha reducido hasta el 65% que representa hoy, pregunta si eso no es política de austeridad, han reducido el gasto corriente desde 2006 hasta la fecha en un 23,34 %, pasando del 20% al 14% en el peso relativo del presupuesto, pregunta si no es austeridad.

El Equipo de Gobierno rebajó sus sueldos respecto a la Gestora, y no los ha incrementado, la Alcaldesa lo rebajó en un 30 % y hoy ni siquiera cobra, pregunta si es austeridad o no.

Termina diciendo que el Sr. Mena faltó al compromiso con los ciudadanos y hoy se representa exclusivamente a si mismo, así que no les puede dar ni una lección de moralidad.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, los que han faltado a los ciudadanos son los miembros del Equipo de Gobierno, y se lo va a mostrar con su programa, lo ha hecho muchas veces.

Propone al Sr. Romero hoy, es que ahorre hoy seiscientos o setecientos cincuenta mil euros, también le dice que lo que ha gastado innecesariamente en estos caso tres años, o va a gastar, son seis millones de euros, le pregunta si sabe cuantos polideportivos se hacen con ese dinero, o cuantos centros de salud o de atención a



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

personas sociales se pueden hacer, o cuantas cosas se podrían haber hecho en San Pedro, en Las Chapas, El Ángel, en el Ingenio, y no se ha hecho.

Cree que es un error, porque lo único que ha ido este dinero es a parar a manos de personas que no han aumentado la buena administración de este Ayuntamiento, para nada, han aumentado su seguridad política aquí, ha puesto a estas personas aquí para que le labren el futuro y camino de las próximas elecciones.

Va a decir algo, hay algunas personas de las que ha elegido, no todo es malo, que están presentes y respeta parte de su trabajo y está de acuerdo con él, pero eso no significa dos millones de euros, ya que eso son trescientos treinta y dos millones de las antiguas pesetas, mucho dinero para que lo hayan dilapidado.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y diez votos a favor (nueve del Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejales No Adscritos)

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente transcrita.

27º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL DELEGADO DE DISTRITO DE NUEVA ANDALUCÍA SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DEL CONSULTORIO ACTUAL CENTRO DE SALUD DE NUEVA ANDALUCÍA. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las instalaciones del actual Consultorio de Nueva Andalucía, vienen evidenciando determinadas carencias en materia de asistencia sanitaria. Los profesionales día a día atienden a los pacientes que pueden y otros se tienen que desviar a San Pedro colapsando en parte este Centro de Salud.

La ampliación de este consultorio es una de las peticiones más demandadas por los vecinos en general y en particular por las asociaciones de vecinos “Al-Andalus y “Los Campaneros” y por los propios profesionales de la Sanidad de este consultorio. (se adjunta informe sanitario”.

La población de esta área de influencia de este núcleo poblacional creemos que sobrepasa de “facto” las treinta mil personas en determinados momentos del año repartidas entre la Colonia “El Ángel, Puerto Banús, La Campana y las Urbanizaciones de las supermanzanas D, E, F, H y JKL.

Debido a esta situación, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2008 aprobó una propuesta del Concejales Delegado de Salud sobre el borrador del Mapa de Equipamientos Sanitarios Públicos en el Término Municipal de Marbella. En dicho mapa se recoge la propuesta de transformación del actual consultorio de Nueva



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Andalucía a Centro de Salud. Estamos a la espera de contestación de la Delegación Provincial de Salud de Málaga.

En breve tendremos la aprobación del P.G.O.U que recoge ya este terreno como equipamiento sanitario.

La Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2009 aprobó una propuesta relativa a la transformación de Consultorio a Centro de Salud.

Se ha solicitado a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que se comprometiera a incluir una partida presupuestaria para la redacción del proyecto de Transformación de Consultorio a Centro de Salud en los presupuestos para 2010.

Ante la no admisión de dicha propuesta creemos que esta situación ya no permite más demora y por ello **SE PROPONE**

Al Pleno de la Corporación que solicite a la Junta de Andalucía un compromiso para que contemple en los próximos presupuestos del 2011 una partida específica para su construcción posterior.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de siete votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular y uno del Sr. Mena Romero) y tres abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista y una de IU-LV-CA) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el Director del Distrito de Nueva Andalucía, **Sr. León Navarro** diciendo que, como es el último punto del orden del día, van a intentar ver si hay consenso.

Traen por segunda vez este tema aquí, efectivamente se hizo en septiembre de 2007, y se han visto obligados a traerlo porque van a relatar rápidamente lo que está ocurriendo en el consultorio de salud de Nueva Andalucía.

Como saben todos, actualmente se está prestando el servicio que se puede a los ciudadanos de Nueva Andalucía, que abarca la zona de La Campana, las urbanizaciones, toda la supermanzana, El Ángel, Puerto Banús, y que los profesionales, que han adjuntado al expediente una copia, son magníficos profesionales y atienden cuando pueden y como pueden, y lo que no pueden atender lo están desviando a San Pedro, esto es increíble, están colapsando también el servicio en San Pedro.

Lo que plantean es una cuestión muy simple, en Septiembre se aprobó por unanimidad de este Pleno, que efectivamente se pusieran en marcha determinados mecanismos, que son previos al acuerdo que van a plantear en este Pleno.

Se les encargaba que, de alguna forma, hicieran su trabajo a través del Plan General de Ordenación Urbana, como saben, es un instrumento magnífico que, entre otras cosas, sirve para tratar de dar solución a esta cuestión, y era que se calificase el suelo que había junto al consultorio actual, entre el Colegio Público José Banús y el consultorio como terreno sanitario y así se ha hecho.

Han cumplido su tarea y ya lo tienen, pero además se pedía que se tramitase a la Junta de Andalucía la petición para que en el año 2008 se incluyera en los presupuestos, pero no se aprobó, en el año 2009 tampoco, la Alcaldesa ha luchado para que se defiendan y presenten enmiendas en la Junta de Andalucía y en el Parlamento, y párale 2010 tampoco está.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Van a llegar al 2011, son cuatro años los que van a estar sin dar solución a este problema, un problema que están demandando las asociaciones vecinales Los Campaneros y Al Andalus, los propios facultativos, que el propio Pleno estaba de acuerdo, pero como dice, concretamente, hace falta ya esa transformación del Centro de Salud.

Indica que el Sr. Maíz hizo un magnífico trabajo, quiere felicitarlo porque elaboró un mapa sanitario para toda Marbella, se presentó a la Junta de Andalucía y están a la espera que les den contestación, pero nada de nada.

Y llegan al 2011, pregunta si saben lo que va a pasar, que en ese año posiblemente entren las prisas al Partido Socialista, y entonces se plantea la posibilidad de hacer lo que ya pidieron otra vez, les indica que redacten el proyecto, adquieran un compromiso con un calendario y dar calidad de vida a los ciudadanos, que para eso están aquí, no para marear la perdiz o pelearse unos con otros.

Van a ser cuatro años perdidos los que llevan, han sido demasiado pacientes, cree que lo que están pidiendo es algo lógico, le gustaría escuchar en la intervención de los distintos grupos que están de acuerdo, al igual que lo estaban en el año 2007.

Toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que es evidente que en toda la zona de Marbella, hay una serie de subzonas, dentro de la zona de San Pedro hay una zona importante que la componen la supermanzana, la Campana y toda Nueva Andalucía, donde es necesario que se de ese servicio.

También es verdad que la Consejería empezó desde hace unos años a dinamizar determinados servicios que tienen que ver con el Servicio en General que el Comarcal, el Ambulatorio de San Pedro está dando, esa ampliación, lo que ahora va a llegar.

Es evidente que esto es necesario, igual que otras propuestas que hoy han traído los distintos grupos, y es evidente que habrá de trazarse prioridades, en este caso corresponde a otra administración tratarlas, pero dentro de esas prioridades, opina que es correcto, que eso se reclame, se pida que se formalicen los distintos trámites, para que un día no lejano esté funcionando y ayude a los ciudadanos.

No hay que olvidar que esa misma administración, en esta misma zona, está arreglando e implementando servicios en otras.

Cree que es evidente que va a votar a favor, pero cree que todos tienen que ser conscientes que igual que ocurre al Equipo de Gobierno, cuando les hacen peticiones que dicen que no hay dinero, otras veces dicen que no pueden, están los presupuestos cerrados, pues sean conscientes también que las demás administraciones tienen similares problemas, no obstante, como no podía ser de otra forma, va a estar con los ciudadanos, las dos asociaciones de Nueva Andalucía, que están pidiendo algo que es correcto y necesario.

Toma la palabra el **Sr. Martín Sánchez** diciendo a la Sra. Alcaldesa que pare el reloj porque quiere hacer una propuesta antes de comenzar su intervención.

Indica que como es la encargada de ordenar el debate de este Pleno, le gustaría que intentara evitar por todos los medios los ataques personales, las descalificaciones e insultos personales que se han producido desde su bancada a todos los componentes de este Pleno.

La Sra. Alcaldesa contesta que si ella hubiera visto o hubiera habido, por cualquier de todos los concejales, que hubiera existido algún ataque personal, no debe haber duda que hubiera reprendido y llamado la atención, pero no ha oído ni uno sólo por parte de ninguno de los concejales, si hay alguien que se haya dado por aludido, si lo hace llegar a esta presidencia, lo estudiarán y recogerán en el acta.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Hasta la fecha, cree que algunas de las descalificaciones o algunos de los adjetivos que se aplican, puede decir que no sólo son imputables a algunos concejales, sino prácticamente, dentro de lo que es el debate, ninguno de los grupos políticos ha utilizado ninguna de las descalificaciones que desde esta presidencia se hubieran procedido a entender como ofensivas o descalificaciones para algún grupo político, por tanto, reitera que si hace falta o lo considera necesario, se lo haga llegar.

El **Sr. Martín Sánchez** continúa diciendo que, el proponente de la moción pedía consenso para sacar adelante su propuesta, tiene que recordar que antes de este Pleno le ha ofrecido ese consenso, porque cree que la sanidad es tan importante que merece, igual que la educación, a la que trajeron la propuesta de un pacto y se opusieron, pero parece que no ha tenido el efecto deseado.

Cree que la Sra. Alcaldesa sabe que existe una planificación estratégica en salud, y de ella se encargan los técnicos de salud, precisamente, y lo sabe por dos motivos, en primer lugar porque es una profesional de la sanidad, y en segundo lugar porque es parlamentaria y ha hecho alguna pregunta en este sentido en el propio Parlamento Andaluz, y ha sido contestada casi de la misma manera que le va a contestar él.

Indica que el distrito de Marbella, cree que es uno de los distritos que mejor oferta sanitaria tiene en todos los sentidos, incluyendo el propio consultorio de Nueva Andalucía.

No se oponen a las mejoras que puedan producirse, tanto en este consultorio como en el resto del municipio, pero sí quieren ser coherentes, no han utilizado un criterio sanitario, sino un criterio partidista, e intentan utilizar, como arma arrojadiza a los propios usuarios, los propios ciudadanos, para ir en contra de otras administraciones, le parece que ese seguidismo no lo van a aceptar, es decir, no van a aceptar cosas que sean incongruentes.

Va a hablar del propio consultorio, en él existen cinco médicos de familia, un pediatra, tres enfermeras, un celador conductor, un auxiliar administrativo a tiempo parcial, un trabajador social, un auxiliar de enfermería, todas las nuevas tecnologías que se aplican en cualquier ambulatorio también se hace en el mismo, además se presta atención sanitaria en consulta, atención de urgencia, salud infantil, atención sanitaria de problemas específicos, atención de personas con procesos crónicos, atención a inmunizaciones, atención a tuberculosis, a personas con riesgo social etc...

Asimismo existen programas de ampliación, como son los de planificación familiar y diagnóstico precoz de cáncer de cérvix, programas de embarazos etc...

Quiere decir a la Sra. Alcaldesa que como no han utilizado un criterio sanitario, además han utilizado un criterio político y además partidista, por lo que le parece que lo que procede es que cedan el suelo adecuado para poder proveer de los servicios que están pidiendo, no sólo de Nueva Andalucía sino también en San Pedro y Marbella.

Recuerda que en San Pedro, el centro de salud, se ha gastado la Consejería seiscientos mil euros para adecuarlo, existe la espera que les den a la Consejería la Licencia de Obras para poder hacer un nuevo centro, por lo que en Xarblanca...

La **Sra. Alcaldesa** agradece al Sr. Martín su intervención.

El **Sr. Martín Sánchez** indica que su grupo propone, porque no le deja el tiempo y tampoco la flexibilidad de la Sra. Alcaldesa terminar, es condicionar su voto a una modificación o enmienda, que consiste en por parte del Ayuntamiento, se libere y ceda el suelo suficiente para tal fin, y que se solicite a La Junta de Andalucía la inclusión de una partida suficiente para este fin, en próximos presupuestos.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La **Sra. Alcaldesa** recuerda al Sr. Martín que ha sido el único concejal de este Pleno que ha pasado el tiempo que está establecido absolutamente para todos los intervinientes, se lo dice para que conste en acta.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. León Navarro** diciendo al Sr. Martín que le duele que mienta, en la Comisión Informativa tienen el informe... ante manifestaciones del Sr. Martín le indica que si le molesta no existe inconveniente en pedirle disculpas, pero le pregunta si tiene o no el informe de los facultativos, que está en el expediente, si lo tiene, estos no son criterios políticos sino médicos.

Ante manifestaciones del Sr. Martín, la **Sra. Alcaldesa** indica que la palabra la tiene el Sr. León, y exactamente igual que cuando él ha estado en el uso de la palabra, le ruega que no interrumpa al que está en ese momento en el uso de la palabra.

El **Sr. León Navarro** va a dar fe de lo que dicen las consideraciones de los técnicos, ahora que el público juzgue si es o no lo es, si se molesta le pide disculpas, en estas consideraciones se dice que, "... por lo que creemos que estaría justificada por los datos anteriores, la creación de un nuevo Centro de Salud que abarcará toda la zona de Nueva Andalucía y Puerto Banús, igualmente debería plantearse la puesta en marcha de un consultorio en la zona de El Ángel...".

Recuerda que el Sr. Maíz, el único consultivo que hay allí es gracias al Partido Popular, así que esto lo dicen ellos.

Repite que si le ha insultado le pide disculpas, pero está claro, lo dicen ellos, necesitan un centro de salud por criterios facultativos.

Se hace constar que en el momento de la votación se encuentra ausente de la sala el Sr. Moro Nieto.

Por parte del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, el Sr. Martín Sánchez presenta **ENMIENDA** al punto en el sentido que, por parte del Ayuntamiento, se libere y ceda el suelo suficiente para que se puedan promover los servicios que se están solicitando, así como que se habiliten las partidas suficientes.

Se procede a la votación de la enmienda que **SE DENIEGA** por mayoría de trece votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y diez votos a favor (nueve del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejal No Adscrito)

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (trece del Grupo Municipal Partido Popular y uno del concejal No Adscrito) y nueve votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español,

ACUERDA

Solicitar a la Junta de Andalucía un compromiso para que contemple en los próximos presupuestos del 2011 una partida específica para la construcción posterior de un Centro de Salud en Nueva Andalucía.

28º.- ASUNTOS URGENTES, PREVIA DECLARACIÓN DE LA URGENCIA.- Seguidamente, por el Sr. Secretario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Noviembre se da cuenta de la necesidad de tratar los asuntos urgentes no incluidos en el orden del día de la presente sesión, los cuales no han podido ser estudiados por la Secretaría, al no haberles sido entregados para su examen con antelación suficiente.

Y la Corporación Municipal, acuerda no declarar asuntos urgentes en la presente sesión.

29º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- A continuación se realizaron varios ruegos y preguntas.

La **Sra. Alcaldesa** indica que se va a proceder a pasar al punto nº 29, ruegos y preguntas, en los términos en los que habitualmente en Junta de Portavoces se determina, en cuanto a duración de los tiempos e intervenciones.

Toma la palabra el **SR. MENA ROMERO** diciendo que, va a solicitar que sus ruegos sean contestados por escrito, para tener constancia formal de ellos, hace entrega del impuesto, a través del Patronato de Recaudación, que paga un comerciante por mesas y veladores, donde se puede ver perfectamente que en un año ha subido de 1.382,50 euros a 1751 euros, le gustaría que le contestaran si esto es congelar los impuestos y a qué obedece este aumento tan fuerte a un comerciante, que en este caso todos lo están pasando mal, porque la situación para ellos no es diferente a los demás, incluso cuando se tiene empleados.

Solicita permiso para hacerle llegar la documentación.

A continuación indica que le gustaría hacer un ruego, posiblemente de los temas más importantes que le gustaría que hiciera la Sra. Alcaldesa personalmente, le pide, por favor, ya lo ha solicitado en dos ocasiones, por registro de entrada del Ayuntamiento y en la Tenencia de Alcaldía de San Pedro, que se reúna con los comerciantes, autónomos y empresarios afectados por las obras del soterramiento.

Ha dicho en alguna otra ocasión que es la Sra. Alcaldesa la más idónea, y por supuesto la mayor y única representante a nivel de Alcaldía, con la Delegación de Carreteras y con la Delegación del Gobierno en Málaga, Sr. López Luna, que se reúna con ellos.

Están esperando para trasladar sus quejas, para proponer qué se puede hacer y buscar una solución para ello, ya que lo están pasando muy mal.

Otra de las cosas que quiere pedir, y que también solicita que le contesten el motivo por el que está ocurriendo, ya se ha dicho en este Pleno en varias ocasiones, pero lo vuelve a repetir, el motivo por el que a las inauguraciones de los distintos centros o eventos que se producen en este municipio, no se invita al resto de Concejales, son autoridades igual que el resto, aunque no tienen responsabilidad de gobierno.

Solicita que pida a la administración que les lleguen esas invitaciones, al día de la fecha no sabe a qué hora se celebrará la izada de bandera del Día de Andalucía ni en Marbella ni en San Pedro.

Dirigiéndose al Tte. de Alcalde de San Pedro, le pregunta cuando piensa reclamar a la empresa OHL, la reparación de los daños causados por las obras del soterramiento en la calle Hermanos Álvarez Quintero, no está así desde las lluvias, sino desde mucho antes, es imposible transitar, no sólo las personas, sino incluso los vehículos, además, ocupa parte de la entrada a una comunidad ya un garaje.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Cree que a OHL, si se lo pide, puede hacerlo y lo hará.

También quiere decirle que existe un informe de 24 de julio de 2009, después de aprobar una moción que trajo, así como el Partido Socialista, a esta cámara, en el que se autoriza, y hay una partida presupuestaria de más de 400.000 euros, para arreglar unas graves deficiencias, según los técnicos, Sr. Arrabal y el Arquitecto Técnico Rey Ribera, sobre la Plaza de la Libertad.

Además, habiendo hablado con Jesús Escamilla, Secretario de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro, también decía que era urgente que aquello se hiciera porque corre peligro, lo ha dicho él y hay un informe que puede ser requerido.

Pregunta por qué se siguen dando permisos para que haya aglomeraciones en dicha plaza, cree que deben ser precavidos, por lo que solicita que le contesten a este tema.

Toma la palabra el **Sr. ZORI NÚÑEZ** para hacer una pregunta rápida, que como entienden en este Pleno, no podía dejar pasar, sobre el ataque personal que le realizó el Director de Nueva Andalucía.

Entiende perfectamente que cuando una persona no tiene argumentos, las réplicas siempre tienen que ser ataques personales, y se desvía en ese aspecto.

Pregunta para cuándo se va a cambiar la comisión que nombra las calles en esta ciudad, va a explicar el motivo claramente, para ver si se enteran de una vez.

Aquí se ha nombrado una calle, una rotonda, a una persona que un Viernes Santo, viniendo de Cádiz hacia Málaga paró tres horas, y se ha nombrado una rotonda con su nombre, por esa regla de tres no se fían de esa comisión, Monseñor Escrivá de Balaguer, estuvo tres horas en Marbella, y se ha nombrado una rotonda, por eso están pidiendo que personas de arraigo, conocidas, hagan ese trabajo, no están pidiendo nada extraño, que ocurre en otros muchos municipios.

Añade que si siguen esa regla de tres, de dar el nombre de una persona que estuvo tres horas un Viernes Santos en Marbella, quién les dice que al día siguiente no venga una propuesta, para que nombren una calle con nombres del “Caudillo”, “Blas Piñar”, “Stalin” o “Fidel Castro”.

Sólo piden eso, que personas de arraigo en esta ciudad, hagan ese trabajo, esto es por el bien de todos, y por el bien de las futuras generaciones de esta ciudad, y no están ofendiendo a nadie, y no están diciendo nada extraño que no ocurra en Málaga, Madrid, Barcelona, Sevilla, Bilbao o Valencia.

Indica al Sr. León que eso es así, le indica que se entere bien, ya que cree que el que no se entera es el Sr. León.

Toma la palabra el **SR. DE LUÍS FERRERAS** diciendo que, en el turno de ruegos y preguntas del Pleno de noviembre, hicieron una pregunta acerca de la legalidad de un cerramiento en la calle Joaquín Sáenz de la Urb. Xarblanca Club, se ha procedido al levantamiento de ese cerramiento, y también de otros en la Urb. El Mirador de Sierra Blanca, unos cerramientos que había autorizado el propio Ayuntamiento de Marbella, por lo que le gustaría saber los motivos por los que han procedido al levantamiento de estos últimos.

A continuación, toma la palabra la **SRA. TORRES CAÑAVATE** diciendo que, va a rogar al Pleno que le permita utilizar este punto del orden del día, incidiendo en otro punto que ya se ha tratado, incluso complementando la intervención de su



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

compañero, Sr. Zori, en su nombre, quiere manifestar su afecto hacia los miembros de la familia de José Manuel Caballero Bonald, y la consideración del resto de sus compañeros del Grupo Municipal Socialista.

Como ya ha manifestado el Sr. Zori, son coherentes con la disconformidad que manifiestan durante toda esta legislatura, con la manera en el procedimiento que se sigue para la denominación de las calles del municipio.

Sin embargo, quiere que conste que su grupo, como andaluces y marbelleros, se sienten orgullosos que un ilustre andaluz, como José Manuel Caballero Bonald, tenga una calle en este municipio.

Su segundo ruego es el siguiente, aunque sabe que a la Sra. Alcaldesa no le hace mucha gracia, tiene que incidir, y ruega al pleno que se lo permita, sobre un punto que se ha tratado anteriormente, y lo hace porque el Punto de Encuentro es tan importante para todos, que tienen todos que poner su granito de arena y su contribución al máximo, para que se gestione bien la continuidad de este Punto de Encuentro y no tengan que terminar con su cierre.

Indica que la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y ...

La **Sra. Alcaldesa** interrumpe a la Sra. Torres, a efectos de ordenar el Pleno, le indica que están en el punto de ruegos y preguntas, no se trata que ruegue que se lo permita, sino que están en el punto de ruegos y preguntas, por lo tanto, lo que se trata en este punto es alguna pregunta que quiera hacerla Equipo de Gobierno, porque es la labor de fiscalización, o algún ruego, no volver a incidir en otros puntos, porque estarían quitando, no sólo el objetivo que tiene este punto, sino que volverían a abrir debate y otra vez el resto de los concejales, a los cuales tampoco permite que vuelvan a hablar de un punto que ya se ha tratado, vuelvan otra vez al mismo debate.

Por todo ello, le ruega que en este punto sea consciente.

La **Sra. Torres Cañavate** indica que le parece muy bien su petición, la respeta y la va a obedecer, como siempre, cree que hacen todos los de su grupo, acatan sus decisiones, aunque no las compartan, porque acaba de explicar que lo que intentan ser, colaborar, para que tengan las ideas claras, sobre el Punto de Encuentro.

Va a hacer una pregunta, le ha extrañado que no sea la Delegada de Igualdad quien defienda el Punto de Encuentro, cuando es de su competencia, pero de todas maneras, a la Sra. Delegada de Igualdad, Sra. Álvarez, le va a pasar la información que han recibido de la Delegación Provincial de Justicia de Málaga, en la que les aclaran algo que es importante que sepan, para la consecución de los objetivos que persiguen.

Indica que el Punto de Encuentro no debe salir de Marbella, no se tiene que cerrar.

Indica que ese mismo día, a las 12,00 horas, ha empezado en el albergue, en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental convocaron doscientas plazas para que, como actividad de la semana blanca, en El Fuerte Nagüeles, se hicieran tres días de convivencia con actividades.

La solicitud de estas plazas, para todos los municipios, se podían solicitar en cada municipio en la Delegación de Juventud, en la Mancomunidad de Municipios, o en el mismo Fuerte de Nagüeles.

Su pregunta es, por las muchas preguntas que han acudido al Grupo Municipal Socialista, solicitando información y manifestándoles que habían ido, tal y como ponía el programa, a la Delegación de Juventud, y que allí le habían dicho que no se hacían cargo de esta actividad para los jóvenes, lo cual les hace pensar que por lo menos, si son doscientas plazas entre once municipios, al menos unos veinte chicos y chicas de quince



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

a diecisiete años de Marbella y San Pedro, se han quedado sin la oportuna gestión de sus plazas, porque en la Delegación de Juventud de este Ayuntamiento no ha considerado conveniente proporcionarles esta actividad.

Toma la palabra el **SR. MARTÍN SÁNCHEZ** preguntando por qué el día anterior no se celebró el “baratillo” de San Pedro, aún sin estar lloviendo.

En el colegio de San Pedro, existen, como saben, muchos déficit, entre ellos el tema de las casas de los maestros que el Equipo de Gobierno es competente para solucionar, y que están causando problemas colaterales, como perros, y que afectan directamente a la convivencia del propio centro.

Indica que deberían solucionarlo cuanto antes, además existen unos árboles que son peligrosos, ya que no se ha hecho ninguna adecuación en cuanto a poda, en ese programa o proyecto de poda que tenían para San Pedro, y parece que se han olvidado los colegios, le gustaría saber por qué.

También le gustaría saber qué piensan hacer en el Parque Las Medranas, su grupo ha hecho varias propuestas en cuanto a ese asunto, creen que es un espacio que podrían utilizar muchos ciudadanos, tanto de San Pedro como de fuera, incluso turistas, y todavía no han dado una respuesta.

En El Ingenio, se comprometieron en adecuar determinadas vías para facilitar que el soterramiento no perjudicara a los habitantes de ese núcleo de población, pero todavía están soportando todos los peligros y ruidos del paso en dos direcciones, tanto de camiones, maquinaria pesada y coches de la Calle Echegaray, cuando podían habilitarse calles paralelas que todavía no han hecho.

También quiere preguntar por qué motivo se cierra Hacienda de Toros, llevan dos meses cerrada y todavía no saben cuales y han sido los motivos del cierre

Asimismo, quieren saber por qué cuando se convocan las mesas de participación, y la semana anterior o hace dos semanas se convocaron muchas a través de Servicios Sociales, una de ellas era la de adicciones, y sorprendentemente no se convocó a la Asociación de Padres contra la Droga, cuando piensa que son los que más tienen que decir en dichas Mesas.

Tampoco se convocó a los partidos de la oposición, incluso a los representantes de estos partidos en el propio Consejo Rector de Marbella Solidaria, quieren saber por qué motivo.

También quiere saber por qué no se da la licencia de obras a la nueva construcción del nuevo Ambulatorio de San Pedro, cuando todos saben que está saturado, que se ha hecho un esfuerzo por parte de la propia Consejería, para habilitar el actual, hacerlo más operativo, pero aún así, sigue siendo insuficiente, y se quejan que hace falta en otros lugares, pregunta por qué no dan la licencia de obras.

Asimismo, quiere saber por qué, al norte de Marbella, sabiendo como dice la Sra. Caracuel en su intervención referida al Ambulatorio de Las Albarizas, que también está saturado al igual que el de Leganitos, y por qué no se comprometen de una vez por todas con la sanidad, y ceden la parcela que habían ofrecido, y que estaban de acuerdo desde la Consejería en aceptar, en Xarblanca, el Sr. Maíz lo puede confirmar.

Seguidamente, indica que también le gustaría saber el motivo por el que todavía están esperando la parcela para el segundo ambulatorio de San Pedro, en el Cielo de San Pedro.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y por qué no se acomete de una vez por todas, el saneamiento de la calle Marqués de Estella, porque cada vez que llueve se inundan parte de las viviendas que hay en dicha calle.

Toma la palabra el **SR. LEÓN NAVARRO** diciendo al Sr. Zori que no hay que hacer alusiones personales, pero por alusiones, le va a contestar.

Él si va a pedir respeto para tres trabajadores que componen la comisión, no para los compañeros que están presentes, sino para los trabajadores, que no sabe si se pueden decir los nombres de dichos trabajadores, pero si no se pueden decir, puede decir que estos trabajadores que componen la comisión son fabulosos y pide respeto hacia ellos.

En segundo lugar, indica que también pide respeto para los colectivos, porque se les consulta, por lo que, si hay una Ordenanza que estipula que hay que consultarles, no sólo en esa Comisión, sino en el ámbito que ellos se mueven, donde estén, también.

Asimismo, comentó que esta legislatura se iba a significar porque era la primera Alcaldesa elegida democráticamente y por la gran cantidad de calles, cree que dijo... por lo que le indica que van a seguir trayéndolas todos los meses, por lo que le ruega que tengan criterio y voten lo que les dicte su conciencia, porque al igual que votan con mucho cariño y sentimiento a su compañero ya fallecido Modesto Abril, y votaron a favor, seguramente tendrán que votar a favor alguna que otra propuesta más que van a traer, posiblemente el mes próximo.

O posiblemente se plantee una división de votos en el Grupo Socialista, por consiguiente, no puede decir el Sr. Zori, como ha dicho antes, "... mientras no cambien la ordenanza, nos vamos a mantener en la postura de abstención...", no, pueden decir que votarán lo que crean que tienen que votar, y a lo mejor es democrático que voten tres a favor y cuatro en contra, porque las van a seguir trayendo todos los meses.

El Ruego es que tengan presente que hay una ordenanza en vigor, que tengan respeto a las personas que componen dicha comisión y que todos los meses, posiblemente, traigan un nombre de calle, porque su obligación es poner nombre a todas las calles que no lo tengan en este municipio.

Toma la palabra el **SR. MORO NIETO** respondiente al Sr. Martín sobre la licencia de obras de la ampliación del Ambulatorio de San Pedro, y también respondiendo a las acusaciones que se han hecho en la prensa, tiene que decir que ese terreno se puso a disposición de la Junta de Andalucía hace ya prácticamente dos años, y desde entonces, están esperando que les presenten el proyecto de ejecución.

Puestos al habla con los técnico... le indica que no ponga esa cara porque es así, llevan más de nueve meses esperando a que les presenten el proyecto de ejecución, parece ser que la tardanza consiste a que estaban esperando a que el nuevo Plan General esté en vigor, para ahorrarse la construcción del aparcamiento subterráneo, es decir, van a construir una ampliación de un Ambulatorio sin aparcamiento, de forma que todos los ciudadanos de San Pedro y Marbella tendrán problemas para ir con sus familiares al Ambulatorio.

Insiste en que la licencia de obras no se puede dar hasta que los responsables técnicos de la Junta de Andalucía, en este caso del Servicio Andaluz de Salud, les entreguen el proyecto de ejecución, insiste en que no lo han presentado tres veces, ha habido que requerirles por modificaciones y porque no se adecuaba técnicamente a lo requerido, están intentando ahorrarse el aparcamiento subterráneo, así van las cosas.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En cuanto a la parcela para el segundo ambulatorio de San Pedro en el Cielo de San Pedro, debe saber que tiene que aprobarse definitivamente el Plan General, que ya está aprobado, y tiene que entrar en vigor, a partir de ese momento se ponen en marcha los mecanismos por los cuales conseguirán que esa parcela sea cedida, donde irá el segundo ambulatorio de San Pedro.

Como viene siendo habitual, ya verán si una vez que el Ayuntamiento ponga a disposición de la Junta de Andalucía los suelos, se acometen las obras, porque todavía están esperando que se acometan las obras de los colegios en la parcela del Albergue África.

Toma la palabra la **SRA. JIMÉNEZ GÓMEZ** diciendo que, en relación a la pregunta sobre el motivo por el que no hubo mercadillo el jueves en San Pedro es porque todos los comerciantes se fueron a una manifestación convocada en Sevilla, frente a la Junta de Andalucía, por una normativa sobre comercio con la que parece ser que no están muy de acuerdo.

Indica que el personal del Ayuntamiento estaba allí para quien quisiera ir a montar, pero cree que sólo fueron cuatro, la próxima vez si quiere puede llamarla y, si quiere, se lo puede comentar.

Toma la palabra el **SR. CARDEÑA GÓMEZ** diciendo que, en relación a la pregunta sobre las mesas sectoriales, entiende que se refiere al Plan de Cooperación Social y Voluntariado, donde se recogen cinco mesas sectoriales, que fue aprobado en el Pleno, que el Grupo Socialista apoyó, y ahora dice que hay que cambiarlo para que puedan participar.

Se trajo a Pleno, lo apoyaron y entendía que se leyera los documentos antes de hacer cualquier afirmación, al igual que con los métodos de lucha contra la drogadicción de este Ayuntamiento, que también se le ha pasado por escrito, le indica que hable con su grupo, a ver si no le pasan los documentos.

Toma la palabra el **SR. TROYANO FERNÁNDEZ** diciendo que, en contestación al Sr. Mena, por lo visto ha presentado un incremento de una Tasa municipal de una ocupación de vía pública, él la va a ver muy gustoso, y debe saber que las tasas dependen de una serie de factores, pueden ser los metros cuadrados, pero lo mirará gustosamente.

También le indica que se ha reunido en el último mes con comerciantes de Nueva Alcántara, Guadalcántara, con los de la Calle Córdoba fue en noviembre, pero días pasados, en la presentación del parque, estuvieron allí mas de cuarenta o cincuenta empresarios afectados por el soterramiento, es decir que continuamente está reunido con los empresarios afectados por dicha obra.

Con respecto a lo que le dice de la obra de Hermanos Álvarez Quintero, sí que ha llamado a OHL y desde el miércoles está arreglado, en la medida en que han pedido, él pasa por allí mucho porque tiene una oficina y va por las tardes, cuando puede, no tiene mucho tiempo pero cuando puede va, y pasa por allí, se mete en el aparcamiento que ha dicho, y está arreglado desde el miércoles, por lo que le indica que pasee más por San Pedro.

En relación a la Plaza de La Libertad, tiene que decir que el decreto ha sido remitido a todos los propietarios, porque es un proyecto complicado, complejo, que lleva más de veinte años requiriéndose que se arregle la Plaza de la Libertad, y el



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Partido Popular ha llegado, y la demanda que había desde hace veinte años, en dos años ya la tienen expuesta para arreglar, tanto la parte este como la oeste.

Cree que hay que saber esperar un poco, él habla y el Sr. Mena le escucha, y cuando hable el Sr. Mena, él le escuchará, hay que ser así, hay que saber atender.

Dirigiéndose al Sr. Martín, respecto al parque de Las Medranas, debe saber que allí hay varias concesiones, una la que tiene el campo de golf, otra la que tiene El Quebrecho, y otra la de el Cable Sky, esas se están resolviendo, porque eran concesiones de aquella manera, de la que se ha hecho durante quince años, están en el último proceso de licitación de la resolución, y cuando llegue el momento se licitarán correctamente otra vez.

Es cierto que quiere entender que quiere saber lo que se va a hacer alrededor del parque, pero cree que debe esperar a que se publique el Plan General de Ordenación Urbana, porque hay un Plan Parcial, habrá que hablar con los vecinos y ver como se compensan esos terrenos.

En cuanto al tema de El Ingenio, de la C/ José Echegaray, le recuerda que desde el día 17 de diciembre está lloviendo en Marbella, él se reunió con los vecinos en dicha calle, y les propuso la dirección única hacia abajo y la paralela, de hecho se está haciendo, aunque la dirección está en dos sentidos, pero los mismos señores de Fomento, le han dicho que es imposible ahora mismo ordenar dicha calle en un sentido, porque si pasan por allí andando, están viendo que la rotonda se está desplazando continuamente.

Cree que hay que respetar, aunque en este caso sea una obra del Gobierno, aunque sea de Fomento, hay que respetar dichas obras.

Toma la palabra el **SR. ROMERO MORENO** diciendo al Sr. Mena que plantea quejas y preguntas al respecto que no se le invita a las inauguraciones, en el curso de este Pleno ha dicho que este Equipo de Gobierno no invierte, y resulta cuando menos curioso que diga que no se le invita a las inauguraciones cuando además dice que no invierte.

Si hay algún problema en cuanto a protocolo no debe haber duda que se va a subsanar.

Indica que le Día de Andalucía se celebró con una lectura del Estatuto de Autonomía de Andalucía por alumnos, en la que estuvo la Alcaldesa, el Sr. De Luís, estuvo el Sr. Martín, pero el Sr. Mena no estuvo, cree que se le debió invitar de la misma forma que al Sr. Martín o al Sr. De Luís, en cualquier caso, de todas esas cuestiones, si hay algún fallo se arreglará, pero a todas se invita, y le consta que la Delegada de Seguridad Ciudadana ya le ha invitado a la toma de posesión de treinta policías que hay el próximo martes.

Dirigiéndose al Sr. De Luís, respecto al ruego planteado en noviembre, sobre un cerramiento, lo rescatarán y verán qué ha sucedido con esa historia, ahora mismo no les consta en qué situación está.

Dirigiéndose a la Sra. Torres, sobre el evento que ha preguntado de la Mancomunidad de Municipios, le tiene que decir que él, que es el Concejal Delegado de Juventud, tiene en estos momentos la primera noticia, es decir, la Mancomunidad de Municipios organiza un evento, de la cual es parte este Ayuntamiento y los jóvenes de este Ayuntamiento, y él tiene noticias hoy gracias a ella.



**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

No quiere pensar que la Mancomunidad de Municipios esté discriminando, quizá por el color político, a este municipio, no quiere pensarlo, pero la verdad es que puede empezar a sospecharlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.